



GERENCIA SECCIONAL VII ARMENIA



AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

GERENCIA SECCIONAL VII ARMENIA

INFORME AUDITORIA REGULAR

CONTRALORIA GENERAL DE CALDAS

VIGENCIA 2014

ARMENIA, JULIO DE 2015



AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

LAURA EMILSE MARULANDA TOBON
Auditora General de la República

DAVID ALEJANDRO DIAZ GUERRERO
Auditor Auxiliar

JOSE LUIS FRANCO LAVERDE
Auditor Delegado para la Vigilancia de la Gestión Fiscal

GERMAN BARCO LOPEZ
Gerente Seccional VII Armenia

RODRIGO OROZCO CARDONA
Coordinador

MARTHA LILIANA LONDOÑO ROJAS
IVÓN MARYURI HERNÁNDEZ ALZATE
SONIA ROSA VASQUEZ QUINTERO
CARLOS ALBERTO LOAIZA TORO
DIANA MARÍA GÓMEZ GAVIRIA
RODRIGO OROZCO CARDONA
MELINA OLARTE POSADA
Grupo Auditor

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCION.....	2
1. DICTAMEN INTEGRAL DE AUDITORIA	4
2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA.....	10
2.1. PROCESO CONTABLE.....	10
2.2. PROCESO PRESUPUESTAL	23
2.3. CONTRATACION	28
2.4. TALENTO HUMANO	33
2.5. PROCESO AUDITOR	42
2.5.6. Control al control de la contratación	50
2.5.7. Control fiscal ambiental.....	51
2.6. BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL	55
2.7. CONTROL INTERNO.....	59
2.8. PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL 2012 – 2015	63
2.9. PROCESOS FISCALES	79
2.9.1. Indagaciones preliminares	79
2.9.5. Responsabilidad fiscal	81
2.9.11. Proceso administrativo sancionatorio	88
2.9.12. Procesos de jurisdicción coactiva	90
2.9.13. Controversias judiciales.....	94
2.10. OBSERVATORIO DE CONTROL FISCAL.....	98
2.11. PARTICIPACION CIUDADANA	98
2.12. SEGUIMIENTO Y TRAMITE DE DENUNCIAS	105
2.13. SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO.....	117
3. ANALISIS DERECHO A LA CONTRADICCIÓN	131
4. RECOMENDACIONES.....	190
5. RELACION DE HALLAZGOS	193
6. PLAN DE MEJORAMIENTO	210
7. ANEXOS.....	212

INTRODUCCION

En desarrollo de la función consagrada en el artículo 274 de la Constitución Política y con fundamento en las facultades otorgadas por el Decreto 272 de 2000, la Sentencia C-1339 de 2000 y la Sentencia C-599 de 2011, a la Auditoría General de la República le corresponde ejercer la vigilancia de la gestión fiscal de la Contraloría General de la República, así como de las Contralorías Departamentales, Distritales y Municipales y el Fondo de Bienestar de la Contraloría General de la República.

Concordante con lo anterior, el numeral 2° del artículo 17 del Decreto 272 de 2000, señala dentro de las funciones del Auditor General de la República, el *“Prescribir los métodos y la forma en que sus vigilados deben rendir cuentas y determinar los criterios de evaluación financiera, operativa y de resultados, entre otros, que deberán aplicarse para el ejercicio de la vigilancia de la gestión y para la evaluación del Sistema de Control Interno”*.

Esta Gerencia Seccional, procedió a ejecutar ejercicio de control fiscal contemplado en el Plan General de Auditorías vigencia PGA 2015, a la Contraloría General de Caldas, actuación realizada entre el 26 de mayo y el 09 de junio de 2015.

En el presente ejercicio se utilizaron los parámetros dispuestos en el Manual del Proceso Auditor versión MPA 6.0, las políticas definidas en el PGA 2015, con énfasis en la evaluación de la gestión misional como son: Participación ciudadana, responsabilidad fiscal y el proceso auditor, para lo cual, se soportó en la aplicación de las herramientas tecnológicas de la Auditoría General de la República, como son el SIA MISIONAL (Sistema integral de auditorías) – módulos PGA y SIREL y los reportes de revisión de la rendición de la cuenta entre otras.

Efectuó proceso de auditoría regular, de las actividades adelantadas por la Contraloría durante la vigencia 2014, consistente en la evaluación de operaciones, registros, documentos y procedimientos, a través de la revisión de una muestra de procesos administrativos y misionales identificados en los respectivos mapas de riesgos.

Realizó seguimiento a las recomendaciones efectuadas en el informe anterior y tramite a las denuncias ciudadanas identificadas bajo los radicados SIA ATC números: D012014000626, D012014000456, D012015000027.

El trabajo realizado, cubrió específicamente aspectos generales determinados con anterioridad en el memorando de planeación.

Evaluadas las actividades desarrolladas durante la vigencia 2014 y culminado el proceso de auditoría, se elaboró la correspondiente carta de observaciones, ante la cual la Contraloría ejerció su derecho a la contradicción dentro del término estipulado para ello.

Los resultados obtenidos se traducen en oportunidades de mejora y en hallazgos positivos y negativos, los cuales serán tramitados de acuerdo a su connotación y al procedimiento establecido internamente para ello.

1. DICTAMEN INTEGRAL DE AUDITORIA

Corresponde a la Auditoría General de la República, producir el presente Informe, en el cual se expresa la opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros, el concepto sobre la gestión adelantada en términos administrativos y misionales, el cumplimiento de la normatividad vigente y el pronunciamiento sobre la cuenta rendida, ante la cual, la AGR considera que la entidad ha proporcionado una base razonable de información para fundamentar los conceptos expresados en este Informe.

La Gerencia Seccional VII, evaluó la gestión de la Contraloría General de Caldas a través de la revisión de la cuenta vigencia 2014 y la auditoría regular practicada a la Contraloría. De acuerdo con lo anterior, los siguientes fueron los resultados más relevantes en cada uno de los procesos evaluados:

1.1. OPINIÓN A LOS ESTADOS FINANCIEROS

La Auditoría General de la República, ha practicado control financiero al Balance general de la Contraloría General de Caldas a 31 de diciembre de 2014 y los estados de actividad financiera, económica y social y de cambios en el patrimonio, los cuales fueron comparados con cifras del año inmediatamente anterior, acompañados con las notas a los estados financieros, cuya preparación es responsabilidad de los administradores de la entidad, la nuestra es la de expresar la opinión sobre los estados en su conjunto y verificar si entre ellos existe la debida concordancia.

El ejercicio de auditoría fue realizado con base en las pruebas selectivas, de acuerdo con las normas, políticas y procedimientos de auditoría de general aceptación, de manera que el examen y resultado de las pruebas proporcionaron una base razonable para fundamentar la opinión y conceptos expresados en el informe.

1.1.1. Proceso contable

En nuestra opinión los estados contables, presentan **RAZONABLEMENTE** la situación financiera de la Contraloría General de Caldas a diciembre 31 de 2014, los resultados de sus operaciones de conformidad con los principios de contabilidad pública y normas técnicas relativas al reconocimiento, revelación de los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales.

1.1.2. Proceso presupuestal

En la evaluación del proceso presupuestal, se observó que La Contraloría General de Caldas cumplió con el reporte oportuno no solo de los formatos los cuales fueron subidos al sistema de rendición electrónico de cuentas SIREL cumpliendo las fechas exigidas, sino también de los documentos soportes de los mismos. Así mismo se expedieron los actos administrativos de aprobación y modificación del presupuesto para la vigencia de 2014. La ejecución del presupuesto cumplió el ciclo de la cadena presupuestal; Los compromisos fueron debidamente respaldados por los CDPs y RPs; los recaudos y los pagos se ejecutaron conforme al plan anual de caja PAC de ingresos y gastos aprobado para la vigencia fiscal 2014. Dado lo anterior, se considera que la gestión adelantada por la entidad durante la vigencia de 2014 fue **BUENA**.

1.2. CONTRATACIÓN

La evaluación efectuada refleja una **BUENA** gestión, por cuanto se observó en los contratos la aplicación de los lineamientos normativos y procedimentales en el subproceso evaluado.

1.3. TALENTO HUMANO

De acuerdo con la evaluación efectuada al proceso, se considera que la gestión llevada a cabo durante la vigencia auditada fue **BUENA**, por cuanto los pagos de factores salariales y prestacionales se liquidaron con apego al marco normativo que le aplica a la entidad.

Las incapacidades que se presentaron, fueron recuperadas en su totalidad y los planes de capacitación, bienestar social e incentivo, se ejecutaron de acuerdo con lo programado.

No obstante, se generó un hallazgo administrativo.

Se efectuaron algunas recomendaciones, las cuales se encuentran consignadas en el presente informe.

1.4. PARTICIPACIÓN CIUDADANA

De acuerdo con la evaluación efectuada al proceso, se conceptúa que la gestión adelantada en la vigencia 2014, fue **REGULAR**, por cuanto no emitió la respuesta preliminar al ciudadano con oportunidad a excepción de los requerimientos citados en el presente informe, en 10 denuncias de la muestra revisada, el 33% se

presentaron inactividades lo que se traduce en inoportunidad en la atención de estos requerimientos y posibles caducidades en las acciones de control.

De 262 requerimientos ciudadanos radicados en la vigencia, archivó 92, el 35%, quedando el 65% activas.

Con el fin de fomentar la interacción y participación de la ciudadanía en el control fiscal social, realizó eventos de capacitación y divulgación en diferentes municipios del departamento de Caldas, los cuales permitieron acercamiento de la entidad con la ciudadanía, generando buen impacto en los ciudadanos, estos eventos se ejecutaron en desarrollo del objetivo estratégico No. 4: “Fortalecer el control ciudadano, vinculando la comunidad al ejercicio del control fiscal” contemplada en el Plan Estratégico 2012-2015.

Se evidencia cumplimiento de lo regulado en la Ley 1474 de 2011, en lo que referente a la participación ciudadana.

1.5. PROCESO AUDITOR

Evaluado el proceso auditor de manera integral, se concluye que la gestión adelantada por la Contraloría en desarrollo del Proceso auditor es **REGULAR**, no obstante lo anterior, esta calificación se encuentra ubicada en el valor mínimo que compone este rango, (76 - 91). A continuación se describen las actividades valoradas para dicha calificación:

- Cobertura del 79% de las Entidades sujetas de control y el 0% de la Instituciones Educativas en la programación del PGA. El plan en mención fue elaborado bajo los parámetros establecidos en la normatividad interna.
- Ejecución del 39% del Plan General de Auditorias vigencia 2014.
- Cobertura del 54% en la vigilancia del presupuesto de gastos, propio de las entidades sujetas a control fiscal correspondiente a \$750.972.476 miles de un total de 1.376.276.008 miles.
- Baja representatividad en la mayoría de muestras establecidas en la etapa de planeación, tanto en términos porcentuales como absolutos.
- Aplicación de la Guía de Auditoria, adoptada a través da la Resolución 073 de marzo de 2012. De igual manera, utilizó el procedimiento interno versión 4.0, de fecha 11 de octubre de 2010 y lo dispuesto en la Resolución 0222 de junio 3 de 2014.
- Obtención de 22 beneficios de control fiscal cuantificables y calificables, por un valor de por valor de \$137.058.818.480, en ley 1474 de 2011 y la Guía de Auditoria de la CGR numeral 4.2.5. Generar Beneficios de Control Fiscal, Pagina 97.

- Remisión de la totalidad de los informes de auditoría definitivos a las corporaciones de elección popular de acuerdo a lo establecido en el Artículo 123 de la Ley 1474 de 2011.
- Oportunidad en el trámite y traslado de los hallazgos obtenidos como durante la ejecución del PGA 2014.
- Cumplimiento de las acciones de mejora referentes al presente tema y que fueron propuestas en el Plan de Mejoramiento presentado ante la AGR en el mes de diciembre de 2014.
- Acatamiento parcial de las recomendaciones ofrecidas por la AGR respecto al tema y en procura de la consecución de un mejoramiento continuo.
- Errores en la clasificación de los procesos de auditoría con componente ambiental.
- Hallazgos tipificados como ambientales, derivados de ejercicios de auditoría diferentes a los ambientales.

1.6. PROCESOS FISCALES

1.6.1. Indagaciones preliminares

Según la evaluación practicada y la documentación revisada la gestión y resultados adelantada por la Contraloría en la Indagación Preliminar es **REGULAR**, ya que la Contraloría General de Caldas incumplió con lo establecido por el artículo 39 de la Ley 610 de 2000, toda vez que el número de indagaciones que exceden el término para proferir decisión de archivo o de apertura del proceso de responsabilidad fiscal es bastante elevado, de ciento treinta y dos (132) indagaciones preliminares, ciento veintisiete (127) que equivalen al 96,21% del total excedieron el término estipulado por la ley para su trámite, lo que generó hallazgo administrativo.

1.6.2. Responsabilidad fiscal

Según la evaluación practicada y la documentación revisada la gestión y resultados adelantada por la Contraloría en el Proceso de Responsabilidad Fiscal es **REGULAR**, ya que en la revisión de los procesos se detectaron nuevamente inactividades de más de un año, lo que genera un grave riesgo de prescripción, lo que generó hallazgo administrativo.

1.6.3. Administrativo sancionatorio

La evaluación efectuada a este proceso refleja una **BUENA** gestión, se cumple con los requisitos procedimentales que exigen los reglamentos internos y las normas que regulan el proceso, aunque no se refleja la suficiente oportunidad para

concluir los procesos, esta situación tiene su justificación frente a la cantidad de actuaciones en la vigencia y el que exista un solo funcionario a cargo del proceso.

1.6.4. Proceso de jurisdicción coactiva

Según la evaluación practicada y la documentación revisada se observa que la gestión en el proceso coactivo para la vigencia auditada es **REGULAR**, debido a que para la vigencia auditada en la muestra seleccionada se observaron muy pocas actuaciones y no se ha acatado en su integridad el plan de mejoramiento propuesto, lo que no le ha permitido a la Contraloría, subsanar algunas deficiencias procedimentales para encausar los procesos y mejorar la oportunidad y cubrimiento en la búsqueda de bienes que le permitan decretar medidas cautelares en busca de la recuperación del patrimonio público.

1.6.5. Controversias judiciales

Las controversias Judiciales en que actúa la Contraloría como demandante o demandada tienen una **EXCELENTE** gestión, el funcionario responsable del seguimiento de las actuaciones conserva el control sobre las mismas y fue evidente que en la defensa de la entidad se contestó la demanda, se presentaron los alegatos de conclusión y los recursos de ley.

1.7. SISTEMA DE CONTROL INTERNO

La evaluación de este proceso fue realizado con base en la directriz trazada en el documento PGA 2015, en cuanto al cumplimiento por parte de la Contraloría, acerca de la obligatoriedad de implementar las fases establecidas en el decreto 943 de 2014, relacionadas con la actualización del modelo estándar de control interno MECI 2005 al MECI 2014. Por lo anterior se califica **BUENA** la gestión de la oficina de control interno, no así la integralidad del sistema, puesto que los hallazgos detectados en el proceso de auditoría, reflejan incumplimiento por parte de las dependencias donde fueron detectadas las observaciones de auditoría.

1.8. RESULTADOS DEL EJERCICIO AUDITOR

Los resultados de la auditoría regular arrojaron 17 recomendaciones, 14 hallazgos administrativos y 2 con carácter sancionatorio, en los siguientes procesos:

Presunta incidencia del Hallazgo					
Procesos	Administrativos	Sancionatorio	Disciplinario	Penal	Fiscal
Presupuesto	0				
Contratación	2				
Talento humano	1				

Presunta incidencia del Hallazgo					
Procesos	Administrativos	Sancionatorio	Disciplinario	Penal	Fiscal
Participación ciudadana	1	1			
Indagación Preliminar	2	1			
Responsabilidad Fiscal	3				
Proceso auditor	1				
Control fiscal ambiental	1				
Proceso coactivo	3				

1.9. PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA CUENTA

Una vez concluida la revisión de la cuenta, obtenidos los resultados del proceso auditor, el dictamen de los estados financieros y el concepto de gestión de los procesos evaluados, esta Gerencia Seccional de la AGR, emite pronunciamiento de **FENECIMIENTO** para la cuenta 2014, presentada por la Contraloría General de Caldas.

Cordialmente,



GERMAN BARCO LÓPEZ
Gerente Seccional VII

2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

2.1. PROCESO CONTABLE

La Contraloría General de Caldas presenta los libros oficiales con corte a diciembre 31 de 2014; balance general, certificado y firmado por contador público, estado de actividad financiera, económica y social y las notas a los estados financieros, los cuales presentan cifras razonables.

El proceso de identificación, registro, preparación y revelación de los estados contables, se ajusta a las normas técnicas de contabilidad, relativas al reconocimiento de los hechos económicos, revelación y valuación mediante el sistema de causación, generando oportunidad en la consolidación de la información, en aplicación del marco conceptual del régimen de contabilidad pública y las normas y procedimientos establecidos por la Contaduría General de la Nación, en materia de registro oficial de libros y preparación de documentos fuente.

2.1.1. Libros de contabilidad.

Se cotejo el balance de prueba con el libro mayo encontrándose todas las cuentas acordes con la estructura de Plan General de Contabilidad Pública y las codificaciones se ejecutan acorde al catálogo general de cuentas.

La Contraloría General de Caldas, ejecuto los registros contables conforme a lo establecido en la resolución 355 de septiembre 5 de 2007 (Manual de procedimientos del régimen de contabilidad pública), con lo dispuesto en el artículo 2° de la resolución 356 de 2007.

De acuerdo con el plan de mejoramiento interpuesto por la Contraloría General de Caldas en el cierre de auditoría de la vigencia inmediatamente anterior la entidad decide y certifica:

1. *La Contraloría General de Caldas prepara la información contable pública por medio electrónico, y se acoge a lo establecido en el régimen contabilidad pública Título II “Procedimiento, instructivos y doctrina Contable Pública” Sección IV “Doctrina Complementaria” numeral 4270 establece: **Las entidades que preparen la información contable por medios electrónicos no están obligados a imprimir libros de contabilidad.** “Las entidades que preparen información contable por medios electrónicos no están obligados a imprimir los libros de contabilidad, y cuando se requiera se exhibición, se realizara directamente en el sistema, garantizando su reproducción exacta. Además el medio de conservación*

es decisión que compete al representante legal de acuerdo a su capacidad tecnológica y operativa de la entidad contable pública".

- Decide, que de acuerdo a la capacidad tecnología, los Libros de Contabilidad Principales no serán conservados de manera física, si no en medio electrónico.

De acuerdo a este certificado elaborado el día 17 de octubre de 2014, entrara en vigencia para el año siguiente (vigencia 2015).

2.1.2. Estados financieros

De acuerdo con la información verificada en trabajo de campo, la Contraloría General de Caldas presentó en la vigencia 2014 los siguientes estados financieros (Balance general y estado de actividad financiera, económica y social) con las notas a los estados financieros la cual es comparada con la vigencia 2013 presentando las siguientes variaciones:

Tabla 01 Estructura financiera vigencia 2014-2013

Cifras en miles

Código contable	Nombre de la cuenta	Vigencia 2013	Vigencia 2014	Diferencia
1	ACTIVO	\$ 676.863	\$ 749.115	\$ 72.252
11	Efectivo	\$ 177.286	\$ 285.658	\$ 108.372
14	Deudores	\$ 258.736	\$ 190.611	\$ (68.125)
16	Propiedad, Planta y Equipo	\$ 189.534	\$ 223.037	\$ 33.503
19	Otros Activos	\$ 51.307	\$ 49.809	\$ (1.498)
2	PASIVOS	\$ 344.642	\$ 398.245	\$ 53.603
24	Cuentas por Pagar	\$ 188.685	\$ 217.313	\$ 28.628
25	Obligaciones Laborales y de Seguridad Social Integral	\$ 155.957	\$ 180.932	\$ 24.975
27	Pasivos Estimados	\$ -	\$ -	\$ -
29	Otros Pasivos	\$ -	\$ -	\$ -
3	PATRIMONIO	\$ 332.221	\$ 211.696	\$ (120.525)
31	Hacienda publica	\$ 332.221	\$ 211.696	\$ (120.525)

Fuente: Balance general y estado de actividad financiera y económica (2013-2014).

La Contraloría General de Caldas para la vigencia 2014 presentó un activo de \$749.115 miles, comparado con la vigencia inmediatamente anterior se genera una variación de **\$72.252** miles equivalente a un aumento del **10.67%**, una diferencia en el pasivo por valor de **\$53.603** miles que equivale a un porcentaje de

15.6% y una diferencia en el patrimonio por valor de **\$-120.525** miles con una variación porcentual de **-36.28%**.

2.1.2.1. Activo

Presentó saldo a diciembre 31 de 2014 de **\$749.115** miles, siendo el efectivo la cuenta más representativa equivalente a un **38%** en la distribución porcentual sobre el total del balance a 31 de diciembre de 2014, con un aumento con respecto a la vigencia anterior del **61.13%**. La información se encuentra registrada en los siguientes grupos, tal como se observa en la siguiente tabla.

Tabla 02 Comparativo activo vigencias 2013 - 2014

Cifras en miles

Código	Nombre de la Cuenta	Balance a 31 Dic - 2013	Balance a 31 Dic - 2014	Variación Absoluta	Variación Relativa
1	Activo	\$ 676.863	\$ 749.115	\$ 72.252	10,67%
11	Efectivo	\$ 177.286	\$ 285.658	\$ 108.372	61,13%
14	Deudores	\$ 258.736	\$ 190.611	\$ (68.125)	-26,33%
16	Propiedad, Planta y Equipo	\$ 189.534	\$ 223.037	\$ 33.503	17,68%
19	Otros Activos	\$ 51.307	\$ 49.809	\$ (1.498)	-2,92%

Fuente: Rendición de cuenta vigencias 2013-2014.

2.1.2.2. Efectivo

En la verificación de la cuenta de efectivo se encontró que a diciembre 31 de 2014 los fondos disponibles fueron de **\$749.115** miles, esta tuvo un aumento relacionado con la vigencia anterior (2013) por un valor de \$108.372 miles correspondiente a un 61,13%, debido a que se recaudaron los recursos de los deudores, y por otro lado se incrementaron las cuotas de auditaje.

Mediante la resolución 0001 del 02 de enero de 2014 se constituyó la caja menor de la Contraloría General de Caldas con una cuantía de \$13.552 miles. Para la constitución y reembolso de la caja menor se deberá contar previamente con el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal, firmado por el responsable de presupuesto de la entidad.

En el manejo de la caja menor se encuentra bajo el cuidado y responsabilidad de la funcionaria Diana Milena Lopez, quien para los efectos legales se encuentra amparada con la póliza de manejo No. 300110 con una vigencia entre 13-10-2013 hasta 13-10-2014, se realizarán arqueos de forma periódica y sorpresiva; Los reembolsos se harán en la cuantía de los gastos realizados, sin exceder el monto

previsto en el respectivo rubro presupuestal, cuando se haya consumido más de un 70%, y se debe rendir informes mensuales a la parte administrativa sobre el movimiento del mes respectivo. La cual para el cierre de la vigencia se encontraba en \$0.

A 31 de diciembre de 2013 la entidad contaba con cuatro (4) cuentas bancarias donde maneja los recursos. Los saldos de dichas cuentas al cierre de la vigencia sumaron **\$285.658** miles, al verificar los valores con los saldos reportados en el catálogo de cuentas (F1) y los anexos a los estados financieros (conciliaciones bancarias y libros de tesorería) se observó que no existía ninguna diferencia entre estos, la entidad realiza conciliaciones bancarias mensualmente. La información reportada de las cuentas bancarias se detalla a continuación:

Tabla 03 Cuentas bancarias

Cifras en Pesos

Banco / Entidades Financieras	Código Contable	Cuenta No.	Destinación de la Cuenta	Recaudos en Cuentas Bancarias	Saldo Libro de Contabilidad	Saldo Extracto Bancario	Saldo Libro de Tesorería
BANCO AVVILLAS	11100609	351228267	Gastos de Funcionamiento	2.955.234.123	202.542.333	270.902.567	202.542.333
BANCO DAVIVIENDA	11100610	86000696582	Gastos de Funcionamiento	81.954.355	81.954.355	81.954.355	81.954.355
BANCO AVVILLAS	11100503	351228440	Gastos de Funcionamiento	0	1.093.624	1.092.462	1.093.624
BANCO BBVA	11100502	537039901	Gastos de Funcionamiento	0	67.347	67.347	67.347
TOTALES:				3.037.188.478	285.657.659	354.016.731	285.657.659

Fuente: SIREL formato No. 3 rendición cuenta vigencia 2014.

La cuenta No. 537039901 del banco BBVA se encuentra inactiva desde el año 2010 por motivo de embargo, desde el mes de diciembre del mismo año el juzgado envió la solicitud de desembargo de la cuenta la cual hasta la fecha no la han aceptado, la cuenta a cierre de la vigencia 2014 tiene un saldo de \$67.347 pesos.

2.1.2.3. Depósitos judiciales

La Contraloría General de Caldas creo una cuenta de depósito judicial para respaldar la demanda interpuesta a la entidad, este depósito tiene un valor de \$188.382 miles, el grupo de responsabilidad fiscal mensualmente hace conciliaciones con contabilidad y los extractos bancarios para llevar el control de esta.

2.1.2.4. Deudores

La cuenta de deudores tiene una disminución respecto a la vigencia anterior por un valor de \$68.125 miles el cual corresponde al 26,33%, composición corresponde a las siguientes subcuentas:

- Depósitos entregados en garantía: Los cuales vienen con este saldo desde vigencias anteriores por valor de \$188.382 miles de la cuenta depósitos judiciales, por la demanda del señor Orlando Álzate Noreña a la Contraloría General de Caldas, esta subcuenta representa el 98.8% de los deudores, siendo esta la subcuenta más representativa.
- Otros deudores: Esta subcuenta revela un saldo de \$2.229 miles, los cuales son discriminados de la siguiente manera: saldo pendiente por recaudar por valor de \$1.310miles proveniente de la E.P.S. Saludtotal por licencia de maternidad de una funcionaria; otro saldo pendiente por recaudar a la E.P.S. Coomeva por valor de \$736 miles por licencia de paternidad de un funcionario; saldo pendiente por recaudar a la E.P.S. S.O.S por valor de \$103 miles de la incapacidad de una funcionaria y saldo por recaudar a la nueva E.P.S. por valor de \$81 miles por incapacidad de una funcionaria.

2.1.2.5. Propiedad, planta y equipo

Con un saldo de \$223.037 miles, el cual representa el 30% del activo total, a 31 de diciembre de 2014. En el cruce del formato 1 catálogo de cuentas con el formato 5 propiedad, planta y equipo se encontró una diferencia en la cuenta No. 166501 muebles y enseres por valor de \$21.961 miles, se solicitó a la directora del proceso financiero la aclaración de esta diferencia. Después de la explicación se pudo constatar que la diferencia encontrada se debe a unos traslados de bienes en bodega.

La entidad no realizó bajas durante la vigencia, pero si tubo adquisiciones en la vigencia 2014 por valor de \$113.007 que corresponden a un 51 % de la cuenta de propiedad, planta y equipo miles, los cuales fueron debidamente contabilizadas, en el siguiente cuadro se relacionan las adquisiciones realizadas:

Tabla 04 Adquisiciones por compras

Cifras en Pesos

Fecha de Adquisición	Valor	Detalle	Código Contable
30/12/2014	\$ 320.000	1 Película de seguridad y polarizado tono medio en laterales y tono oscuro en traseros, 5 micras ...	167502
30/12/2014	\$ 2.950.000	1 Radio con bluetooth incorporado y GPS sistema de navegación AV y 2 Din, 3 presalidas de 2 B,	167502

Fecha de Adquisición	Valor	Detalle	Código Contable
30/12/2014	\$ 135.000	1 Juego de Tapetes universales (AVM) con material patentado para primera y segunda fila de	167502
30/12/2014	\$ 2.300.000	1 Juego de Forros Full cuero para Toyota fortuner tailandesa color Beige	167502
30/12/2014	\$ 690.500	1 Interruptor principal, regulador de ventana para Toyota fortuner PNC para vidrios eléctricos	167502
30/12/2014	\$ 350.000	1 Muestra rango de distancia y los sensores pintados de color gris metalizado rata	167502
30/12/2014	\$ 1.920.000	4 Llantas 275/70R16 con sistema resistente al desgaste y bloques laterales reforzados	167502
30/12/2014	\$ 2.050.000	1 Parilla y transversales para barra de techo longitudinal, paquete completo de 4 soportes y 2...	167502
31/12/2014	\$ 360.000	1 Jarra en acero inoxidable para aromática	166501
31/12/2014	\$ 415.000	1 Greca en Acero Inoxidable	166501
31/12/2014	\$ 490.000	1 Aspiradora	166501
30/12/2014	\$ 4.988.000	1 División modular en madera instalada en el despacho del señor contralor	166501
30/12/2014	\$ 11.216.040	1 Archivador Rodante	166501
29/05/2014	\$ 2.160.000	1 Micrófono Sennheiser EW110ENG-G3	167001
29/05/2014	\$ 1.290.000	1 Micrófono Sennheiser EW112PG3	167001
29/05/2014	\$ 1.190.000	1 Trípode Libec LX5M	165522
29/05/2014	\$ 1.800.000	1 Televisor LED Sony de 42" KDL-42W807	165522
29/05/2014	\$ 5.090.000	1 Video cámara Panasonic AG-HMC80PU	165522
30/12/2014	\$ 1.906.807	23 Office 2013 standard Gobierno SNGL OLP NL	163504
30/12/2014	\$ 2.947.707	1 Impresora Multifuncional HP laser M425dn	163504
30/12/2014	\$ 1.009.200	2 Multifuncional Epson L355	163504
30/12/2014	\$ 13.984.380	2 Workstation HP Z420	163504
30/12/2014	\$ 11.523.750	6 Computadores portátil Lenovo B40-70 i3 4GB extensión de garantía a 3 años	163504
30/12/2014	\$ 28.967.175	15 Computadores Lenovo Think centre E73 Core i3	163504
30/12/2014	\$ 1.245.318	1 Sofá tipo poltrona	163503
30/12/2014	\$ 798.660	1 Escritorio	163503
30/12/2014	\$ 1.755.080	2 Escritorios	163503
30/12/2014	\$ 2.055.810	3 Archivadores vertical 4 gavetas	163503
30/12/2014	\$ 7.099.200	20 Sillas giratorias espaldar alto	163503
Total	\$ 113.007.627		

Fuente: Rendición de cuenta vigencia 2014.

2.1.2.6. Otros activos

Esta cuenta a 31 de diciembre de 2014 presento un saldo por valor de \$49.809 miles, los cuales son constituidos por la cuenta 1905 gastos pagados por anticipado: pólizas de seguros e impresos, publicaciones, suscripciones y afiliaciones por valor de \$ 17.423. La cuenta 1970 bienes intangibles la más representativa con un valor de \$364.515 miles, la cual tuvo un incremento respecto al año anterior por un valor de \$20.442 miles que corresponde a la

adquisición de licencias de los computadores adquiridos para la nueva dotación de tecnología. La cuenta 1975 amortización acumulada de intangibles reporta un saldo por valor de \$332.129 miles.

A continuación se evidencia la actualización de las licencias las cuales son directamente del servidor.

Confirmación de orden de compra de licencias Open de Microsoft			
CONTRALORIA GENERAL DE CALDAS OLGA LUCIA ORDONEZ CLAVIJO CRA 21 ENTRE CLLS 22- 21 MANIZALES , CAL. OO, Colombia			
<ul style="list-style-type: none"> • Información del Acuerdo: MOLP-Z Government • Número de autorización: 985051582231612 • Nombre del cliente indirecto: PG SISTEMAS S.A. • Fecha de licencia: 2014-12-23 • Número de licencia: 64552203 • Número de factura de Microsoft: 9564559203 • Fecha de finalización de nuevos pedidos / actualizaciones: 2016-12-31 • Número de orden de compra principal: MOLPMAK141223P 			
Artículos de línea			
Nombre del artículo	Número de parte	Versión	Cantidad
Microsoft Office 2013 Government OLP License NoLevel	021-10271	2013	23

Fuente: Papeles de trabajo

2.1.2.7. Bienes en comodato

Para la vigencia 2014 La Contraloría General de Caldas no recibió bienes en comodato por parte de la AGR. La entidad no recibe bienes por parte de la AGR desde el año 2009, estos se encuentran algunos bienes debidamente registrados en la cuenta de equipo de computación 16700201 contra la cuenta P, P y E 31252501, los cuales se relacionan a continuación:

Tabla No. 05 Bienes en comodato

Elemento	Marca	Modelo	Serial	Placa inventario AGR	Estado del bien b/r/m	Se encuentra en uso si / no
Computador Portátil	HP	530	SCND82620PW	No Tiene	B	SI
Computador Portátil	HP	530	SCND8262127	No Tiene	R	NO
Router Inalámbrico	DLINK	DIR 400	F3BE188001379	No Tiene	B	SI
Computador Portátil	HP	550	SCNU915114M	No Tiene	B	SI
Computador Portátil	HP	530	SCNU9151150	No Tiene	B	SI
Computador Portátil	HP	530	SCNU9150ZP4	No Tiene	B	SI
Computador Portátil	HP	530	SCNU9150ZL4	No Tiene	B	SI
Computador Portátil	HP	530	SCNU915109P	No Tiene	B	SI
Computador Portátil	HP	530	SCNU9151177	No Tiene	R	SI

Elemento	Marca	Modelo	Serial	Placa inventario AGR	Estado del bien b/r/m	Se encuentra en uso si / no
Access Point Inalámbrico	POE DLINK	DWL3200AP	P14R191000853	No Tiene	B	NO

Fuente: Actas y contratos de comodatos 2008 y 2009.

2.1.2.8. Pasivo

Esta cuenta presentó un saldo de **\$398.245** miles a diciembre 31 de 2014, aumento relacionado con la vigencia anterior 2013 por un valor de **\$53.603** miles correspondiente a un **15,6%**, incrementándose así las cuentas por pagar y las obligaciones laborales, donde la cuenta más representativa es cuentas por pagar que aumento por un valor de **\$28.628** miles, y la obligaciones laborales aumentaron en un valor de **\$24.975** miles, esta cuenta está constituida por las subcuentas: cuentas por pagar por valor de **\$217.313** miles, obligaciones laborales por valor de **\$180.932** miles las cuentas de pasivos estimados y otros pasivos se encuentran en ceros (**\$0**).

2.1.2.9. Patrimonio

Presentó saldo a diciembre 31 del 2014 de \$350.870 miles, el cual está compuesto por capital fiscal por valor de \$332.220 miles, más resultado del ejercicio (excedente) por valor de \$139.175, menos las provisiones, agotamiento, depreciaciones y amortizaciones por valor de \$-120.525 miles, en la siguiente tabla se puede observar la variación relativa con la vigencia anterior:

Tabla No. 06 Patrimonio

Cifras en Miles

Código Contable	Nombre de la Cuenta	Balance a 31 Dic 2013	Balance a 31 Dic 2014	Variación Relativa
3	Patrimonio	\$ 332.221	\$ 211.696	-36%
31	Hacienda Publica	\$ 332.221	\$ 211.696	-36%
3105	Capital Fiscal	\$ 784.241	\$ 332.220	-58%
3110	Resultado del ejercicio	\$ (79.229)	\$ -	-100%
3125	Patrimonio Público Incorporado	\$ 556.305	\$ -	-100%
3128	Provisiones, agotamiento, Depreciaciones y Amortizaciones	\$ 929.096	\$ 120.524	-87%

Fuente: anexos, balance a 31 de diciembre de 2013-2014.

Las cifras que se encuentran en la tabla anterior, fueron tomadas del balance general y verificadas a través de los soportes remitidos por la Contraloría General de Caldas.

2.1.2.10. Control interno contable

La oficina de control interno presentó informe de evaluación del sistema de control interno correspondiente a la vigencia 2014, en donde se verificó la eficacia, eficiencia y economía de las actividades de control del área financiera.

Mediante la resolución No. 0321 del 28 de junio de 2013, por medio de la cual se deroga la resolución No. 0193 de junio 16 de 2011 y se establece los lineamientos para garantizar la sostenibilidad del sistema contable público de la Contraloría General de Caldas.

Este comité está constituido por: asesor jurídico, el profesional universitario (tesorero), el profesional universitario (contador) quien actúa como secretario técnico y el técnico operativo (responsable del manejo presupuestal) o quien haga de sus veces.

El comité elabora informes trimestrales de la información contable pública a la secretaria de hacienda del departamento de Caldas. El primer informe trimestral fue comunicado el día 23 de abril de 2014, el segundo informe trimestral se comunicó el día 17 de julio de 2014, el informe del tercer trimestre fue comunicado el día 17 de octubre de 2014 y el informe del cuarto y último trimestre se comunicó el 30 de enero de 2015, cumpliendo así con la resolución No. 375 de septiembre de 2007 expedida por la Contaduría General de la Nación.

2.1.2.11. Pólizas

Se verifico que la entidad cumple con pólizas de seguros (PREVISORA seguros), las cuales ampara daños materiales, automóviles, manejo y responsabilidad civil, estas pólizas fueron actualizadas el día 2 de enero del 2014, seguros se pudo cotejar que están debidamente relacionados los amparos dirigidos a la protección a todo riesgo.

- La póliza No. 3001599 está por valor de \$2.411.112 pesos, expedida el día 2 de enero de 2014 con vigencia desde el día 28 de diciembre de 2013 hasta el día 28 de diciembre de 2014, el cubrimiento de esta es seguro de automóviles póliza individual.
- La póliza No. 1001048 la cual está por un valor de \$11.033984 pesos, expedida el día 2 de enero de 2014 con vigencia del 26 de diciembre de 2013 hasta el día 26 de diciembre de 2014, el cubrimiento de esta es de seguro previalcaldas póliza multiriesgo; este mismo número de póliza tiene otra fecha de cumplimiento por 77 días con fecha de expedición del día 4 de noviembre de 2014, con vigencia del día 10 de octubre de 2014 hasta el día 26 de diciembre de 2014 por valor de \$57.429 pesos; así mismo testa también tiene otros cinco (5) días expedido el día 2 de enero de 2014 con

vigencia desde el día 23 de diciembre de 2013 hasta el día 28 de diciembre de 2013 por un valor de \$42.947 pesos.

2.1.2.12. Cuentas de orden

La Contraloría General de Caldas, realizó registros de acuerdo al régimen de contabilidad pública de las cuentas de orden las cuales fueron presentadas en los estados financieros.

Se verificó la contabilización de las cuentas de orden acreedoras, las cuales se encontraron tal como lo exige la ley.

Las cuentas de orden deudoras del grupo 8 cuentas de orden deudoras (DB) a diciembre 31 de la vigencia 2014 se encontraban con un saldo en ceros (\$0), en el grupo 83 deudoras de control con un valor de \$806.241 miles, este valor está compuesto por las subcuenta 8306 bienes entregados en custodia por valor de \$770 miles y la subcuenta 8390 otras cuentas deudoras de control (fallos de responsabilidad fiscal) por valor de \$805.471 miles; y como contrapartida está el grupo 89 deudoras por el contrario (CR) con un saldo de \$806.241 miles.

Las cuentas de orden acreedoras del grupo 9 a diciembre 31 de 2014 se encontraban con saldo en ceros (\$0), en el grupo 91 responsabilidades contingentes con un valor de \$308.648 miles que corresponden a los litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos, y el grupo 99 acreedoras por contra (DB) con un saldo de \$308.648 miles.

Los procesos de responsabilidad fiscal y cobro coactivo son manejados en las cuentas de orden; responsabilidad fiscal se encargan hacer las conciliaciones por cada proceso, dando informe a contabilidad, para su debida actualización de la cartera dejando constancia de todo lo rendido, a continuación en la siguiente tabla se relacionan los procesos al cierre de la vigencia fiscal 2014:

Tabla No. 07 Procesos judiciales

Cifras en Pesos

Responsable fiscal	Identificación	Título ejecutivo	Radicación	Estado actual Del proceso coactivo
AMPARO ARISTIZABAL ALZATE	25.231.303	Fallo con responsabilidad fiscal	2003-007	\$ 411.957.472
VILMAN ZULUAGA GRANDADOS	30.293.306	Fallo con responsabilidad fiscal	2003-016	\$ 172.491.863
JOAQUIN EMILIO NARVAEZ ALZATE	10215949	Fallo con responsabilidad fiscal	2004-004	\$ 45.659.847
CONRADO ANTONIO TREJOS PULGARIN	4.445.647	Fallo con responsabilidad fiscal	2004-008	\$ 2.520.750

BENICIO MONSALVE VALENCIA	10.267.280	Fallo con responsabilidad fiscal	2004-013	\$ 6.051.117
ALEYDA PARRA VALENCIA	24.726.920	Fallo con responsabilidad fiscal	2004-015	\$ 6.555.463
JOSE BERNARDO QUINTERO	10221378	Fallo con responsabilidad fiscal	2005-002	\$ 4.757.376
HECTOR JOSE QUITERO BURITICA	10273306	Fallo con responsabilidad fiscal	2005-003	\$ 5.021.624
JOSE OSWALDO GALLEGO CASTAÑO	4579769	Fallo con responsabilidad fiscal	2006-004	archivado por pago obligación coactiva capital \$ 26.438035 más ints \$ 21.944.398
PEDRO CLAVER VALENCIA VALENCIA	4475247	Fallo con responsabilidad fiscal	2007-009	\$ 1.071.200
IGNACIO ARTURO CORREA ESCOBAR	70094380	Fallo con responsabilidad fiscal	2008-006	\$ 87.799.915
PEDRO CLAVER VALENCIA VALENCIA	4,475,247	Fallo con responsabilidad fiscal	2008-008	\$ 6.314.710
MARIO CLAVIJO LOPEZ	4567328	Resolución sancionatoria	2009-007	\$ 228.993
GUSTAVO ADOLFO LEON JARAMILLO	10233214	Resolución sancionatoria	2009-010	\$ 142.415
JHON JAIRO RESTREPO FLOREZ	9921596	Resolución sancionatoria	2009-013	\$ 228.993
BROCARDIO SERNA VARELA	15480069	Resolución sancionatoria	2009-021	\$ 112.650
LUIS OVIDIO PARRA FRANCO	10142468	Resolución sancionatoria	2009-027	\$ 460.000
LUIS OVIDIO PARRA FRANCO	10142468	Resolución sancionatoria	2009-028	\$ 240.350
ALVARO JIMENEZ ESPINOSA	10,230,485	Fallo con responsabilidad fiscal	2009-029	\$ 10.151.588
JOSE MARIA MOLINA BEDOYA	4,340,865	Fallo con responsabilidad fiscal	2009-030	\$ 27.499.163
JHON JAIRO RESTREPO FLOREZ	9,921,596	Fallo con responsabilidad fiscal	2009-031	\$ 1.490.701
JHON JAIRO RESTREPO FLOREZ	9921596	Resolución sancionatoria	2011-002	\$ 398.893
OSCAR EDUAR RESTREPO OROZCO	75157845	Resolución sancionatoria	2011-003	\$ 393.893
CARLOS ARTURO FEHO MONCADA	10267177	Resolución sancionatoria	2011-010	\$ 935.458
JESUS ALBERTO CARMONA VARGAS	75077390	Resolución sancionatoria	2011-012	\$ 413.868
CARLOS ARTURO FEHÓ MONCADA	75077390	Resolución sancionatoria	2011-013	\$ 1.324.895
JESUS ALBERTO CARMONA VARGAS	75077390	Resolución sancionatoria	2011-014	\$ 442.996
CARLOS ALBERTO OCAMPO VASCO	75077390	Resolución sancionatoria	2011-016	\$ 452.039
JAIRO GONZALEZ SALAZAR	4597550	Fallo con responsabilidad fiscal	2012-001	\$ 452.039
JORGE HERNAN BEDOYA OCAMPO		Resolución sancionatoria	2012-03	\$ 334.933
OSCAR JAVIER MEDINA VALDEZ		Resolución sancionatoria	2012-04	\$ 502.400

JAVIER SALAZAR JARAMILLO		Resolución sancionatoria	2012-05	Archivado por pago obligación coactiva
RICARDO ANCIZAR MUNÑOZ DIAZ		Resolución sancionatoria	2012-06	\$ 323.645
JESUS ALBERTO CARMONA VARGAS	75077390	Resolución sancionatoria	2012-08	\$ 365.631
JAVIER SALAZAR JARAMILLO		Resolución sancionatoria	2012-09	Archivado por pago obligación coactiva
VICTOR JULIAN RAMIREZ BETANCURT		Resolución sancionatoria	2012-10	\$ 274.224
JESUS ALBERTO CARMONA VARGAS	75077390	Resolución sancionatoria	2012-11	\$ 275.798
DIEGO HERNAN LOPEZ FRANCO		Resolución sancionatoria	2012-012	\$ 334.135
DIEGO HERNAN LOPEZ FRANCO		Resolución sancionatoria	2012-013	\$ 22.757
JESUS ALBERTO VILLEGAS OROZCO		Resolución sancionatoria	2012-014	Archivado por pago obligación coactiva
ADOLFO LEON MEJIA GRAND		Resolución sancionatoria	2012-015	\$ 640.606
JUAN DIEGO VELAZQUEZ		Resolución sancionatoria	2012-016	Archivado por pago obligación coactiva
JAVIER SALAZAR JARAMILLO	4483460	Resolución sancionatoria	2012-017	Archivado por pago obligación coactiva
JAVIER SALAZAR JARAMILLO		Resolución sancionatoria	2012-018	\$ 180.700
OSCAR JAVIER MEDINA VALDES		Resolución sancionatoria	2012-019	\$ 502.400
RICARDO ANCIZAR MUNÑOZ DIAZ		Resolución sancionatoria	2012-020	\$ 211.880
FERNANDO ARRIETA MEJIA	85466703	Resolución sancionatoria	2012-024	Archivado por pago obligación coactiva
VIVIANA MARCELA GALLEGO GUTIERREZ	1053771849	Resolución sancionatoria	2012-25	Archivado por pago obligación coactiva
VIVIANA MARCELA GALLEGO GUTIERREZ	1053771849	Resolución sancionatoria	2012-26	Archivado por pago obligación coactiva
FERNANDO ARRIETA MEJIA	85,466.703	Resolución sancionatoria	2012-27	Archivado por pago obligación coactiva
FERNANDO ARRIETA MEJIA	85466709	Resolución sancionatoria	2013-001	Archivado por pago obligación coactiva
AUGUSTIN MORENO ARISTIZABAL	10.266-653	Resolución sancionatoria	2013-002	\$ 538.152
AUGUSTIN MORENO ARISTIZABAL	10266653	Resolución sancionatoria	2013-003	\$ 538.152
AGUSTIN MORENO ARISTIZABAL	10266653	Resolución sancionatoria	2013-004	\$ 538.152
JORGE HERNAN BEDOYA OCAMPO	9.845.702	Resolución sancionatoria	2013-005	\$ 351.680
Rubén DARIO CASTAÑO LONDOÑO	75.059.626	Resolución sancionatoria	2013-006	Archivado por pago obligación coactiva
ERWIN ARIAZ BETANCUR	8.129.343	Resolución sancionatoria	2013-007	Archivado por pago obligación coactiva
DIANA CAROLINA CARDONA REINA	1.053.786.601	Resolución sancionatoria	2013-008	Archivado por pago obligación coactiva
JESUS ALBERTO VILLEGAS OROZCO	16.111.563	Resolución sancionatoria	2013-009	Archivado por pago obligación coactiva
JORGE HERNAN BEDOYA OCAMPO	9.845.702	Resolución sancionatoria	2013-010	\$ 351.680
HECTOR ALFONSO MONTES CORREA	75.079.580	Resolución sancionatoria	2013-011	Archivado por pago obligación coactiva
JORGE HERNAN BEDOYA OCAMPO	9.845.702	Resolución sancionatoria	2013-012	\$ 158.256
JORGE HERNAN BEDOYA OCAMPO	9.845.702	Resolución sancionatoria	2013-013	\$ 351.680

HECTOR JAIME HERNANDEZ BETANCUR	10.280.532	Resolución sancionatoria	2013-014	Archivado por pago obligación coactiva
JORGE HERNAN BEDOYA OCAMPO	9.845.702	Resolución sancionatoria	2014-01	\$ 351.680
JORGE HERNAN BEDOYA OCAMPO	9.845.702	Resolución sancionatoria	2014-02	\$ 158.256
JOSE DUVIER GARCIA DUQUE	75056176	Resolución sancionatoria	2014-03	Pago deuda coactiva \$298.000
HECTOR JAIME OSORIO AGUDELO	4446391	Resolución sancionatoria	2014-04	Archivado por pago obligación coactiva
HECTOR JAIME OSORIO AGUDELO	4446391	Resolución sancionatoria	2014-05	Pago obligación coactiva \$288.000
JORGE HERNAN BEDOYA OCAMPO	9845702	Resolución sancionatoria	2014-06	\$ 351.680
JORGE HERNAN BEDOYA OCAMPO	9845702	Resolución sancionatoria	2014-07	\$ 351.680
JORGE HERNAN BEDOYA OCAMPO	9845702	Resolución sancionatoria	2014-08	\$ 351.680
JORGE HERNAN BEDOYA OCAMPO	9845702	Resolución sancionatoria	2014-09	\$ 351.680
JUAN CARLOS FRANCO DUQUE	75085651	Resolución sancionatoria	2014-10	Archivado por pago obligación coactiva
JOSE DUBIER GARCIA DUQUE		Resolución sancionatoria	2014-11	\$ 298.000
LUZ IDALBA DIQUE DE GOMEZ		Resolución sancionatoria	2014-12	Archivado por pago obligación coactiva
ERWIN ARIAZ BETANCUR		Resolución sancionatoria	2014-13	Archivado por pago obligación coactiva
ERWIN ARIAZ BETANCUR		Resolución sancionatoria	2014-14	Archivado por pago obligación coactiva
YAMIL RODRIGUEZ GARZA	75554374	Resolución sancionatoria	2014-015	Archivado por pago obligación coactiva
JULIO CESAR QUINTERO GALLEGO	4337072	Resolución sancionatoria	2014-16	\$ 316.000
MARSOL FRANCO RIAÑO	28741965	Resolución sancionatoria	2014-17	Pago obligación por \$310000
RODRIGO ALBERTO FORTICH ABISAMBRA	79348409	Resolución sancionatoria	2014-18	Pago obligación por \$372.750
ANA MARIA PINEDA MALAVER	30239278	Resolución sancionatoria	2014-19	\$ 503.000
RODRIGO ALBERTO FORTICH ABISAMBRA	79348409	Resolución sancionatoria	2014-20	Pago obligación por \$278.460

Fuente: Informe de controversias judiciales.

2.1.2.13. Ingresos

La Contraloría recibió ingresos totales por valor de \$2.969.100.142 pesos, discriminado así: por transferencias del departamento por valor de \$2.572.271.134 pesos, cuotas de fiscalización y auditaje de los sujetos de control por valor de \$ 366.589.613 pesos y otros ingresos por valor de \$30.239.395.

2.1.2.14. Gastos

Presentó gastos por \$ 2.692.548.212 pesos, afectado por los gastos de funcionamiento y gastos de personal.

2.1.2.15. Cumplimiento normativo

El plan de cuentas se encuentra estructurado de tal manera que se identifican los códigos, clases de cuentas y las transacciones que hacen parte del ciclo contable, de acuerdo a lo establecido en el Plan General de Contabilidad Pública. – PGCP-.

2.2. PROCESO PRESUPUESTAL

Por medio de la Ordenanza No. 720 de diciembre 26 de 2013 la cual fija el presupuesto general de rentas y gastos del departamento de Caldas para la vigencia 2014.

Por medio la resolución No.0589 del 30 de diciembre del 2013, "Por la cual se liquida y desagrega en capítulos y artículos el presupuesto de rentas y gastos de la contraloría General de Caldas, aprobado mediante ordenanza 702 del 26 de diciembre de 2013 para la vigencia fiscal del año 2014".

El artículo primero resuelve: "Fijase el presupuesto de Ingresos por transferencias del nivel central y cuotas de fiscalización de las entidades descentralizadas para la Contraloría General de Caldas durante la vigencia fiscal del año 2014 en la suma de TRES MIL SETENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS (\$3.072.271.134) M/CTE, discriminados así:

Tabla No. 08 Presupuesto inicial de ingresos

Cifras en Pesos

1	Ingresos Totales	\$ 3.072.271.134
11	Ingresos Tributarios	\$ 3.072.271.134
1101	Transferencias	\$ 3.072.271.134
110193	Cuotas y Contribuciones	\$ 3.072.271.134
11019301	Del Nivel Central Departamental	\$ 2.572.271.134
1101930101	Departamento de Caldas	\$ 2.572.271.134
11019302	De Entidades Descentralizadas Departamentales	\$ 500.000.000
1101930201	Industria Licorera de Caldas	\$ 341.477.448
1101930202	EMPOCALDAS	\$ 58.025.000
1101930203	INFICALDAS	\$ 41.400.000
1101930204	Dirección Territorial de Salud	\$ 550.000
1101930205	EDSA	\$ 550.000
1101930206	CINOC	\$ 550.000
1101930207	Hospital Departamental Santa Sofía	\$ 6.682.827
1101930208	Hospitales II Nivel	\$ 10.550.000

1101930209	Hospitales I Nivel	\$	13.187.500
1101930299	Otros	\$	27.027.225

Fuente: Resolución No. 0589 del 30 diciembre 2013.

2.2.1. Ejecución presupuestal de gastos

La gestión en materia de ingresos, egresos, pagos y compromisos es buena para la vigencia, la Contraloría, ejecutó el 98% del presupuesto aprobado y recaudado para el 2014, realizando pagos por \$2.692.548.212 equivalente al 90.6% del presupuesto comprometido y la diferencia corresponde a cuentas por pagar, las cuales serán pagadas durante la siguiente vigencia.

La ejecución de gastos presentó créditos y contracréditos por valor de \$231.792.242 pesos, realizó siete (7) traslados presupuestales por el valor anterior pesos y una (1) reducción presupuestal por valor de \$ 103.170.992 pesos, estos se encuentran debidamente soportados mediante acto administrativo, como se lo muestra la siguiente tabla:

Tabla 09 Actos administrativos de las modificaciones

Apropiación modificaciones	Modificación No. 4		Modificación No. 3		Modificación No. 2		Modificación No. 1	
ACTO ADMINISTRATIVO	RESOLUCION No.0227		RESOLUCION No. 0153		RESOLUCION No.0106		RESOLUCION No.0025	
FECHA ACTO ADMINISTRATIVO	05/06/2014		10/04/2014		11/03/2014		23/01/2014	
TIPO MODIFICACIÓN	Traslado Créditos	Traslado Contra-créditos	Traslado Créditos	Traslado Contra-créditos	Traslado Créditos	Traslado Contra-créditos	Traslado Créditos	Traslado Contra-créditos

Apropiación modificaciones	Modificación No. 8	Modificación No. 7		Modificación No. 6		Modificación No. 5	
ACTO ADMINISTRATIVO	RESOLUCION No. 0463	RESOLUCION No. 0420		RESOLUCION No. 0361		RESOLUCION No. 0345	
FECHA ACTO ADMINISTRATIVO	42003	05/12/2014		01/10/2014		10/09/2014	
TIPO MODIFICACIÓN	Reducción	Traslado Créditos	Traslado Contra-créditos	Traslado Créditos	Traslado Contra-créditos	Traslado Créditos	Traslado Contra-créditos

Fuente: Rendición de cuenta 2014, formato No.8.

La Contraloría General de Caldas, ha realizado traslados presupuestales en la mayoría de los rubros presupuestales, si bien es cierto que no está prohibido hacer modificaciones internas al presupuesto, no se trata de realizar créditos y contra créditos a un mismo rubro, es realizar una planeación organizadamente de tal manera que la ejecución presupuestal corresponda a la misma, también se

revisó y corroboró los rubros los cuales se encuentran bien desagregados de acuerdo al decreto de liquidación y las disposiciones.

Con el comprobante de egreso No. 64 del 25 de febrero de 2015 fue asentado la devolución del presupuesto no ejecutado en la vigencia fiscal 2014, por valor de \$63.563453 por concepto de reintegro de rendimientos financieros y gastos no ejecutados en la vigencia 2014. Esta devolución se hizo el día 3 de marzo del año 2015 por medio de una transferencia bancaria.

2.2.2. Reservas presupuestales

La Contraloría General de Caldas constituyó una reserva presupuestal por medio de la resolución No. 0011 del 15 de enero de 2014, por valor de \$1.000.000 para ser cancelada en la misma vigencia, en el rubro de mantenimiento y soporte informático.

2.2.2.1. Cuentas por pagar

Mediante la resolución No. 0007 del 10 de enero del 2014 en la cual se constituyen las cuentas por pagar de la Contraloría General de Caldas a ejecutar en la vigencia fiscal 2014, estas fueron creadas conforme con los certificados de constitución de cuentas por pagar, elaborados previamente para ser cancelados en la vigencia fiscal del año 2014. En el siguiente cuadro se relacionan las cuentas por pagar:

Tabla 10 Cuentas por pagar 2013 pagadas en la vigencia 2014

Cifras en pesos

Denominación	Valor
Servicios Públicos	\$ 1.261.215
Seguros	\$ 14.183.963
Fondo de Cesantías	\$ 52.208.324
Intereses sobre las Cesantías	\$ 6.265.000
Estímulos e incentivos	\$ 1.000.000
Mantenimiento de Bienes Muebles e Inmuebles	\$ 3.519.318
Mantenimiento y Soporte Informático	\$ 1.800.000
Combustibles y Lubricantes	\$ 1.519.344
Suscripciones	\$ 6.825.000
Otras adquisiciones de Servicios	\$ 420.000
Equipo de Computación	\$ 20.120.140
Portes y Correos	\$ 980.000
Licencias	\$ 13.261.297

Muebles y Enseres	\$ 22.699.480
Total Cuestas por Pagar	\$ 146.063.081

Fuente: Resolución No. 0007 del 10 de enero de 2014.

Durante la vigencia 2014 fueron pagadas las cuentas anteriormente mencionadas por valor de \$145.063.081, exceptuando la cuenta por pagar por la suma de \$1.000.000 constituida para el pago de estímulos e incentivos, debido a que el funcionario ganador mediante oficio de febrero 17 de 2014 optó por tomar tres (3) días de descanso remunerado.

En enero de 2015 cerrando la vigencia anterior (2014) mediante la resolución No. 0019 del enero 09 se constituyeron las cuentas por pagar de la Contraloría General de Caldas, las cuales serán pagadas en esta nueva vigencia.

Las cuentas por pagar se crearon por un valor de \$219.384.967 en conformidad con los certificados de constitución de cuentas por pagar para ser canceladas en la vigencia fiscal del año 2015, a continuación en la siguiente tabla se encuentra una relación de estas:

Tabla 11 Cuentas por pagar 2014 pagadas en la vigencia 2015

Cifras en pesos

Denominación	Valor
Muebles y Enseres	\$ 43.430.408
Seguros	\$ 10.324.537
Fondo de Cesantías	\$ 62.825.523
Intereses sobre las Cesantías	\$ 7.131.394
Fondo de Cesantías (FNA)	\$ 176.794
Equipo de Transporte	\$ 10.715.500
Otras Adquisiciones de Servicios	\$ 100.000
Mantenimiento y Soporte Informático	\$ 2.672.720
Servicios Públicos	\$ 1.243.295
Equipo de Computación	\$ 63.320.510
Licencias	\$ 17.408.286
Total Cuestas por Pagar	\$ 219.348.967

Fuente: Resolución No. 0019 del 9 de enero de 2015.

2.2.2.2. Capacitación

La entidad maneja en el rubro para capacitación varias subcuentas (inscripción a eventos y seminarios, contratación de eventos y seminarios, viáticos en capacitación, gastos de transporte en capacitación y otros gastos de capacitación), por lo cual se puede identificar con claridad lo destinado a capacitación.

De acuerdo a la iniciación inicial del presupuesto no se cumplió con lo establecido en la ley, sin embargo después de las modificaciones presupuestales se destinó un nuevo valor donde sí se cumplía con lo estipulado por la ley de acuerdo a información suministrada por la contraloría en su ejercicio de contradicción.

Tabla 12 Porcentaje de capacitación

<i>Cifras en pesos</i>	
Destinación Inicial	\$ 48.000.000
Presupuesto Inicial	\$ 3.072.271.134
Porcentaje Inicial Destinado	1,6%
Destinado después de modificaciones	\$ 69.637.527
Presupuesto	\$ 2.969.100.142
Porcentaje Destinado	2,3%
Ejecutado en Capacitación	\$ 56.680.621
Presupuesto Ejecutado	\$ 2.912.374.814
Porcentaje Total Ejecutado	1,9%

Fuente: Rendición de cuenta SIREL

Se verificó junto a la encargada del proceso de talento humano las actividades realizadas en cuanto a capacitaciones y se sacó una muestra del 30% del total de estas actividades en el siguiente cuadro se encuentran relacionadas algunas de estas:

Tabla 13 Listado de capacitaciones

Capacitación	Concepto	Lugar	Funcionarios	Costo Capacitación	Dependencia
Seminario Gobierno en línea	Seminario	ESAP Manizales	Cristian J Valencia Grisales	\$ 0	
Seminario Taller Derecho Disciplinario y Control Fiscal en Contratación Estatal	Viaticos	Carmen del Viboral Antioquia	Miyeray Gil Marin / Jenny Constanza Osorio Velez	\$ 1.289.540	Profesional Universitario / Asesora Juridica
Foro Control Fiscal en Contatacion Estatal	Viaticos		Jorge Eber Wheeler Arcila	\$ 251.679	Contralor
Contratacion con entidades de regimenes especiales	Contrato Capacitacion	Universidad de Manizales	Funcionarios de la parte Misional y Administrativa de la CGC	\$ 13.850.000	Contralor, Subcontralor, Asesores, Profesionales Universitarios y Tecnicos
Avances en la Implementacion del Proceso Verbal de Responsabilidad Fiscal					
III Congreso Internacional de Control Fiscal	Viaticos	Medellin	Jorge Eber Wheeler Arcila	\$ 1.711.430	Contralor
			Adriana Isabel Arango Garcia	\$ 664.223	Director Tecnico
Congreso Nacional de Contralores	Inscripcion	San Andres	Jorge Eber Wheeler Arcila	\$ 400.000	Contralor
Congreso Nacional de Contralores	Viaticos	Amazonas	Jorge Eber Wheeler Arcila	\$ 2.768.464	Contralor
Conferencia Interamericana de Alcaldes y Autoridades Locales	Viaticos	Estados Unidos	Jorge Eber Wheeler Arcila	\$ 5.550.772	Contralor
	Inscripcion			\$ 599.100	
Capacitacion Oralidad y recaudo de la Prueba, con el Dr. Alvaro Jose Trejos, Magistrado Honorable	Seminario	Auditorio de la Entidad	Todos los Funcionarios	\$ 0	Todos los funcionarios
TOTAL CAPACITACIÓN				\$ 27.085.208	

Fuente: papeles de trabajo

2.2.2.3. Cumplimiento normativo

La entidad cumplió con los requisitos legales exigidos para la preparación y formulación, trámite, aprobación y liquidación del presupuesto, éste, está conformado por las cuotas de fiscalización de las entidades descentralizadas y las transferencias del departamento, las que se calcularon en forma adecuada en monto y definición de conceptos.

Las modificaciones al presupuesto se ajustaron a los requerimientos normativos, los recaudos están debidamente definidos y aprobados a través del acuerdo, se constató que previo a efectuarse un compromiso presupuestal el ordenador.

2.3. CONTRATACION

Se Informó un total de 38 actos contractuales por valor de \$324.516.762, de los cuales no fue adicionado ningún contrato.

2.3.1. Proceso contractual

La Contraloría cuenta con su manual de contratación, adoptado por la entidad a través de la resolución No.303 del 31 de julio de 2014.

La menor cuantía en la Contraloría General de Caldas para la vigencia 2014, fue de \$172.480.000 y el 10% de la menor cuantía es \$17.248.000.

La contratación revisada se ajusta a su plan anual de adquisiciones de bienes, servicios y obra pública para la vigencia, el cual se encuentra publicado en el sistema electrónico para la contratación pública (SECOP) y fue aprobado mediante la resolución No.046 del 31 de enero de 2014, modificado por la resolución No. 220 del 30/5/14. En la contratación reportada se observa lo siguiente:

Tabla 14 clasificación de los contratos

Cifras en pesos

Detalle	Numero	Valor
Prestación de Servicios diferentes a C11 Y C12	19	\$118.443.183
Prestación de Servicios Profesionales Área Adiva C12	1	\$1.508.000
Transporte	1	\$13.000.000
Mantenimiento y reparación	1	\$9.100.000
Compraventa y Suministro	14	\$17.211.8704
Seguros	1	\$10.346.875
Otros	1	\$0
TOTAL	38	\$324.516.762

Fuente Rendición de la cuenta vigencia 2014

Los contratos realizados fueron por contratación directa (5) por valor de \$25.148.000, por selección abreviada (1) por valor de \$80.728.796, un contrato (1) por concurso de méritos para escoger al intermediario de seguros que no generó costo y los demás contratos de mínima cuantía (31) por valor de \$218.639.966, donde se exigieron pólizas para garantizar el cumplimiento en 36 de ellos.

El objeto contractual es lícito y está acorde con el plan estratégico de la contraloría, cuyas pólizas fueron aprobadas antes de iniciar el contrato.

La fecha de disponibilidad presupuestal en los actos contractuales es anterior a la fecha de iniciación del contrato o concomitante a su firma., la fecha de suscripción del registro presupuestal del contrato en varios contratos es posterior a su firma y se desconoce la fecha de inicio de esas actuaciones contractuales ante la falta de acta de inicio del contrato lo cual es objeto de hallazgo administrativo.

El valor de la disponibilidad y registro presupuestal en ningún contrato es menor a su valor y ninguno presenta un pago superior a lo acordado.

Las carpetas se encuentran foliadas como lo exige la ley de archivo.

La Contraloría General de Caldas reportó en el formato F-13, 38 procesos contractuales, en cuantía de \$324.516.762, de las cuales se tomó una muestra de

20 contratos que corresponden al 52,63% en relación con el número de contratos de la entidad y al 75,19% en relación con la cuantía, los cuales suman \$244.033.665, la muestra se seleccionó teniendo en cuenta los lineamientos del PGA 2015 de la AGR. Así contratos números: 37, 34, 35, 31, 30, 29, 28, 26, 24, 23, 22, 20, 1, 4, 5, 6, 8, 16, 18, 19.

2.3.1.1. Necesidad y justificación de la contratación

Analizados los estudios previos que soportaron la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se observa una adecuada descripción de la necesidad y la justificación de la contratación en los contratos evaluados, aunque llamo la atención que de la contratación realizada por valor de \$324.516.762, se hubiesen suscrito 3 contratos por valor de \$ 24.946.000 encaminados a un espacio televisivo para la emisión de un programa institucional, que si bien esta soportado en el plan estratégico a cumplir por parte del Contralor, la adquisición de equipos para la producción y postproducción de dicho programa y la capacitación a funcionarios de la contraloría en manejo de cámara de video y edición de video son aspectos que no están direccionados al cumplimiento de las labores misionales del ente de control.

También llamó la atención, el contrato No.30 cuyo análisis de conveniencia indicaba repotenciación de camioneta toyota de propiedad de la Contraloría, pero una vez suscrito el contrato el mismo tiene como objeto la adquisición de accesorios para vehículo en el cual se observa la compra de elementos de lujo, como radio con GPS, forros de cuero, tapetes, película de seguridad, interruptor de vidrios eléctricos, kit cámara, sensores entre otros. Accesorios que no están encaminados a la repotenciación de un vehículo.

Ninguno de los contratos de prestación de servicios profesionales calificados supera la asignación mensual del jefe de la entidad.

Los contratos realizados fueron por contratación directa (5) por valor de \$25.148.000, por selección abreviada (1) por valor de \$80.728.796, un contrato (1) por concurso de méritos para escoger al intermediario de seguros que no generó costo y los demás contratos de mínima cuantía (31) por valor de \$218.639.966, donde se exigieron pólizas para garantizar el cumplimiento en 36 de ellos.

2.3.1.2. Requisitos legales precontractuales

En la muestra analizada se evidenció el cumplimiento de los requisitos legales precontractuales y la contratación, en su mayor parte se realizó en la modalidad de mínima cuantía, en la cual, los estudios previos analizan los riesgos de la

contratación y cumplen con los demás requisitos que impone la norma, además la invitación pública está acatando el cumplimiento de los requisitos legales, cumpliendo con los cronogramas establecidos y con los principios de la función administrativa (selección objetiva cuyo factor determinante para la escogencia del contratista, fue el menor precio como lo exige la ley),

La fecha de disponibilidad presupuestal de los actos contractuales es anterior a la fecha de iniciación del contrato o concomitante a su firma.

El valor de la disponibilidad presupuestal en ningún contrato es menor a su valor y se pudo determinar que los contratistas, personas naturales o jurídicas presentaron los documentos requeridos en las invitaciones públicas y los que de acuerdo a la ley son obligatorios antes de la suscripción del contrato como la consulta en la página web de la Contraloría General de la República del certificado de antecedentes fiscales (boletín de responsables fiscales) a los contratistas, verificando que no se encontraban reportados en dicha base de datos así como en la página web de la Procuraduría General de la Nación se consultaron sus antecedentes disciplinarios.

2.3.1.3. Etapa contractual

La fecha de suscripción del registro presupuestal del contrato en varios contratos es posterior a su firma y se desconoce la fecha de inicio de esas actuaciones contractuales ante la falta de acta de inicio del contrato lo cual es objeto de hallazgo administrativo.

En la muestra seleccionada se determinó el cumplimiento del objeto contractual y en los contratos que existe la exigencia de estudios previos, este estuvo de acuerdo a la conveniencia y oportunidad que se describió en los mismos, del mismo modo fue posible evidenciar el seguimiento periódico por parte del supervisor a la contratación y del área de tesorería al cumplimiento de pago de aportes a la seguridad social.

Los contratos realizados con todas sus actuaciones, se encuentran publicados en el SECOP.

Se exigieron garantías, en 36 de los 38 contratos celebrados, lo que evidencia una buena preocupación de la entidad por garantizar el cumplimiento de las obligaciones por parte de los contratistas, aunque persistió la deficiencia en relación con el término que deben tener los amparos por salarios y prestaciones sociales en uno de los contratos revisados donde solo se solicita un amparo de 6 meses, se observa que este contrato fue suscrito con posterioridad a la auditoría anterior donde se determinó este hallazgo administrativo y para lo cual la

Contraloría planteó su acción de mejora en el plan de mejoramiento, por lo que se considera que en este sentido el plan de mejoramiento fue incumplido; las demás pólizas fueron debidamente garantizadas en su cobertura por los contratistas y en los contratos que no se exigieron no fueron obligatorias de acuerdo a su cuantía y la modalidad de contratación.

2.3.1.4. Etapa poscontractual

Los supervisores, verificaron y comprobaron las actividades desarrolladas por los contratistas y se observó en las carpetas evidencia del cumplimiento del objeto contractual, las actividades y productos plasmados en el contrato coinciden con el objeto contractual y las obligaciones del contrato.

Las actas de seguimiento de los contratos por parte del interventor y el seguimiento a los aportes al sistema de seguridad social, se observaron en cada una de las carpetas que contienen los actos contractuales.

Los pagos efectuados nunca superaron el total del contrato a excepción de los 5 que fueron adicionados cuyos pagos fueron coherentes con el valor del contrato y sus adiciones.

No fue posible evidenciar las actas de liquidación de algunos contratos, los cuales a pesar de ser de prestación de servicios, por ser de tracto sucesivo la requerían lo cual fue objeto de hallazgo administrativo.

2.3.1.5. Utilidad y uso del bien o servicio adquirido.

Salvo las observaciones presentadas en cuanto a la necesidad de algunos contratos, en la mayoría de los contratos de la muestra analizada fue posible evidenciar el uso y utilidad de los bienes y servicios adquiridos, en cumplimiento de los fines de la contratación estatal.

Los contratos de software y tecnología que realizó la Contraloría, tienen justificación, ya que la contraloría adquirió sistemas de información como el COVI, SIIIF piramidal, Admiarchi, de los cuales no tiene la propiedad intelectual y requiere del creador para el mantenimiento correctivo y preventivo o la actualización a nuevas versiones, existe contrato para el arrendamiento del hosting que aloja la página web y la actualización de las licencias de antivirus que son requeridas para el normal funcionamiento de sus equipos de cómputo.

La contraloría adquirió equipos tecnológicos los cuales son necesarios para su labor misional, igualmente debe contratar el mantenimiento de sus equipos de cómputo.

No se observaron contrataciones injustificadas de personal, se acata la prohibición que tienen las Contralorías departamentales por disposiciones legales para contratar prestación de servicios personales cuando el objeto corresponda a las funciones que estén a cargo de los empleados que hagan parte de la planta de personal, no se observa un número elevado de contratos de prestación de servicios.

2.4. TALENTO HUMANO

2.4.1. Rendición de la cuenta

La información suministrada en la rendición de la cuenta es coherente. Los datos e información adicional corresponden a lo solicitado en el formato F14, de acuerdo con el instructivo de rendición de cuentas SIREL.

2.4.2. Planta de cargos

La planta de personal de la Contraloría fue aprobada por la Ordenanza No. 718 de octubre de 2013 la cual consta de 57 cargos, en 2014 laboró con la planta ocupada en su totalidad, siendo su distribución la siguiente:

Tabla 15 Composición de la planta de personal

Nivel	Periodo	Libre nombramiento	Carrera administrativa	Provisional	Planta autorizada	Planta ocupada
Asistencial	0	2	9	2	13	13
Técnico	0	0	0	3	0	3
Profesional	0	0	1	34	38	35
Asesor	0	3	0	0	3	3
Directivo	1	2	0	0	3	3
TOTAL	1	7	10	39	57	57

Fuente Rendición de la cuenta vigencia 2014 -SIREL

En la columna planta ocupada reporta 3 funcionarios en el nivel técnico, cargos que a pesar de haber sido suprimidos, son desempeñados por funcionarios pertenecientes al sindicato, razón por la cual la Contraloría se encuentra a la espera que un juez resuelva su situación.

Acorde con la labor misional de la entidad, 36 funcionarios se desempeñan en el área misional representando el 63% y 21 en el área administrativa correspondiente al 37%.

2.4.3. Nómina y prestaciones sociales

2.4.3.1. Salarios

El incremento salarial para 2014 fue fijado en 4,5% mediante resolución No. 0017 del 21 de enero de 2014, con fundamento en la Ordenanza No. 721 del 17 de diciembre de 2013.

El salario del Contralor se encuentra ajustado a las disposiciones contenidas en el Decreto Nacional No. 185 del 7 de febrero de 2014.

El salario del Subcontralor, se encuentra regulado por la Ordenanza No. 391 de enero de 2001, la cual en su artículo cuarto expresa: "*El señor Sub contralor recibirá una asignación salarial mensual equivalente al 90% de la asignada al señor Contralor*", evidenciando cumplimiento de esta Ordenanza.

Revisadas las asignaciones salariales de los cargos que conforman la planta de personal, se observó que todos los salarios se encuentran dentro de los límites que estableció el gobierno en el decreto en mención.

Revisada la muestra de la nómina seleccionada, se observó que estuvo bien liquidada, los descuentos para la seguridad social y retención en la fuente fueron bien aplicados.

2.4.3.2. Prima de servicios

En 2014 no realizó pagos por prima de servicios.

2.4.3.3. Prima de navidad

Revisada la liquidación de la prima de navidad, se observó que su liquidación fue correcta, se aplicaron los factores salariales respectivos, en la vigencia 2014 se ejecutó por este concepto \$135.517.396.

2.4.3.4. Vacaciones, prima de vacaciones, bonificación por recreación

Se verificó la liquidación de las vacaciones de 28 funcionarios que iniciaron su periodo de vacaciones el 22 de diciembre de 2014, evidenciando que se encuentran bien liquidadas, ejecutó por prima de vacaciones \$62.625.812.

A los funcionarios que iniciaron su disfrute de vacaciones se le reconoció dos días de salario, acorde con lo indicado en el artículo 14° del decreto 1374 de 2010, por concepto de bonificación por recreación, ejecutó por este concepto \$8.302.804.

2.4.3.5. Subsidio de alimentación

De acuerdo a lo contemplado en el artículo 10 del Decreto 185 de 2014, el subsidio de alimentación quedó fijado para la vigencia 2014 en \$47.551 para quienes devenguen hasta \$1.333.468.

Según lo verificado, de acuerdo a las asignaciones salariales de los funcionarios de la entidad, siete funcionarios de nivel asistencial tienen derecho a este subsidio, de acuerdo con la muestra revisada, se observa que efectivamente se liquidó y pagó este auxilio, acorde con lo indicado.

2.4.3.6. Cesantías e intereses sobre las cesantías

Todos los funcionarios pertenecen al régimen de cesantías actual, verificada su liquidación se observó que se aplicaron los factores que se deben tener en cuenta, siendo correcta su liquidación, las cesantías causadas en 2014 ascienden a \$153.009.851, de ellas \$76.181.836 fueron consignadas en el Fondo Nacional del Ahorro y \$76.828.015 en los fondos privados a través de la plataforma ASOPAGOS en enero de 2015, evidenciando oportunidad.

2.4.3.7. Intereses a las cesantías

Los intereses a las cesantías fueron cancelados a 26 funcionarios que se encuentran en el régimen actual de cesantías y se encuentran afiliados a fondos privados, el valor causado por dicho concepto en 2014 fue \$7.373.832 de los cuales \$7.131.394 quedaron en cuentas por pagar, las cuales fueron canceladas en enero de 2015, su liquidación fue correcta.

2.4.3.8. Aportes a la seguridad social y parafiscal

En la muestra revisada, se observó que la liquidación es correcta, la base de cotización corresponde con lo reglado por las normas, de lo cual se sustentan en conceptos de la Superintendencia de Salud y el ICBF, los aportes se efectúan a través de la plataforma ASOPAGOS S.A, aplica las novedades de personal, evidencia oportunidad.

2.4.3.9. Viáticos y gastos de viaje

La Contraloría tiene reglamentada la escala de viáticos al interior del país mediante Resolución No. 0062 de febrero de 2014 y al exterior, con Resolución No. 0187 de mayo de 2014, armonizadas con el Decreto Nacional 177 de 2014 expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública.

De acuerdo con la muestra revisada, se evidenció que los viáticos se encuentran bien liquidados, acorde con los días de comisión, ajustados a la escala fijada por la entidad y el Gobierno Nacional; fueron ejecutados por los siguientes rubros:

211220201 viáticos

211220103 viáticos en capacitación

No obstante lo anterior, revisado el procedimiento se observó en este proceso no se tiene reglamentación para la legalización de los viáticos autorizados, que indique términos máximos para legalizar y los documentos que se deben aportar de tal forma que sustenten los días de comisión y el lugar, esto permitiría llevar un mejor control frente a estas erogaciones, situación que amerita una opción de mejora.

De otra parte, las comisiones son autorizadas mediante un formato denominado "solicitud de disponibilidad presupuestal" firmado por el Contralor el cual contiene el objeto de la comisión, los días y el nombre del funcionario comisionado, documento que no aporta mayores datos, por lo cual se recomienda como una opción de mejora a este procedimiento, la autorización de las comisiones mediante acto administrativo que contenga la debida motivación, teniendo en cuenta que ésta se refiere a las razones fácticas y legales que se deben tener en cuenta previamente y las cuales sirven de fundamento al expedir un acto administrativo, así como la parte resolutive, de tal forma que se brinde una información más completa a cualquier persona que consulte esta documentación en cualquier momento.

Así mismo, se revisó la comisión autorizada al Contralor, para asistir a la XX Conferencia interamericana de Alcaldes y autoridades locales en Florida Estados Unidos los días 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 de junio, para lo cual se le liquidaron viáticos por valor de \$5.550.772 ejecutados por el rubro 211220103 viáticos en capacitación, la inscripción tuvo un costo de \$300 dólares (\$599.100), se consultó el valor del dólar para la fecha de esta liquidación, el valor de los pasajes aéreos fue de \$1.499.840. El costo total del evento representó para la entidad, erogaciones por valor de \$7.649.712.

Para realizar el referido viaje, el Contralor no solicitó autorización a la asamblea departamental, fundamentado en un concepto emitido por la oficina jurídica del Ministerio del Interior, el cual indica que no debe solicitar autorización, solo la comisión de servicios.

Frente a la cuantía de estos viáticos es importante mencionar que no existe norma alguna que establezca un límite para los mismos, en cuánto a la capacitación es importante que se diseñen estrategias para que los conocimientos que se

adquieren en estos eventos, sean replicados de tal forma que se puedan transferir dichos conocimientos al interior de la entidad.

Se recomienda a la contraloría propender por la racionalización de los recursos y atender al principio de economía consagrado en el artículo 209 de la Constitución Política, al igual que las normas de austeridad en el gasto público.

2.4.3.10. Incapacidades

En 2014 se presentaron 14 incapacidades que superaron los dos días, revisadas estas incapacidades, se evidenció que fueron recuperadas en su totalidad, evidenciando buena gestión en este aspecto, así mismo se verificaron los recibos de caja con que fueron ingresados a contabilidad.

Sin embargo, se presenta un caso de una incapacidad que viene desde 2013, por valor de \$736.334 ante la cual la Contraloría viene efectuando las gestiones pertinentes para que sea reconocida por la correspondiente EPS, sin que al fecha de la auditoría haya sido recuperados estos recursos.

2.4.3.11. Retención en la fuente

De conformidad con la tabla de retención en la fuente aplicable al año gravable 2014, y de acuerdo con las asignaciones salariales, a tres funcionarios se les efectuó el descuento de retención en la fuente:

El método que se aplicó fue el No. 2 de acuerdo con lo indicado en el estatuto tributario artículo 386.

- Contralor, de acuerdo con el cálculo efectuado por el método No. 2 el descuento fue \$706.000.
- Subcontralor: igualmente se le aplicó el método No. 2 de acuerdo con el cálculo el descuento fue de \$325.000.
- Director Técnico: se le aplicó el método No. 1 el cual dio como resultado menos de 92 UVT, por tanto el descuento que corresponde es cero.

Se verificaron los descuentos de las nóminas de los meses de julio y agosto, la transferencia de este impuesto se efectuó en el mes siguiente a la DIAN.

2.4.3.12. Programa de bienestar e incentivos

El plan de capacitación, bienestar social e incentivos de la Contraloría para la vigencia 2014, fue adoptado mediante resolución No. 0091 del 28 de febrero de

2014, el cual contempló 15 actividades con un costo estimado de \$18.450.000, así:

- Protección y servicios sociales

Recreativos

1. Reconocimiento a la mujer por su aporte a la sociedad y en la vida laboral \$400.000.
2. Reconocer en cada funcionario sus valores en la fecha de su cumpleaños, a través de un mensaje de felicitación aprovechando las herramientas tecnológicas pandium e intranet. \$300.000.
3. Reconocimiento a las funcionarias que brindan la imagen institucional y que son el contacto con la comunidad las secretarias \$400.000.
4. Reconocer el valor de la familia tanto a los funcionarios que tienen el rol de padres o de madres. \$600.000.
5. Integración lúdica tema la amistad relaciones interpersonales interior de la contraloría. \$1.250.000.
6. Integrar la familia con actividades lúdicas que reconozcan los valores de la unión familiar como la navidad en especial con los niños. \$1.000.000.
7. Buscar la integración, la camaradería y el compartir de todos los funcionarios con una actividad lúdica de esparcimiento. \$10.000.000.

Deportivos

8. Participación en eventos deportivos y disponibilidad del tiempo para practicarlos. \$300.000.
9. Gimnasio (opcional).

Artísticos y culturales

10. Clases de baile.

Actividades preventivas

11. Realización de dos jornadas preventivas de salud con el apoyo de las EPS y la ARL.
12. Realizar citologías por colposcopia a las mujeres y examen de próstata a los hombres a través de la liga contra el cáncer \$3.200.000.

Incentivos

Mejor funcionario

13. Elección del mejor funcionario de carrera. \$1.000.000.

Calidad de vida laboral

Clima laboral y trabajo en equipo

- 14. Medición de clima laboral o de riesgo psicosocial.
- 15. Trabajo en equipo.

El programa fue el resultado de una encuesta de diagnóstico de necesidades aplicada a los funcionarios de la entidad; sin embargo, de acuerdo con lo anterior el costo estimado para la ejecución de este programa fue \$\$18.450.000, por encima del valor apropiado inicialmente en el rubro "2112210 bienestar social", que fue de \$13.000.000, evidenciando deficiencias en la planeación, dado que no tuvo el soporte financiero total de acuerdo con lo programado, por tanto se recomienda a la entidad tener especial atención al proyectar las actividades y el costo de ellas, de tal forma que el programa sea coherente con los recursos asignados para ello.

De los eventos programados se ejecutaron 12, lo que arroja un cumplimiento del 88%, la cobertura fue del 100%.

El rubro de bienestar social fue ejecutado de la siguiente manera:

Tabla 16 Ejecución presupuestal rubro bienestar social vigencia 2014

Cifras en pesos

Código	Rubro	Valor ejecutado
2112210	Bienestar Social	14.664.334
211221001	Actividades de bienestar social	13.664.334
211221002	Estimulos e incentivos	1.000.000

Fuente: Ejecución presupuestal de gastos vigencia 2014

La apropiación inicial fue de \$13.000.000, la definitiva \$19.028.800 y el valor total ejecutado fue \$14.664.334.

2.4.4. Muestra revisada

2.4.4.1. Trabajo en equipo

Se realizó con el apoyo de la Secretaría del Deporte, el 27 de agosto de 2014, en el parque los yarumos, en la cual participaron 62 funcionarios, el costo fue de \$291.884.

2.4.5. Actividad lúdica la amistad

Se realizó en las instalaciones de la Contraloría General de caldas, en septiembre de 2014, en la cual se compartió a todos los funcionarios un mensaje y un pastel, el costo del evento fue de \$96.400.

2.4.5.1. Exámenes preventivos (citología por colposcopia, exámenes de próstata).

Se llevó a cabo un contrato de prestación de servicios con la liga contra el cáncer por valor de \$4.440.000, actividad a través de la cual se practicaron exámenes a todos los funcionarios, generando buen impacto.

No realizan encuestas de satisfacción a los funcionarios después de realizadas las actividades, para evaluar la actividad y determinar el impacto o nivel de satisfacción, situación que amerita una acción de mejora.

2.4.5.2. Programa de capacitación

El plan de capacitación de la Contraloría para la vigencia 2014, fue adoptado mediante resolución 0092 del 28 de febrero de 2014.

De 30 actividades de capacitación reportadas, se revisaron 9 por valor de \$27.085.208 que corresponden al 30% de las actividades y en recursos ejecutados el 48%, la muestra seleccionada fue la siguiente:

1. Contratación Estatal y procesos disciplinarios – CENDAP.
2. Contratación con entidades de régimen especiales - F&C CONSULTORES.
3. III Congreso Internacional de control Fiscal – Consejo de Contralores.
4. Congreso Nacional de contralores - Consejo de Contralores –mayo.
5. Congreso Nacional de contralores - Consejo de Contralores-junio.
6. Conferencia interamericana de Alcaldes y autoridades locales.
7. Oralidad y manejo de la prueba - ALVARO JOSE TREJOS-MAGISTRADO TRIBUNAL SUPERIOR DE CALDAS.
8. Avances en la implementación del proceso verbal de responsabilidad Fiscal - F&C CONSULTORES.
9. Gobierno en línea – ESAP.

En las capacitaciones revisadas, se observó que los temas se relacionan con las funciones que desempeñan los funcionarios que asistieron a cada de ellas.

Se evidenció una capacitación la cual fue realizada mediante contrato de mínima cuantía No. 019 del 9 de junio de 2014, celebrado con Fabio Osorio Pimentel, por valor de \$2.466.000 IVA incluido, cuyo objeto fue:

“Capacitar a 04 funcionarios de la Contraloría General de Caldas en manejo de cámara de video y edición de video en software primerie CS6, Contraloría General de Caldas”.

Especificaciones técnicas:

1) Temas de la capacitación:

- a) Manejo de cámara y video (conceptos general de imagen y televisión).
- b) Edición de video en software primerie cs6.
- c) Reconocimiento y manejo de herramientas de producción.
- d) Talleres y conceptos básicos de producción (encuadre, sonido e iluminación).
- e) Reconocimiento y manejo de herramientas de posproducción.
- f) Talleres y conceptos básicos de post producción (en edición, animación, montaje).
- g) Profundización en formatos de entrega final.

Los 4 funcionarios capacitados fueron los siguientes:

Tabla 17 Ejecución presupuestal rubro bienestar social vigencia 2014

FUNCIONARIOS CAPACITADOS	CARGO	TIPO DE VINCULACIÓN
Victor Alexander Marin Osorio	Ayudante	carrera administrativa
Martin Albeiro Bueno Bañol	Ayudante	carrera administrativa
Carlos Arturo Lopez Aguirre	Conductor mecanico	Libre nombramiento
Paola Perez Salazar	Profesional Universitario 01	Provisionalidad

Fuente: Papeles de trabajo

Ejecutado por el rubro 211220102 contratación eventos, seminarios.

Respecto de esta capacitación, es importante tener en cuenta que el objetivo principal de la capacitación en la administración pública es mejorar la calidad de la prestación de los servicios a cargo del estado, para el bienestar general y la consecución de los fines que le son propios, así como garantizar la instalación cierta y duradera de competencias y capacidades específicas en los empleados públicos y en las entidades.

El Decreto 1567 de 1998 define como capacitación:

"Artículo 4o.- Definición de capacitación. Se entiende por capacitación el conjunto de procesos organizados, relativos tanto a la educación no formal como a la informal de acuerdo con lo establecido por la ley general de educación, dirigidos a prolongar y a complementar la educación inicial mediante la generación de conocimientos, el desarrollo de habilidades y el cambio de actitudes, con el fin de incrementar la capacidad individual y colectiva para contribuir al cumplimiento de la misión institucional, a la mejor prestación de servicios a la comunidad, al eficaz desempeño del cargo y al desarrollo personal integral. Esta definición comprende

los procesos de formación, entendidos como aquellos que tienen por objeto específico desarrollar y fortalecer una ética del servicio público basada en los principios que rigen la función administrativa”.

Igualmente en su artículo 6, literal g), expresa:

“Prelación de los empleados de carrera. Para aquellos casos en los cuales la capacitación busque adquirir y dejar instaladas capacidades que la entidad requiera más allá del mediano plazo, tendrán prelación los empleados de carrera. Los empleados vinculados mediante nombramiento provisional, dada la temporalidad de su vinculación, sólo se beneficiaran de los programas de inducción y de la modalidad de entrenamiento en el puesto de trabajo.

En este orden de ideas, se observa que entre las personas capacitadas se encuentra una funcionaria que si bien sus funciones se encuentran relacionadas con la capacitación en comento dado que en el momento se desempeñaba como líder de comunicaciones; su vinculación era en provisionalidad y quien a la fecha de la auditoría ya no laboraba en la entidad, situación que genera que la Contraloría invierta sus recursos en capacitar funcionarios de los cuales no se puede garantizar su permanencia en la institución para aplicar los conocimientos adquiridos en dicha capacitación. Lo anterior se configura como *hallazgo administrativo*.

El rubro de capacitación fue ejecutado de la siguiente manera:

Tabla 18 Ejecución presupuestal rubro capacitación vigencia 2014

Cifras en pesos

Codigo	Rubro	Valor ejecutado
2112201	Capacitacion	56.680.621
211220101	Inscripción a eventos y seminarios	3.340.400
211220102	Contratación a eventos y seminarios	16.316.000
211220103	Viaticos en capacitación	28.264.543
211220105	Gastos de transporte en capacitación	7.674.578
211220104	otros gastos de capacitación	1.085.100

Fuente: Ejecución presupuestal de gastos vigencia 2014

2.5. PROCESO AUDITOR

2.5.1. Entidades sujetas de control

La Contraloría a diciembre 31 de 2014 y en cumplimiento de la resolución 576 de 27 de diciembre de 2013, ejerció control fiscal sobre 252 entidades (82 sujetos y 170 puntos de control o instituciones educativas), quienes manejaron para la

vigencia 2013, un presupuesto ejecutado total de gastos por valor de \$1.376.276.006.689 y un presupuesto de funcionamiento de \$487.767.797.392

2.5.2. Plan general de auditorias

2.5.2.1. Control a la planeación

Al realizarse un análisis histórico que permita identificar cuáles han sido los sujetos de control vigilados periódicamente, se observa que esta actividad no se realiza de manera improvisada, por cuanto la Contraloría elabora cada PGA conforme a sus procedimientos internos y a la metodología adoptada a través de la resolución 073 de marzo 12 de 2012.

En cumplimiento de la normatividad señalada, se han generado matrices de riesgos por parte de la dirección de control fiscal en asesoría directa con la oficina de planeación, tarea que culmina con la aprobación del PGA. Analizada la etapa de consolidación y elaboración del PGA, se denota que contiene los siguientes elementos de análisis:

- Requerimientos legales (informes macro).
- Experiencias encontradas en cada municipio, mediante el proyecto “Contralor por los municipios”.
- Seguimientos necesarios a los planes de mejoramiento para la detección de temas de impacto.
- Sujetos a auditar determinados en razón de análisis y calificación de riesgos.
- Asuntos a auditar focalizados según riesgos con nuevo enfoque por proyectos.
- Entidades o asuntos a auditar activadas por resultados de plataformas de la entidad
- Peticiones, quejas y denuncias (actuaciones especiales).
- Situaciones de riesgos detectadas en los informes de auditoría practicados en la anterior vigencia.
- Monto de los recursos presupuestales y su nivel de riesgo en relación con este monto.

Así las cosas, se estudiaron los PGA 2013 y 2014, advirtiéndose en ellos cumplimiento de la normatividad en cita e inclusión indistinta de las entidades que por ley se encuentran sujetas a vigilancia fiscal por parte de la Contraloría General de Caldas.

2.5.2.2. Cobertura plan general de auditorías 2013 - 2014

Tabla 19 Programación PGAs

PROGRAMACION DEFINITIVA PGAs 2013 - 2014					
VIGENCIA 2013			VIGENCIA 2104		
Vigencia Auditada Contraloría: 2012			Vigencia Auditada Contraloría: 2013		
Modalidad	Cantidad	Cobertura Entidades	Modalidad	Cantidad	Cobertura Entidades
Ambiental	9	Total Sujetos: 82 Programados PGA: 60 73% Total IE: 170 ProgramadosPGA: 52 30%	Regular	3	Total Sujetos: 82 Programados PGA: 65 79% Total IE: 170 ProgramadosPGA: 0 0%
Cumplimiento	1		Especial	39	
Fianciera	26		Virtual	34	
Fianciera y Gestión	11		Actuacion Especial	43	
Financiera y Legalidad	1		GRI	6	
Gestión	4				
GRI	9				
Impuestos	8				
Legalidad	24				
Legalidad y Gestión	11				
Plan de Desarrollo	1				
Plan de Mejoramiento	3				
Virtual	3				
TOTAL	111			TOTAL	

Fuente: Información Trabajo de Campo

El cuadro anterior permite observar lo siguiente:

- Incremento en el número de entidades programadas de la vigencia 2013 a 2014, por ende, aumento en el porcentaje de cobertura de las entidades sujetas de control, correspondiente a un 7%.
- Disminución de un año a otro en la cobertura de la instituciones educativas.
- Las vigencias auditadas a través de la ejecución de los PGAs 2013 y 2014, corresponden a 2012 y 2013, respectivamente.

2.5.2.3. Plan general de auditoria vigencia 2014

2.5.2.4. Control a la planeación

El plan general de auditoria vigencia 2014, fue aprobado mediante la resolución 123 de marzo 25 de 2014, "Por medio de la cual se adopta el Plan General de Auditoria de la Contraloría General de Caldas para el 2014".

La cobertura alcanzada en lo que respecta a entidades programadas en el PGA fue del 79%, correspondiente a 65 de 82 entidades del orden departamental; en lo concerniente a las instituciones educativas no se programó ejercicio auditor alguno.

2.5.2.5. Control de legalidad

La Contraloría para la vigencia 2014, empleo normas de auditoria gubernamental de general aceptación reconocidas en la guía de auditoria de la Contraloría

General de la República, adoptada a través de la resolución 073 de marzo de 2012, instrumento utilizado por la totalidad del grupo auditor. De igual manera, utilizó el procedimiento interno versión 4.0, de fecha 11 de octubre de 2010 y lo dispuesto en la resolución 0222 de junio 3 de 2014, *“Por la cual se adoptan herramientas y actuaciones especiales de control fiscal con miras a maximizar su eficiencia, oportunidad y efectividad, así como la valuación de la información estratégica resultante del ejercicio de la vigilancia fiscal”*.

2.5.2.6. Control a la gestión y resultados

El plan finalmente desarrollado, contó con la programación de 111 auditorías, de las cuales, 42 se terminaron y comunicaron a 31 de diciembre de 2014, alcanzando un porcentaje de ejecución del 39%. Las 69 auditorías restantes quedaron en proceso para ser terminadas y comunicadas en el año 2015.

A través de los 42 ejercicios en comento y determinada la cobertura de los recursos públicos que legalmente debieron ser auditados por la Contraloría General de Caldas en la vigencia 2014, se advirtió que vigiló el 54% del total del presupuesto ejecutado de gastos de sus entidades sujetas a control fiscal durante el año 2013, esto es \$750.972.476 miles de un total de 1.376.276.008 miles.

Analizado lo anterior, una de las razones por las cuales se presenta tal situación, se encuentra relacionada con las debilidades en las muestras de auditoría, por cuanto, éstas deben ser representativas y determinadas desde la fase de planeación tanto en porcentajes como en prepuestos a revisar. Es de gran importancia aclarar que tal condición ha presentado mejoras mediante las acciones implementadas a través de diferentes planes de mejoramiento presentados a la Auditoría General de la República.

No obstante lo descrito, el mediano porcentaje de revisión es contrario a lo pretendido por los principios rectores del control fiscal eficiencia, eficacia y economía artículo 8 de la Ley 42 de 1993 y los principio de eficacia y economía dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política.

Como resultado de la ejecución de los ejercicios auditores en cita, se configuraron los siguientes hallazgos:

Tabla 20 Traslado de hallazgos PGA 2014

Tipo hallazgos	Cantidad	Cuantía
Fiscales	42	\$4.233.898.528
Penales	7	
Disciplinarios	86	
Administrativos	329	

Fuente: Rendición cuenta vigencia 2014.

2.5.2.7. Hallazgos fiscales

Las actuaciones legales que a 31 de diciembre de 2014, presentaron los hallazgos relacionados en el cuadro anterior son las siguientes:

- Apertura indagación preliminar: 36
- Apertura responsabilidad fiscal: 3
- Estudio proceso de responsabilidad fiscal: 3

En trabajo de campo se verificó la implementación de lo recomendado por la AGR respecto a establecer un término mínimo para el trámite y traslado de los hallazgos de connotación fiscal, disciplinaria y penal, advirtiéndose que para ello la Contraloría profirió el acto administrativo 0002 del 5 de enero de 2015, "Por la cual se adopta el reglamento interno de los tiempos en el proceso auditor".

Referente a los Informes definitivos de auditoria, se encuentra que los mismos, fueron remitidos a las corporaciones de elección popular de acuerdo a lo establecido en el artículo 123 de la Ley 1474 de 2011, así:

2.5.2.8. Asamblea departamental de caldas

Tabla 21 Cumplimiento artículo 123 - Ley 1474/11

FECHA	INFORMES/ ENTIDADES
Abril 10 de 2014.	Informe Denuncia Industria Licorera de Caldas
Junio 3 de 2014.	Auditorías financieras y de legalidad de Empresa de Obras Sanitarias de Caldas EMPOCALDAS, Hospital San Antonio del Municipio de Villamaría
Junio 3 de 2014.	Auditorías Gobernación de Caldas, ESE Santa Sofía, Dirección Territorial de Caldas, Dorada Juan Pablo II, Marquetalia, Riosucio, Aranzazu, Neira.
Agosto 12 de 2014.	Función de advertencia de suscripción de contratación directa
Agosto 21 de 2014.	Auditoria de Seguimiento realizada a las Entidades Territoriales, Empresas Sociales del Estado
Septiembre 1 de 2014.	Función de advertencia 6 en materia ambiental
Septiembre 2 de 2014.	Auditoria de seguimiento a Entidades territoriales y ESEs
Septiembre 17 de 2014.	Auditoria de seguimiento a Entidades territoriales y ESEs.
Octubre 14 de 2014.	Autoría de seguimiento, especiales y gestión a ESE Hospital San Vicente de Aranzazu, Concejo Municipal de la Dorada, FONSET, Secretaria de Gobierno, ILC, ESE San Rafael de Risaralda, ESP de Viterbo, Municipio de la Dorada.
Octubre 17 de 2014.	Función de advertencia 7, contratación de la alimentación escolar en el Departamento.
Octubre 27 de 2014.	Actuación especial en materia ambiental ILC, Alcoholes en la ILC

2.5.2.9. Concejos municipales

Tabla 22 Cumplimiento artículo 123 - Ley 1474/11

FECHA	INFORMES/ ENTIDADES
Agosto 11 de 2014.	Palestina, Chinchina, filadelfia, ESE Hospital Deptal Felipe Suarez de Salamina, Samana.
Agosto 21 de 2014.	Ese Santa Jose de Samana, Fonset Chinchina samana, Marquetalia, Pensilvania, Fonpet Risaralda, Viterbo.
Septiembre 2 de 2014.	Supia, Pacora, Ese Pacora.
Septiembre 17 de 2014.	Ese San Jose de Belalcazar, San Jose, Aguadas.
Octubre 15 de 2014.	La Dorada, Aranzazu.
Octubre 16 de 2014.	La dorada Viterbo, Ese San Rafael de Risaralda.

Fuente: Información trabajo de campo

2.5.2.10. Evaluación de auditorías

Para evaluar la calidad de los procesos auditores, se analizó el 8% de los ejercicios realizados en 2014, los hallazgos producto de estos y su posterior trámite y/o traslado a las instancias correspondientes, así:

Tabla 23 Muestra proceso auditor

ENTIDAD	MODALIDAD	COMUNICACIÓN INFORME	HALLAZGOS				
			FISCALES	CUANTIA	PENALES	DISCIPLINARIOS	ADMINISTRATIVOS
GRI DORADA JUAN P	Otras Modalidades	13/05/2014	3	1.331.542.547	0	3	1
VITERBO AE- SGR	Otras Modalidades	02/02/2015	2	36.581.973	0	1	3
Dorada Impuestos	Especial	17/10/2014	1	33.202.662	0	2	8
Depto - AE Fonset	Otras Modalidades	10/10/2014	3	434.667.046	2	5	3
Ese santa Teresita pacora	Regular	21/08/2014	5	37.095.382	0	1	10
EMPOCALDAS - AE	Otras Modalidades	11/09/2014	2	79.400.000	0	1	3
Ese Felipe Suárez Smina Fro	Especial	21/07/2014	2	29.358.088	0	0	9
Ese San Antonio de Villamaria	Regular	26/06/2014	3	12.470.462	0	3	16
ILC- Fro	Especial	09/10/2014	2	1.525.342.564	1	6	8
SANTA SOFIA	Regular	19/05/2014	1	29.475.000	0	4	7
TOTAL			24	3.549.135.724	3	26	68

Fuente: Cuenta vigencia 2014

2.5.2.11. Etapas de planeación - ejecución e informes

- Se evidencia la realización de las actividades requeridas en la fase de planeación, en cumplimiento de su guía de auditoria.
- La Contraloría viene cumpliendo con la acción de mejora propuesta en el plan de mejoramiento suscrito en el mes de diciembre de 2014, el mismo,

que se originó en el proceso auditor realizado por la AGR a la vigencia 2013, dicha acción se encuentra relacionada con la determinación de muestras desde la etapa de planeación, las cuales deben ser construidas para cada uno de los diferentes procesos o líneas a auditar. No obstante lo anterior, debe ampliar aún más los porcentajes y valores propios de las mismas, situación que por ende incrementara el porcentaje de cobertura del presupuesto auditado.

- Son ejecutadas las actividades planeadas en los memorandos de asignación y programas de auditoría, condición observada en el contenido de los informes de auditoría comunicados durante el año 2014.
- La totalidad de los ejercicios de auditoria revisados presentan:
 - Planillas o cédulas de papeles de trabajo generados por parte de los auditores durante la ejecución de cada trabajo de campo.
 - Referenciación de los expedientes, procedimiento que facilita la identificación de todos aquellos documentos adquiridos u originados durante la ejecución de los ejercicios de auditoria.
 - Archivo y foliación de los expedientes, de acuerdo a lo establecido en la Ley general de archivo 594 de 2001.
 - Actas de ayuda de memoria, las mismas que se encuentran numeradas conforme a cada ejercicio realizado.
- Al comparar los cronogramas de actividades con las fechas reales de los documentos que comportan los expedientes documentales propios de los procesos auditores, se observa que persisten retrasos en la ejecución y comunicación de los ejercicios de auditoría programados en el PGA. Es preciso aclarar que pese a la situación antes descrita, dichos tiempos han disminuido considerablemente, reflejando con ello mejora en el proceso.

2.5.2.12. Hallazgos

Una vez analizados los traslados de hallazgos correspondientes a la muestra seleccionada, se observó lo siguiente:

- Correcta tipificación y consolidación de los mismos.
- La totalidad de los hallazgos fiscales, presentan valoración del daño patrimonial.
- La totalidad de los hallazgos presentaron determinación del presunto responsable (fiscal, disciplinario, penal) y descripción y anexo del soporte probatorio.
- Manejo unificado del formato establecido para dicho procedimiento.
- Oportunidad en el traslado de los hallazgos (fiscales, penales, disciplinarios) a la instancia correspondiente a pesar de que el procedimiento establecido por la Contraloría para el trámite y traslado de hallazgos no cuenta con un término

mínimo para realizar dicha actividad, esta se observó realizada bajo un tiempo prudente.

En el presente año, la Contraloría profirió la resolución 0002 de 5 de enero de 2015 *"Por medio de la cual se adopta el reglamento interno de los tiempos en el proceso de auditoría"*, donde en su Artículo 8, estima 10 días siguientes a la comunicación del Informe final para el traslado de los hallazgos a la instancia correspondiente.

2.5.3. Subprocesos – control fiscal

2.5.3.1. Patrimonio cultural

La Contraloría presenta este subformato en cero e informa lo siguiente: *"Los sujetos de control en la ejecución presupuestal no reportan datos de los recursos destinados a patrimonio cultural para diligenciar los campos de: Total presupuesto apropiado, presupuesto ejecutado recursos propios, presupuesto ejecutado telefonía móvil, presupuesto sobretasa a la gasolina, presupuesto ejecutado SGP."*

2.5.4. Sistema general de participaciones

Formato rendido en ceros, ante el cual se realiza la siguiente observación: *"De acuerdo a consulta elevada durante el proceso de Auditoría Regular de la vigencia 2010, realizada a esta Contraloría, indican; "Consultadas, con la Auditoría Delegada para la Vigilancia de la Gestión de la AGR, las observaciones ofrecidas por la Contraloría, considera ese Despacho lo siguiente: "Las Contralorías que no realizaron ejercicios auditores en los temas mencionados y cuyos recursos son del orden Nacional, no deben reportar esta información en el Formato-20, aquellas que de manera coordinada con la Contraloría General de la República, efectuaron auditoría, deben reportar la gestión efectuada en el proceso en el que adelantaron el ejercicio auditor" (Informe Definitivo de Auditoría Regular, AGR, Armenia, agosto de 2011, pág. 52)."*

2.5.5. Regalías

2.5.5.1. Resguardos indígenas

La Contraloría presenta los señalados subformatos en cero e informa lo siguiente: *"En las Sección Regalías Directas y Regalías Indirectas y Resguardos Indígenas: No se hace reporte, por ser competencia de la Contraloría General de la República, la misma expidió la Circular No. 005 del 10 de septiembre de 2009, la cual indica: Competencia del control fiscal a los recursos de regalías - Contraloría General de la República y en uno de sus apartes dice: \\\\\\\\\"(...)*

se permite requerir a los Contralores Territoriales, para que en lo sucesivo se abstengan de iniciar ejercicios auditores a estos recursos (...).”

2.5.5.2. Vigencias futuras

La Contraloría observa respecto del presente formato, lo siguiente: “Se reportó la información suministrada por las diferentes administraciones municipales con corte a 31 de diciembre de 2014, de conformidad con lo solicitado en el formato del Aplicativo SIREL. Se debe tener en cuenta que los recursos del P.D.A. son del Sistema General de Participaciones, siendo competencia directa de la Contraloría General de la República para hacer el control de legalidad y de gestión, así mismo los demás recursos comprometidos con vigencias futuras.”

No obstante lo anterior, el formato reporta un monto total autorizado y apropiado para vigencias futuras en el departamento de Caldas por valor de \$234.024.008.876 y \$52.938.755.897, respectivamente.

El siguiente cuadro, permite observar algunos comportamientos que presentaron las vigencias futuras durante el 2014, sobre las cuales la Contraloría no ejerció control alguno de acuerdo a lo indicado en la observación antes descrita.

Tabla 24. Comportamiento vigencias futuras

TOTAL VIGENCIAS FUTURAS	TIPO DE VIGENCIA		GASTO AFECTADO			COMPORTAMIENTO FINANCIERO		
	ORDIANRIA	EXCEPCIONAL	INVERSION	DEUDA	FUNCIONAMIENTO	MONTO AUTORIZADO	MONTO EJECUTADO	MONTO X COMPROMETER
86	39	47	83	0	3	\$ 234.024.008.876	\$ 52.938.755.897	\$ 139.872.483.463

Fuente: Cuenta vigencias 2014

2.5.6. Control al control de la contratación

Tabla 25 Control al control de la contratación

TIPO DE ACCION	CONTRATOS		HALLAZGOS					
	Cantidad	Valor	Administrativos	Disciplinarios	Penales	Sancionatorios	Fiscales	Valor H. Fiscales
Auditoría Regular	57	\$ 8.440.014.159	12	2	0	0	3	\$ 20.293.314
Auditoría Especial	224	\$ 614.966.701.647	25	11	1	3	5	\$ 43.571.000
Función de Advertencia	0	\$ -	0	0	0	0	0	\$ -
Seguimiento denuncia ciudadana	128	\$ 4.260.092.008	21	21	4	2	9	\$ 2.310.920.656
TOTALES	409	\$ 627.666.807.814	58	34	5	5	17	\$ 2.374.784.970

Fuente: Rendición de cuenta vigencia 2014.

Según lo informado por la Contraloría en este formato, realizó gestión fiscal sobre 409 contratos a través de ejercicios de auditoría especiales, regulares y denuncias ciudadanas. Los resultados obteniendo se traducen en 58 hallazgos administrativos, 34 disciplinarios, 5 penales, 5 sancionatorios y 17 fiscales, estos últimos por valor de \$2.374.784.970.

2.5.7. Control fiscal ambiental

2.5.7.1. Legalidad

Los procesos de auditoría a la gestión ambiental ejercida por sus sujetos de control, son desarrollados con base en la metodología expedida por la Contraloría General de la República en agosto 22 de 2011. De igual forma la elaboración del informe sobre el estado de los recursos naturales y el ambiente en el departamento de Caldas tiene su soporte legal en lo ordenado en la Constitución Política artículo 267 y en las leyes 42 y 99 de 1993 y 330 de 1996.

2.5.7.2. Gestión

La gestión ambiental que permite evaluar el control fiscal ambiental ejercido por la entidad se encuentra soportada con las siguientes actividades:

2.5.7.3. Ejercicios de auditoría ambiental

La entidad ejecutó un (1) proceso de auditoría ambiental durante la vigencia 2014, realizada para verificar y conceptuar sobre la operación de un sistema integral de gestión ambiental en la industria licorera de caldas ILC, en particular el impacto de sus procesos industriales, ejercicio en el cual se verifico el cumplimiento de los siguientes aspectos:

- Determinar la existencia de un plan de manejo ambiental.
- Establecer si la ILC cuenta con manejo de aguas residuales.
- Verificar la existencia de un sistema de seguimiento y monitoreo en la empresa en materia de mitigación de impacto ambiental.

Producto de este ejercicio, la entidad presentó en su informe de auditoría los siguientes resultados:

- Estableció dos hallazgos administrativos con presunto alcance fiscal y disciplinario.
- Plan de mejoramiento para subsanar las deficiencias encontradas.

- Las cuales quedaron de la siguiente forma: 1) Fallas en la gestión fiscal en materia ambiental, en los resultados de los contratos FERTI-RIEGO y ELECTRO-FLOX, implementar, descuidando la planta de tratamiento de aguas residuales PTAR. Con presunta connotación disciplinaria y fiscal en \$150 millones y 2) Fallas en la planeación del proyecto planta de planta de tratamiento de lodos y falencias e irregularidades en los estudios previos del contrato 444-2009 de diseños de la planta de tratamiento de lodos PTL y en el contrato 040-2010 para su construcción. Con presunta connotación disciplinaria y fiscal en \$352.508.214.
- Los hallazgos disciplinarios fueron trasladados a la Procuraduría General de la Nación regional Caldas con oficio radicado No. 2014-IE-00004098 de fecha noviembre 27 de 2014.
- Los hallazgos fiscales fueron trasladados a la dirección de responsabilidad fiscal con oficio radicado interno No. 111.03-4100 de fecha noviembre 25 de 2014.

El plan de mejoramiento fue presentado por el sujeto, con oficio radicado No. 2014-EI-00003489 de noviembre 07 de 2014.

2.5.7.4. Otras actuaciones ambientales

Producto de una denuncia radicada en la entidad el 14 de octubre de 2014, en la cual el denunciante expone que el proyecto hidroeléctrico el EDEN, ubicado entre los municipios de Manzanares y Pensilvania dejó sin agua a la comunidad de la vereda la soledad en el corregimiento de Bolivia, de la cual aporta pruebas fotográficas publicadas en internet link: <https://imageshack.com/a/K4hz/1>. La contraloría desarrollo las siguientes acciones:

- Con oficio radicado No. 2014-IE-0003863 de noviembre 11 de 2014, le da la primera respuesta al denunciante informado que se atenderá la denuncia y se le dará respuesta de fondo una vez sea tramitada.
- A través de circular externa No. 19 de julio 30 de 2014, ya había solicitado a las entidades territoriales y empresas de servicios públicos domiciliarios información relacionada con el medio ambiente en el departamento de caldas.
- Con oficio enviado el 28 de octubre, la Contraloría le envía al representante legal de la sociedad central hidroeléctrica el edén S.A. E.S.P. informe en el cual de seguimiento y control a obras civiles con los siguientes aspectos:

Realizó visita al sitio en el cual se ha venido desarrollando el proyecto, con el fin de verificar lo siguiente:

- Recoger las inquietudes de la comunidad cercana al proyecto.
- Realizar visita al sitio de las obras.
- Identificar las condiciones en las que se encuentra la zona intervenida.
- Verificar que las condiciones ambientales sean adecuadas a la normatividad de manera preliminar.
- Verificar el cumplimiento de los lineamientos del plan de manejo ambiental PMA, de manera preliminar.
- Presentar los resultados obtenidos.
- Análisis visual del estado de la infraestructura del sitio.
- Conocer las condiciones actuales del sitio y su afectación directa a los habitantes de la zona de influencia del proyecto.

Las conclusiones que dejó el auditor que presentó el informe de esta visita, fueron las siguientes:

- Solicitar a la autoridad ambiental del departamento, un efectivo seguimiento y control del plan de manejo ambiental PMA, en las obras que se ejecutan en desarrollo del proyecto y el impacto generado.
- Informar a la comunidad que debe mantener una buena comunicación con la sociedad ejecutora del y estos deben estar atentos a las inquietudes de la comunidad, para resolver la problemática dentro de sus posibilidades y alcance.
- Se presenta flujo de agua dentro del túnel la del proyecto está dentro de lo permitido en el PMA (17 Lts/seg).
- Recomendar a la sociedad constructora del proyecto, para que atienda las peticiones de la comunidad en cuanto al estado de la vía y del puente en el corregimiento Bolivia.
- Solicitar a la autoridad ambiental del departamento, para que haga requerimiento a la sociedad ejecutora del proyecto, en cuanto al cumplimiento del cuidado de las vías y el puente.
- La construcción de la hidroeléctrica empleará unas 400 personas y una vez empiece la generación, hará transferencias a los municipios cercanos.
- Los impactos que la obra ha tenido en la zona son positivos en su gran mayoría.

La entidad una vez conocidos los resultados de esta intervención, procedió con las siguientes acciones:

- Se envió el informe al comité de moralización regional para que conociera los resultados y ejerciera su competencia sobre el tema.

- Se envió copia del informe a la autoridad ambiental del departamento, para que la autoridad ambiental tomara las medidas pertinentes frente al cumplimiento del PMA.
- Se dio a conocer al alma mater de la región para que esta hiciera lo propio frente al tema ambiental.

2.5.7.5. Informe de recursos naturales

Con base en lo ordenado en la Constitución Política y en las leyes 42 de 1993 y 330 de 1996, se le remite el informe a la asamblea del departamento de Caldas.

Elaborado abordando temas de gran impacto a nivel regional como los siguientes:

- Calidad del agua.
- Alcantarillado.
- Áreas de importancia estratégica.
- Minería.
- Gestión del riesgo.
- Residuos sólidos.
- Espacio público.
- Sobre tasa ambiental.
- Inversión ambiental.

Presentado a la asamblea del departamento de Caldas con oficio radicado No. 2014-IE00002402 de julio 09 de 2014. En conclusión este organismo de control cumplió con este criterio orientador.

2.5.7.6. Vigilado ambiental

El presupuesto vigilado por la Contraloría General del Caldas, ejecutado por las entidades sujetas a vigilancia que manejaron recursos para el medio ambiente fue de \$28.533.469.807, desagregado así:

Tabla 26 presupuesto ambiental vigilado

Cifras en pesos

Entidades sujetas a vigilancia que manejan recursos para el medio ambiente	Presupuesto ejecutado inversión ambiental
Autoridades y/o administradoras del medio ambiente	\$0.0
Usuaris del medio ambiente	\$28.533.469.807
Total	\$28.533.469.807

Fuente: Cuenta vigencia 2014.

2.5.7.7. Control de resultados

- La metodología utilizada para evaluar la gestión ambiental de sus vigilados, no posee los suficientes criterios o variables que permitan identificar que riesgos ambientales evaluar, siendo entonces los objetivos específicos relacionados en el memorando de asignación, en las problemáticas ambientales a evaluar.
- Se observó baja gestión realizada por la entidad en cuanto al deber de ejercer vigilancia a los planes, programas y responsabilidades ambientales que deben desarrollar las entidades territoriales de su competencia.
- Verificada la información rendida con la cuenta vigencia 2014, se encontró que solo en uno de los cinco procesos de auditoría reportados, evaluó la gestión ambiental ejercida por el sujeto, los cuatro restantes atendieron problemáticas diferentes a la ambiental, por tal razón no se toman como auditorías ambientales.
- Desarrolló una actividad ambiental para atender denuncia ciudadana relacionada con la ejecución de un proyecto hidroeléctrico, a ejecutarse entre los municipios de Pensilvania y Manzanares, que no fue reportado en la cuenta como actividad ambiental.
- Relacionó tres proyectos ambientales evaluados durante la vigencia 2014, de los cuales solo dos tienen relación directa con inversión ambiental, un tercero fue para verificar el cumplimiento normativo en el tema contractual al proyecto AEROCAFÉ.
- Se deja un hallazgo administrativo relacionado con las diferencias encontradas entre lo reportado con la cuenta 2014 y lo verificado en campo, en cuanto auditorías para evaluar la gestión ambiental de sus vigilados.
- Recomendar a la Contraloría, gestionar lo pertinente a las conclusiones planteadas dentro del informe de la visita Sociedad Central Hidroeléctrica EL EDEN S.A. E.S.P.

2.6. BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL

2.6.1. Control de gestión y resultados

La Contraloría, informa haber identificado, cuantificado y validado (23) beneficios de control, de los cuales 20 son cuantificable por valor de \$ 148.058.818.480 y 3 cualificables, tal como se relacionan a continuación:

Tabla 27 Muestra beneficios cualificables

ORIGEN	SUJETOS VIGILADOS	DESCRIPCION	TIPO BENEFICIO
Función de Advertencia	GERENTES JUNTAS DIRECTIVAS Y JUNTAS DE CONTROL INTERNO, EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO DEL DEPARTAM...	F.A. No. 04 de 2014. Prevenir a las ESEs, con el fin de que verifiquen y fijen los lineamientos g...	Cualificable
Proceso auditor - Seguimiento plan de mejoramiento	DEPARTAMENTO DE CALDAS	La calificación de la firma Fitch Ratings para el Depto durante el 2012 fue "D" calificación bajo...	Cualificable
Proceso auditor - Seguimiento plan de mejoramiento	DEPARTAMENTO DE CALDAS	Debilidades en la Ordenanza 660 de 2010	Cualificable

Fuente: Rendición de cuenta vigencia 2014

Tabla 28 Muestra beneficios cuantificables

ORIGEN	SUJETOS VIGILADOS	DESCRIPCION	VALOR
Función de Advertencia	DEPARTAMENTO DE CALDAS	F.A. No. 005 de 2014. Suscripción contratación directa en altos niveles y los riesgos que este tio...	\$ 28.763.310.679
Función de Advertencia	EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO	F.A. No. 005 de 2014. Suscripción contratación directa en altos niveles y los riesgos que este tio...	\$ 24.650.783.877
Función de Advertencia	ENTIDADES TERRITORIALES	F.A. No. 005 de 2014. Suscripción contratación directa en altos niveles y los riesgos que este tio...	\$ 678.266.003
Proceso auditor - Seguimiento plan de mejoramiento	DEPARTAMENTO DE CALDAS	Falencias en la aplicación de medidas efectivas en la revisión, fiscalización, recaudo y cobro de...	\$ 197.000.000
Proceso auditor - Seguimiento plan de mejoramiento	DEPARTAMENTO DE CALDAS	Incertidumbre en los saldos reportados en las cuentas de rentas - intereses - sanciones por cobr...	\$ 11.000.000.000
Proceso auditor - Seguimiento plan de mejoramiento	CINOC	Riesgos por pérdida de recursos al presentar debilidades en la recuperación de la cartera	\$ 99.997.730
Proceso auditor - Seguimiento plan de mejoramiento	MUNICIPIO DE MANZANARES	Inconsistencias en el grupo 17 Bienes de beneficio y uso publico	\$ 3.700.451
Proceso auditor - Seguimiento plan de mejoramiento	ESE SAN JOSE DE PENNSILVANIA	Deficiencias en el sistema de control interno contable en la reclasificación de saldos por tercero...	\$ 380.816.107
Proceso auditor - Seguimiento plan de mejoramiento	DEPARTAMENTO DE CALDAS	Ausencia de identificación, actualización y avalúos del grupo propiedades planta y equipo. Ejempl...	\$ 12.741.888.500
Proceso auditor - Seguimiento plan de mejoramiento	DEPARTAMENTO DE CALDAS	Incertidumbre sobre posible viabilidad financiera en el Departamento de Caldas	\$ 1.822.000.000
Proceso auditor - Seguimiento plan de mejoramiento	DEPARTAMENTO DE CALDAS	Inexistencia de conciliación de cuotas partes pensionales por cobrar y por pagar	\$ 108.571.615
Proceso auditor - Seguimiento plan de mejoramiento	DEPARTAMENTO DE CALDAS	Inconsistencia en los valores reportados en los sistemas SISCAR y SAP	\$ 63.032.998.324
Proceso auditor - Seguimiento plan de mejoramiento	ESE SAN MARCOS DE CHINCHINA	inconsistencia en el sistema de control interno contable en la Clasificación de los bienes en com...	\$ 316.480.520
Proceso auditor - Seguimiento plan de mejoramiento	ESE SAN VICENTE DE PAUL DE ARANZAZU	Traslado de la cuenta 27 provisión prestaciones sociales a la cuenta 25 obligaciones laborales	\$ 191.761.858
Proceso auditor - Seguimiento plan de mejoramiento	ESE SAN JOSE DE PENNSILVANIA	Deficiencia en el Sistema de Control Interno Contable en el registro de otros activos, reclasific...	\$ 102.645.416
Proceso auditor - Seguimiento plan de mejoramiento	INFICALDAS	Incertidumbre futura viabilidad fra de Inficaldas. Ingresos percibidos por el instituto por parte...	\$ 827.289.917
Proceso auditor - Seguimiento plan de mejoramiento	INFICALDAS	Riesgo por pérdida de recursos al presentar debilidades en la recuperación de la cartera	\$ 92.244.745
Proceso auditor - Seguimiento plan de mejoramiento	INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS	No inclusión de la Disponibilidad inicial en el presupuesto de ingresos de la vigencia 2013	\$ 3.000.000.000
Proceso auditor - Seguimiento plan de mejoramiento	AGUAS DE ARANZAZU ESP	Inconsistencia en la reclasificación de las deudas de difícil recaudo	\$ 574.726
Proceso auditor - Seguimiento plan de mejoramiento	MUNICIPIO DE SUPIA	Falencias en la contabilización del arrendamiento de alguno inmuebles Centro Vacacional Brisas de...	\$ 48.488.000
TOTAL			\$ 148.058.818.480

Fuente: Rendición de cuenta vigencia 2014

La muestra determinada para ser observada en trabajo de campo, corresponde al 100% de los beneficios antes descritos.

Se estableció que los beneficios incluidos, fueron originados en hallazgos, pronunciamientos y/o advertencias. La totalidad de estos beneficios se encuentran debidamente soportados y comprobados, a excepción del registrado bajo la siguiente descripción: *“Incertidumbre en los saldos reportados en las cuentas de rentas – intereses – sanciones por cobrar...”*, este debe desestimarse, por cuanto a la fecha del análisis no habían ingresados a las arcas públicas los recursos por valor de \$11.000.000.000.

Por la razón expuesta, este beneficio debe ser retirado del formato, el cual, será dispuesto para la Contraloría, una vez se comunique el informe de auditoría.

Así las cosas, los beneficios obtenidos por la Contraloría durante la vigencia 2014, en aplicación de sus metodologías son en total 22 por valor de \$137.058.818.480.

Los beneficios son evaluados por el comité técnico, quien es el encargado de desarrollar cada etapa del proceso auditor, condición que se ve reflejada en los respectivos registros como son las actas generadas en cada reunión realizada.

2.6.2. Control de legalidad

Analizadas las muestras seleccionadas, se logró establecer que para la identificación de los beneficios durante la vigencia 2014, la Contraloría cumplió lo dispuesto en ley 1474 de 2011 y la guía de auditoría de la CGR numeral 4.2.5. Generar beneficios de control fiscal, página 97.

Sin embargo, debe la Contraloría realizar ajustes a su metodología actual, por cuanto, contiene apartes contrarios a los lineamientos contenidos en la norma general y en la guía propuesta por la AGR denominada *“Metodología para la identificación, evaluación, cuantificación y certificación de los beneficios del control fiscal”*, específicamente en los siguientes preceptos:

- Las acciones evidenciadas deben presentar una relación de carácter solo directo entre la acción de mejoramiento y el beneficio, es decir, no admite la clasificación de beneficios indirectos.
- Las siguientes actuaciones realizadas por el ente de control, no deben ser consideradas como beneficios de control:
 - Falta de interventoría antes de iniciar el contrató correspondiente, sin que esto signifique un detrimento o pérdida de recursos públicos.

- Ajustes y reclasificaciones contables.

Analizada esta última condición encontramos que 11 de los 23 beneficios obtenidos presentan las características señaladas.

2.6.3. Controles excepcionales y concurrentes

Durante la vigencia 2014 se presentó un control excepcional, mediante oficio con radicado 113.05-3149 de fecha 08 de septiembre de 2014, se remite a la Contraloría General de la República, el expediente con radicado No. IP-2013-015, atendiendo lo dispuesto en el auto. No. 0193, por medio del cual se admite y se autoriza el control excepcional a los recursos invertidos por el fondo nacional del café y el departamento de Caldas, en el convenio de asociación No. 0007-1658.

Mediante oficio radicado 100.09-327, se remitió a la CGR, el expediente con radicado No. IP-2013-046 conforme el auto No. 0212 de 2013, por medio del cual se ordena a la Gerencia Departamental de Caldas, para que adelante el control excepcional a la industria licorera de caldas.

2.6.3.1. Acciones conjuntas entre la CGR y las contralorías territoriales en relación con el control fiscal ejercido sobre los recursos de la nación administrados en el nivel territorial:

En el trabajo de campo se verifico que en la vigencia 2014 no se presentaron acciones conjuntas entre la Contraloría General de la República y la Contraloría General del Caldas en relación con el control fiscal ejercido sobre los recursos de la nación administrados en el nivel territorial.

2.7. CONTROL INTERNO

La evaluación de este proceso fue realizado con base en la directriz trazada en el documento PGA 2015, en cuanto al cumplimiento por parte de la Contraloría, acerca de la obligatoriedad de implementar las fases establecidas en el decreto 943 de 2014, relacionadas con la actualización del MECI 2005 al MECI 2014.

2.7.1. Control de legalidad

Las actividades planteadas por la entidad para dar cumplimiento a la implementación del modelo estándar de control interno MECI 2014, fueron desarrolladas atendiendo lo ordenado en el decreto 943 de 2014 y a lo establecido en la circular externa AGR No. 06 de 2014. Con base en la resolución 0228 de junio 05 de 2014.

2.7.2. Control de gestión

En cumplimiento a las fases establecidas en el decreto 943 de 2014, la contraloría cumplió con las siguientes actividades:

2.7.2.1. Fase 1 conocimiento

En cumplimiento de esta fase, las actividades propuestas y ejecutadas por la Contraloría se encuentran soportadas en el acta No. 02 de julio 23 de 2014, las actividades fueron:

- Lectura del decreto 943 de mayo 21 de 2014 – actualización MECI 2014.
- Lectura de la resolución 0228 de junio 05 de 2014 – por medio de la cual se adopta el decreto 943.
- Socialización de las generalidades y capítulos de mayor relevancia e impacto del manual técnico del MECI 2014.
- Socialización de las fases que se deben tener en cuenta para la actualización del MECI 2014.
- Se establecen las fechas de inicio y finalización para cada una de las actividades que hacen parte de cada una de las fases de implementación del MECI 2014.
- Se les asigna a los equipos de trabajo de la Contraloría, la función de socializar con los funcionarios a cargo, todo el material correspondiente con la actualización del MECI 2014.

2.7.2.2. Fase 2 diagnóstico

En cumplimiento de esta fase, las actividades propuestas y ejecutadas por la Contraloría se encuentran soportadas en el acta No. No. 03 de septiembre 17 de 2014, las actividades fueron:

- Lectura de la resolución 283 de julio 09 de 2014, por la cual se crea el comité MECI – CALIDAD para la Contraloría.
- Determinar responsabilidades a nivel de estructura de la Contraloría, para la implementación del MECI 2014.
- Diagnóstico MECI a septiembre 16, tomando como base el informe de auto evaluación 2014.
- Se realizaron las correspondientes evaluaciones al avance del en la actualización del MECI, arrojando un porcentaje de 97%, lo cual determina un implementación satisfactoria.

2.7.2.3. Fase 3 planeación de la actualización

En cumplimiento de esta fase, las actividades propuestas y ejecutadas por la Contraloría se encuentran soportadas en el acta No. No. 03 de septiembre 17 de 2014, las actividades fueron:

- Aprobación del plan propuesto por el equipo MECI, para la implementación y fortalecimiento del modelo.

2.7.2.4. Fase 4 ejecución y seguimiento

En cumplimiento de esta fase, las actividades propuestas y ejecutadas por la Contraloría se encuentran soportadas en el acta No. No. 04 de octubre 23 de 2014, las actividades fueron:

- Comunicación a los miembros del comité de la fase de ejecución y seguimiento de la actualización del MECI 2014.
- Se cumplió con la divulgación de los procesos, mapa de procesos de la entidad, sensibilización sobre la estructura organizacional y los procesos, adelantada el 11 de septiembre, además se socializaron las generalidades de la actualización.
- De igual forma se suscribió acta de octubre 10 de 2014, para planear las actividades encaminadas a dar cumplimiento a la actualización del MECI 2014, en la que se plantea la necesidad de realizar ajuste a los indicadores de gestión, debido éstos han sido objeto de constante consulta para su diligenciamiento.
- Iniciar el proceso de socialización y difusión constante para todos los funcionarios.
- Se propone estructurar un documento que permita la medición efectiva de los indicadores de gestión de cada proceso de la entidad, con respecto al plan de acción.

2.7.2.5. Fase 5 cierre

En cumplimiento de esta fase, las actividades propuestas y ejecutadas por la Contraloría se encuentran soportadas en el acta No. No. 6 de diciembre 9 de 2014, las actividades fueron:

- Reunión con todos los funcionarios para socializar la plataforma estratégica y políticas de la organización.
- Mostrar la nueva estructura organizacional y MECI 2014 en sus apartes más relevantes.

- Articulación entre las oficinas de CI y planeación a fin de promover espacios continuos de socialización.
- Se propone que la programación de estos espacios hagan parte del plan de acción del año siguiente.

Tabla 29 cumplimiento fases del MECI 2014

Fase	Actividad	Responsable	Fecha inicio	Fecha Final	Soporte
Conocimiento	Lectura del documento.	Alta dirección, comité MECI calidad, líderes de procesos y funcionarios en general de la CGC.	23/07/2014	31/07/2014	Compromisos adquiridos en el acta No. 02 de julio 23 de 2014
	Apropiación de los conocimientos.	Alta dirección, comité MECI calidad, líderes de procesos y funcionarios en general de la CGC.	01/08/2014	15/08/2014	Compromisos adquiridos en el acta No. 02 de julio 23 de 2014
	Sensibilización a los servidores públicos	Alta dirección, comité MECI calidad, líderes de procesos y funcionarios en general de la CGC.	18/08/2014	30/12/2014	Compromisos adquiridos en el acta No. 02 de julio 23 de 2014
Diagnóstico	Identificación de los cambios en el modelo.	Alta dirección, comité MECI calidad, líderes de procesos y funcionarios en general de la CGC.	20/08/2014	26/08/2014	Actividades programadas y desarrolladas, según acta No. 03 de septiembre 17 de 2014
	Diseño del diagnóstico.	Alta dirección, comité MECI calidad, líderes de procesos y funcionarios en general de la CGC.	27/08/2014	01/09/2014	Actividades programadas y desarrolladas, según acta No. 03 de septiembre 17 de 2014
	Aplicación del diagnóstico.	Alta dirección, comité MECI calidad, líderes de procesos y funcionarios en general de la CGC.	27/08/2014	01/09/2014	Actividades programadas y desarrolladas, según acta No. 03 de septiembre 17 de 2014
	Análisis del diagnóstico.	Alta dirección, comité MECI calidad, líderes de procesos y funcionarios en general de la CGC.	02/09/2014	18/09/2014	Actividades programadas y desarrolladas, según acta No. 03 de septiembre 17 de 2014
	Identificación de puntos críticos.	Alta dirección, comité MECI calidad, líderes de procesos y funcionarios en general de la CGC.	18/09/2014	18/09/2014	Actividades programadas y desarrolladas, según acta No. 03 de septiembre 17 de 2014
	Identificación de victorias tempranas.	Alta dirección, comité MECI calidad, líderes de procesos y funcionarios en general de la CGC.	18/09/2014	18/09/2014	Actividades programadas y desarrolladas, según acta No. 03 de septiembre 17 de 2014
Planeación de la actualización	Identificación de actividades a realizar.	Alta dirección, comité MECI calidad, líderes de procesos y funcionarios en general de la CGC.	02/10/2014	02/10/2014	Actividades programadas y desarrolladas, según acta No. 04 de octubre 10 de 2014
	Identificación de responsables de ejecución de las actividades	Alta dirección, comité MECI calidad, líderes de procesos y funcionarios en general de la CGC, asesora de control interno.	02/10/2014	02/10/2014	Actividades programadas y desarrolladas, según acta No. 04 de octubre 10 de 2014
	Definición de fechas de inicio y finales de las actividades.	Alta dirección, comité MECI calidad, líderes de procesos y funcionarios en general de la CGC.	02/10/2014	02/10/2014	Actividades programadas y desarrolladas, según acta No. 04 de octubre 10 de 2014
Ejecución y seguimiento	Seguimiento de las actividades	Alta dirección, comité MECI calidad, líderes de procesos y funcionarios en general de la CGC, asesora de control interno.	10/10/2014	25/10/2014	Actividades programadas y desarrolladas, según acta No. 04 de octubre 23 de 2014
	Realización de correcciones.	Alta dirección, comité MECI calidad, líderes de procesos y funcionarios en general de la CGC, asesora de control interno.	10/10/2014	25/10/2014	Actividades programadas y desarrolladas, según acta No. 04 de octubre 23 de 2014
Cierre	Compilación de los resultados.	Alta dirección, comité MECI calidad, líderes de procesos y funcionarios en general de la CGC.	03/11/2014	07/11/2014	Acta No. 6 cierre de la actualización del MECI 2014 de diciembre 9 de 2014.
	Presentación de los resultados finales.	Alta dirección, comité MECI calidad, líderes de procesos y funcionarios en general de la CGC.	10/11/2014	14/11/2014	Acta No. 6 cierre de la actualización del MECI 2014 de diciembre 9 de 2014.
	Realización de jornadas de actualización.	Alta dirección, comité MECI calidad, líderes de procesos y funcionarios en general de la CGC.	30/11/2014	30/11/2014	Acta No. 6 cierre de la actualización del MECI 2014 de diciembre 9 de 2014.
	Realización del nuevo diagnóstico.	Alta dirección, comité MECI calidad, líderes de procesos y funcionarios en general de la CGC.	01/12/2014	05/12/2014	Acta No. 6 cierre de la actualización del MECI 2014 de diciembre 9 de 2014.

Fase	Actividad	Responsable	Fecha inicio	Fecha Final	Soporte
	Análisis de los resultados del diagnóstico.	Alta dirección, comité MECI calidad, líderes de procesos y funcionarios en general de la CGC.	08/12/2014	12/12/2014	Acta No. 6 cierre de la actualización del MECI 2014 de diciembre 9 de 2014.

Fuente: Papeles de trabajo

2.7.3. Control de resultados

- La entidad planeó y cumplió con las actividades establecidas para cada una de las fases ordenadas en el decreto 943 de 2014 y en la circular externa AGR 06 de julio de 2014.
- Los informes de seguimiento al comportamiento del control interno institucional se encuentran debidamente publicados en su página web, en aplicación de lo ordenado en el artículo 9° de la Ley 1474 de 2011.

2.8. PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL 2012 – 2015

2.8.1. Objetivo 1, mejorar la calidad y cobertura del control fiscal, dinamizando estrategias que garanticen la efectividad en el control.

Estrategia: Construcción de un plan general de auditorías basado en los mapas de riesgos de los procesos misionales de las entidades auditadas.

- Se realizaron Mapas de riesgos PGA 2013 denominada, resultados de calificación y ponderación.
- Dicha matriz se realiza por sectores (departamental, municipal, salud, entidades adscritas a municipios, educativo) y de ellas se obtienen calificaciones específicas que se ponderan y de acuerdo a su calificación se programan los procesos de auditoría. Este documento se realiza en cumplimiento del procedimiento proceso auditor – plan general de auditorías código: CP – 111.02- Versión: 4.0
- Realiza informe de seguimiento a la ejecución de los PGA

Estrategia: implementación de los grupos de reacción inmediata GRI para las actuaciones especiales articulando funcionarios de auditoría y funcionarios de responsabilidad fiscal, con facultades de policía judicial acorde con la ley 1474 de 2011.

- Creación de los grupos GRI a través de la resolución 348 del 16 de noviembre de 2012 “Por medio de la cual se deroga la Resolución 300 de 2011 y se ajusta el sistema de denuncias, peticiones y quejas en la Contraloría General de Caldas”. Artículo 20

- COVI: Adquisición del aplicativo COVI, a través del contrato No. 18 de 29 de mayo de 2012
- Realización de auditorías especiales, así:

Vigencia 2013

1. Municipio de Marmato
2. ESE Hospital San Juan de Dios de Pensilvania
3. Secretaria de Gobierno del departamento de Caldas
4. INFICALDAS: PM
5. Municipio de Pensilvania
6. Empresa Sanitaria de Caldas EMPOCALDAS
7. Secretaria de Infraestructura departamento de Caldas
8. Municipio de Marquetalia

Vigencia 2014

1. GRI Dorada Juan Pablo II
2. GRI Municipio de Aránzazu
3. GRI Municipio de Riosucio
4. GRI Municipio de Marmato
5. GRI Municipio de Marquetalia
6. GRI Municipio de Neira

Estrategia: articulación entre el proceso auditor y el de responsabilidad fiscal, mejorando la conformación de los hallazgos de auditoría.

Vigencias 2012 - 2013

- Resolución 101 del 2 de abril de 2012, las directoras de responsabilidad y de control fiscal fueron integrantes activas del comité técnico.

Vigencia 2014

- Resolución 0009 de 13 de enero de 2014, Por medio de la cual se modifica la resolución No.0101 de 2 de abril de 2012”.
- Resolución 0023 de 21 de enero de 2014, “por medio de la cual se deroga la resolución 009 de enero de 2014 y se modifica la resolución de 0101 de 2 de abril.
- Resolución 0408 de 25 de noviembre de 2014, por medio de la cual se deroga la resolución 0023 de 21 de enero de 2014 y se modifica la resolución 0101 de 2 de abril de 2012. Éste último acto administrativo establece como únicos integrantes del comité técnico, al contralor, el director de control fiscal y el asesor jurídico.
- A través del artículo cuarto de la resolución 101 de abril de 2012, el cual aún se encuentra vigente, se advierten las 20 funciones que tiene a su

cargo el presente comité, las mismas que se vienen cumpliendo tal como consta en las catas suscritas por este.

Vigencia 2013

- Emisión de la resolución 054 de febrero 11 de 2013 “*Por medio de la cual se prescribe el proyecto enlace entre el proceso de responsabilidad fiscal y el proceso control fiscal micro de la CGC*”.
- Para la ejecución de los PGAs 2013 - 2014, dicho funcionario participo de manera escasa en la ejecución de los mismos.
- Por la situación expuesta, debe la Contraloría prestar especial atención con el propósito de cumplir a cabalidad con dicha estrategia.

Estrategia: realizar un control a la contratación en tiempo real.

Vigencia 2013

Se realizaron tres (3) auditorías especiales a impuestos y ocho (8) realizadas por parte del grupo de reacción inmediata, cuyo objetivo fue atender en tiempo real varios asuntos, así:

1. Municipio de la Dorada vigencia 2012 - 2013
2. Municipio de Marulanda vigencia 2012 - 2013
3. Municipio de Samaná vigencia 2012 - 2013

Grupo de reacción inmediata

1. Municipio de Marmato.
2. Municipio de Riosucio.
3. ESE Hospital San Juan de Dios de Pensilvania.
4. Secretaria de Gobierno del Departamento de Caldas.
5. INFICALDAS.
6. Municipio de Pensilvania.
7. Empresa Sanitaria de Caldas EMPOCALDAS.
8. Secretaria de Infraestructura Departamento de Caldas.
9. Municipio de Marquetalia.

Vigencia 2014

Se realizaron tres (3) auditorías especiales, así:

1. ESE SAN Lorenzo de Supia.
2. Industria Licorera de Caldas.
3. Empresa Sanitaria de Caldas EMPOCALDAS.

2.8.2. Objetivo 2, establecer estrategias de prevención para mejorar la administración pública orientada a la transparencia y eficiencia del manejo fiscal.

Estrategia: Llevar a cabo proceso de sensibilización, capacitación y retroalimentación con los funcionarios de las oficinas de control interno de las entidades objeto de control, de cara a la unificación de criterios que beneficien los procesos de organización y disminución del riesgo al interior de sus organizaciones.

Meta: Realizar diez (10) conversatorios con los funcionarios públicos.

Seguimiento: Ejecutó un avance físico de veinte (20) conversatorios con los funcionarios públicos, arrojando un resultado porcentual de 200%.

- Dos (2) conversatorios a los funcionarios ese hospital santa teresita y de la Alcaldía municipal de Pacora.
- Seis (6) conversatorios a veedores ciudadanos en los municipios de la Dorada, Pacora, Norcasia, Marmato, Chinchiná y Samaná.
- Un (1) conversatorio foro de la reforma a la salud en el municipio de Chinchiná.
- Un (1) conversatorio II Encuentro control preventivo 2014 en el municipio de Manizales.

Meta: Llevar a cabo seis (6) conversatorios con concejales.

Seguimiento: Elaboró un avance físico de seis (6) conversatorios, arrojando un resultado porcentual de 100%.

- Conversatorio concejales en el municipio de Samaná, Pensilvania, Pacora, La Merced, Belalcázar y Aránzazu.

Estrategia: Sensibilizar a gobernantes y gerentes públicos sobre los riesgos de corrupción en la contratación pública.

Meta: Generar quince (15) funciones de advertencia y pronunciamientos cuando el ejercicio del control lo amerite.

Seguimiento: Elaboró un avance físico de nueve (9) funciones de advertencia dirigida a la Gobernación de Caldas, alcaldías del departamento, empresas sociales del estado, empresas industriales y comerciales y demás sujetos de control, arrojando un resultado porcentual de 100%.

Se corrige las metas cumplidas por error de digitación, de la profesional en calidad de asesora de planeación de la Contraloría General de Caldas, son nueve (9) funciones de advertencia en lugar de quince (15) como lo refleja el plan estratégico 2012-2015, el cual se sustenta un acta no tiene numeración por que no se encuentra en las tablas de retención documental, se encuentra en la carpeta (plan de acción para la revisión por la dirección 2015).

Meta: Realizar un (1) seguimiento a las funciones de advertencia generadas.

Seguimiento: Ejecutó un (1) avance, arrojando un resultado porcentual de 100%.

- Un (1) informe de reporte de beneficios del control fiscal, presentado el 21 de enero de 2015, se cierra el tema que tenga que ver con la vigencia anterior.

Meta: Determinar el 100% los beneficios de las funciones de advertencia.

Seguimiento: Ejecutó un avance físico de 90% en actividades.

Los beneficios indirectos encontrados por un valor de \$54.092.360.559, de la función de advertencia N° 005, con fecha de agosto 11 de 2014, los demás beneficios directos y/o indirectos no son cuantificables.

- Cualificables 1 manual de contratación de las E.S.E's.
- Culminadas funciones de advertencia hasta el 2014.

Estrategia: Realizar un control preventivo, con el fin de advertir riesgos que pudieran comprometer el patrimonio público.

Seguimiento: Por medio de resolución 0499 noviembre 26 de 2013, Art 1: establece modificar el plan de acción de 2013, para la Contraloría General de Caldas. En la cual suprime la estrategia (control interno).

2.8.3. Objetivo 3, elevar la eficiencia y oportunidad en los procesos de responsabilidad fiscal, proceso de jurisdicción coactiva y procesos administrativos sancionatorios.

Estrategia: Implementación del nuevo proceso oral al interior de la Contraloría, acorde con la Ley 1474 de 2011 y nuevo Código Contencioso Administrativo.

Seguimiento: Se verificó que esta meta se cumplió en un 100% ya que se ha implementado el proceso verbal, y se dotó la sala de audiencias de los implementos necesarios.

Estrategia: Implementar una política de celeridad en los procesos de responsabilidad fiscal y jurisdicción coactiva, con perentoriedad en los plazos para la práctica de pruebas.

Seguimiento: En el trabajo de campo al evaluar la eficiencia, la eficacia y la oportunidad del proceso de responsabilidad fiscal se pudo establecer que esta meta tuvo un porcentaje de cumplimiento muy bajo, del 20% para la vigencia 2014, ya que se sigue presentando la inactividad procesal en más del 80% de los procesos revisados.

Estrategia: Lograr mayor recuperación de los recursos públicos.

Seguimiento: La mayor recuperación de los recursos públicos no es notoria en la vigencia, debido a la falta de gestión en el proceso de jurisdicción coactiva, ya que de acuerdo a lo evaluado no fue posible determinar una recuperación importante de recursos en la vigencia auditada.

Estrategia: Implementar una política de celeridad en los procesos administrativos sancionatorios.

Seguimiento: La política de celeridad en los procesos administrativos sancionatorios no ha sido posible, ya que algunos de los procesos tardan en la decisión final, aunque las razones son justificadas, no es posible determinar un cumplimiento total de esta estrategia, aunque es posible mejorar en lo que queda del 2015, para dar cumplimiento total a lo propuesto.

2.8.4. Objetivo 4, fortalecer el control ciudadano, vinculando la comunidad al ejercicio de control fiscal.

Estrategia: Promover el control fiscal participativo y la confianza de la comunidad en el ejercicio del control fiscal

En desarrollo de esta estrategia, ejecutó las actividades programadas en el plan de acción para la vigencia 2014, cumpliendo con las metas trazadas.

Proyecto: El Contralor por los municipios.

Actividad: Realización de audiencias públicas para visibilizar el control fiscal en los sujetos de Control de Manizales y del departamento de Caldas.

Meta: Realizó 6 audiencias de tres programadas, cumpliendo con lo programado.

Actividad: Capacitación a través de conversatorios a las veedurías ciudadanas en los municipios, concejales y ciudadanos a través del programa “*El Contralor por los Municipios*”.

Meta: Realizó 7 conversatorios de 7 programados:

Proyecto: Programa contralores estudiantiles, jóvenes de grados 10 y 11 de los colegios del departamento.

Actividad: Implementar el programa de contralores estudiantiles.

Meta: Se cumplió en el 100%, toda vez que se implementó el programa contralores estudiantiles en 26 municipios de acuerdo a lo programado.

Meta: Se realizó la posesión de 174 contralores estudiantiles, por tanto 100% cumplida.

Meta: Se realizaron 2 capacitaciones virtuales a los contralores estudiantiles – cumplida en el 100%.

Estrategia: Fortalecimiento, promoción y difusión del control social articulándolo con el proceso auditor y el proceso de participación ciudadana.

Proyecto: Auditorías articuladas en el PGA de la vigencia.

Actividad: Realización de auditorías articuladas con participación ciudadana.

Meta: Cumplida 100%, realizaron 4 auditorías de tres programadas

- Conformación de GRI a partir de denuncias –actividad.
- Se conformaron 4 grupos de GRI para atender denuncias ciudadanas, de 6 programadas, cumplimiento 67%.

Estrategia: Realizar sinergia para adelantar programas de control social.

Proyecto: Celebración de convenios con entidades públicas y privadas para la proyección del control social.

Actividad: Celebración de convenios con entidades públicas y privadas.

Meta: suscribió convenio de apoyo interinstitucional entre la Contraloría General de Caldas, la academia (universidad de Manizales) y medio de comunicación (periódico la patria), llevó acabo un foro “*reforma a la salud: retos y perspectivas*”

desde la región”, el 23 de abril de 2014 en el auditorio del colegio Bartolomé Mitre de Chinchiná.

Estrategia: Atender los requerimientos legales de la PQD.

Proyecto: Administración de las PQD.

Actividad: Trámite oportuno de peticiones, quejas y denuncias.

Meta: 100%, Esta meta no fue cumplida en el 100%, por cuanto presentó incumplimiento de términos en las denuncias relacionadas en la evaluación del proceso de participación ciudadana.

2.8.5. Objetivo 5, fortalecer el proceso de comunicación estableciendo mecanismos internos y externos que apoyen el logro de la visibilización de la gestión de la Contraloría de Caldas.

Estrategia: Estructurar, articular y desarrollar el programa de comunicación de la CGC, como política institucional, que haga visible y efectiva la gestión del organismo controlador.

Meta: Llevar a cabo cincuenta (50) difusiones de toda la información de interés interno (cartelera, pandiun).

Seguimiento: Ejecutó un avance físico de cincuenta (50) actividades de difusión, arrojando un resultado de 100 %.

- 50 pantallazos de pandiun (mensajería interna, noticias que se enviaron a todos los funcionarios de la entidad).

Meta: Elaborar ocho (8) herramientas que fortalezcan la identidad corporativa de la CGC (protocolo de comunicaciones, video institucional, himno, revista, pendones).

Seguimiento: Ejecutó un avance físico de ocho (8) herramientas, arrojando un resultado porcentual de 100%.

- Elaboró ocho (8) herramientas de fortalecimiento de la entidad como: periódico virtual “En control”, grabación himno de la CGC, video institucional, pendón institucional, programa de televisión, creación de redes sociales: (facebook, twitter), jingle publicitario de la contraloría, programa radial control ciudadano) funcionó hasta 9 de diciembre 2014 (se encuentra inactivo a la fecha) y ruedas de prensa.

Meta: Diseñar e implementar una (1) actividad de impacto que promueva el mejoramiento del clima organizacional.

Seguimiento: Ejecutó un avance físico arrojando un resultado porcentual de 100%.

- Una (1) actividad realizada a los funcionarios en ecoparque los Yarumos (caldas).

Meta: Realizar cuarenta (40) actividades en la educación de la población sobre la labor de la entidad, a través del programa radial control ciudadano, promoviendo una sección en la que los ciudadanos realicen preguntas acerca de la labor que realiza la entidad.

Seguimiento: Ejecutó un avance físico de cuarenta y siete (47) actividades, arrojando un resultado porcentual de 100 %.

- Programa radial control ciudadano funcionó hasta 9 de diciembre 2014 (se encuentra inactivo a la fecha) atendiendo preguntas de los ciudadanos acerca de la entidad.

Meta: Llevar a cabo cuarenta (40) actividades para la presentación de documentos públicos de la entidad, a la comunidad, potenciando la calidad en contenidos de la página web, promoviendo mayor visibilidad en los temas de interés para la comunidad. (banners, galería fotográfica).

Seguimiento: Ejecutó un avance físico de cuarenta (40) actividades entre banners, capacitaciones, galería fotográfica, rendiciones de cuenta, ruedas de prensa, conversatorios entre otros arrojando un resultado porcentual de 100%.

Meta: Implementar dos (2) herramientas de redes sociales para CGC (Facebook, Twitter).

Seguimiento: Ejecutó un avance físico de dos (2) redes, arrojando un resultado porcentual de 100%.

- Creación de redes sociales: Facebook, twitter de la Contraloría General de Caldas.

Meta: Ejecutar la implementación de una (1) herramienta de intranet.

Seguimiento: Ejecutó un avance físico, arrojando un resultado porcentual de 100%.

- Pandiun y la página intranet.

Meta: Llevar a cabo cien (100) actividades de recopilación de información de los sujetos de control a través del monitoreo de medios, para alimentar los procesos misionales y el despacho del Contralor.

Seguimiento: Ejecutó un avance físico, arrojando un resultado porcentual de 100%.

- Conservación en el archivo (periódico, fotografías de los eventos, visitas a municipios, sistematización entre otros).

Meta: Realizar cuatro (4) socializaciones de los resultados de la CGC ante los funcionarios de la entidad.

Seguimiento: Ejecutó un avance físico de cuatro (4) actividades, arrojando un resultado porcentual de 100%.

- Fotografías y video del contralor socializando los resultados ante los funcionarios de la entidad.

Meta: Participar en una (1) coordinación de la rendición de cuenta en audiencia pública.

Seguimiento: Ejecutó un avance físico de seis (6) rendiciones de cuenta en audiencias, arrojando un resultado porcentual de 100%.

- Subregión magdalena caldense (La Dorada, Norcasia, Samaná y Victoria).
- Subregión norte caldense (Aguadas, Pacora, Aranzazu y Salamina).
- Subregión centro sur caldense (Chinchiná, Palestina, Neira y Villa María).
- Subregión occidente Próspero caldense (Anserma, Viterbo, Belalcazar y Risaralda).
- Subregión alta occidente caldense (Rio sucio, Supia, Marmato, La Merced y Filadelfia).
- Subregión oriente caldense (Manzanares, Marquetalia, Marulanda, Pensilvania).

Meta: Ejecutar cuatro (4) ruedas de prensa.

Seguimiento: Ejecutó un avance físico de cuatro (4) ruedas de prensa, arrojando un resultado porcentual de 100%.

- Se llevaron a cabo cuatro (4) ruedas de prensa (despacho de contralor).

Meta: Emitir veinte (20) boletines de prensa.

Seguimiento: Ejecutó un avance físico de veinte (20) boletines de prensa emitidos, arrojando un resultado porcentual de 100%.

- Emitidos veinte (20) boletines de prensa en posesión contralores escolares, ejecución del PGA, Comité de seguimiento electoral, informes finales de auditoría y actuaciones especiales, foro transparencia de lo público entre otros.

Meta: Producir y emitir veinte (20) programas institucionales de televisión.

Seguimiento: Ejecutó un avance físico de veinte dos (22) programas institucionales de televisión emitidos, arrojando un resultado porcentual de 100%.

- A partir del año 2013 se han emitido veintidós (22) programas institucionales, realizados en diversos municipios del departamento de Caldas en el canal de Telecafé, (caldas bajo control, entrevista con el contralor, contralores escolares).

2.8.6. Objetivo 6, fortalecer el talento humano, capacitación y especialización para los funcionarios.

Estrategia: Implementar el plan de capacitación y de bienestar social e incentivos ajustado a las necesidades de los funcionarios.

Actividad: Estructurar y diseñar el plan de capacitación para todos los funcionarios de la CGC.

- El plan de capacitación de la Contraloría para la vigencia 2014, fue adoptado mediante resolución 0092 del 28 de febrero de 2014.

Actividad: Ejecutar el plan de capacitación para los funcionarios de la CGC.

- El plan fue ejecutado, de 20 capacitaciones programadas, se realizaron 30.

Actividad: Estructurar el plan de bienestar y su adopción mediante acto administrativo.

- El plan de bienestar social e incentivos de la Contraloría para la vigencia 2014, fue adoptado mediante resolución No. 0091 del 28 de febrero de 2014.

Actividad: Desarrollar el programa de bienestar social de la CGC.

- De 15 actividades programadas se llevaron a cabo 12, para un cumplimiento del 80%.

Estrategia: Administración de la carrera administrativa de la CGC.

Actividad: Conformar la comisión de personal, realizar las reuniones periódicas y dar cumplimiento a la evaluación de desempeño.

- Su cumplimiento fue del 100%, se conformó la comisión de personal y se realizaron las evaluaciones de desempeño de 10 funcionarios que están en carrera administrativa.

Estrategia: Administración del personal de la CGC.

Actividad: Gestionar las actuaciones administrativas del personal conforme a la normatividad vigente.

- Se desarrolló el procedimiento de planeación del recurso humano (vinculación, retiros, licencias, prestaciones sociales, seguridad social, riesgos laborales, salud ocupacional entre otros). Cumplimiento 100%.

2.8.7. Objetivo 7, garantizar la evaluación independiente del sistema de control interno y de auditoría y la ejecución de las labores propias del proceso de planeación.

Estrategia: Evaluar independientemente cada proceso y subproceso los cuales están descritos en el mapa de proceso de la CGC.

Meta: Realizar la estructura del plan de auditoría.

Seguimiento: Ejecutó un avance físico, arrojando un resultado porcentual de 100%.

- Se realizó la estructura del plan de auditoría, el cual se encuentra colgado en el link nuestro control interno / programa de auditorías.

Meta: Presentar el plan anual de auditorías y del cronograma de auditorías independiente para su aprobación por el comité de control interno de la CGC.

Seguimiento: Ejecutó un avance físico, arrojando un resultado porcentual de 100%.

- Se desarrolló en acta N° 01 del comité coordinador de control interno, donde fue aprobado el programa anual de auditorías internas 2014.

Meta: Ejecutar once (11) auditorías internas, con referente al plan anual de auditorías.

Seguimiento: Ejecutó un avance físico de once (11) auditorías internas, arrojando un resultado porcentual de 100%.

- La dependencia de control interno realizó 11 auditorías internas referente al plan anual de auditorías en todos los procesos de la Contraloría General de Caldas.

Estrategia: Dar cumplimiento a las funciones de control interno en otros tópicos (evaluación de riesgos, evaluación y seguimiento al sistema de control interno y fomentar la cultura del autocontrol).

Meta: Realizar once (11) auditorías internas, que evalúen los riesgos que puedan comprometer el buen funcionamiento del sistema de control interno de la CGC.

Seguimiento: Ejecutó un avance físico de once (11) auditorías internas, arrojando un resultado porcentual de 100%.

- La dependencia de control interno realizó 11 auditorías internas que evaluaron los riesgos que pudieran comprometer el buen funcionamiento del sistema de control interno de la Contraloría General de Caldas.

Meta: Llevar a cabo la evaluación y seguimiento del informe anual del sistema de control interno.

Seguimiento: Ejecutó un avance físico en el informe anual del sistema de control interno, arrojando un resultado porcentual de 100%.

- Presentó informe ejecutivo (encuesta de MECI vigencia 2014), radicado con número 679 arrojado por el DAFP, el cual calificó con un puntaje 94.8 como indicador de madurez del MECI y lo clasificó en un nivel avanzado y de igual manera certificado.

Meta: Realizar por lo menos en un 100% acciones para fomentar la cultura de autocontrol.

Seguimiento: Ejecutó un avance físico de acciones adelantadas, arrojando un resultado porcentual 100%.

- Se colgaron en la página web capsulas de autocontrol: mensajes pertinentes al Sistema de Control Interno (logo autocontrolate), donde socializaron del decreto 943 de mayo 21 de 2014 y generalidades MECI 2014.

Meta: Realizar en un 100% capacitaciones de actualización a funcionarios de control interno de los sujetos de control.

Seguimiento: Ejecutó un avance físico de capacitaciones, arrojando un resultado porcentual de 100%.

- Socialización del Decreto 943 de mayo 21 de 2014 y generalidades de MECI 2014, II encuentro de control preventivo 2014, dirigida a la ciudadanía en general, sujetos de control y jefes de control interno.

Estrategia: Acompañar y asesorar el proceso de planeación de la CGC.

Meta: Llevar a cabo la planeación y la dirección por lo menos en un 100% la revisión estratégica de la presente vigencia y la siguiente.

Seguimiento: Ejecutó avance físico de un (1) informe, arrojando un resultado porcentual de 100%.

- El día 24 de febrero se cumple el 100% donde se aprobó el informe de gestión de 2014 y se proyectaron las actividades que se incorporaran en el plan de acción 2015.
- Acta N°1 de plan de acción para la revisión por la dirección, se realiza una vez al año a principios en enero 17 de 2014
- Resolución N° 0042 del 30 de enero de 2015, por la cual se aprueba el plan de acción del año 2015.

Meta: Consolidar y estructurar un (1) plan de acción para la vigencia y su respectivo acto de adopción.

Seguimiento: Ejecutó un avance físico del plan de acción, arrojando un resultado porcentual de 100%.

- Plan de acción para la vigencia 2014, por medio de acto administrativo resolución n 0044 del 29 enero de 2014; por medio del cual se adopta el plan de acción 2014 de la CGC.

Meta: Ejecutar tres (3) informes de seguimiento periódico al plan estratégico y de acción.

Seguimiento: Ejecutó un avance físico de tres (3) informes realizados, arrojando un resultado porcentual de 100%.

Tres (3) informes elaborados cada cuatro (4) meses: seguimiento al plan estratégico y de acción 2014.

- Informe número 1 periodo enero 01- abril 30 de 2014.
- Informe número 2 periodo mayo 01- agosto 30 de 2014.
- Informe número 3 periodo septiembre 01- diciembre 31 de 2014.

Estrategia: Fortalecer el sistema de gestión de calidad.

Meta: Llevar a cabo una (1) visita de seguimiento por parte de Bureau Veritas al sistema de gestión de la calidad de la CGC.

Seguimiento: Ejecutó un avance físico en la coordinación de visita de seguimiento, arrojando un resultado porcentual de 100%.

- Resolución No. 0269 del 19 de junio de 2014, por medio de la cual se justifican los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección de mínima cuantía para la visita de por parte de Bureau Veritas al sistema de gestión de calidad, se certifica la entidad cada tres años y realizan una visita el año por seguimiento.

Meta: Coordinar la realización de una (1) auditoría interna de calidad.

Seguimiento: Ejecutó un avance físico una (1) auditoría interna de calidad, arrojando un resultado porcentual de 100%.

- Oficio 100 01-3700 con fecha de octubre 24 de 2014 asunto socialización de cronograma de auditorías interna de calidad.

Meta: Consolidar un (1) informe de gestión de la vigencia para ser reportado a los organismos pertinentes.

Seguimiento: Ejecutó un avance físico de un (1) informe de gestión, arrojando un resultado porcentual de 100%.

- Informe de gestión 2014, corregido y el plan de acción 2015, el cual estuvo sujeto a cambios por más de un mes; acta plan de acción para la revisión por la dirección con fecha febrero 24 de 2015.

En conclusión, se puede conceptuar que las actividades programadas en el plan de acción de la Contraloría General de Caldas, permitieron dar cumplimiento con los objetivos estratégicos en la vigencia 2014.

2.8.8. Objetivo 8, administrar los recursos físicos, financieros y tecnológicos de manera eficiente.

Estrategia: Gestionar y coordinar la adquisición de bienes y servicios, el procesamiento de datos financieros y presupuestales, con el fin lograr confiabilidad y oportunidad en las operaciones.

Actividad: Realizar procesamiento de los datos financieros y producir los informes contables requeridos. Cumplir los requerimientos legales sobre rendición de cuentas y presentación de informes a las autoridades competentes y grupos de interés (AGR, Gobernación, DIAN).

Metas:

- Elaboración de informes contables 100%.
- Requerimientos legales 100%.

Cumplimiento: Se verificó que la elaboración de los informes requeridos por las autoridades se encontró que estos estaban debidamente elaborados, los cuales se encuentran debidamente foliados y fueron publicados en su debido momento cumpliendo así con el 100% de la meta, también se cumplió el 100% de los requerimientos legales.

Actividad: Llevar el registro de los bienes de consumo y devolutivos de la CGC.

Meta: Tener el 100% de los inventarios de bodega actualizados.

Cumplimiento: Se verificó que al finalizar la vigencia se tenía el 100% de los inventarios actualizados.

Estrategia: Administración de los sistemas de información.

Actividad: Socializar las políticas de seguridad que se van a aplicar en toda la entidad.

Meta: La aplicación del 100% del No. de socializaciones (cada uno de los procesos).

Cumplimiento: Se verificó que se tenía el 100% de las socializaciones al cierre de la vigencia 2014.

Actividad: Ejecución y puesta en marcha de las políticas de seguridad en la entidad.

Meta: Poner en marcha de las políticas de seguridad en un 100%.

Cumplimiento: Se verificó el cumplimiento de la meta anterior, la cual se cumplió en un 100 %.

Actividad: Seguimientos al cumplimiento de las políticas de seguridad.

Meta: Hacerle seguimiento al cumplimiento de las políticas de seguridad en un 100%.

Cumplimiento: Se verificó el cumplimiento de la meta anterior, la cual se cumplió en un 100 %.

2.9. PROCESOS FISCALES

2.9.1. Indagaciones preliminares

La Contraloría General de Caldas reportó en la rendición de cuenta anual para la vigencia 2014 en el formato F-16, el trámite de ciento treinta y dos (132) indagaciones preliminares en las cuales no se pudo determinar la cuantía pues solo se reportaron los valores de dos (2) de ellas por \$24.810.828.

2.9.1.1. Origen de las indagaciones preliminares

El origen que tuvieron las indagaciones preliminares tramitadas en la vigencia 2014 por la Contraloría General de Caldas fue por el proceso auditor y mecanismos de participación ciudadana.

El mayor impacto en la apertura de las indagaciones preliminares fue el proceso auditor pues se adelantaron ciento seis (106) de ellas como resultado de este ejercicio con una cuantía de \$24.810.828. Las demás indagaciones surgieron debido a diferentes mecanismos de participación ciudadana con una participación de veintiséis (26) de las cuales no se reportó cuantía.

2.9.1.2. Oportunidad en la apertura de las indagaciones preliminares

De la información presentada por la Contraloría General de Caldas en la rendición de la cuenta, y de lo observado en trabajo de campo se estableció que la entidad tardó en promedio ocho (8) meses para dar apertura a las indagaciones preliminares detalladas en la tabla de reserva 1 código de reserva 1, una vez trasladado el hallazgo, lo que permite inferir que la gestión en este sentido es regular, esta situación riñe con los principios de economía, eficiencia, celeridad y el de eficacia consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, además de generarse riesgo de que se presente la caducidad de la acción fiscal. Hallazgo administrativo.

2.9.2. Control de legalidad

De lo observado en la revisión de la cuenta y en trabajo de campo se pudo establecer que la Contraloría General de Caldas incumplió con el término establecido por el artículo 39 de la Ley 610 de 2000, toda vez que el número de Indagaciones que exceden el término para proferir decisión de archivo o de apertura del proceso de responsabilidad fiscal es bastante elevado.

Teniendo en cuenta lo anterior, y una vez revisadas las alertas del sistema de rendición de la cuenta, se determinó que de ciento treinta y dos (132) indagaciones preliminares, ciento veintisiete (127) que equivalen al 96,21% del

total excedieron el término estipulado por la ley para su trámite, tabla de reserva 2 código de reserva 1, de estos casos el 69% (81 IP) son críticos pues se encontraron indagaciones con más de cien días de mora, como las IP 2011-034 con 1.097 días y la IP 2012-007 con 918 días.

En las indagaciones preliminares que hicieron parte de la muestra y que se detallan en la tabla de reserva 3 código de reserva 1, se pudo detectar que la inobservancia a la citada norma se debe a la **inactividad** en el trámite de las mismas. En dichas indagaciones se pudo establecer que además de incumplir el artículo 39 de la Ley 610 de 2000, en algunas, se decretaron pruebas por fuera de los seis meses establecidos en la norma, careciendo de validez tabla de reserva 4 código de reserva 1, situación contemplada en el artículo 107 de la Ley 1474 de 2011, según el cual *"Los plazos previstos legalmente para la práctica de las pruebas en la **indagación preliminar** y en la etapa de investigación en los procesos de responsabilidad fiscal serán preclusivos y por lo tanto carecerán de valor las pruebas practicadas por fuera de los mismos."* Algunas de estas IP fueron archivadas posteriormente, otras se encuentran en trámite y se detectó una indagación preliminar donde se emitió auto de **apertura e imputación del proceso de responsabilidad fiscal** con fundamento en pruebas que carecen de validez (en trámite). Hallazgo administrativo.

Se observó igualmente que la relación de los hechos de los autos de apertura en las indagaciones preliminares, es muy somera se realiza de forma general, lo que no le permite al instructor enfocar la misma, para solicitar las pruebas que considere pertinentes de manera concreta y al lector, ubicarse claramente en los mismos, haciendo más difícil el trámite de estas actuaciones, situación que se deja como. Hallazgo administrativo.

2.9.3. Control a la gestión

La gestión realizada por la Contraloría durante la vigencia 2014 fue regular, teniendo en cuenta que se encontró en la rendición de cuenta anual que a la fecha de revisión de la misma había 110 indagaciones en trámite las cuales representan el 83.33% de las 132 reportadas, la mayoría con términos vencidos. Así mismo, dieciséis (16) indagaciones archivadas por no mérito que representan el 11.36% de la generalidad, dos (2) traslados a la C.G.R., dos (2) aperturas de procesos de responsabilidad fiscal por el procedimiento ordinario, dos (2) aperturas de procesos de responsabilidad fiscal por el procedimiento verbal por cuantía de \$ 24.810.828 (únicos procesos con cuantía reportada en la cuenta) y un (1) archivo por pago de la obligación.

Es necesario aclarar que la AGR en trabajo de campo pudo verificar que la anterior situación se presenta en gran parte por la falta de personal para encargarse del trámite oportuno de las indagaciones preliminares y los procesos

de responsabilidad fiscal, lo que genera una alta carga laboral, por la entrada y salida constante de funcionarios de esta área, lo que genera que se estén reasignando los procesos constantemente generando un gran traumatismo, a esto se suma el concurso público que se encuentra en desarrollo, lo que hace que la situación se haga cada vez más gravosa.

2.9.4. Control de resultados

Teniendo en cuenta que la indagación preliminar de acuerdo a lo establecido en el artículo 39 de la Ley 610 de 2000 tiene por objeto **“verificar la competencia del órgano fiscalizador, la ocurrencia de la conducta y su afectación al patrimonio estatal, determinar la entidad afectada e identificar a los servidores públicos y a los particulares que hayan causado el detrimento o intervenido o contribuido a él”**, elementos estos necesarios para poder endilgar responsabilidad fiscal, se puede concluir que los resultados fueron regulares por cuanto de 102 indagaciones que se encontraban en trámite, la mayoría con los términos vencidos, sólo se iniciaron dos procesos de responsabilidad fiscal por el procedimiento ordinario, dos por el verbal y un (1) archivo por pago de la obligación, de lo cual se puede concluir que los resultados no son los mejores.

2.9.5. Responsabilidad fiscal

El trámite de los procesos de responsabilidad fiscal, está a cargo de la división de responsabilidad fiscal y jurisdicción coactiva de la Contraloría General de Caldas, conformada por siete profesionales universitarios, dos profesionales grado 02 y cinco profesionales grado uno, un auxiliar administrativo, un técnico y un profesional especializado líder del proceso, la carga laboral que asumen los abogados del grupo es elevada, si se tiene en cuenta que para el 2014 se inició la vigencia con aproximadamente 290 asuntos, entre indagaciones y procesos de responsabilidad fiscal y en la actualidad se tiene una carga laboral de 260 asuntos aproximadamente, aunado a esto se presenta la entrada y salida constante de funcionarios en esta área, lo que trae como consecuencia la reasignación de procesos, situación que genera baja productividad e inactividad, tanto en el trámite de las indagaciones preliminares como en los procesos, causa principal de las prescripciones detectadas y de las cuales se hablará más adelante.

Durante la vigencia 2014, la Contraloría General de Caldas adelantó el trámite de doscientos tres (203) procesos de responsabilidad fiscal por el procedimiento ordinario, por una cuantía total de **\$32.694.328.677**, el origen de estos procesos fue, ciento diecinueve por el proceso auditor los cuales se iniciaron cuarenta en el 2009, catorce en el 2010, cinco en el 2011, cuarenta y cinco en el 2012, once en el 2013 y cuatro en el 2014; quince por denuncia ciudadana los cuales se iniciaron seis en el 2009, una en el 2010, dos en el 2012, tres en el 2013 y tres en

el 2014; sesenta y nueve por indagación preliminar los cuales se iniciaron cinco en el 2009, catorce en el 2010, veintiocho en el 2011, dieciséis en el 2012 y tres en el 2013.

2.9.5.1. Antigüedad de los procesos de responsabilidad fiscal

Los procesos de responsabilidad fiscal adelantados por el trámite ordinario más antiguos fueron iniciados en la vigencia 2009, en la siguiente tabla, conforme a la información reportada con corte a 31 de diciembre de 2014 se describe esta información:

Tabla 30
Antigüedad de los procesos de responsabilidad fiscal

Año de apertura del proceso	Antigüedad de los procesos	Nº de procesos	% Cantidad	Valor	% Cuantía
2009	5 años	51	25,12	15.329.272.864	46,89
2010	4 años	29	14,29	5.216.740.769	15,96
2011	3 años	33	16,26	1.994.249.969	6,10
2012	2 años	63	31,03	9.344.036.421	28,58
2013	1 año	17	8,37	256.379.921	0,78
2014	menos 1 año	10	4,93	553.648.733	1,69
Totales:		203	100,00	32.694.328.677	100,00

Fuente: Rendición de cuenta vigencia 2014 SIREL – Formato 17

La cuantía más alta la representan los procesos que se iniciaron en el año 2009 con un valor de \$15.329.272.864, cincuenta y un (51) procesos que representan el 46,89% de la cuantía general; seguido de 63 procesos por cuantía de \$9.344.036.421 iniciados en la vigencia 2012, los cuales representan el 31% de participación de la totalidad de procesos y el 28.5% de la cuantía total.

Igualmente reporto cuatro procesos de responsabilidad fiscal de trámite verbal en cuantía de \$662.602.343, el origen de estos procesos fue dos por el proceso auditor y dos por denuncia ciudadana, iniciados dos en el 2013 en cuantía de \$637.791.515 y dos en el 2014 en cuantía de 24.810.828, a la fecha de la rendición de la cuenta se encontraban, uno en fallo ejecutoriado, uno en audiencia de decisión, y dos en audiencia de descargos.

La información rendida se encuentra ajustada al instructivo de rendición electrónica de cuentas.

2.9.5.2. Oportunidad en el inicio de los procesos de responsabilidad fiscal

De acuerdo a lo observado en la rendición de la cuenta y en el trabajo de campo se estableció que el tiempo que transcurre entre el traslado del hallazgo y la apertura del proceso de responsabilidad fiscal es superior a un año, no existiendo celeridad en la apertura del proceso, este hecho se pudo verificar en procesos de las vigencia 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014, detallados en la tabla de reserva 1 código de reserva 1. Esta situación riñe con los principios de economía, eficiencia, celeridad y el de eficacia consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, además de generarse riesgo de que se presente la caducidad de la acción fiscal. Por lo tanto se deja como **hallazgo administrativo**. Según la información encontrada en la rendición anual de la cuenta, la Contraloría General de Caldas realizó la siguiente gestión durante la vigencia 2014 respecto del procedimiento ordinario en los procesos de responsabilidad fiscal:

Tabla 31
Estado de los procesos a 31 de diciembre de 2014

Cifras en pesos

Estado de los procesos	Nº de procesos	% Partic.	Cuantía	% en Cuantía
Archivo ejecutoriado por pago	2	0,99	\$ 830.292,00	0,00
En trámite con auto de apertura y antes de imputación o archivo	147	72,41	\$ 16.835.397.272,00	51,49
En trámite con auto de imputación y antes de fallo	1	0,49	\$ 12.000.000,00	0,04
Archivo ejecutoriado por no mérito	49	24,14	\$ 15.576.393.969,00	47,64
Fallo con responsabilidad fiscal ejecutoriado	0	0	\$ 0,00	0
Fallo sin responsabilidad fiscal ejecutoriado	4	1,97	\$ 269.707.144,00	0,82
TOTALES:	203	100,00	\$ 32.694.328.677,00	100,00

Fuente: Rendición de cuenta vigencia 2014 SIREL – formato 17

Como se evidencia, la cuantía más representativa se concentra en los procesos que cuentan con auto de apertura pero sin imputación o archivo, seguido de los

procesos archivados por no mérito, los cuales tienen una participación del 51.49% y 47.64% sobre la cuantía del total, respectivamente.

2.9.5.3. Vinculación de la compañía aseguradora

Del total de procesos reportados (203), se vinculó a la compañía aseguradora como tercero civilmente responsable en 170 procesos; quiere decir, que treinta y tres (33) se encontraron sin vinculación de compañía aseguradora a 31 de diciembre de 2014. La cuantía de los procesos sin vincular compañía de seguros es de \$1.861.768.897.00.

2.9.5.4. Decreto de medidas cautelares

De doscientos tres (203) procesos de responsabilidad fiscal que suman una cuantía de 32.694.328.677, 113 cuentan con decreto de medidas cautelares las cuales se distribuyen así: una medida de embargo de salario por cuantía de \$5.400.000.00, 62 decretos de embargo de bienes muebles por cuantía de \$3.765.344.453, 27 decretos de embargo de bienes inmuebles por valor de \$12.085.716.531, 23 medidas decretadas y registradas en la cuenta como "otros" por valor de \$2.466.352.112. Lo anterior, se describe en la siguiente tabla:

Tabla 32 Medidas cautelares

No de medidas cautelares	Tipo medida cautelar	Valor medida cautelar registrada
110	De todas las clases	\$ 18.322.813.096,00
3	De todas las clases	\$ sin valor
1	salario	\$ 5.400.000,00
27	inmuebles	\$ 12.085.716.531,00
62	muebles	\$ 3.765.344.453,00
23	Otros	\$ 2.466.352.112,00
		\$ 18.322.813.096,00

Fuente: Rendición de cuenta vigencia 2014 SIREL – formato 17

De lo anterior se deduce, que 87 procesos no cuentan con decreto de medidas cautelares, los cuales tienen una cuantía de \$9.300.845.243.

2.9.6. Implementación del proceso verbal

La Contraloría General del Caldas ha iniciado por el trámite verbal cuatro procesos de responsabilidad fiscal, al indagar las causas por las cuales no se han iniciado más procesos, se presentó como argumento la falta de solidez de los hallazgos.

No obstante lo anterior, se resalta las gestiones de la alta dirección para implementar la sala de audiencias, la cual se encuentra dotada de todos los elementos físicos y tecnológicos necesarios para el trámite del proceso verbal. Teniendo en cuenta lo anterior, se insiste que los procesos que se inicien con fundamento en una indagación preliminar deberán tramitarse en forma verbal, teniendo en cuenta que se dispone de seis meses para investigar, pudiendo establecer y soportarse con mayor certeza los hallazgos, sin embargo, se inician por el trámite ordinario no guardando coherencia con la voluntad del legislador expresada en el artículo 97 de la Ley 1474 de 2011, al establecer un procedimiento más ágil para el logro del resarcimiento del erario público. Esta situación riñe con los principios de economía, eficiencia, celeridad y el de eficacia consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política.

2.9.7. Muestra de auditoría

La Contraloría reportó en la cuenta, 203 procesos de responsabilidad fiscal por el trámite ordinario en cuantía de **\$32.694.328.677** y 4 por el trámite verbal en cuantía de **\$662.602.343**, de los cuales se seleccionaron 15 del trámite ordinario para evaluar, atendiendo su cuantía, antigüedad y riesgo de prescripción que corresponden al 7.39% de los procesos y al 20.45% de la cuantía total. Igualmente se revisaron los cuatro (4) procesos por el trámite verbal, en cuantía de **\$662.602.343** que corresponde al 100% de los procesos verbales. A continuación se relacionan los números de los que fueron objeto de la muestra así:

PRF ordinarios: 065-2009, 036-2009, 016-2009, 009-2009, 072-2009, 062-2009, 058-2009, 053-2009, 078-2009, 004-2014, 004-2012, 043-2011, 016-2013, 023-201, 031-2011.

PRF verbales: 001-2013, 002-2013, 0001-2014, 002-2014.

2.9.7.1. Procesos adelantados por el procedimiento verbal

Durante la vigencia 2014 la Contraloría General de Caldas adelantó el trámite de cuatro (4) procesos de responsabilidad fiscal por el procedimiento verbal por cuantía de \$662.602.343, todo ellos como resultado de indagaciones preliminares.

2.9.7.2. Oportunidad en el inicio del proceso del proceso de responsabilidad verbal

En la siguiente tabla se puede evidenciar que no se presentó el fenómeno jurídico de la caducidad de la acción fiscal, pero la entidad tardó demasiado tiempo en dar inicio a los procesos una vez conocidos los hechos a través del traslado del hallazgo lo que contraría el principio de celeridad procesal:

Tabla 33 Oportunidad para dar inicio al proceso

No Proceso	Fecha ocurrencia del hecho	Origen	Fecha de traslado del hallazgo	Fecha Auto de apertura e imputación
001-2013	24/10/2011	Proceso Auditor	05/11/2013	27/12/2013
002-2013	05/05/2010	Denuncia Ciudadana	27/09/2012	27/12/2013
001-2014	21/08/2012	Denuncia Ciudadana	27/09/2012	25/09/2014
002-2014	04/01/2012	Proceso Auditor	27/01/2014	10/11/2014

Fuente: Rendición de cuenta vigencia 2014 SIREL – Formato 17

Se puede concluir de la tabla anterior, que de los cuatro procesos adelantados por el procedimiento verbal, dos (2) tuvieron origen en el proceso auditor y dos (2) en mecanismos de participación ciudadana, siendo originado en éste último el proceso (presuntas irregularidades en contratación) más representativo por su cuantía de \$637.155.729 lo que representa el 96.16% sobre la totalidad.

2.9.7.3. Estado del proceso de responsabilidad fiscal verbal

Los cuatro procesos de responsabilidad fiscal de trámite verbal fueron iniciados en las vigencias 2013 y 2014, por lo que no existe riesgo de prescripción en ninguno de ellos. De acuerdo a su cuantía, dos procesos fueron iniciados en única instancia y los dos (2) restantes, tienen trámite de doble instancia.

Todos los procesos cuentan con póliza de seguros, pues estos son llamados a responder como terceros civilmente responsables dentro del proceso, estas garantías están vinculadas por la suma de \$3.646.000.000.

Así mismo, las garantías a través de medidas cautelares están registradas a favor de tres (3) procesos, consistentes en el embargo de bienes muebles por valor de \$800.210.828.

2.9.8. Control de legalidad

En los procesos objeto de muestra se observa tanto en los procesos de trámite ordinario como los de trámite verbal el cumplimiento en términos generales de la

normatividad vigente, las pruebas decretadas en los autos de apertura o apertura e imputación se adelantan en forma oportuna y diligente, las versiones libres fueron decretadas y practicadas garantizado el debido proceso y el derecho de defensa, las pruebas solicitadas por las partes se decretaron dentro de los términos legales, las actuaciones procesales se notificaron en debida forma, se observó que se ha realizado averiguación de bienes en cabeza de los presuntos responsables, en aplicación del artículo 12 de la Ley 610 de 2000 y en algunos se han decretado medidas cautelares, se verifico que la vinculación del garante se hizo en los términos previstos en la Ley 610 de 2000, se determinó si el proceso seria de única o de doble instancia de acuerdo a lo estipulado en el artículo 110 de la Ley 1474 de 2011.

No obstante lo anterior, en la auditoría realizada a la vigencia 2013 se dejó como observación la inactividad en algunos procesos de responsabilidad fiscal detallados en la tabla de reserva 2 código de reserva 1, frente a lo cual se suscribió plan de mejoramiento a fin de implementar acciones correctivas que pusieran fin a esta situación, sin embargo, en la actual auditoría a la vigencia 2014 se detectaron nuevamente inactividades de más de un año, lo que genera un grave riesgo de prescripción, por lo cual se dejara como hallazgo administrativo con incidencia sancionatoria.

Es de anotar que los siguientes procesos de la vigencia 2010 se encuentran con riesgo de prescripción, ya que prescriben en el 2015: 2010-029, 2010-031, 2010-036, 2010-039, 2010-022, 2010-017, 2010-018, 2010-020, 2010-021, 2010-028, 2010-030, 2010-037, 2010-016, 2010-024, 2010-015, 2010-023, 2010-025, 2010-026, 2010-019.

2.9.9. Control de gestión

La gestión realizada por la Contraloría durante la vigencia 2014 en los procesos de responsabilidad fiscal fue regular, teniendo en cuenta la inactividad procesal detectada, la gestión realizada y los dineros recaudados, según la información de la cuenta la Contraloría realizó la siguiente gestión: cuarenta y nueve (49) procesos se archivaron por no merito en cuantía de \$15.576.393.969, dos (2) se archivaron por pago en cuantía de \$830.292, ciento cuarenta y siete (147) en trámite con auto de apertura antes de imputación en cuantía de \$16.835.397.272, uno (1) en trámite con imputación antes de fallo en cuantía de \$12.000.000, cuatro (4) con fallo sin responsabilidad fiscal en cuantía de \$269.707.144.

2.9.10. Control de resultados

Para evaluar la ejecución del proceso tendiente a lograr el resarcimiento del daño, se encontró que en el 83.74% de los procesos se ha vinculado a las compañías de

seguros en calidad de tercero civilmente responsable en cumplimiento al artículo 44 de la Ley 610 de 2000. Se observó igualmente, que en el 50% de los procesos se realizó averiguación de bienes en cabeza de los presuntos responsables, y en el 55.6% se han decretado medidas cautelares en aplicación del artículo 12 de la Ley 610 de 2000, sin embargo no se obtienen resultados en la recuperación del daño patrimonial al estado, por lo que se considera que no se ha logrado el objetivo principal del proceso.

2.9.11. Proceso administrativo sancionatorio

Se reportaron 132 procesos administrativos sancionatorios vigentes, iniciados: En 2013 (74) y 2014 (58)

2.9.11.1. Control de legalidad

La resolución No.0304 del 2/10/12 por medio de la cual se derogan las resoluciones 1572 del 7/5/02 y 8975 del 23/12/08, estableció el procedimiento sancionatorio, al interior de la Contraloría.

La resolución No.0484 del 12/11/13, modifica la resolución 0304 del 2 de octubre de 2012, en cuanto a las sanciones y su graduación, el termino para rendir descargos el cual a partir de esta resolución paso de 10 a 15 días, modificó el término para practicar pruebas fijándolo en 30 días y de existir 3 o más investigados en 60 días; cuando las pruebas sean denegadas se notificarán de conformidad con los artículos 67 a 73 del CCA.

La competencia para sancionar está en cabeza del Contralor General de Caldas, La resolución está acorde con la Ley 1437 de 2011 arts. 67 a 73.

Los autos de apertura de estos procesos, cuando se inician en relación con incumplimiento al plan de mejoramiento, en el capítulo de hechos hacen una descripción general, limitándose a indicar “incumplimiento al plan de mejoramiento”, sin indicar los puntos incumplidos en dicho plan, teniendo en cuenta que el auto de apertura es la actuación inicial de la administración, frente a la cual se están endilgando cargos, se deben especificar los aspectos incumplidos de tal forma que el implicado pueda ejercer adecuadamente su derecho de defensa, por lo que se realiza una recomendación puntual a este proceso en el capítulo recomendaciones.

2.9.11.2. Control de gestión

Verificada la gestión durante el periodo auditado, se observa que todos los procesos administrativos sancionatorios a 31 de diciembre de 2014, se

encontraban en trámite y los procesos que fueron revisados en auditoría no han terminado.

Tabla 34. Antigüedad de los procesos sancionatorios

Año de apertura del proceso	Antigüedad	Nº Procesos	% Participación
2012	De 2 a 3 años	0	0%
2013	De 1 a 2 años	74	%
2014	De 6 meses a 1 año	58	%
Totales		132	100,00%

Estado al cierre de la vigencia	Nº	% partic.	Valor sanción 1a. Decisión	% partic.	Valor sanción definitiva	% partic.	Nº Traslado a coactiva	% Partic.	Valor Trasl. a coactiva	% partic
En trámite	59	44.69	0	0	0	0	0	0	0	0
Con decisión de archivo sin ejecutoria	22	16.66	0	0	0	0	0	0	0	0
Con archivo ejecutoriado	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Con decisión de sanción sin ejecutoria	8	6.06	3059640	17.41	3059640	17.41	0	0	0	0
Con sanción ejecutoriada	43	%	14506574	82.58	14506574	82.58	0	0	0	0
Totales	132	100%	17566214	100%	17566214	100%	0	0	0	0

Fuente: cuenta vigencia 2014

Transcurre un término promedio de 267 días entre el auto de apertura y la fecha de la providencia, término prolongado para este tipo de actuaciones, sin desconocer algunas de las situaciones que impiden concluir en menor tiempo los procesos debido a que un solo funcionario tiene a cargo estas actuaciones procesales y además ejerce las funciones de Vicecontralor departamental, teniendo a su cargo en parte del periodo evaluado el talento humano de la Contraloría, aunado a que para la vigencia se tramitaron 132 actuaciones.

En los procesos revisados se evidenció el cumplimiento de términos para la ejecución de la etapa probatoria la cual se surtió de acuerdo a las ritualidades contempladas en los actos administrativos que regulan el proceso, ya que las pruebas se tramitan en el término de 30 días de acuerdo a lo que contempla el acto administrativo que regula el proceso, lo que permite que las pruebas practicadas cuenten con la legalidad requerida.

De acuerdo a lo reportado en la cuenta, el tiempo transcurrido entre la fecha de ocurrencia de los hechos y la fecha de apertura del proceso sancionatorio es de

267 días. Término no reglado en ninguno de los actos administrativo que regulan el proceso.

2.9.11.3. Control de resultados

De las 132 actuaciones que se tramitaron en la vigencia, se concluyeron 73 actuaciones, 22 con decisión de archivo y 51 con decisión de sanción.

Las resoluciones sancionatorias cuentan con dos números y en ocasiones con dos fechas situación que debe ser corregida para evitar confusiones a los interesados.

2.9.12. **Procesos de jurisdicción coactiva**

La Contraloría General de Caldas, reportó para la vigencia fiscal de 2014, en el formato F-18 de jurisdicción coactiva, un total de 74 procesos, en cuantía de \$1.161.458.448.

El origen de estos procesos se debe a las siguientes causas: por fallos de responsabilidad fiscal cincuenta y ocho (58) por una cuantía de \$1.141.261.408 y por resoluciones sancionatorias diez y seis (16), por un valor de \$20.197.040.

Tabla 35
Antigüedad de los títulos ejecutivos en los procesos de jurisdicción coactiva

Cifras en pesos

Año de apertura del proceso	Antigüedad de los procesos	Numero de procesos	% Participación	Cuantía	% Participación
1998-2002	Entre 16 y 21 años	0	0	0	0
2003-2007	Entre 11 y 16 años	9	12,16%	985.500.777	84,85%
2008	Entre 7 y 10 años	1	1,35%	87.799.915	7,55%
2009	Entre 5 y 6 años	10	13,51%	65.155.705	5,60%
2010	Entre 4 y 5 años	0	0	0	0
2011	Entre 3 y 4 años	7	9,45%	4.367.042	0,37%
2012	Entre 2 y 3 años	18	24,32%	9.088.480	0,78%
2013	Entre 1 y 2 años	9	12,16%	3.440.823	0,29%
2014	Menos de 1 año	20	27,02%	6.105.706	0,52%
Totales		74	100%	1.161.458.448	100%

Fuente rendición de la cuenta vigencia 2014

No fue posible determinar el término que existe entre la fecha que se avoca el conocimiento del proceso y el mandamiento de pago, debido a que estas fechas

no fueron corregidas en la cuenta, así como tampoco la fecha que transcurre entre el mandamiento de pago y su notificación por la misma causa, en la revisión de la cuenta fue posible verificar que un proceso cuyo mandamiento de pago se realizó en el año 2004, se notificó 4 años y 8 meses después.

En la vigencia no existe ejecución de garantías, pero de vigencias anteriores se han ejecutado garantías en 9 procesos por valor de \$335.175.619 y no hubo recaudo por remate de bienes.

En la recuperación de cartera no hay procesos a los que se les haya aplicado la figura de la remisibilidad de acuerdo con el artículo 820 del estatuto tributario,

La Contraloría General de Caldas reportó para en el formato F-18, 74 procesos de jurisdicción coactiva, en cuantía de \$1.161.458.448, de los cuales se revisaran 15 procesos en cuantía de \$1.072.266.808, los cuales equivalen al 20,27% en relación al número de procesos y al 92,32 % en relación con la cuantía total.

2.9.12.1. Control de legalidad

La resolución 0338 del 28/09/10 expidió el reglamento interno de recaudo de cartera en la Contraloría General de Caldas y determinó un cobro persuasivo de 3 meses.

El procedimiento se encuentra en el manual de procesos y procedimientos PR.2-113.05 VERSION 4.0 del 30 de mayo de 2011.

Algunos de los procesos auditados a los que se les hizo seguimiento en esta vigencia fueron evaluados en la vigencia anterior, auditoría en las que se determinaron algunas deficiencias en el control de legalidad, como indebida notificación y en otros donde no había sido posible lograr la notificación no se había realizado el trámite subsiguiente, situaciones que no fueron completamente corregidas en esta evaluación, debido a la escasa actuación por parte del abogado responsable en la muestra seleccionada, lo que impidió el cumplimiento del plan de mejoramiento.

Se observaron algunos procesos que iniciaron en la vigencia, cuyo título ejecutivo de sustento se encuentra en copia simple, debiendo iniciar con la primera copia del original con sello o anotación que así lo certifique, la cual pasa a prestar mérito ejecutivo, lo cual es objeto de hallazgo de carácter administrativo.

El poco avance en las 15 actuaciones procesales revisadas, por parte del abogado sustanciador, solo permitió evaluar la legalidad en tres actuaciones que tuvieron algún impulso procesal de las cuales existieron dos decisiones de archivo por pago, autos que se emitieron con todos los requisitos formales y de acuerdo a lo

que exige la ley y los procedimientos establecidos. Las observaciones en este proceso ya fueron trasladadas en vigencias anteriores y estaban sujetas al cumplimiento de plan de mejoramiento.

No se han llevado a cabo acciones de revocatoria en desarrollo de las facultades otorgadas en el artículo 98 de la Ley 42 de 1993.

2.9.12.2. Control de gestión

Fueron recuperados durante la vigencia en capital e intereses la suma de \$7.178.257, un recaudo bajo si se tiene en cuenta el valor de los procesos a recuperar, sin desconocer la dificultad que se genera para el recaudo en este tipo de procesos, la recuperación es producto en su mayor parte por los procesos administrativos sancionatorios.

Tabla 36 Recaudo en los procesos de jurisdicción coactiva

Cifras en pesos

Año de apertura del proceso antigüedad de los procesos		Total cartera procesos coactivos		Valor recaudado durante el proceso		Valor recaudado durante la vigencia 2014	
		Valor	% Partic	Valor	% Recaudo	Valor	% Recaudo
2014	Menor a un año	6.105.706	0,53	3.672.260	0,93%	2.520.260	35,10%
2013	Entre 1 y 2 años	3.440.823	0,30	1.929.560	0,49%	1.929.560	26,88%
2012	Entre 2 y 3 años	9.088.480	0,78	2.728.437	0,69%	2.728.437	38,00%
2011	Entre 3 y 4 años	4.367.042	0,38	90.000	0,02%	0	0
2010	Entre 4 y 5 años	0	0,00	90.000	0,02%	0	0
2009	Entre 5 y 6 años	65.155.705	5,61	28.508.684	7,22%	0	0
2008	Entre 6 y 7 años	87.799.915	7,56	0	0	0	0
2007	Entre 7 y 8 años	2.848.764	0,25	2.630.801	0,67%	0	0
2006	Entre 8 y 9 años	0	0,00	0	0	0	0
2005	Entre 9 y 10 años	15.221.624	1,31	1.728.911	0,44%	0	0
2004	Entre 10 y 11 años	61.218.430	5,27	29.756.633	7,54%	0	0
2003	Entre 11 y 12 años	906.211.959	78,02	323.862.625	82,01%	0	0
2002	Entre 12 y 13 años	0	0	0	0	0	0
2001	Entre 14 y 15 años	0	0	0	0	0	0
TOTAL		1.161.458.448	100	394.997.911	100%	7.178.257	100%

Fuente: Cuenta vigencia 2014.

Durante la vigencia no se suscribieron acuerdos de pago.

No se ejecutaron garantías y no existe recaudo por medio de remate de bienes.

Los cuadernos están debidamente foliados y ya se encuentran en cuadernos separados las medidas cautelares; se vinculan al proceso todos los ejecutados.

Es deficiente la gestión en el inicio del proceso, se pudo observar que el proceso 019-2014 en el cual se avocó conocimiento el 18/11/14 no había tenido más actuaciones a la fecha de la auditoría y el 009-2014 que se remite para inicio de cobro coactivo el 26/5/14 no tiene más actuaciones desde esa fecha; solo fue posible evidenciar actuaciones no muy complejas tales como: La citación para una notificación y la consulta de bienes a una entidad en el proceso 008-2008, la citación para notificación y el auto de archivo por pago en el proceso 014-2014, el auto que avoca conocimiento y el auto de archivo en el proceso 012-2014, como se observa solo 3 de los 15 procesos evaluados tuvieron alguna actuación.

2.9.12.3. Mandamiento de pago

Durante la vigencia no se profirieron mandamientos de pago, existen de vigencias anteriores los cuales cuentan con la vinculación de todos los comprometidos en el fallo de responsabilidad fiscal y resoluciones sancionatorias, no se ha logrado la notificación a todos los implicados.

2.9.12.4. Medidas cautelares

No fue posible observar en los procesos evaluados, el decreto de medidas cautelares para la vigencia 2014, lo anterior en parte ocasionado por la pobre consulta de bienes en la vigencia.

Tabla 37 Las medidas cautelares tuvieron el siguiente comportamiento

Cifras en pesos

Medidas cautelares				Reportadas en la cuenta		Reportadas menos valor en exceso	
Año de apertura del proceso	Antigüedad de los procesos	Nº de proc	% Participación	Valor	% Participación	Valor	% Participación
2002	0	0	0	0	0	0	0
2003-2007	Entre 11 años	3	30%	38.784.773	5.44%	0	0
2008	Entre 5 y 10 años	2	20%	590.731.461	82.87%	0	0
2009	Entre 6 y 7 años	0	%	0	%	0	0
2010	Entre 5 y 6 años	1	10%	40.758.527	5.71%	0	0
2011	Entre 3 y 4 años	4	40%	42.540.152	5.96%	0	0
2012	Entre 2 y 3 años	0	0	0	0	0	0
2013	Entre 1 y 2 años	0	0	0	0	0	0
2014	Menos de 1 año		0	0			
Totales		10	50%	712.814.913	38.56%	0	0

Fuente: Cuenta vigencia 2014

2.9.12.5. Acuerdos de pago

En la muestra seleccionada no se verificó ningún acuerdo de pago para la vigencia auditada.

2.9.12.6. Control de resultados

Durante la vigencia

Tabla 38 Terminaron los siguientes procesos

	Nº de procesos	% Partic.	Valor	% Partic.
Total cartera de procesos coactivos	74	100,00%	1.161.458.448	100,00%
Procesos terminados por pago total	17	22,97%	4.357.014	0,38%
Proceso terminado por prescripción	0	0	0	0

En la muestra seleccionada fue posible verificar la liquidación de dos de los procesos terminados por pago, el cual estuvo debidamente liquidado.

2.9.13. **Controversias judiciales**

La Contraloría General de Caldas, para la vigencia 2014, tramitó veintinueve (29) controversias judiciales en cuantía de \$321.888.609. La antigüedad de estas controversias se detalla en la siguiente tabla conforme a la información reportada en el formato F-23, con corte al 31 de diciembre de 2014:

Tabla 39
Antigüedad de las controversias judiciales vigencia 2014

Tipo de acción judicial o medio de control	Cuantía inicial de la demanda	Fecha de admisión de la demanda	Demandante	Estado actual
Laboral	0	21/01/2014	Contraloría General de Caldas	Admisión del recurso de apelación
Laboral	0	27/01/2014	Contraloría General de Caldas	Admisión del recurso de apelación
Laboral	0	23/01/2014	Contraloría General de Caldas	Admisión del recurso de apelación
Nulidad y restablecimiento	0	10/04/2014	Iván Darío Botero	En etapa probatoria primera instancia
Nulidad y restablecimiento	65.206.000	08/11/2012	Francy Cielo Arias Escudero	Contestación de la demanda
Nulidad y restablecimiento	23.017.695	11/04/2014	Cooperativa de Entidades de Salud de Caldas Y Quindío Coodesca	contestación de la demanda

Tipo de acción judicial o medio de control	Cuantía inicial de la demanda	Fecha de admisión de la demanda	Demandante	Estado actual
Nulidad y restablecimiento	22.933.912	16/07/2014	Cooperativa de Entidades de Salud de Caldas Y Quindío Coodesca	contestación de la demanda
Acción de tutela	0	29/05/2014	Edinson Cofles Callego	Con sentencia de primera instancia
Acción de tutela	0	22/08/2014	Jose Fabian Castillo Martinez	Con sentencia de primera instancia
Acción de tutela	0	27/08/2014	Jorge Enrique Pava	Con sentencia de primera instancia
Acción de tutela	0	25/08/2014	Joaquin Giraldo Giraldo	Con sentencia de segunda instancia
Acción de tutela	0	30/12/2014	Jhon Henry Gomez Osorio	contestación de la demanda
Acción de tutela	0	25/08/2014	Maria Cristina Zuleta Ceballos	Con sentencia de segunda instancia
Acción de tutela	0	08/09/2014	Diego Fernando Chica Aguirre	Con sentencia de primera instancia
Acción de tutela	0	25/08/2014	Carlos Mario Arboleda Ramirez	Con sentencia de segunda instancia
Acción de tutela	0	25/08/2014	Luz Amparo Restrepo Ayala	Con sentencia de segunda instancia
Acción de tutela	0	02/09/2014	Diana Marcela Botero Arroyave	Con sentencia de primera instancia
Acción popular	0	14/06/2012	Jose Fernando Echeverri Echeverri	Contestación de la demanda
Nulidad y restablecimiento	1.965.639	29/05/2012	Rubén Darío Nieto Cuervo	Con sentencia de segunda instancia
Nulidad y restablecimiento	1.965.639	29/05/2012	Olga Patricia Echeverry Giraldo	Admisión del recurso de apelación
Nulidad y restablecimiento	1.965.639	29/05/2012	Gloria Esperanza Martínez López	Con sentencia de segunda instancia
Nulidad y restablecimiento	1.965.639	06/06/2012	Carlos Mario Arboleda Ramirez	Con sentencia de segunda instancia
Nulidad y restablecimiento	901.338	04/06/2012	Martin Albeiro Bueno Bañol	Con sentencia de segunda instancia
Nulidad y restablecimiento	2.413.507	27/06/2012	Fabio Fernández Rodríguez Sanchez	Con sentencia de segunda instancia
Nulidad y restablecimiento	2.413.507	04/07/2012	Liliana Patricia Cardona	Con sentencia de segunda instancia
Nulidad y restablecimiento	24.980.138	19/07/2011	Cooperativa de Entidades de Salud de Caldas Y Quindío Coodesca	En etapa probatoria segunda instancia
Ejecutiva	168.000.000	25/06/2008	Orlando Alzate Noreña	Contestación de la demanda
Nulidad y restablecimiento	1.615.036	17/05/2012	Patricia Jaramillo Aristizabal	Con sentencia de primera instancia
Nulidad y restablecimiento	2.544.920	07/06/2013	Municipio De Armenia	Contestación de la demanda

Fuente: Rendición de cuenta vigencia 2014 SIREL

Como se muestra, de las 29 acciones o mecanismos de control en trámite, dieciséis (16) son acciones iniciadas en la vigencia 2014, teniendo la más antigua en el año 2008, le sigue una (1) iniciada en 2011, diez (10) acciones de la vigencia 2012 y una (1) en el año 2013.

2.9.13.1. Tipo de acciones judiciales

El tipo de actuaciones judiciales en que la Contraloría tiene interés, es el siguiente:

Tabla 40 Controversias judiciales vigencia 2014

Cifras en pesos

Tipo de acción judicial o medio de control	Cantidad	Cuantía	Participación cantidad	Participación cuantía
Nulidad y restablecimiento	14	\$ 153.888.609,00	48,28	47,81
Laboral	3	\$ -	10,34	-0
Ejecutiva	1	\$ 168.000.000,00	3,45	52,19
Acción popular	1	\$ -	3,45	0
Acción de tutela	10	\$ -	34,48	-0
	29	\$ 321.888.609,00	100,00	100,00

Fuente: Rendición de cuenta vigencia 2014 SIREL

Los diferentes procesos administrativos ordinarios, ejecutivos y acciones constitucionales arriba mencionadas, son adelantadas ante diferentes órganos de la rama judicial tales como el Tribunal Superior del Distrito Sala Civil Familia en donde se tramita una acción (1), el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales Sala Laboral quien tiene a cargo tres (3) de estas actuaciones, el Tribunal Superior de Manizales Sala Penal (1), Tribunal Superior de Manizales Sala Laboral (1), Tribunal Administrativo de Caldas ante quien se adelantan dos (2) actuaciones, el Juzgado Tercero Administrativo del Circuito de Manizales (2), el Juzgado Tercero Administrativo de Descongestión (1), Juzgado Sexto Administrativo de Descongestión del Circuito de Manizales (3), el Juzgado Séptimo Administrativo de Descongestión del Circuito de Manizales (2), el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de la Dorada Caldas (1), el Juzgado Segundo Laboral del Circuito (1), Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito (1), Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Manizales (1), Juzgado Quinto Administrativo de Descongestión del Circuito de Manizales (3), Juzgado Primero Laboral del Circuito (2), también se adelantan actuaciones ante el Juzgado Primero Administrativo Oral de Descongestión del Circuito de Manizales (2), Juzgado Penal del Circuito Especializado (1) y por último el Juzgado Cuarto Promiscuo Municipal de la Dorada Caldas con una sola actuación judicial (1).

De acuerdo con la información suministrada por la Contraloría, no hubo decisiones ejecutoriadas pues de las 29 controversias judiciales, dos (2) se encuentran en etapa probatoria de primera y segunda instancia, siete (7) se encuentran en la etapa procesal de contestación de la demanda, seis (6) con sentencia de primera instancia y diez (10) con sentencia de segunda instancia, y en admisión del recurso de apelación se encuentran cuatro (4) procesos.

2.9.13.2. Control de legalidad

Se observa el agotamiento de todas las etapas procesales y la demanda se contesta en el término legal. Están identificadas las causas que originaron el litigio, y se observa la presentación de las pruebas pertinentes en defensa de la entidad, se presentan los alegatos de conclusión y los recursos de ley.

2.9.13.3. Control de gestión

El seguimiento de las controversias Judiciales está a cargo del asesor jurídico, quien realiza el control y vigilancia de las actuaciones procesales lo cual fue evidenciado en los archivos que al respecto contempla para este fin, donde se observa un seguimiento apropiado a las diferentes actuaciones procesales, debidamente comprobado en las carpetas que contienen el histórico de las decisiones, las cuales son individuales por proceso.

La entidad cuenta con el personal necesario para la representación judicial, ya que es razonable el número de actuaciones en que la entidad actúa como demandante o demandada.

Se realiza la conciliación entre el área jurídica y el área contable para realizar la provisión de fondos y dar cumplimiento a las decisiones judiciales.

Se evidencia la actuación del comité de conciliación de la entidad.
En las controversias judiciales reportadas no se observan acciones de repetición.

2.9.13.4. Control de resultados

De las controversias judiciales revisadas se observa que el proceso No. 17001233300020140005 800 de nulidad y restablecimiento del derecho ya cuenta con sentencia de segunda instancia a favor de la Contraloría, los demás procesos judiciales no han tenido sentencia definitiva. Se fallaron 8 tutelas a favor de la Contraloría.

2.10. OBSERVATORIO DE CONTROL FISCAL

La Contraloría informó lo siguiente en cuanto al observatorio de control fiscal:

- Para el mes de agosto de 2014 se realizó la función de advertencia No. 005 relacionada con el porcentaje de contratación directa por sectores (el insumo del observatorio AGR se utilizó para afianzar el seguimiento realizado a esta función en enero de 2015).
- Para el mes de diciembre se utilizó el insumo del observatorio AGR para la consolidación de la matriz de riesgos para el PGA 2015, la cual fue verificada en trabajo de campo.
- De acuerdo a la matriz de riesgos y sobre la determinación del PGA 2015 se activaron 82 auditorías virtuales en enero de 2015, de verificación del principio de publicidad asociando según el observatorio del COVI de la Contraloría de Caldas, el COVI y el SIA, y según el observatorio AGR también el SECOP; auditorías que al día de hoy se encuentran en la etapa de informe final (adjunto a este correo memorando de asignación).

Lo anterior evidencia una correcta atención al insumo suministrado por la Auditoría General de la República observatorio de control fiscal.

2.11. PARTICIPACION CIUDADANA

2.11.1. Atención ciudadana

2.11.1.1. Tramite 2014

La entidad reportó en la cuenta, 262 requerimientos ciudadanos:

- 202 denuncias que representan el 77%
- 46 peticiones el 18%
- 14 quejas el 5%

De acuerdo a los medios que tiene dispuestos para su recepción, se observa que el más utilizado por los ciudadanos para interponer sus denuncias fue el correo físico:

Tabla 41
Medio de recepción de los requerimientos ciudadanos

Medio de recepción	Requerimientos	%
Por correo físico	205	78
Página web	44	17
Personalmente	6	2

Medio de recepción	Requerimientos	%
Medios masivos	5	2
Correo electrónico y redes sociales	2	1

Fuente: Rendición de la cuenta vigencia 2014 -SIREL

El trámite realizado por la entidad frente a los requerimientos interpuestos por la comunidad, fue el siguiente:

81 requerimientos fueron trasladados a otras entidades por no ser la contraloría la entidad competente para su trámite, presentando oportunidad en el traslado. 92 denuncias el 35% de los requerimientos fueron resueltas y archivadas, como se ilustra en la tabla:

Tabla 42 Requerimientos tramitados y archivados

Requerimientos	Archivados en 2014	%	En Trámite a 31 de Diciembre de 2014	%
Denuncias 202	60	30%	142	70%
Derechos de petición 46	22	48%	24	52%
Quejas 14	10	71%	4	29
Total 262	92	35%	170	65%

Fuente: Rendición de la cuenta vigencia 2014 - SIREL

De 262 requerimientos radicados en la vigencia rendida, archivaron 92 que representan el 35%, 170 quedaron en trámite que representan el 65%, más de la mitad.

2.11.2. Promoción del control ciudadano

2.11.2.1. Actividades de formación, capacitación, orientación y sensibilización

Llevó a cabo 9 capacitaciones en los diferentes municipios del departamento de Caldas:

- Il Foro de transparencia por lo público, una apuesta en pro de la salud de Caldas (1 actividad).
- III Encuentro de control preventivo (1 actividad).
- Capacitaciones plataforma COVI – veedores (5 actividades).
- Capacitaciones concejales (2 actividades).
- Actividades que le permitieron capacitar 351 personas.

Llevó a cabo 12 actividades de deliberación, las cuales se relacionan a seguidamente:

2.11.2.2. Actividades de deliberación:

- 2 Conversatorios veedores ciudadanos.
- 4 Conversatorios funcionarios-concejales.
- 6 Rendiciones de cuentas de la Contraloría vigencias 2013 y 2014.

La Contraloría cuenta con reglamento interno para la realización de audiencias públicas de rendición de cuentas, mediante resolución No. 0391 del 10 de noviembre de 2014, el cual contiene el siguiente orden:

1. Socialización de la agenda del orden del día.
2. Lectura del reglamento de la audiencia pública.
3. Intervención del Contralor (estimado 1 hora 30 minutos).
4. Espacio para la ciudadanía – ronda de preguntas e inquietudes referentes al informe presentado durante la jornada las cuales se realizan de manera oral y escrita (tiempo aproximado 30 minutos).
5. Cierre – se deja como evidencia un acta.
6. Como mecanismo de evaluación y con el objeto de determinar el impacto generado en la comunidad con la realización de las actividades, al finalizar cada evento aplicó encuestas para medir el nivel de satisfacción, revisadas dichas encuestas se observó que la comunidad se siente a gusto con la realización de estos eventos, les parece interesante el acompañamiento del Contralor por los municipios y expresan que la Contraloría se destaca por la cercanía con la comunidad.

Entre otras estrategias o actividades de divulgación y promoción, realizó 88 eventos:

- Instalación de 24 auditorías-capacitación control interno funcionarios públicos
- 5 Actividades de posesión de los contralores estudiantiles 2014
- 47 Actividades de promoción de la participación ciudadana y control social: programa de radio “control ciudadano”, los miércoles en la emisora caldas FM estéreo 96.9 (no tuvo costo, dado que es un espacio concedido por la gobernación de Caldas).
- 12 Emisiones de programa de televisión “Caldas bajo control” en Telecafé los sábados a la 1 de la tarde.

Revisadas las muestras seleccionadas, se observaron las invitaciones a los eventos, registros de asistencia, registros fotográficos, actas de posesión de los contralores Estudiantiles y encuestas.

En desarrollo del plan de divulgación y capacitación a la comunidad, la Contraloría invirtió recursos económicos por valor de \$48.756.446:

Tabla 43
Recursos invertidos en las actividades de promoción y divulgación vigencia 2014

Cifras en pesos

Actividad	Descripción	Costo
II Foro transparencia de lo público, una apuesta en pro de la salud de Caldas.	Viáticos	\$308.000
III Encuentro control de preventivo	Viáticos y refrigerios	\$293.037
Capaciones a Concejales	Viáticos	\$3.568.223
Conversatorios veedores	Viáticos	\$1.258.393
Conversatorios funcionarios y Concejales	Viáticos	\$2.265.107
Rendición de cuentas Contraloría	Viáticos y refrigerios	\$2.382.611
Instalación de auditorías capacitación control interno funcionarios públicos	Viáticos	\$3.462.039
Posesión de Contralores Estudiantiles	Viáticos, refrigerios, banda de imposición, kit para capacitación	\$21.442.813
Programa de televisión "Caldas bajo control"	12 emisiones	\$10.208.000
Capacitación y conversatorios veedores	Viáticos	\$3.568.223

Fuente: Oficina de participación ciudadana

Las actividades antes relacionadas, se encuentran enmarcadas en la estrategia 4 "Fortalecer el control ciudadano, vinculando a la comunidad al ejercicio del control fiscal".

2.11.3. Muestra de auditoria

Para la selección de la muestra de auditoria, se tuvo como criterio las denuncias que sugieren uso indebido de recursos y algunas que tienen que ver con contratación, la muestra estuvo conformada por 30 requerimientos ciudadanos que corresponde al 15% de lo radicado en la vigencia evaluada.

Tabla 44 Muestra seleccionada

Requerimientos Ciudadanos					
EI-00003849	EI-00003829	EI-00003813	EI-00003655	II-00003467	EI-00003547
EI-00003536	II-00003977	EI-00003371	EI-00003362	EI-00003289	EI-00003245
EI-00003230	EI-00003131	EI-00003061-3499	EI-00003049	EI-00002985-3113	EI-00002817
EI-00002784	EI-00002791	EI-00002502	EI-00002334	EI-00002333	EI-00002326
EI-00002279	EI-00001957	EI-00001971	EI-00001977	EI-00001343	EI-00001599

Fuente: Rendición de la cuenta vigencia 2014 SIREL

De acuerdo con la muestra revisada, se evidenció incumplimiento de términos en las respuestas preliminares a los ciudadanos e inactividad como se detalla en la siguiente relación:

Tabla 45
Requerimientos ciudadanos que presentan incumplimiento e inactividades

No. Requerimiento	Fecha recibido	Fecha primera respuesta	Fecha última actuación	Tiempo inactividad (observaciones)
EI-00003829	17/12/2014	13/01/2015	13/01/2015	5 meses de inactividad
EI-00003536	13/11/2014	15/12/2014	15/12/2014	Incumplió términos en la primera respuesta. El 15 de diciembre de 2014, se emitió auto de traslado parcial a la Procuraduría Regional de Caldas, en el expediente no reposaba la evidencia del traslado, no han iniciado las actuaciones para investigar lo denunciado y que es competencia de la Contraloría. (5 meses de inactividad)
EI-00003371	28/10/2014	27/11/2014	27/11/2014	Incumplió términos en la respuesta preliminar – (5 meses de inactividad)
EI-00003362	28/10/2014	26/11/2014	26/11/2014	Incumplió términos en la respuesta preliminar – (5 meses de inactividad)
EI-00002784	28/08/2014	09/09/2014	28/05/2015	El 9 de septiembre de 2014, se emitió respuesta preliminar, el 28 de mayo de 2015 se solicitó información al Gerente de Inficaldas (8 meses después) de la cual recibió respuesta el 1 de junio de 2015. (7 meses inactividad)
EI-00002279	04/07/2014	16/07/2014	06/03/2015	La Contraloría emitió la respuesta preliminar al ciudadano el 4 de julio de 2014 y el 6 de marzo de 2015 (8 meses después) la trasladó a la Procuraduría Provincial de Manizales
EI-00001957	03/06/2014	18/06/2014	18/06/2014	11 meses de inactividad
EI-00001971	03/06/2014	16/06/2014	27/10/2014	A los 4 meses (27 de octubre 2014) se solicitó información a la entidad denunciada para iniciar el trámite de la denuncia.
EI-00001343	30/05/2014	09/06/2014	01/06/2015	Mediante oficio con radicado del 1 de junio de 2015 se solicita al Gerente del Aeropuerto del Café, copia de del expediente contractual para iniciar el trámite de la denuncia. 1 año de inactividad
EI-00001599	24/04/2014	06/05/2014	19/01/2015	En el expediente reposa un oficio fechado el 10 de diciembre de 2014, pero con fecha de radicado de la Contraloría y de recibido de la Gobernación del 19 de enero de 2015 (7 meses después de la respuesta preliminar), en la cual se solicita a la Gobernación información para iniciar el trámite de la denuncia, le otorgan 3 días para la respuesta - no reposa la respuesta de la Gobernación ni más documentación a partir de esa fecha. (4 meses después de solicitada la información)

Fuente: Papeles de trabajo

Aunado a lo anterior incumplió las acciones propuestas por la Contraloría en el plan de mejoramiento presentado en la vigencia 2014 para el hallazgo No. 13, en el cual expresa *“una vez radicada la denuncia, petición o queja en la Contraloría, y después de comunicado al denunciante quejoso o peticionario el inicio del trámite, se realizaran las actuaciones pertinentes del caso oportunamente, con el fin de no generarle inactividad a cada una de ellas”*.

La meta propuesta fue: *“100% de las denuncias en trámite, con actuaciones activas”*.

Lo anterior incumple el principio de celeridad contemplado en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, artículo 3 - numeral 13 y artículo 14 de la Ley 1437 de 2011, generando inoportunidad en el trámite de los requerimientos presentados por los ciudadanos y posibles caducidades en las acciones de control, situación que genera hallazgo administrativo con presunta incidencia sancionatoria.

2.11.4. Cumplimiento de la ley 1474 de 2011

Los requerimientos que interpone la ciudadanía son atendidos en la oficina de participación ciudadana.

En la vigencia auditada, la asesora de la oficina de control interno realizó dos evaluaciones semestrales sobre la atención de las quejas, denuncias y peticiones allegadas por la ciudadanía a la entidad, los cuales fueron comunicados al Contralor a través de oficio el 19 de septiembre de 2014 y el 9 de enero de 2015.

Para facilitar a la ciudadanía la forma de interponer sus requerimientos, la entidad de control tiene dispuestos diferentes medios de recepción, entre ellos cuenta en su página web con el link *“Denuncias, quejas y peticiones”*, para facilitar a la ciudadanía la forma de interponer sus requerimientos y efectuar su seguimiento.

Lo anterior evidencia, cumplimiento del artículo 76 de la Ley 1474 de 2011.

En aplicación del artículo 78. Democratización de la administración pública, realizó foros, conversatorios, rendiciones de cuentas y capacitaciones a los ciudadanos.

En cumplimiento del artículo 121 de la Ley 1474 de 2011 suscribió convenio de apoyo interinstitucional entre la Contraloría General de Caldas, la academia (universidad de Manizales) y medio de comunicación (periódico la patria).

En el marco de este convenio llevó acabo un foro *“reforma a la salud: retos y perspectivas desde la región”*, el 23 de abril de 2014 en el auditorio del colegio Bartolomé Mitre de Chinchiná, al cual asistieron 91 personas.

2.11.5. Ley 1712 de 2014

En cumplimiento de la citada Ley tiene publicado en su página web la ubicación de la Contraloría, estructura orgánica, manual de funciones (resolución 0039 enero 28 de 2013), horarios de atención al ciudadano, cargos y escala salarial de los servidores públicos, formato de información servidores públicos y contratistas, normatividad general y reglamentaria que aplica a la entidad, plan anual de compras, plan anticorrupción y de atención al ciudadano de conformidad con el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, resultados de auditorías al ejercicio presupuestal.

2.11.5.1. Artículo 129, literal d)

El plan estratégico elaborado para el cuatrienio 2012 – 2015, desarrolla en su objetivo No. 2: “*Establecer estrategias prevención para mejorar la administración pública orientada a la transparencia y eficiencia del manejo fiscal*”, las siguientes estrategias:

- Llevar a cabo proceso de sensibilización, capacitación y retroalimentación con los funcionarios de las oficinas de CI de las entidades objeto de control, de cara a la unificación de criterios que beneficien los procesos de organización y disminución del riesgo al interior de sus organizaciones
- Sensibilizar a gobernantes y gerentes públicos sobre los riesgos de corrupción en la contratación pública.
- Realizar un control preventivo con el fin de advertir riesgos que pudieran comprometer el patrimonio público.

Fueron verificadas las siguientes actividades propuestas para dar cumplimiento a las estrategias que desarrollan el objetivo:

- Realizó 20 conversatorios con funcionarios públicos durante la vigencia 2014.
- Cumplió con cuatro conversatorios con concejales de la región.
- Generó 9 funciones de advertencia y 5 pronunciamientos a sus sujetos de control
- Fueron determinados los beneficios de control fiscal resultantes de las funciones de advertencia.

Conclusión: La Contraloría General de Caldas cumplió con este criterio orientador.

2.12. SEGUIMIENTO Y TRAMITE DE DENUNCIAS

2.12.1. Trámite denuncia SIA ATC D2014000456

2.12.1.1. Asunto

El señor Santiago Sánchez, presidente de la veeduría nueva frontera, solicita nuevamente apertura de dicha investigación por incumplimiento de deberes legales, por posible prevaricato por omisión.

El ciudadano considera que “(...) no es cierto como se quiere hacer ver en las comunicaciones adjuntas que el Contralor General de Caldas haya respondido eficaz y oportunamente los derechos de petición que reposan en su despacho, pues inclusive, el Contralor General de Caldas, está dependiendo de un plazo que dio la administración departamental de Caldas de 10 meses, para responder los Derechos de Petición referidos, lo cual es ilegal pues desborda los términos fijados en el Código Contencioso Administrativo, por lo que la respuesta dada por el Contraloría General de Caldas no se compadece con la labor que le compete a dicho funcionario, respecto de un control fiscal eficiente oportuno, pues a lo largo del año 2013 radicamos varias solicitudes a dicha entidad para que se abriera un proceso de responsabilidad fiscal en el tema de la desviación de los recursos generados por la Lotería Departamental “Lotería de Manizales”, los cuales se les está dando una aplicación oficial diferente a la prevista entre el Municipio de Manizales y el Departamento de Caldas desde el año 1953 como lo hemos evidenciado, petición a la que se ha hecho caso omiso, pues tal como se detalla en el documento NF.2014-36 por medio del cual se objeta por error grave el informe del Control Excepcional presentado por la Contraloría General de La República sobre dicho tema, se demuestra que tal recurso desde el año 1991 a la fecha, se está desviando hacia el fondo local de salud del Municipio de Manizales, y ha dejado de cumplir el propósito fijado por los entes de territoriales en 1953, como era la construcción, dotación y sostenimiento del Hospital Departamental (Hospital Universitario de Caldas).

Pese a las múltiples evidencias allegadas a la Contraloría General de la República y a la Contraloría General de Caldas, las mismas han encubierto la desviación de los recursos pues no han asumido el deber legal de apreciar y valorar la totalidad de las pruebas allegadas como por ejemplo la certificación contenida en la comunicación 2014-T-120-010 esencialmente: Que el Departamento de Caldas no ha recibido a través de la DTS derechos de explotación de la Lotería de Manizales, y solo ha recibido la correspondiente al impuesto a ganadores y el impuesto a loterías foráneas; y como éstas múltiples pruebas más por lo que el deber legal que le asiste a dichos entes de control fiscal está siendo incumplido, y la omisión que se viene dando está sobradamente probada.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que el fondo del asunto no ha sido resuelto por la Contraloría General de Caldas ni mucho menos por la Contraloría General de la República pese al Control Excepcional admitido mediante auto 0196 de octubre de 2013, y consecuentemente la respuesta de fondo a nuestros Derechos de petición que hemos

elevado ante dichas entidades para se abran los procesos de responsabilidad fiscal respectivo, debemos solicitarle Dr. German Barco López en su calidad de Gerente Seccional VII de la Auditoría General de la República, reabra la investigación respectiva por la irregularidad y falencia que se han presentado en este tema por parte de los funcionarios de la Contraloría General de Caldas y de la Contraloría General de la República, como se ha evidenciado ...”

2.12.1.2. Respuesta

Se observó en trabajo de campo que la Contraloría General de Caldas, atendiendo la primera denuncia que interpusiera y que fue trasladada a esa entidad, por ser la competente para su trámite, le dio respuesta a sus solicitudes a través de escritos con radicados 100.09.99 del 13 de enero de 2014 , 100.09.800 del 10 de marzo de 2014 y 100.09.1849 del 29 de mayo de 2014, de los cuales la Auditoría General de La República le corrió traslado, del mismo modo la Contraloría General de Caldas en la respuesta a sus derechos de petición, le anexa fotocopia de los documentos que se dirigieron a diferentes entidades de acuerdo a lo solicitado por usted así:

1. Oficio 2014.IE- 0000092 remitido a la Dirección Territorial de Salud de Caldas.
2. Oficio 2014.IE- 0000822 remitido a la Fiscalía Seccional del departamento.
3. Oficio 2014.IE- 0000110 remitido al departamento de Caldas y la Secretaría Jurídica del Departamento.
4. Oficio 2014.IE- 0000093 dirigido a la Gobernación de Caldas.
5. Oficio 2014.IE- 0000095 dirigido a la Contraloría Municipal de Manizales.
6. Oficio 2014.IE- 0000096 dirigido a la Personería Municipal de Manizales.
7. Oficio 2014.IE- 0000097 dirigido a la Alcaldía de Manizales.
8. Oficio 2014.IE- 0000094 dirigido a la empresa municipal para la salud EMSA.

Del mismo modo en trabajo de campo se pudo verificar que La gobernación del departamento de Caldas a través de la secretaria jurídica y el despacho del gobernador de Caldas remiten oficio DG-074 del 12 de mayo de 2014, cronología de antecedentes, acta de reunión del 26 de marzo de 2014, inventario de antecedentes de EDSA, acta de reunión del 22 de abril de 2014 en la que se concluyó lo siguiente: *“Visto lo anterior puede pensarse inicialmente en elaborar un concepto conjunto por parte de la Gobernación de Caldas y EDSA, en el que consten todos los antecedentes de hecho y de derecho sobre el asunto; los conceptos más relevantes como son el Consejo de Estado y el del doctor Alvaro Tafur; un análisis de posibilidades de variación en la distribución de las transferencias y un análisis de la legalidad del decreto que declaró la inexistencia del traspaso de la lotería Departamental, tendiente a considerar la revocatoria del mismo”* .

En dicha acta se plasmaron como compromisos, seguir adelante con el análisis de los antecedentes de la Lotería departamental, incluyendo los legales.

El 23 de septiembre de 2014 La Contraloría General de Caldas a través del oficio 100.09.3306, solicita al gobernador del departamento de Caldas y a la secretaria jurídica, se le informe, el estado actual del compromiso adquirido por los asistentes a la reunión y así mismo informar si hasta el momento existe una decisión referente al asunto.

El día 23 de enero de 2015 se trasladan las diferentes actuaciones realizadas por la oficina jurídica de la Contraloría General de Caldas, a la oficina de participación ciudadana quien informa a través de aviso fijado el 2 de febrero de 2015 que una vez analizados los escritos, se indica que a los mismos se les dará trámite en el proceso de participación ciudadana, con el fin de emitir una respuesta de fondo y que el asunto será sometido al comité de peticiones, quejas y denuncias con el fin de determinar el trámite de la misma.

2.12.1.3. Conclusión

A la fecha de la auditoría no se tenía respuesta al requerimiento, por lo que visto lo anterior se esperará las acciones que realice la contraloría al respecto con el fin de dar respuesta definitiva a la denuncia.

2.12.2. **Seguimiento denuncia SIA ATC D012015000027**

2.12.2.1. Punto 10

“Para la vigencia 2015, se realiza un memorando de asignación de 82 auditorías virtuales y se ejecuta sin validar (teniéndose en cuenta que a la fecha no se ha realizado la validación, pero en papel se hace después), igualmente esta se está realizando sin existir un PGA 2015 aprobado, igual ya se realizaron”.

2.12.2.2. Trámite trabajo de campo

A continuación se relacionan los documentos estudiados en pro de atender el presente punto:

Plan general de auditorías vigencia 2015

Adoptado mediante la resolución 0003 de **5 de enero de 2015**, “*Por medio de la cual se adopta el plan general de Auditoría de la Contraloría General de Caldas para el año dos mil quince (2015)*”.

Item 5 “Entidades o asuntos a auditar, actividades por resultados de plataforma de la entidad o peticiones quejas y denuncias (Actuaciones Especiales).

“En este aparte se tendrá en cuenta las peticiones, quejas y denuncias que después de haber sido analizadas en el Comité de PQ se estime que debe adelantarse una actuación especial al respecto.”....

...Auditorías Virtuales: 82

Memorando de asignación No. 1 al 82

“Auditoría Virtual de seguimiento a la rendición de cuenta a través de aplicativo COVI y SIA y verificación del principio de publicidad a través del SECOP en los 82 sujetos de control de la Contraloría General de Caldas”.

De: Directora técnica
Para: Profesional universitario grado 1
Profesional universitario grado 1
Fecha: 9 de enero de 2015
Asunto: Asignación auditoría virtual

Cuadros resúmenes con corte a junio 9 de 2015, a través de los cuales se observa el estado actual en el que se encuentra el proceso auditor que nos ocupa:

Tabla 46 Cuadro resumen junio/2015

AUDITORIA VIRTUAL APLICATIVO SIA - SECOP			
ENTIDADES TERRITORIALES			
Sujetos Auditables	Carta Observaciones	Derecho Contradicción	Informe Final
27	27	27	27

Fuente: Información trabajo de campo

Tabla 47 Cuadro resumen junio/2015

AUDITORIA VIRTUAL APLICATIVO SIA - SECOP			
EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO Y OTROS			
Sujetos Auditables	Carta Observaciones	Derecho Contradicción	Informe Final
54	54	10	10

Fuente: Información trabajo de campo

Certificación de la suscrita profesional especializada del grupo auditorías de la Contraloría General de la República de fecha 9 de junio de 0215, mediante la cual afirma:

- *“Inicialmente por problemas en la página web de a CGDC, se presentaron sendos inconvenientes para él envió de la circular en la cual se solicitaba certificación sobre la contradicción de la vigencia 2014.*
- *Debido a la falta de personal en la línea de legalidad, se está adelantando por una sola profesional universitaria este proyecto.*
- *Teniendo en cuenta el número de auditorías y el volumen de información de estas se ha hecho dispendioso el análisis de la misma.”*

2.12.2.3. Conclusión

Analizados los anteriores documentos, se concluye que la situación denunciada no posee fundamento alguno, por cuanto, los soportes observados demuestran que la emisión del memorando de asignación se realiza posterior a la adopción del plan general de auditoria vigencia 2015, documento en el que se aprecia claramente la programación de las 82 auditorías virtuales. En tal sentido se recomienda archivar las diligencias.

De otro lado y no obstante conocerse a través de certificación emitida por profesional especializada de grupo de auditoria, las razones por las cuales el presente ejercicio de auditoria se encuentra en proceso (ver tablas), recomienda esta gerencia, apoyar en lo posible al funcionario asignado en pro de los principios rectores del control fiscal como son la celeridad, la eficiencia y la eficacia.

2.12.2.4. Punto 11

“De acuerdo con la reestructuración; que conforma el grupo ELITE, la Directora Técnica nombrada para la coordinación del Área Misional, solo cumple funciones en el grupo de auditoria, actualmente es la que coordina las Auditorias, comités del proceso auditor y sin aportar un valor agregado a las otras divisiones, como tal nunca se ha evidenciado informes trimestrales de la Directora Técnica con respecto al área misional”.

2.12.2.5. Trámite trabajo de campo

Durante el trabajo de campo realizado fueron requeridos y analizados los siguientes documentos:

Resolución 460 de 28 de octubre de 2013, “Por medio de la cual se actualiza el manual específico de funciones y competencias laborales para los empleos de la planta de personal de la Contraloría General de Caldas”

Acto administrativo que especifica claramente los elementos que comportan el cargo, estos son: identificación del cargo, propósito principal, funciones esenciales, contribuciones individuales, conocimientos básicos, requerimiento de estudio y experiencia.

Evidentemente se observa a la asignación, a la dirección técnica de control fiscal, de los procesos: grupo de auditorías, proyectos especiales y responsabilidad fiscal.

Informes trimestrales presentados al despacho del contralor

Solicitados los informes de gestión trimestrales generados por la directora técnica de control fiscal desde su ingreso a la Contraloría General de Caldas en el mes de enero de 2014 y presentados al señor Contralor en cumplimiento de sus funciones, se conocieron los siguientes avances:

- Informe dirección técnica I - abril 21 de 2014

Temas tratados: Proceso control fiscal micro (proceso auditor).
Proceso control fiscal macro (proyectos especiales).
Subproceso jurisdicción coactiva.

- Informe dirección técnica II – junio 21 de 2014

Temas tratados: Proceso participación ciudadana.
Proceso control fiscal micro (proceso auditor).
Proceso control fiscal macro (proyectos especiales).
Proceso responsabilidad fiscal.
Subproceso jurisdicción coactiva.

- Informe dirección técnica III - octubre 20 de 2014

Temas Tratados: Proceso participación ciudadana.
Proceso control fiscal micro (proceso auditor).

Nota: El presente informe fue allegado de manera incompleta, razón por la cual no se pudo establecer la gestión realizada en los procesos de responsabilidad fiscal y estudios especiales.

- Informe dirección técnica I - febrero 11 de 2015

Temas tratados: Proceso grupo de auditorías.
Proceso proyectos especiales.
Proceso responsabilidad fiscal.

- Informe dirección técnica II - abril 29 de 2015

Temas tratados: Proceso grupo de auditorías.
Proceso proyectos especiales.
Proceso responsabilidad fiscal.

2.12.2.6. Conclusión

Una vez analizadas las funciones esenciales y las contribuciones individuales relacionadas en el manual de funciones y competencias laborales adoptado por la Contraloría General de Caldas mediante la resolución 460 de 28 de octubre de 2013, las cuales son propias del empleo director técnico, y confrontadas estas con lo plasmado en los informes de gestión presentados trimestralmente por parte del funcionario que ostenta dicho empleo, se observa claramente en la información antes descrita, que viene cumpliendo a cabalidad con labor asignada al momento de su posición.

Fundamentado en lo anterior, se determina que lo denunciado carece de veracidad, razón por la se recomienda archivar las presentes diligencias.

2.12.2.7. Punto 21

“Impacto producido por el Contralor por los Municipios del Departamento de Caldas”.

2.12.2.8. Trámite trabajo de campo

Durante el trabajo de campo realizado a la Contraloría General de Caldas, fue solicitada la resolución 248 del 13 de agosto de 2012 *“Por medio de la cual se crea el programa estratégico de control fiscal “El Contralor los Municipios”*, acto administrativo que en su considerando argumenta que dicho programa se hace necesario, debido a que los mapas de riesgos generados por la Contraloría arrojan como punto crítico, debilidades en la presencia institucional en los municipios, lo que se traduce en que el Contralor con un grupo de trabajo se traslada a cada uno de ellos, con el propósito de ejercer la actividad del control y formar a las entidades y a los funcionarios públicos de manera general.

A continuación se detallan las actividades que se desarrollan dentro de este programa, las cuales, son consideradas esenciales para materializar en buena parte los objetivos estratégicos del control preventivo y del control social:

- Instalación de auditoria de impuesto predial e industria y comercio con cada Alcalde y su equipo de gobierno.
- Instalación de auditoria en las ESE municipales.
- Visita a las empresas de servicios públicos domiciliarios.
- Visitas a los organismos de tránsito.
- Reunión de cierre de la auditoria con el Alcalde para socializar de los resultados de las auditorías.
- Reunión con estudiantes de grado noveno, diez y once de los colegios, con el fin de socializar el programa “Contralores estudiantiles” y sensibilizar a las nuevas generaciones en cultura ciudadana por el cuidado y vigilancia de lo público.
- Reunión con representantes de veedurías, presidentes de acción comunal, representantes de la sociedad civil organizada y comunidad en general.
- Reunión con los concejos municipales.
- Reunión con los personeros municipales.

Así las cosas y realizando un análisis desde el proceso de control fiscal, participante activo en lo relacionado con la programación, ejecución y comunicación de las auditorías de impuestos predial e industria y comercio y de los ejercicios fiscales a las ESEs, encontramos que el impacto generado por esta área se resume en los siguientes resultados:

- Impuesto de predial unificado

Tabla 48 Impacto auditoria impuesto predial

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO CIFRAS EN MILES			
No. ENTIDADES TERRITORIALES AUDITADAS (MUNICIPIOS)	2012	2013	VARIACION ABSOLUTA
26	\$ 21.060.523	\$ 23.858.746	\$ 2.798.223

Fuente: Información trabajo de campo, certificación

El cuadro anterior permite observar el incremento obtenido en el recaudo del impuesto predial logrado en los 26 municipios del departamento de Caldas entre el año 2012 y el 2013, dicho valor ascendió a la suma de \$2.798.223 miles.

- **ESEs.**

Tabla 49 Impacto ESEs 2014

AUDITORIAS ESES (CIFRAS EN PESOS)					
No. ESEs AUDITADAS	HALLAZGOS				
	FISCAL	CUANTIA	DISCIPLINARIO	PENAL	ADMINISTRATIVO
26	17	\$ 161.711.780	19	0	88

Fuente: Información trabajo de campo, certificación

Del anterior cuadro, se pueden leer los hallazgos logrados por la Contraloría durante la vigencia 2014, estos resultados se derivan de la gestión lograda al ejecutar los ejercicios de auditoría modalidad especial propuestos en el PGA

Los ejercicios en mención se centraron en las líneas de facturación y cartera, partiendo de un diagnóstico previo realizado desde el aplicativo SIHO (sistema de información hospitalaria), actividad fiscal, por medio de la cual, se dio cumplimiento parcial a los objetivo estratégico en comento.

2.12.2.9. Conclusión

Analizado el programa “*El Contralor por los Municipios*”, desde las actividades realizadas por el Grupo Auditor, se considera que ha generado un impacto positivo en término de innovación, recuperación de dineros públicos, acciones de mejora e incremento en las arcas de los 26 municipios que conforman el departamento de Caldas.

Con el propósito de pronunciarse de manera amplia y completa sobre el impacto generado por el programa que nos ocupa, se recomienda a la gerencia, evaluar el impacto desde el proceso de participación ciudadana, el cual, depende del despacho del contralor a partir de la emisión de la resolución 469 del 5 de noviembre de 2013, “*Por medio de la cual se modifica la Resolución 494 del 20 de agosto de 2009 “Adopción del mapa de procesos de la Contraloría General de Caldas”*”, y es el encargado de ejecutar todas aquellas actividades relacionadas directamente con el control social participativo descritas en párrafos anteriores.

Una vez obtenga ambos análisis, podrá tomar de manera objetiva y certera la decisión de archivar o mantener activo el presente punto.

Se verificaron las encuestas aplicadas a los asistentes a los eventos de promoción y divulgación realizado en los diferentes Municipios, evidenciando en las respuestas expresiones como las siguientes:

Impacto:

- Se abordan temas de interés

- Que la jornada fuera más larga para dar un espacio más conversatorio
- Más control a la contratación
- Buena la rendición y los temas
- Que los procesos que hay en la contraloría se sigan aplicando
- Es muy importante esta clase de eventos en los municipios
- La Contraloría es cercana a la gente
- Que las actividades se realicen más seguido
- Oportuna para despejar dudas
- Da una idea más clara sobre el trabajo que realiza la contraloría
- Que se informe más ampliamente y puntualmente a la comunidad y las entidades sobre el papel de las veedurías
- El tema es interesante.
- Falencias en la convocatoria
- Interesante el acompañamiento a los municipios para el control preventivo.
- sería importante capacitaciones para los jefes de control interno
- Los temas planteados son pertinentes
- Muestra apropiación de la temática y procesos que se llevan dentro de la entidad
- Ya se muestra como un ente de apoyo
- Cada vez se conoce más a profundidad la entidad con estos ejercicios
- Continuar visitando las regiones pues esta contraloría se ha destacado por su cercanía con la comunidad.
- Como se puede observar las actividades llevadas a cabo por los Municipios, generan buen impacto en la ciudadanía.

2.12.2.10. Punto22

Verificar bajo qué criterio viajó a los Estados Unidos el Contralor General de Caldas al igual que el Contralor Municipal, y cuál fue el resultado o impacto que generó dicho viaje para las Contralorías, resaltando que el Contralor departamental no obtuvo permiso para ausentarse por la asamblea departamental de Caldas al igual que el Contralor municipal quien tampoco obtuvo permiso para ausentarse por el concejo municipal y al parecer estas dos entidades no han hecho ningún pronunciamiento al respecto.

2.12.2.11. Respuesta

En el caso que nos atañe, solo se dará respuesta respecto de las situaciones relacionadas con la Contraloría General de Caldas, teniendo en cuenta que este proceso auditor fue efectuado en dicha Contraloría.

Al evaluar el impacto generado por el viaje a los estados se revisó la comisión autorizada al Contralor, para asistir a la XX Conferencia interamericana de Alcaldes y autoridades locales en Florida Estados Unidos los días 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 de junio, para lo cual se le liquidaron viáticos por valor de \$5.550.772 ejecutados por el rubro 211220103 viáticos en capacitación, la inscripción tuvo un costo de \$300 dólares (\$599.100), se consultó el valor del dólar para la fecha de esta liquidación, el valor de los pasajes aéreos fue de \$1.499.840. El costo total del evento representó para la entidad, erogaciones por valor de \$7.649.712.

Para realizar el referido viaje, el Contralor no solicitó autorización a la Asamblea Departamental, fundamentado en un concepto emitido por la Oficina Jurídica del Ministerio del Interior (anexo copia), el cual indica que no debe solicitar autorización, el requisito solicitado es la comisión de servicios, la cual se efectuó, por lo cual no existen irregularidades en este aspecto.

Frente a la cuantía de estos viáticos es importante mencionar que no existe norma alguna que establezca un límite para los mismos; en cuanto a la capacitación, no se evidenció documentación que soporte la socialización del tema aprendido, en tal sentido es importante que se diseñen estrategias para que los conocimientos que se adquieran en estos eventos, sean replicados de tal forma se puedan transferir dichos conocimientos al interior de la entidad.

Según se observa, el evento se encuentra relacionado con entidades del sector público, los viáticos fueron liquidados conforme al marco normativo, no se evidencian irregularidades que sugieran daño patrimonial a la entidad, que sería el tema de nuestra competencia, ni tampoco violación de norma alguna que amerite el traslado de estas acciones a la Procuraduría.

Se recomienda a la Contraloría propender por la racionalización de los recursos y atender al principio de economía consagrado en el artículo 209 de la Constitución Política, al igual que las normas de austeridad del en el gasto público.

2.12.3. Seguimiento denuncia D012014000626

2.12.3.1. Asunto

"Mi queja va directamente contra el señor Contralor General de Caldas JORGE EBER WHEELER ARCILA, quien de una manera constante ha sometido a sus funcionarios a una persecución y acoso laboral, persona que no tiene el mínimo de consideración para sus subalternos, desconociendo la experiencia y el conocimiento de funcionarios más antiguos, es un funcionario dedicado a viaticar sin justificación y necesidad alguna.

Además olvidó por completo las capacitaciones que deben tener los funcionarios permanentemente para actualizar los procedimientos que se deben llevar en estas entidades. Aquí prima más una cara bonita y un cuerpo esbelto que una buena hoja de vida. Este señor no es digno de un cargo tan importante”.

2.12.3.2. Respuesta

Es importante hacer claridad sobre la competencia de la Auditoría General de la Republica, conforme a lo consagrado en el artículo 274 de la Constitución Política de Colombia y en el Decreto ley 272 de 2000, la AGR es la entidad competente para ejercer la vigilancia de la gestión fiscal de la Contraloría General de la Republica, las contralorías territoriales del país y el Fondo de Bienestar de la Contraloría General de la Republica.

Por lo anterior, el tema referente al acoso laboral, fue trasladado a la Procuraduría General, dado que no es nuestra competencia.

Frente al tema de capacitación, se observó que la entidad elabora el programa de capacitación con base en un una encuesta de diagnóstico de necesidades aplicada a los funcionarios de la entidad, en la vigencia 2014 se llevaron a cabo 30 actividades de capacitación por valor de \$56.680.621, de ellas 10 actividades el 33% fueron del Contralor, las cuales representan el 52% del total ejecutado en el rubro.

Lo anterior evidencia que la entidad si realizó capacitaciones a los funcionarios, sin embargo es importante que se amplíe la cobertura.

En lo que atañe a las capacitaciones del Contralor, es importante expresar como se dijo anteriormente, la entidad debe propender por racionalizar los recursos y atender al principio de economía consagrado en el artículo 209 de la Constitución Política, al igual que establecer la relación costo-beneficio de estos eventos.

Respecto de los viáticos, pagados al contralor, el tema se ha revisado en auditorías y denuncias anteriores:

Referente a los viáticos pagados al Contralor en la vigencia 2012, estos fueron revisados en auditoría especial realizada a la Contraloría General de Caldas, con ocasión de una denuncia ciudadana, en la cual se determinó que estos gastos son relacionados con labores propias de cargo, frente a lo cual, se determinó su archivo.

Igual sucede con los viáticos de la vigencia 2013, los cuales fueron revisados en trabajo de campo evidenciando que las actividades realizadas en dichas comisiones son propias del cargo como representante legal, también obedecen al

desarrollo de las actividades del plan de promoción y divulgación, proyectos: “El Contralor por los Municipios”, “Contralores Estudiantiles.

En lo que respecta al viaje realizado a los Estados Unidos por el señor Contralor, se evidenció este obedeció a una invitación para asistir a la XX conferencia iberoamericana de alcaldes y autoridades locales del 9 al 12 de junio de 2014 en Miami, Florida:

La inscripción tuvo un costo de \$300 dólares (\$599.100) se consultó el valor del dólar para la fecha de esta liquidación, los viáticos \$5.550.772, ejecutados por el rubro 211220103 viáticos en capacitación, el valor de los pasajes aéreos fue de \$1.499.840. El costo total del viaje representó para la entidad, erogaciones por valor de \$7.649.712.

Para realizar el referido viaje, el Contralor no solicitó autorización a la asamblea departamental, fundamentado en un concepto emitido por la oficina jurídica del Ministerio del Interior, el cual indica que no debe solicitar autorización, solo debe existir la comisión de servicios.

Según se observa, el evento se encuentra relacionado con entidades del sector público, los viáticos fueron liquidados conforme a la norma, no se evidencian irregularidades que sugieran daño patrimonial a la entidad, que sería el tema de nuestra competencia, ni tampoco violación de norma alguna que amerite el traslado de estas acciones a la Procuraduría.

Por lo anterior, se recomienda el archivo de la denuncia.

2.13. SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO

Hallazgo 1: Al verificar el cumplimiento de lo indicado en la Ley 1474 de 2011, se evidenció que la funcionaria encargada de la oficina de control interno realizó auditoria interna a la oficina de participación ciudadana sobre el periodo comprendido entre enero y octubre de 2013, producto de la cual se efectuaron algunas recomendaciones, pero en este informe no se pronunció sobre el cumplimiento de los términos y el trámite realizado a las denuncias y tampoco se observaron más evaluaciones al proceso en la vigencia evaluada.

Seguimiento: El indicador de cumplimiento para esta observación, quedo definido en la elaboración de dos informes de seguimiento elaborados por la oficina de control interno a la gestión de participación ciudadana, uno a diciembre de 2014 y el segundo a junio de 2015, se comprobó que la contraloría efectivamente atendió la observación hecha por la AGR, toda vez que resultado de auditoría interna a

participación ciudadana, le hace observaciones relacionadas con la observación AGR y le solicita estructurar el plan de mejoramiento respectivo.

Hallazgo 2: La Contraloría General de Caldas, no tiene elaboradas las actas de apertura de los libros: mayor y balances y libro diario, así mismo estos libros se encuentran sin foliación consecutiva

Acciones a desarrollar: La entidad a partir de la vigencia 2015, no imprimirá los libros de Contabilidad y garantizará su reproducción de una manera veraz y confiable a través de un medio electrónico.

Cumplimiento: Se verificó que mediante oficio expedido por la Contraloría General de Caldas del día 17 de octubre de 2014 certifica que:

- *La Contraloría General de Caldas prepara la información contable pública por medio electrónico, y se acoge a lo establecido en el régimen contabilidad pública Título II “Procedimiento, instructivos y doctrina Contable Pública” Sección IV “Doctrina Complementaria” numeral 4270 establece: **Las entidades que preparen la información contable por medios electrónicos no están obligados a imprimir libros de contabilidad.** “Las entidades que preparen información contable por medios electrónicos no están obligados a imprimir los libros de contabilidad, y cuando se requiera se exhibición, se realizara directamente en el sistema, garantizando su reproducción exacta. Además el medio de conservación es decisión que compete al representante legal de acuerdo a su capacidad tecnológica y operativa de la entidad contable pública”.*
- *Decide, que de acuerdo a la capacidad tecnología, los Libros de Contabilidad Principales no serán conservados de manera física, si no en medio electrónico.*

Lo anterior empieza a regir para la vigencia siguiente (2015), también se verificó que la información contable es guardada de una manera confiable en un disco duro externo.

Hallazgo 3: Al verificar las cuentas por pagar números: 242529 cheques no cobrados por valor de \$ 311 miles de los cuales desconocen su origen y la cuenta 242526 fondos mutuos por valor de \$ 5.305 miles el cual representa los descuentos que se les hacían a los funcionarios por pago a servicios funerarios, se observó que estos saldos vienen desde la vigencia 2008, es de aclarar que a la fecha de esta auditoría la Contraloría no había depurado estos saldos.

Acciones a desarrollar: Se desarrollaran las gestiones pertinentes para lograr identificar los beneficiarios y hacerles la correspondiente devolución previa acta de comité de sostenibilidad contable. De lo contrario se cancelaran las cuentas y se efectuará la devolución del dinero al departamento de Caldas.

Verificación: Con acta No. 01 de diciembre 29 de 2014.

Hallazgo 4: En los contratos No: 26, 38, 22 y 33 en los estudios previos e invitación pública se indicó a los oferentes: “que cuenten con su sede principal o con una sucursal en la ciudad de Manizales. De no contar con sede en la ciudad de Manizales, tener convenio suscrito con una empresa de la ciudad en iguales características, que sea su respaldo en Manizales” y se contempla como causal de rechazo en los mismos “(...cuando el proponente no cuente con instalaciones en la ciudad de Manizales...)”.

Acción de mejora propuesta: Se continuará con la exclusión de dicha nota en todos los procesos contractuales, quedando claro que los mismos se dirigen a todos los oferentes en el territorio nacional.

Seguimiento: A partir de junio 30 de 2014, fecha que se propuso la contraloría para subsanar la deficiencia, la situación observada no se presenta en ninguno de los contratos evaluados.

Hallazgo 5: Los estudios previos y la invitación pública del contrato No.38, exigieron experiencia del contratista de 2 años, la cual sería acreditada con el certificado de Cámara de Comercio, el cual revisado se constató que el contratista fue inscrito el 25 de febrero de 2013 en el registro mercantil y el contrato se adjudicó el 30 de diciembre de 2013 sin que se cumpliera tal.

Requisito de experiencia. Esta situación para la AGR se presenta al parecer por una somera evaluación de los documentos que contienen las propuestas, sobre los requisitos que presentó el contratista.

Lo anterior contraría el principio de transparencia dispuesto el artículo 24 de la Ley 80 de 1993.

Acción de mejora propuesta: Se continuará con la revisión exhaustiva de los requisitos exigidos a los oferentes, situación que quedará evidenciado en las actas del comité asesor de contratación.

Seguimiento: A partir de junio 30 de 2014, fecha que se propuso la contraloría para subsanar la deficiencia, la situación observada no se presenta en ninguno de los contratos evaluados.

Hallazgo 6: Sin ser obligatorias por la cuantía, las garantías que la contraloría consideró exigir y que fueron aprobadas para pagos de salarios y prestaciones sociales, en los contratos números: 22 y 6 se aprobaron por el término de duración del contrato y 6 meses más y en el contrato No.26 la de duración del contrato y 4 meses más, cuando de acuerdo a la Ley, las mismas deben abarcar el

cumplimiento del contrato y 3 años más, término en que prescriben las obligaciones laborales. Lo anterior está en contraposición a lo establecido en el Decreto 734 de 2012 numerales 5.1.4.2.4 y 5.1.7.5.

Acción de mejora propuesta: En adelante en los procesos contractuales en los cuales se considere necesario exigir pólizas que amparen los salarios prestaciones sociales, se estipulará en el proceso contractual su exigencia por el término del contrato y 3 años más.

Seguimiento: Esta acción de mejoramiento no fue cumplida en el término propuesto ya que después de junio 30 de 2014, fecha que se propuso la contraloría para subsanar la deficiencia, se suscribió el contrato No.23 firmado el 15/08/14 y el contrato No.37 firmado el 24/12/14 en los cuales se observa nuevamente esta irregularidad.

Hallazgo 7: La fecha que se estipuló en cronogramas para la legalización de los contratos, fue incierta ya que se indicó en el contrato número 22, después del 20 de junio de 2013, el No.26 indicó después del 23/12/13, número del contrato 6 indicó después del 20/02/13, No.4 después del 28/01/13; observándose que la legalización del contrato se puede realizar cualquier día posterior a esas fechas. Lo anterior se encuentra en contraposición a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 80 literal b) numeral 4, en el sentido de que las reglas tienen que ser objetivas, justas, claras y completas que eviten la declaratoria desierta de la contratación.

La situación descrita de acuerdo a lo indagado, se presenta por dificultades de la Contraloría con algunos contratistas que dilatan la legalización del contrato, pero la situación puede generar incertidumbre en el proceso contractual, ya que el contratista inconforme podría no firmar el contrato y no legalizar el mismo, lo que impediría que las necesidades que se pretenden satisfacer no se cumplan oportunamente

Acción de mejora propuesta: A pesar de encontrarse subsanado en la actualidad, se continuará con la inclusión de unos lapsos de tiempo exactos en los cronogramas de los procesos contractuales que se adelanten.

Seguimiento: A partir de junio 30 de 2014, fecha que se propuso la contraloría para subsanar la deficiencia, la situación observada no se presenta en ninguno de los contratos evaluados.

Hallazgo 8: Evaluados los diez (10) procesos de auditoría determinados en la muestra, se estableció debilidades en (5) cinco de ellos, así:

- A pesar de que en los procesos de auditoría correspondientes al municipio de Belalcázar, E.S.E. san feliz de la Dorada, E.S.E. san Bernardo de Filadelfia y EMPOCALDAS, se establecen muestras para el proceso contractual, se advierte en ellos, la no determinación de muestras para cada uno de los diferentes procesos o líneas a auditar.
- En el proceso auditor propio de INFICALDAS no se determinó muestra alguna en la etapa de planeación.

Acción correctiva: Determinar en los planes de trabajo la muestra para la línea financiera.

Verificación cumplimiento trabajo de campo: Con el propósito de verificar el cumplimiento de la acción de mejoramiento se selecciona una muestra a partir del mes de diciembre de 2014, esta corresponde a las entidades Inficaldas, Empecaldas y Gobernación de Caldas.

Lo anterior se realiza, por cuanto, el plan de mejoramiento se consolidó a partir de esta fecha, observándose en los planes de trabajo lo siguiente:

- Muestras estadísticas para las muestras contractuales y para las distintas líneas a auditar.
- Descripción de las actividades a desarrollar para la totalidad de las líneas a realizar.

Hallazgo 9: Observados los ocho (8) procesos de auditoría generados por el grupo de reacción inmediata GRI durante el año 2013, los cuales se generaron en cumplimiento de la estrategia 1.2 del plan estratégico, se observó que ninguno de ellos presenta en su desarrollo la fase de planeación.

Acción correctiva: Establecer la etapa de planeación en los grupos de reacción inmediata.

Verificación cumplimiento trabajo de campo: Verificada la muestra establecida desde la fase de planeación del presente ejercicio auditor, se advirtió que en el año 2014, se presentaba la situación observada durante la vigencia 2013, esto se apreció específicamente al estudiarse el expediente correspondiente a la auditoría GRI la Dorada Juan Pablo II, así:

Tabla 50 Auditoría grupo de reaccionó inmediata

Modalidad o tipo de Auditoría	Entidad	Metodología	Procesos Auditados	Presupuesto Auditado (Millones) (Campo Vr FZ1) MUESTRAS	Fecha Memo de Planeacion	Fase de Planeación		Fase de Ejecución (Trabajo de Campo)		Programación Comunicación Informe Final	Carta de Observaciones	Fecha de Comunicación del Informe Final
						Fecha de Inicio	Fecha de Terminación	Fecha de Inicio	Fecha de Terminación			
Especial GRI El GRI fue constituido por medio de la Resolución 348 de 16 de noviembre de 2012	GRI LA DORADA JUAN PABLO II	Guía de Auditoría	Queja No. El 00002852 mediante la cual se dan a conocer presuntas irregularidades al interior de la ejecución de la obra Juan Pablo II en el Municipio de la Dorada, toda vez que a la fecha y con inversión considerable ya efectuada, no se ha fijado fecha para su entrega, ni se ha contado con la supervisión necesaria ni estudios técnicos de las misma.	La muestra corresponde a los aspectos señalados en la denuncia ciudadana interpuesta	NO PRESENTA	Resolución 497 de 25 de novde 2013 Resolución 578 de 27 de diciembre de 2013 NO PRESENTA	NO PRESENTA	NO PRESENTA	NO PRESENTA	NO PRESENTA	21/03/2014	13/05/2014

Fuente: Información trabajo de campo

Así las cosas y teniendo presente que en el mes de diciembre de 2014, el ente de control, presento ante la AGR acciones de mejora al respecto, fue necesario solicitar las denominadas GRI realizadas posterior al citado mes, tema sobre el que se conoció que a la fecha del trabajo de campo no se habían realizado ejercicios bajo esta modalidad.

Hallazgo 10: En atención de la denuncia ciudadana interpuesta ante el aplicativo SIA-ATC de la Auditoría General de la República, identificada con el número 2014000220, relacionada con el instituto de financiamiento, promoción y desarrollo de Caldas (INFICALDAS), se observa a la fecha de la presente auditoría, no presentación y suscripción del plan de mejoramiento, toda vez que se observa oficio de traslado del informe final de auditoría a la oficina de participación ciudadana de la Contraloría General de Caldas el día 15 de noviembre de 2013. Es importante aclarar que no se encontró oficio de comunicación de informe definitivo a INFICALDAS.

Acción correctiva: Verificar que las auditorías que se ejecuten lleven la trazabilidad, archivo general, el plan de mejoramiento.

Verificación cumplimiento trabajo de campo: En la muestra seleccionada, se verificó la suscripción de la totalidad de los planes de mejoramiento por parte de las entidades vigiladas y la Contraloría General del Caldas, lo anterior, en acatamiento de la resolución 305 de 24 de julio de 2013.

Hallazgo 11: En verificación de las acciones dadas a conocer en la denuncia No. 0120140000395, se observó que el memorando de asignación No. 17 auditoría de gestión y legalidad al municipio de Filadelfia (anexo 1), memorando de asignación No.18 actuación especial en materia contractual empresa de obras sanitarias de caldas Empocaldas S.A. E.S.P (Anexo 1), memorando de asignación No. 27 auditoría de legalidad municipio de Pacora (anexo 1), se determinan las muestras a revisar en trabajo de campo.

Acción correctiva: Muestra de auditoria establecida por el auditor desde su plan de trabajo.

Verificación cumplimiento trabajo de campo: Con el propósito de verificar el cumplimiento de la acción de mejoramiento se selecciona una muestra a partir del mes de diciembre de 2014, esta corresponde a las entidades instituto financiero de Caldas, empresa de obras sanitarias de Caldas Empocaldas S.A. E.S.P y Gobernación de Caldas.

Lo anterior se realiza, por cuanto, el plan de mejoramiento se consolido a partir de esta fecha, observándose en los planes de trabajo lo siguiente:

- Muestras estadísticas para las muestras contractuales y para las indistintas líneas a auditar.
- Descripción de las actividades a desarrollar para la totalidad de las líneas a realizar.

Hallazgo No. 12: No obstante la contraloría haber realizado actuaciones de control fiscal ambiental, al comparar lo hallado en los expedientes que soportan los procesos de auditoria realizados durante la vigencia 2013 a sus vigilados, frente a lo reportado con la cuenta, se encontró que no evaluó proyectos ambientales ejecutados por sus vigilados. Para la AGR esta situación se presentó por deficiencias en la planeación de sus ejercicios de auditoria, al no definir dentro de sus objetivos específicos la evaluación de proyectos ambientales ejecutados por sus vigilados. Lo anterior afecta la integralidad de la información que debe ser rendida a la AGR, relacionada con el formato 22 de rendición de cuenta. Lo anterior según lo dispuesto en el artículo 6° de la resolución orgánica No. 007 de 2012.

Seguimiento: Cumplida, la Contraloria en la vigencia 2014, incluyo dentro de la evaluación de la gestión fiscal de sus vigilados, la evaluación de tres proyectos de impacto ambiental desarrollados por la industria licorera de caldas y el proyecto AEROCAFE.

Hallazgo 13: Revisada la muestra determinada de denuncias y peticiones ciudadanas, se observó inactividad en las denuncias que se relacionan a continuación:

- La Denuncia EI-0000-1242, presenta 15 meses de inactividad a la fecha de la auditoría teniendo en cuenta que el ciudadano en su denuncia allegó la documentación que evidencia claramente el detrimento en la E.S.E hospital

san Bernardo del municipio de Filadelfia, por el pago de una multa por valor de \$9.445.500.

- La denuncia EI-00001659, se evidenció 9 meses de inactividad (desde la respuesta preliminar el 21 de mayo de 2013 al 17 de febrero de 2014), fecha en que se solicita información a la Alcaldía de Marquetalia y de ahí a la fecha otros 6 meses de inactividad.
- La Denuncia EI-00004826, se radicó en la contraloría el 25 de octubre de 2012, el 21 de marzo de 2013 (5 meses después) se trasladó a la oficina de participación ciudadana por la profesional de la división de control fiscal, la primera respuesta se emitió el 2 de abril de 2013 (5 meses después), la solicitud de información a la Alcaldía de Belalcázar se realizó el 13 de febrero de 2014 (6 meses inactiva), aún se encuentra en trámite.

La denuncia EI-00000701 (21), radicada en la Contraloría el 12 de febrero de 2013, el 23 de febrero del mismo año se solicita al concejo de Marulanda información relacionada, el 8 de marzo de 2013 se radica en la Contraloría la respuesta enviada por el concejo de Marulanda, el 17 de septiembre de 2013 (6 meses después) se da traslado de la denuncia a la Procuradora Provincial.

Acciones a Desarrollar

- Una vez radicada la denuncia, petición o queja en la Contraloría y después de comunicado al denunciante, quejoso o peticionario el inicio del trámite se realizaran las actuaciones pertinentes del caso oportunamente, con el fin de no generarle inactividades a cada una de ellas.

Verificación

Revisada la muestra de denuncias ciudadanas radicadas en 2014, se determinó que de 30 denuncias revisadas, 10 presentaron inactividades en el trámite de estas, incumpliendo así las acciones propuestas para este hallazgo, situación que genera hallazgo administrativo con presunta connotación sancionatoria.

Hallazgo 14: La relación de los hechos en los autos de apertura de las indagaciones preliminares, son superfluas así: IP 040-2013 “(...) el hallazgo producto de auditoria a la contratación vigencia 2012, realizada en el municipio de Belalcázar y relacionado con presuntas irregularidades en actividades prohibidas por la Ley (...) sin indicar cuales, en la misma IP se decretaron pruebas el 31/10/13 sin que se hayan practicado a la fecha de la auditoria, en la IP 031-2011 los hechos se relacionan “irregularidades presentadas en la compra de software en la Dirección Territorial de Salud de Caldas” sin indicar cuales, en la IP 066-2010 indica “Presuntas irregularidades en la inversión de recursos provenientes de

créditos bancarios para la ejecución de obras públicas en el municipio de Samaná” sin indicar cuales. En la IP 029-2011 “presuntas irregularidades en el Departamento de Caldas” sin indicar cuales. Violando así lo contemplado en el artículo 39 de la Ley 610 de 2000.

Lo anterior es ocasionado por la indebida lectura del hallazgo de auditoria o de la denuncia ciudadana, situación que para la AGR puede generar que no se practiquen las pruebas precisas y necesarias para esclarecer los hechos, ante la falta de precisión de los mismos y el consecuente archivo de la Indagación Preliminar.

Acciones de mejora: Se revisaran y se ajustaran los procedimientos relacionados con los traslados al proceso de responsabilidad fiscal, en adelante, con relación a la descripción de los hechos.

Verificación: En la presente auditoría se verifico el cumplimiento de la acción de mejora.

Hallazgo 15: Se observó inactividad procesal en la IP-029-2011 sin actuaciones desde el 20/11/12 hasta el 03/07/13, el PRF 2013-004 no tiene actuaciones registradas desde el 26/11/13, hasta la fecha de la auditoría, el PRF 2010-005 estuvo suspendido desde el 25/06/13 hasta el 05/05/14 cuando se reasignó, la situación anterior al parecer se presenta por la carga laboral con la que cuenta el grupo de responsabilidad fiscal y por orden recibida del Contralor de acuerdo a constancia en uno de los procesos y las indebida distribución de cargas laborales ya que se observó que de los 8 funcionarios que fueron asignados para esta área, una funcionaria tiene a su cargo el proceso verbal del cual sólo se están tramitando en la actualidad 3 procesos en comparación con 216 procesos de responsabilidad fiscal y 102 indagaciones preliminares, que se tramitaron en la Contraloría en la vigencia 2013 para los otros 7 funcionarios.

La anterior situación para la AGR genera que las pruebas recaudadas en la IP con posterioridad a los 6 meses que se tienen para el trámite de la misma carezcan de validez y que la inactividad de los procesos de responsabilidad fiscal, los coloque en alto riesgo de prescripción.

Acciones de mejora: Trámite oportuno en la IP 029-2011 y en los PRF 2013-004 y 2010-005; así como en los demás asuntos que se tramiten dentro del grupo de responsabilidad fiscal. Análisis de cargas en los funcionarios adscritos al proceso de responsabilidad fiscal.

Verificación: Se solicitó a la funcionaria coordinadora del grupo de responsabilidad fiscal los avances del plan de mejoramiento en lo relacionado con las

indagaciones preliminares y los procesos de responsabilidad fiscal en relación con esta observación, obteniendo la siguiente información, verificada en trabajo de campo:

- IP 029-2011, auto de archivo 14/08/13.
- PRF 2010-005, se adelantaron actuaciones desde el día 08/07/14 culminando con auto de archivo del 09/03/15.
- PRF 2013-004, se vienen adelantando diferentes actuaciones desde el 27/10/14, siendo la última actuación el 09/03/15.

Aunque se observó avance en los procesos de responsabilidad fiscal y la indagación preliminar objeto de observación (IP 029-11, PRF 2010-005, 2013-004), la acción de mejora sólo se cumplió en un 50%, por cuanto en los demás asuntos se observó un alto grado de inactividad procesal, lo que dará lugar al inicio de un procedimiento administrativo sancionatorio de conformidad con los artículos 99 y siguientes de la Ley 42 de 1993.

Hallazgo 16: No se han intentado acciones para lograr la notificación del mandamiento de pago en los procesos coactivos números:

008-2008 la citación para notificación se realizó el 7/10/08 y fue notificado por edicto el 26/10/09 lo cual no procede para este tipo de procesos, en el proceso coactivo No.013-2011 se realizó la citación para notificación personal el 23/5/12 y no sean intentado más actuaciones para lograr la notificación y sin que se haya realizado la designación de curador ad litem, lo anterior contrario a lo establecido en el artículo 564 del CPC, lo que al parecer se ocasiona por falta de rigurosidad en el cumplimiento de las disposiciones legales por parte del ejecutor

Acción de mejora propuesta: Se realizarán las acciones pertinentes de acuerdo a disposiciones internas y las normas legales establecidas para el procedimiento de cobro coactivo, para lograr la notificación del mandamiento de pago de los procesos coactivos No. 008-2008 y 013-2011, así mismo para los demás procesos de cobro coactivo que se adelantan

Seguimiento: En el proceso JC 008-2008: se adelantó, actuación para modificar mandamiento de pago el 19 de febrero de 2015 de acuerdo a lo observado y en el proceso JC: 013-2011 se adelantó actuación (citación) para notificar mandamiento de pago en febrero 19 de 2015, sin que se hayan adelantado las actuaciones subsiguientes, por lo que se declara incumplido el plan de mejoramiento en este aspecto.

Hallazgo 17: No se realizan consultas de bienes en los procesos coactivos números 008-2008 y 003-2005, desde el año 2012, y en las que se realizaron en

el año 2013 no tiene buen cubrimiento de entidades a consultar, ya que en el proceso coactivo JC-2013-2011 solo se consulta a la oficina de Transito de Anserma, en el JC 001-2012 solo se consulta a Secretaría de Transito de Neira, en los procesos evaluados se observó que solo se realizó con buen cubrimiento de entidades y oportunidad en los años 2009 y 2010.

Desconociendo el artículo 209 de la Constitución Nacional que exige que la función administrativa se desarrolle con fundamento en los principios de eficacia y celeridad entre otros.

Para la AGR puede ocurrir por ligereza en la búsqueda de bienes y que ante la adquisición de nuevos bienes por parte del deudor la Contraloría no tenga conocimiento y en consecuencia no se logre la recuperación debida.

Acción de mejora propuesta: Se realizarán las consultas de bienes pertinentes en los procesos coactivos No. 008-2008, 003-2015, JC-2013-2012, JC 001-2012 dándole un cubrimiento total, en las entidades a consultar; así mismo para los demás procesos de cobro coactivo que se adelantan

Seguimiento: La única actuación verificada en la muestra seleccionada se encuentra en el proceso:

JC. 008-2008, actuación de consulta de bienes el 17 de febrero de 2015, únicamente a la dirección territorial del Ministerio de Transporte, sin el cubrimiento total a las demás entidades.

Hallazgo 18: Se solicitó inclusión en el boletín de Responsables Fiscales en el Proceso de Jurisdicción Coactiva No. JC-001-2012 el 17/4/12, en el No. JC-030-2009 el 15/06/07, cuando la misma debió realizarse en el proceso de Responsabilidad Fiscal, lo anterior contrariando lo establecido en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, lo que para la AGR puede ocurrir por falta de seguimiento del procedimiento legal. y puede generar que el estado contrate personas que tengan deudas pendientes con el mismo

Acción de mejora propuesta: Se revisará y ajustará el procedimiento interno para la solicitud de inclusión en el boletín de responsables fiscales.

Seguimiento: La acción de mejora estaba dispuesta con fecha límite diciembre 31 de 2014, la situación observada no se encontró en ninguno de los expedientes evaluados.

Hallazgo 19: En el proceso de Jurisdicción Coactiva No.004-2013 se observa que el cuaderno de medidas cautelares no está separado del cuaderno principal, incumpliendo el Artículo 513 del Código del Procedimiento Civil.

Para la AGR, se puede frustrar el efecto que tendrían las medidas cautelares ya que el implicado podría conocerlas antes de su práctica.

Acción de mejora propuesta: Las medidas cautelares se llevarán en cuaderno separado en el proceso coactivo No. 004-2013.

Seguimiento: La acción de mejora estaba dispuesta con fecha límite diciembre 31 de 2014 y el cuaderno de medidas fue separado del proceso en cuestión, la situación observada no se encontró en ninguno de los expedientes evaluados, por lo que se considera cumplido en este aspecto.

Hallazgo 20: En el proceso coactivo No. JC-007-2003, el mandamiento de pago proferido el 28/07/03 hace una liquidación de valores errada ya que la cuantía es \$548.720.096,91 y divide los valores de la siguiente forma: Francisco Alarcón \$54.355.901.90, Amparo Aristizabal Alzate \$418.047.472 y Seguros La Previsora \$151.381.440 ya que sumados los dos valores de los deudores no alcanzan la cuantía del proceso. Lo anterior contrariando lo establecido en el artículo 497 y 498 del C.P.C; lo que para la AGR se ocasiona al parecer por falta de cuidado en las liquidaciones correspondientes que puede ocasionar que no se recaude el total de la obligación.

Acción de mejora propuesta: Se hará revisión y corrección al mandamiento de pago proferido el 28/07/2003 dentro del proceso coactivo No. JC-007-2003 subsanado si es del caso las irregularidades detectadas.

Seguimiento: El proceso fue revisado y ajustado de acuerdo a los requerimientos del hallazgo.

Hallazgo 21: La Contraloría debió elaborar doce (12) actas durante la vigencia 2013, como resultado de las reuniones del comité gobierno en línea, lo anterior en cumplimiento del artículo 5° de la resolución No. 0306 de septiembre 07 de 2010, de las cuales presentó dos. La entidad con la resolución mencionada, crea el comité de gobierno en línea y anti trámites, para lo cual el artículo atrás mencionado, expone que: el comité de Gobierno en línea de la Contraloría General de Caldas realizará reuniones mensuales para hacer seguimiento a la implementación de la estrategia por parte de la entidad y concluye el artículo diciendo que todo lo tratado en las sesiones del Comité de Gobierno en Línea constará en actas. Para la AGR, esta situación se presentó por deficiencias sus gestión y en la planeación para dar cumplimiento a lo ordenado en la resolución mencionada. Situación que no permitió conocer el avance y cumplimiento de los compromisos adquiridos relacionados con la estrategia. Lo anterior, afectando la gestión de la entidad y el normal funcionamiento del comité de gobierno en línea,

incumpliendo lo establecido en la resolución 0306 de 7 de septiembre de 2012 proferida por la Contraloría.

Seguimiento: La contraloría para dar cumplimiento a esta observación propone la realización de cuatro comités por año y la modificación de la resolución 0306 de 2010. De lo anterior se tienen los siguientes documentos:

- Resolución No. 0292 de julio 22 de 2014, mediante la cual se modifica la resolución 0306 de 2010 que creó el comité de gobierno en línea.
- Acta del 20 de enero de 2014, para socializar el progreso de la ejecución del plan de mejoramiento de la estrategia gel.
- Acta del 14 de febrero de 2014, para socializar el progreso de la ejecución del plan de mejoramiento de la estrategia gel.
- Acta del 11 de marzo de 2014, para socializar el progreso de la ejecución del plan de mejoramiento de la estrategia gel.
- Acta del 10 de abril de 2014, para socializar el progreso de la ejecución del plan de mejoramiento de la estrategia gel.
- Acta del 09 de mayo de 2014, para socializar el progreso de la ejecución del plan de mejoramiento de la estrategia gel.
- Acta del 03 de junio de 2014, para socializar la implementación del proyecto de apertura de datos en la CGC..
- Acta del 01 de agosto de 2014, para socializar capacitación de la estrategia gel.
- Acta del 11 de septiembre de 2014, para socializar capacitación de la estrategia gel.
- Acta del 26 de noviembre de 2014, para socializar resolución de gel y el informe presentado por practicante de sistemas en cuanto al sitio web de la entidad.

Hallazgo 22: Se encontró que una de las actividades que hacen parte integral del plan de acción de la vigencia 2013, relacionada con las estrategias derivadas del objetivo estratégico 7, de la cual la entidad no presentó evidencia de cumplimiento: Actividad 7113 adopción mediante acto administrativo de aprobación del plan de auditorías internas, indicador acto administrativo meta 1. Para la AGR, esta situación se dio por deficiencias en la gestión y planeación de las actividades que deben ser objeto de cumplimiento dentro del plan. Esta situación afectó la ejecución integral del plan de acción presentado para la vigencia 2013, lo anterior incumple lo establecido en la resolución 0481 de diciembre 28 de 2012, por medio de la cual se adopta el plan de acción para la vigencia 2013.

Seguimiento: La contraloría propone como mecanismo de cumplimiento a la observación, la elaboración de tres seguimientos anuales al plan de acción d la

vigencia, la carpeta codificada 100.01-28.6 PLAN DE ACCIÓN, contiene los informes de seguimiento realizados durante la vigencia 2014, así:

- Informe 1: Seguimiento al plan estratégico y de acción 2014, evalúa la gestión desde enero 01 hasta abril 30 de 2014.
- Informe 2: Seguimiento al plan estratégico y de acción 2014, evalúa la gestión desde mayo 02 hasta agosto 30 de 2014.
- Informe 3: Seguimiento al plan estratégico y de acción 2014, evalúa la gestión desde septiembre 01 hasta diciembre 31 de 2014.

3. ANALISIS DERECHO A LA CONTRADICCIÓN

Observaciones	Respuesta de la Contraloría	Observación definitiva
No. 1 - PRESUPUESTO		
<p>Al verificar el cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1416 de 2010, se observó que la Contraloría General de Caldas en la programación del presupuesto asignó para el rubro de capacitación un valor de \$48.000.000 que equivale al 1.56% del total del presupuesto inicialmente aprobado para la vigencia 2014 por valor de \$3.072.271.134, después de las modificaciones presupuestales realizadas durante la vigencia, el valor ejecutado en total por el rubro de capacitación fue de \$56.680.621 los cuales equivalen al 1.95% con respecto al total ejecutado en gastos que fueron por valor de \$2.912.374.814, evidenciando así incumplimiento del referido artículo.</p> <p>Para la AGR, lo anterior se presenta por deficiencias en la programación y ejecución del presupuesto, generando incumplimiento en el porcentaje de inversión en capacitación exigido por la norma.</p>	<p>Pronunciamiento por parte de la CGC</p> <p>De conformidad con la observación N° 1 realizada por la Auditoría General de la República al proceso de presupuesto; este ente de control si cumplió con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1416 de 2010 “<i>Las Contralorías Territoriales destinarán como mínimo el dos por ciento (2%) de su presupuesto para capacitación de sus funcionarios y sujetos de control</i>”. No obstante desarrolló actividades de capacitación con los funcionarios de la entidad por un valor de \$56.680.621 que se puede observar en el rubro de capacitaciones; adicionalmente se realizaron capacitaciones en el proceso de participación ciudadana como: 1) Il foro de transparencia por lo público una apuesta en pro de la salud de caldas, 2) Ill encuentro de control preventivo, 3) capacitaciones plataforma COVI veedores ciudadanos, 4) capacitaciones Contralores Estudiantiles, y 5) capacitaciones a concejales, las cuales asciende a la suma de \$4.169.260, imputadas en los rubros de participación ciudadana y viáticos. A la presente descripción se le anexa los soportes que evidencias las actividades desarrolladas y los rubros presupuestales: 1) copia de la ejecución presupuestal de gastos a diciembre de 2014- anexo 01 folios 1 al 2, 2) relación de las actividades desarrolladas por la Contraloría General de Caldas a través de la oficina de participación ciudadana, anexo 02 folio 3. 3) certificado expedido por la Contraloría a los Contralores Estudiantiles - anexo 03 folios del 4 – 5. 4) fotos de las capacitaciones, anexo 04 folio del 6 al 8. 5) copia de la asistencia de los Concejales anexo 05 folios del 9 al 11 y 6) auxiliar del rubro de participación ciudadana anexo 06 folios del 12 al 13.</p> <p>Por lo anterior, la Contraloría General de Caldas destinó el 2.09% del presupuesto de la vigencia 2014 a capacitación de funcionarios y sujetos de control, equivalente a \$60.849.881. Por lo anteriormente expuesto, respetuosamente se solicita retirar la observación.</p>	<p>SE RETIRA</p> <p>Se acepta la respuesta ofrecida por la Contraloría.</p>

No.2 TALENTO HUMANO

Al verificar la liquidación y pago de viáticos de la muestra seleccionada, se observó que estos son solicitados y autorizados mediante un formato establecido por la entidad “solicitud certificado de disponibilidad” el cual es firmado por el Contralor; si bien es cierto este documento registra el objeto de la comisión, el funcionario comisionado y los días autorizados, no reúne las condiciones que debe tener un acto administrativo, por cuanto no se encuentra debidamente motivado ni contempla su comunicación.

Lo anterior incumple lo contemplado en el artículo 3 del Decreto No. 177 de febrero de 2014, concordante con lo indicado en el artículo 65 del Decreto ley 1042 de 1978, generando que se estén autorizando viáticos sin que medie acto administrativo.

Para la AGR, la situación obedece a la inaplicación de las normas que regulan la materia, la ausencia de un procedimiento y deficiencia en los controles.

Pronunciamiento por parte de la CGC

Teniendo en cuenta lo observado por parte del grupo auditor, se hace necesario transcribir los artículos citados con el fin de establecer si la entidad transgredió la normatividad en comentario o si por el contrario lo señalado es un simple error de interpretación de la normatividad:

Artículo 65 Decreto Ley 1042 de 1978: “De la duración de las comisiones, Las comisiones de servicio se conferirán mediante acto administrativo en el cual se expresará el término de su duración, que no podrá exceder de treinta días. Dicho término podrá prorrogarse hasta por otros treinta días cuando fuere necesario por la naturaleza especial de las tareas que deban desarrollarse.

Sin embargo, a los funcionarios que desempeñen labores de inspección y vigilancia podrá otorgarseles comisiones de servicios sin sujeción al límite fijado en el inciso anterior.

Tampoco estarán sujetas a los términos de este artículo, las comisiones que por su naturaleza exijan necesariamente una duración mayor, a juicio del jefe del respectivo organismo. Queda prohibida toda comisión de servicios de carácter permanente”(subrayado y negrilla fuera del texto)
Así mismo el artículo 3 del Decreto No. 177 de febrero de 2014 señala:

“ARTICULO 3°, El reconocimiento y pago de viáticos será ordenado en el acto administrativo que confiere la comisión de servicios, en el cual se expresa el término de duración de la misma, de conformidad con lo previsto en el artículo 65 del Decreto Ley 1042 de 1978. No podrá autorizarse el pago de viáticos sin que medie el acto administrativo que confiera la comisión y ordene el reconocimiento de los viáticos correspondientes. Queda prohibida toda comisión de servicios de carácter permanente. PARAGRAFO. Los viáticos estarán destinados a proporcionarle al empleado manutención y alojamiento. No habrá lugar al pago de viáticos o su pago se autorizará en forma proporcional, a criterio de la entidad y con fundamento en los aspectos previstos en el artículo 2° de este Decreto,

SE MANTIENE LA OBSERVACIÓN Y SE DEJA COMO RECOMENDACIÓN; teniendo en cuenta que el documento utilizado por la Contraloría para autorizar las comisiones, no aporta mayores datos, se recomienda como una opción de mejora a este procedimiento, la autorización de las comisiones mediante acto administrativo que contenga la debida motivación y la parte resolutive, de tal forma que se brinde una información más completa a cualquier persona que consulte esta documentación en cualquier momento.

La motivación se refiere a las razones fácticas y legales que previamente debe tener presente la administración y sirven de fundamento al expedir un determinado acto administrativo.

cuando en el caso de otorgamiento de comisiones de servicio para atender invitaciones de gobiernos extranjeros, de organismos internacionales o de entidades privadas, los gastos para manutención y alojamiento o para cualquiera de ellos fueren sufragados por el respectivo gobierno, organismo o entidad.” (Subrayado y negrilla fuera del texto).

Lo indicado demuestra que la entidad debe expedir un acto administrativo que confiera la comisión de servicios, en este punto es necesario analizar si la comisión de servicios expedida por la Contraloría General de Caldas, si es un acto administrativo, para dicho análisis es necesario analizar tanto la doctrina referente al tema como la jurisprudencia del H. Consejo de Estado así:

Doctrina:

Los tratadistas Eduardo García de Enterría y Tomas Ramón Fernández definen el acto administrativo como “la declaración de la voluntad, de juicio, de conocimiento o de deseo realizada por la administración en ejercicio de una potestad administrativa distinta de la potestad reglamentaria (...)”¹, así mismo el Doctrinante José Antonio García-Trevijano, define el acto administrativo como “la declaración unilateral de conocimiento, juicio o voluntad, emanada de una entidad administrativa actuando en su faceta de Derecho Público, bien tendiente a constar hechos, emitir opiniones, crear, modificar o extinguir relaciones jurídicas, entre los administrados, o con la Administración, bien con simples efectos dentro de la propia esfera administrativa(...)”²

Esta definición nos deja entre ver que las comisiones realizadas por la Contraloría General de Caldas si son verdaderos actos administrativos, pero teniendo en cuenta que los tratadistas citados son extranjeros es preciso remitirnos a algunos pronunciamientos del H. Consejo de Estado Así:

“ACTO ADMINISTRATIVO - Definición

En relación con la definición de acto administrativo, en el ordenamiento jurídico colombiano se ha adoptado una

¹ Eduardo García de Enterría y Tomas Ramón Fernández Curso de Derecho Administrativo 1. Página 540

² José Antonio García-Trvrijano fos. Los Actos Administrativos 1991.

definición material, es decir, no es la formalidad lo que le da su carácter sino su contenido. En consideración a lo anterior y en auxilio de la doctrina, se encuentra la siguiente definición de acto administrativo, que por incluir todos los elementos del mismo, considera la Sala la más adecuada: ... luego se ha de definir el acto administrativo como TODA DECLARACIÓN DE VOLUNTAD, JUICIO, COGNICIÓN O DESEO QUE SE PROFIERE DE MANERA UNILATERAL, EN EJERCICIO DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA, Y PRODUCE EFECTOS JURÍDICOS DIRECTOS O DEFINITIVOS SOBRE UN ASUNTO DETERMINADO (...).³

En el mismo sentido en la sentencia 10069 de 1994 el alto tribunal señaló:

“ACTO ADMINISTRATIVO - Características / CONTRATO ESTATAL – Características

Los actos administrativos unilaterales, como expresión de la sola voluntad de la función administrativa del Estado, difieren de los contratos estatales (actos jurídicos bilaterales), en su contenido, en su forma, en el procedimiento para su formación, en sus mecanismos de control... etc. **La esencia del acto administrativo radica en que es la expresión de una sola voluntad: la del Estado, en ejercicio de su función administrativa o de los particulares por delegación suya. Tal característica no sufre mengua por la participación de los particulares en la producción del acto a través de mecanismos de concertación, del ejercicio del derecho de petición o de la necesidad de aceptación del interesado, circunstancias que aparentemente restarían unilateralidad al acto administrativo.** El contrato, en cambio, nace de la fusión de voluntades frente a prestaciones, contrapuestas (contratos de contra prestación) o frente a propósitos comunes (contratos de colaboración); una de tales voluntades, al menos, será la del Estado o de una persona jurídica de derecho público, correspondiendo la otra, generalmente, a un particular.”⁴

Lo indicado demuestra que un acto administrativo es toda

³CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN QUINTA Consejero ponente: ALBERTO YEPES BARREIRO

⁴CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN TERCERA Consejero ponente: JUAN DE DIOS MONTES HERNÁNDEZ.

	<p>expresión de la voluntad de la administración, la cual se ha visto reflejada en varias oportunidades en las comisiones de servicios realizadas por parte de la Contraloría de Caldas, en donde la entidad entrega unos viáticos a los funcionarios para que desempeñen sus funciones en otros municipios, evidenciándose que con este acto se hace la voluntad de la administración y en todos los casos se realiza con el fin de cumplir con las obligaciones constitucionales de la entidad. En conclusión la Contraloría General de Caldas ha cumplido y continua cumpliendo con los requisitos contemplados en el artículo 3 del Decreto No. 177 de febrero de 2014, concordante con lo indicado en el artículo 65 del Decreto ley 1042 de 1978, motivo por el cual solicito de manera respetuosa que la observación sea retirada.</p>	
No. 3 TALENTO HUMANO		
<p>Se evidenció una capacitación la cual fue realizada mediante contrato de mínima cuantía No. 019 del 9 de junio de 2014, celebrado con Fabio Osorio Pimentel, por valor de \$2.466.000 IVA incluido, cuyo objeto fue:</p> <p>"Capacitar a 04 funcionarios de la Contraloría General de Caldas en manejo de cámara de video y edición de video en software primerie CS6, Contraloría General de Caldas". La capacitación comprendió las siguientes especificaciones técnicas:</p> <p>Temas de la capacitación:</p> <p>Manejo de cámara y video (conceptos general de imagen y televisión). Edición de video en software primerie cs6. Reconocimiento y manejo de herramientas de producción. Talleres y conceptos básicos de producción (encuadre, sonido e iluminación). Reconocimiento y manejo de herramientas de posproducción. Talleres y conceptos básicos de post producción (en edición, animación, montaje). Profundización en formatos de entrega final.</p> <p>Los 4 funcionarios capacitados fueron los siguientes:</p>	<p>Pronunciamento por parte de la CGC</p> <p><u>Soportes normativos:</u></p> <p>Ley 909 de 2004 Decreto 1227 de 2005:</p> <p>Art. 73. Parágrafo. "Los empleados vinculados con nombramiento provisional y los temporales, dado el carácter transitorio de su relación laboral, no podrán participar de programas de educación formal o no formal ofrecidos por la entidad, teniendo únicamente derecho a recibir inducción y entrenamiento en el puesto de trabajo."</p> <p>Circular Nro. 100-010 2014: Define: "El entrenamiento en el puesto de trabajo como el que busca impartir la preparación en el ejercicio de las funciones del empleo con el objetivo de que se asimilen en la práctica los oficios, se oriente a atender, en corto plazo, necesidades de aprendizaje específicas requeridas para el desempeño del cargo, mediante el desarrollo de conocimientos habilidades y actitudes observables de manera inmediata. La intensidad horaria del entrenamiento en el puesto de trabajo debe ser inferior a 160 horas y se pueden beneficiar de este los empleados con derechos de carrera administrativa de libre nombramiento y remoción, provisionales y temporales."</p> <p>Si bien es cierto, que sobre El Decreto Nro. 1657 de 1998,</p>	<p>SE MANTIENE Y SE CONFIGURA COMO HALLAZGO ADMINISTRATIVO, teniendo en cuenta que la misma entidad estipuló como objeto del contrato: "Capacitar a 04 funcionarios de la Contraloría General de Caldas en manejo de cámara de video y edición de video en software primerie CS6, Contraloría General de Caldas" (subrayado nuestro).</p> <p>Vale la pena anotar que la administración, atendiendo al principio de economía consagrado en el artículo 209 de la Constitución Política, no debería destinar sus recursos para capacitar a empleados que se encuentran transitoriamente en la administración, como es el caso de los funcionarios en provisionalidad.</p> <p>Por lo anterior, es importante que la entidad defina mecanismos que permitan que de esa prelación se derive el compromiso, por parte de los funcionarios directamente</p>

FUNCIONARIOS CAPACITADOS	CARGO	TIPO DE VINCULACIÓN		
Victor Alexander Marin Osorio	Ayudante	carrera administrativa	<p>norma sobre la cual se fundamentó la observación, la misma no se logró identificar dentro de la normativa existente; pero si fueron revisadas las normas referidas al tema y de aplicabilidad a esta Entidad.</p> <p>Frente a la situación planteada, lo que se generó al interior de la entidad con ocasión de la observación ya referida fue la INSTRUCCION EN EL MANEJO DE UN ACTIVO QUE SE ADQUIERE POR NECESIDADES DE LA ADMINISTRACION PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA “CONTRALOR POR LOS MUNICIPIOS” FORTALECIENDO LOS CONTENIDOS DE LA PARTICIPACION CIUDADANA, lo que adquiere la condición de entrenamiento en el puesto de trabajo.</p> <p>Lo anterior, no excluye al personal vinculado por la modalidad de Libre Nombramiento y Remoción ni a los vinculados en Provisionalidad, a los funcionarios vinculados en esta modalidad les asiste el derecho a recibir entrenamiento en el puesto de trabajo, como lo reitera el parágrafo del art. 73 numeral 73.2 del decreto 1227 de 2005 y conforme a las directrices del Departamento Administrativo de la función Pública a través de la circular Nro. 100-010-2014.</p> <p>Para dar cumplimiento al programa contralor por los municipios y otras actividades que tiene programado este ente de control, se requirió la adquisición de cámaras para obtener los registros de las mismas; por necesidades del servicio, lo que llevó a la adquisición de cámaras para ser asignadas y operadas desde el proceso de comunicaciones, como consecuencia, fue necesario programar un evento de entrenamiento para optimizar su utilización con el aprendizaje de un correcto manejo y evitar daño, fue así como se escogió un grupo de personas involucradas en esta actividad, para que recibieran la instrucción de manejo por parte de empresa idónea.</p> <p>La observación hecha, se refiere a la situación que genera, que la Contraloría invierta sus recursos en capacitar funcionarios los cuales no pueden garantizar su permanencia en la entidad para aplicar los conocimientos adquiridos en dicha capacitación.</p>	<p>beneficiados con los programas de capacitación, de convertirse en multiplicadores de los programas con los cuales se les capacita.</p>
Martin Albeiro Bueno Bañol	Ayudante	carrera administrativa		
Carlos Arturo Lopez Aguirre	Conductor mecanico	Libre nombramiento		
Paola Perez Salazar	Profesional Universitario 01	Provisionalidad		
<p>Frente a esta capacitación, se observó que ésta no estaba incluida en el plan de capacitación programado para la vigencia 2014.</p> <p>Entre las personas capacitadas, se encuentra una funcionaria que si bien sus funciones se encuentran relacionadas con la capacitación teniendo en cuenta que en el momento se desempeñaba como líder de comunicaciones, su vinculación era en provisionalidad y quien a la fecha de la auditoría ya no laboraba en la entidad.</p> <p>Con relación a lo anterior, se evidencia inobservancia del Decreto 1657 de 1998 el cual en su artículo 6, literal g) expresa:</p> <p>“Prelación de los Empleados de Carrera. Para aquellos casos en los cuales la capacitación busque adquirir y dejar instaladas capacidades que la entidad requiera más allá del mediano plazo, tendrá prelación los empleados de carrera. Los empleados vinculados mediante nombramiento provisional, dada la temporalidad de su vinculación, sólo se beneficiarán de los programas de inducción y de la modalidad de entrenamiento en el puesto de trabajo”.</p> <p>Situación que genera, que la Contraloría invierta sus recursos en capacitar funcionarios los cuales no pueden garantizar su permanencia en la entidad para aplicar los conocimientos adquiridos en dicha capacitación.</p>				

En este caso, fue el entrenamiento para el manejo de unas cámaras que serían utilizadas para el cumplimiento de su trabajo como funcionaria responsable de esta actividad de acuerdo al manual de funciones, la Profesional que se hallaba liderando el proceso de comunicación para la época, la comunicadora Paula Tatiana Pérez; para ello la Contraloría se aseguró de que no solamente la Líder del proceso como responsable recibiera este entrenamiento, sino que involucró al conductor mecánico quien siempre está presente en estos recorridos para cubrir alguna contingencia, y además dos funcionarios de carrera en calidad de ayudantes, empleo propio para realizar este tipo de actividades, quienes gozan de estabilidad por pertenecer a la carrera administrativa y en el que se dejarían instaladas capacidades que la entidad requerirá más allá del mediano plazo como la manipulación de las cámaras adquiridas y así evitar detrimento patrimonial con el daño que pudiera ocasionar el desconocimiento de su operación.

Esta actividad No fue incluida en el plan de capacitación que se realiza a comienzos de la vigencia, pero sí fue relacionado en los gastos de capacitación en la rendición de la cuenta en el Formato 14 relación de costos de personal por niveles, puesto

que se trató de una contingencia como fue la adquisición de las cámaras para el mejoramiento del servicio, con relación a las actividades programadas y para ello era necesario recibir entrenamiento para la utilización óptima de estos recursos y como lo define el DAFP en la circular en mención, este entrenamiento se da para asimilar en la práctica los oficios, orientados a atender en corto plazo, necesidades de aprendizaje específicas requeridas para el desempeño del cargo, mediante el desarrollo de conocimientos habilidades y actitudes observables de manera inmediata, en este caso en atención a necesidades inmediatas de la administración.

Por lo anterior, respetuosamente solicitamos sea retirada la observación ya que como lo contempla la normatividad vigente, aplicable a esta Entidad la Ley 909 de 2004, Decreto 1227 de 2005 y acatando las directrices que emite el DAFP, a través de las circulares, si es posible brindar entrenamiento en el puesto de trabajo a funcionarios con vinculación provisional

y tener en cuenta que el costo de la actividad fue reportado en la rendición de cuentas a esa Entidad en el formato 14.

No. 4 CONTRATACIÓN

Se observó en los siguientes contratos de prestación de servicios 01, 04, 08, 22, 23, cuya ejecución ha sido de tracto sucesivo, que no cuentan con acta de liquidación, incumpliendo lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1983. Esta situación genera que la administración no pueda hacer los ajustes formales de las cuentas, las acreencias pendientes a favor o en contra de cada uno. En el entendido que es un acto que, por ende aclara y define todo lo relativo a la relación contractual que existió entre las partes del negocio jurídico.

Para la AGR esta situación se presenta por falta de vigilancia y control en la fase de ejecución y liquidación de los contratos.

Pronunciamiento por parte de la CGC

Señala el grupo auditor que los contratos de prestación de servicios No. 1, 4, 8, 22 y 23 no se encuentran liquidados, y que tal situación controvierte lo establecido en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, tal observación tiene algunas imprecisiones tal y como se analizara a continuación:

La ley 80 de 1993, fue modificada por la ley 1150 de 2007, en dicha normatividad se estableció en su artículo 11 la manera de liquidación de los contratos estatales así:

“Artículo 11: Del plazo para la liquidación de los contratos. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.”

La observación **SE MANTIENE Y SE CONFIGURA EN UN HALLAZGO ADMINISTRATIVO** encaminado a optimizar este proceso a través de acciones de mejora, por las siguientes razones: Es cierto que la Ley 80 de 1993 fue modificada por la Ley 1150 de 2007 en cuanto a la liquidación de los contratos en su artículo 11, y dicho artículo confirma que la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A.

En los contratos cuestionados no se observan las actividades o convocatoria que la entidad haya desplegado al contratista para lograr su notificación en busca de la liquidación del contrato, o evidencia de desacuerdos que impidan realizar la misma por lo tanto, así la Ley conceda el término de dos años siguientes al vencimiento del término,

	<p>Dicha posición ya la compartía de antemano el H. Consejo de Estado por lo cual me permito citar una jurisprudencia al respecto así:</p> <p>“CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN TERCERA, CONSEJERA PONENTE: MARIA ELENA GIRALDO GÓMEZ, BOGOTÁ, D. C., DIECINUEVE (19) DE FEBRERO DE DOS MIL CUATRO (2004), RADICACIÓN NÚMERO: 25000-23-26-000-2002-01793-01(24427).- La jurisprudencia ha precisado que el término máximo para que la Administración liquide unilateralmente, cuando el contratista no solicita la liquidación judicial, no puede exceder, el término de prescripción o de caducidad de la acción, el cual ha sido objeto de múltiples fluctuaciones en el tiempo como se verá a continuación: El decreto ley 222 de 1983, Estatuto Contractual de la Administración, atribuyó a la jurisdicción administrativa la competencia para conocer de las controversias sobre los contratos administrativos y sobre los contratos de derecho privado que celebrara la Administración, cuando estos últimos contuvieran cláusula de caducidad administrativa.</p> <p><i>Posteriormente el decreto ley 01 de 1984, que entró en vigencia el día 1º de marzo de este año, reguló la acción relativa a contratos (art. 87 y estableció como término para acudir ante el juez el de dos años, contados a partir “de expedidos los actos u ocurridos los hechos que den lugar a ella” (art. 136). Luego, con la entrada en vigencia del decreto ley 2304 de 1989, que reformó el decreto ley 01 de 1984 (C. C. A), el término de caducidad mencionado el decreto lo mantuvo en los dos años dispuestos por el decreto ley 01 de 1984, “de ocurridos los motivos de hecho o de derecho que le sirvan de fundamento” (art. 23 que modificó art. 136 C.C.A.).</i></p> <p><i>Posteriormente la ley 80 de 1993 modificó el plazo legal de dos años, que estaba previsto en el artículo 136 numeral 6 del C. C. A, para promover la acción de controversias contractuales sólo respecto de las omisiones de los contratantes y de las conductas antijurídicas de éstas. En efecto, el legislador amplió el término de prescripción de la acción a veinte años para los eventos de las conductas antijurídicas contractuales.</i></p>	<p>estipulado son necesarias las actuaciones previas del contratante para lograr la liquidación, estas actuaciones no se observaron en las carpetas contractuales, por lo que en este caso es evidente que se incumplió el término para la liquidación dentro de los cuatro meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato.</p> <p>Es cierto que Los contratos cuestionados son de prestación de servicios pero tal y como lo estipula el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el decreto 19 de 2012 artículo 217 estos tienen prestaciones periódicas por lo que son de tracto sucesivo, es decir, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongan en el tiempo y serían objeto de liquidación.</p>
--	---	---

De esta manera Administración y contratista, bajo la vigencia de esa norma, podían perseguirse judicialmente dentro de un término de veinte años, cuando sus conductas (activas u omisivas) eran antijurídicas, etc. (consultores, servidores públicos etc).

Sin embargo el cuestionamiento judicial de la validez de los actos jurídicos contractuales, que se presumen válidos (contrato, actos bilaterales, actos unilaterales de la administración y del particular) y de otras conductas jurídicas (hecho del príncipe) o no imputables a las partes contratantes (hechos imprevisibles), debían hacerse dentro del término original de caducidad de dos años (art. 136 inc. 6o. C. C. A).

Posteriormente la ley 446 de 1998 unificó en dos años, por regla general, el término de caducidad de las acciones contractuales. Y es que el solo texto de la ley, sin acudir a la interpretación y a los alcances que le ha dado la jurisprudencia, enseña únicamente que cuando termina un contrato, normal o anormalmente, y no existe acuerdo entre las partes, éstas deben liquidarlo de común acuerdo en un plazo de cuatro meses contados a partir de su terminación (art. 60 ley 80/93) que si los contratantes no logran llegar a un acuerdo, vencidos los cuatro meses, la Administración debe liquidarlo unilateralmente dentro de los dos meses siguientes (art. 61 IBIDEM y 136 num. 10 lit. d) y finalmente que si la Administración no lo liquida, el interesado puede acudir a la jurisdicción para obtener la liquidación en sede judicial a más tardar dentro de los dos años siguientes al incumplimiento de la obligación de liquidar (art. 136 num 10 lit. d).”

Así mismo y con el fin de agilizar el trámite pos contractual, el gobierno nacional por medio del artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 reformo el contenido del artículo 60 de la ley 80 de 1993, señalando como excepción para la liquidación de los contratos estatales, los de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión así: “La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.”.

De todo lo indicado se infieren 2 cosas, como primera medida que en caso de la Contraloría General de Caldas estimar que se requiere la liquidación de los contratos resaltados en la observación, aún nos encontraríamos en los términos legales, ya que conforme a lo establecido en la ley 1150 de 2007 el plazo máximo para liquidar los contratos es de 2 años, término que no ha concluido, como segunda medida no es obligatoria dicha liquidación, motivo por el cual solicito de manera respetuosa que la observación sea desvirtuada.

No. 5 CONTRATACIÓN

En los contratos que se detallan a continuación los registros presupuestales se expidieron con posterioridad a la firma del contrato, documento que debe emitirse antes de su suscripción, por constituir un requisito de ejecución del mismo. Lo anterior va en contraposición a lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por la Ley 1150 de 2007, Sentencia del Consejo de Estado Expediente 15.307 del 28/09/06:

No.34 sin acta de inicio, firmado el 22/12/14, RP 514 del 5/12/14
 No.35 sin acta de inicio, firmado el 23/12/14, RP No. 560 del 29/12/14
 No.31 sin acta de inicio, firmado el 18/12/14, RP No.549 del 19/12/14
 No.30 sin acta de inicio, firmado el 18/12/14, RP No.554 del 22/12/14
 No.29 sin acta de inicio, firmado el 04/12/14, RP No.514 del 5/12/14
 No.28 sin acta de inicio, firmado el 24/11/14, RP No.502 del 3/12/14
 No.26 sin acta de inicio, firmado el 17/10/14, RP No.422 del 20/10/14
 No.23 sin acta de inicio, firmado el 15/08/14, RP No.345 del 22/08/14
 No.28 sin acta de inicio, firmado el 24/11/14, RP No.502 del 3/12/14
 No.26 sin acta de inicio, firmado el 17/10/14, RP No.422 del 20/10/14
 No.23 sin acta de inicio, firmado el 15/08/14, RP No.345 del 22/08/14
 No.22 sin acta de inicio, firmado el 02/07/14, RP No.285 del 9/07/14
 No.20 sin acta de inicio, firmado el 25/06/14, RP No.268 del 27/06/14
 No.19 sin acta de inicio, firmado el 9/6/14, RP No.239 del 12/06/14
 No.18 sin acta de inicio, firmado el 6/6/14, RP No.240 del 12/06/14
 No.16 sin acta de inicio, firmado el 2/05/14 RP No.193 del 13/05/14
 No. 8 sin acta de inicio, firmado el 24/02/14, RP No.71 del 3/03/14
 No. 6 sin acta de inicio, firmado el 21/02/14, RP No.56 del 25/2/14
 No. 5 sin acta de inicio, firmado el 20/02/14 RP No.55 del 25/02/14

Pronunciamiento por parte de la CGC

Al revisar los contratos indicados por la Auditoria es preciso resaltar antes de iniciar los argumentos de defensa frente a la observación formulada, que el contrato 34 fue suscrito el 22 de diciembre y el RP es del 23 del mismo mes y no del 5 de diciembre como quedo indicado en la observación, pues en ese caso si hubiese existido transgresión a la normatividad vigente, ya habiéndose hecho claridad al respecto me parece preciso señalar que la apreciación hecha por la auditoria es cierta en cuanto a que el RP es un requisito de ejecución por lo cual se debe expedir con posterioridad a la firma del contrato y no en otro momento, pues se quebrantaría nuestro estatuto contractual.

En la observación si bien señalan que el RP es un requisito de ejecución dan por entendido que es de perfeccionamiento del contrato, caso en el cual si se expediría antes de la firma del contrato, pero como se indicó la norma habla de requisito de ejecución, para dilucidar mejor el tema, me permito resaltar algunas sentencias que considero importantes con las cuales el H. Consejo de Estado aclara el tema y explica el cambio de posición frente al momento en que se debe expedir el RP con la llegada de la ley 1150 de 2007:

En la Sentencia radicada 25000-23-26-000-1999-00666-01(23438)⁵ del 29 de octubre del año 2012 se trata con claridad el tema así:

La **OBSERVACIÓN SE MANTIENE Y SE CONFIGURA COMO UN HALLAZGO ADMINISTRATIVO**, debido a que ante la ausencia de actas de inicio es imposible determinar si los mismos iniciaron al momento de la suscripción del Registro Presupuestal o antes de este, al momento de la firma del contrato o con posterioridad a esta, por lo que resulta incierta la fecha de inicio del contrato, la AGR acoge la aclaración que se hace respecto al contrato 34 suscrito el 22 de diciembre en cuanto a que la fecha del RP es del 23 de diciembre, igualmente acoge lo relacionado en cuanto a que no es necesario suscribir el registro presupuestal a la firma del contrato, como requisito para iniciar el mismo, lo anterior siempre y cuando exista un acto propio que indique claramente la fecha del inicio de la ejecución del

⁵CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN TERCERA SUBSECCIÓN B Consejera ponente: STELLA CONTO DÍAZ DEL CASTILLO

La anterior situación se presenta por falta de cumplimiento estricto de los requisitos legales precontractuales y puede ocasionar que el contrato este iniciando sin el soporte presupuestal correspondiente.

“FORMALIDADES DEL CONTRATO - Su inexistencia no priva al contratante del pago o retribución / REGISTRO PRESUPUESTAL - Exigencia para la ejecución del contrato / SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO - Nace a la vida jurídica la obligación de reconocimiento y pago de la prestación

Tratándose de una relación jurídica regulada por el derecho privado, surgida en razón del contrato en estudio, no se podría sostener que la obligación se deriva de la existencia de requisitos de forma y no de la prestación del servicio, acordada por las partes; pues las formas no pueden exigirse, sin norma que así lo determine, pues no puede desconocerse que la regla general de formación contractual es el consentimiento y que salvo los requisitos ad solemnitatem, los demás pueden sanearse, no dan lugar sino a irregularidades saneables y en todo caso no pueden privar al contratante del pago o retribución. En efecto, si bien en un primer momento el registro presupuestal fue considerado como requisito de perfeccionamiento de los contratos estatales, actualmente se acepta pacíficamente que se trata de una exigencia para su ejecución. Lo mismo debe señalarse frente a la aprobación de las garantías y la publicación, tal como se desprende del artículo 41 de la Ley 80 de 1993. De suerte que es claro que en el sub lite bastaba con la suscripción del contrato 0139 de 1998, para concluir la vinculación de la demanda con el objeto convenido e igualmente con el reconocimiento y pago de la prestación.” (subrayado y negrilla fuera del texto).

En esta primera sentencia se reitera que el registro presupuestal es un requisito de ejecución, más no de perfeccionamiento del contrato tal y como se indicó en párrafos anteriores, así mismo y continuando con la línea jurisprudencial que se encuentra vigente dicha corporación en la sentencia radicada bajo el número 25000-23-26-000-1997-05346-01(23966)⁵ del 28 de junio de 2012 así: **“CONTRATO ESTATAL - Es solemne / PERFECCIONAMIENTO DE CONTRATO ESTATAL - Con el acuerdo de sus elementos esenciales / SOLEMNIDAD CONTRATO ESTATAL - Requisito ad substantiam actus**

contrato..

La AGR se sostiene en el sentido de que al ser el RP un requisito de ejecución del contrato debe existir al momento de iniciar la ejecución de este, para los contratos cuestionados por desconocerse el momento del inicio de su ejecución, hacen presumir que los mismos iniciaron una vez suscritas las correspondientes minutas contractuales.

Es cierto que el contrato nace a la vida jurídica sin que estos requisitos de forma lo invaliden, pero también es cierto que la obligatoriedad de Registro Presupuestal esta regulada por la Ley 80 de 1993 en su artículo 41 modificado por la Ley 1150 de 2007 artículo 23 que indica que para la ejecución se requerirá de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, lo que permite deducir de la norma que el Registro Presupuestal debe ser antes de iniciar a ejecutar el contrato, o concomitante a su acta de inicio de existir esta.

⁵CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN TERCERA SUBSECCIÓN B Consejera ponente: STELLA CONTO DÍAZ DEL CASTILLO

De conformidad con lo previsto en el inciso primero del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, los contratos estatales se perfeccionan cuando se acuerdan el objeto y la contraprestación y lo convenido se eleva a escrito. Esto significa que el contrato estatal es solemne, en tanto para su perfeccionamiento no solo se requiere acordar los elementos esenciales del negocio. Sobre el particular esta Corporación ha considerado que la solemnidad dispuesta para los contratos estatales, es un requisito ad substantiam actus, en cuanto requisito de su existencia (...) por virtud de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, el contrato estatal existe cuando el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación se eleva a escrito y, es ejecutable, cuando se cumplen las condiciones previstas en el inciso segundo del artículo 41 de la ley, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 179 de 1994, compilado en el artículo 71 del Estatuto Orgánico de Presupuesto -Decreto ley 111 de 1996-, esto es, cuando además de la aprobación de la garantía, se cuenta con las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de contratación con recursos de vigencias futuras, de conformidad con lo previsto en la ley orgánica del presupuesto.

FUENTE FORMAL: LEY 80 DE 1993 - ARTICULO 41 / LEY 179 DE 1994 - ARTICULO 49 / DECRETO LEY 111 DE 1996 - ARTICULO 71

EFICACIA CONTRATO ESTATAL - Se da con el registro presupuestal y con la aprobación de la garantía de cumplimiento

Una vez elevado a escrito, lo cual supone su suscripción por ambas partes, el contrato estatal existe y requiere del registro presupuestal, al igual que de la aprobación de la garantía para su ejecución, condiciones que cumplidas le otorgan eficacia. La aprobación de la póliza entonces, no tiene alcance diferente al reconocimiento de parte de la administración sobre que el contratista cumplió con la obligación de la garantía en orden a la ejecución del contrato y el registro presupuestal comporta que la contratante hizo lo propio. **En ese orden de ideas, si bien la aprobación de la garantía, condicionan la iniciación del contrato, su ejecución, vigencia y plazo, se sujeta a que la póliza cumpla con los requisitos legales y que la administración los avale, sin que le esté dado a la**

entidad hacer gala de su mera liberalidad para demorar su aprobación o negarla, porque, de no ser ello así, de nada serviría la previsión legal, pues lo sujeto a la potestad unilateral nada condiciona. (Subrayado y Negrilla fuera del texto)

En la sentencia citada la línea jurisprudencial es la misma, pero se aclara que el contrato inicia con la expedición del registro presupuestal y con la aprobación de la póliza, esto quiere decir que el actuar de la contraloría ha sido el correcto, en este mismo orden de ideas, es preciso citar la sentencia radicada con el número **25000-23-26-000-2003-01686-01(29699)** del 22 de abril del año 2009⁷, en la cual ésta alta corporación dilucida el tema así:

"CONTRATO ESTATAL - Perfeccionamiento / CONTRATO ESTATAL - Requisito de perfeccionamiento / CONTRATO ESTATAL - Requisito de ejecución / REGISTRO PRESUPUESTAL - Requisito para ejecución del contrato / PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO - Ley 80 de 1993. Ley 1150 de 2007 / REGISTRO PRESUPUESTAL - No es presupuesto de existencia ni de perfeccionamiento del contrato / PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO - Diferente a ejecución / REGISTRO PRESUPUESTAL - Evolución jurisprudencial. Evolución normativa

En relación con el tema del perfeccionamiento del contrato, es preciso anotar que la jurisprudencia de esta Corporación, de forma variable, ha sostenido dos tesis, ambas en vigencia de la Ley 80 de 1993. **La primera, señaló que para perfeccionar un contrato estatal bastaba cumplir los requisitos dispuestos en el primer inciso del artículo 41 de la ley 80, esto es: acordar el objeto y la contraprestación y elevarlo a escrito. Esta tesis fue controvertida por otra postura, expuesta en el auto de enero 27 de 2000 -Rad. 14.935-, donde se afirmó que el perfeccionamiento del contrato exigía, además del escrito contentivo del acuerdo contractual, la existencia del respectivo registro presupuestal.** Hasta el año de 1996, esta disposición no

⁷ CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN TERCERA Consejero ponente: ENRIQUE GIL BOTERO

ofrecía complejidad para su entendimiento –toda vez que estaba claro el tema del perfeccionamiento del contrato estatal-, pero con la entrada en vigencia del decreto 111 de 1996 –norma que compiló el estatuto presupuestal, disperso en varias leyes- el tema se hizo difícil, pues para muchos el artículo 71 modificó el 41 de la ley 80, agregando un requisito más de perfeccionamiento de los contratos. Entre otras cosas, no es adecuada aquella posición que señalaba que el art. 41 había sido modificado por el artículo 71 del decreto 111 de 1996, el cual establece que los actos administrativos que involucren gastos se perfeccionan con el registro presupuestal. La incorrección de esta postura radica en dos aspectos: De un lado, porque ella se refiere al perfeccionamiento de los “actos administrativos” –inciso primero-, no al de los contratos estatales, de manera que no es pertinente aplicarla a una institución o figura completamente distinta, como es la contratación estatal. De otro lado, porque la ley 80 reguló de manera especial el tema del perfeccionamiento del contrato estatal, de modo que existiendo requisitos propios y autónomos, no se explica la razón por la cual se acude a otra normatividad para exigir elementos extraños a dicho estatuto. No obstante las anteriores razones, y a manera de tercer argumento **–hoy más evidente y claro que antes-, se encuentra que con la entrada en vigencia de la ley 1.150 de 2007 el legislador ratificó que el requisito presupuestal se necesita para la “ejecución” del contrato, no para el “perfeccionamiento”. Esta norma (artículo 23 de la Ley 1150 de 2007), se insiste, mantiene intacto el primer inciso del art. 41 de la ley 80, de allí que el perfeccionamiento del contrato estatal sigue tal como estuvo regulado desde la vigencia de la norma inicial.** Pero también conserva la idea de que el registro presupuestal es un requisito de ejecución del contrato, luego hoy no puede sostenerse que lo sea de perfeccionamiento, so pena de desatender el sentido del artículo citado. Nota de Relatoría: Ver sentencias de 27 de enero de 2000, exp. 14935; de 3 de febrero de 2000, exp. 10399; de 6 de abril de 2000, exp. 12775; de 28 de septiembre de 2006, exp. 15307 y de 7 de junio de 2007, exp. 14669.” (subrayado y negrilla fuera del texto).

Todo lo indicado demuestra sin lugar a dudas que teniendo en cuenta que el registro presupuestal es un requisito de ejecución, y no de perfeccionamiento, el mismo debe ser expedido con posterioridad a la firma del contrato, pues en ese

momento es cuando se perfecciona la obligación, lo anterior nos lleva necesariamente a aclarar que ninguno de los contratos señalados en la carta de observaciones inicio antes de la expedición del registro presupuestal, no evidenciándose transgresión a la norma sino por el contrario acatándola en su integridad, motivo por el cual solicito de manera respetuosa que la observación sea desvirtuada.

Por lo anteriormente expuesto, respetuosamente se solicita sea retirada la observación.

No. 6 PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Revisada la muestra seleccionada de denuncias ciudadanas, se evidenció incumplimiento de términos en las respuestas preliminares a los ciudadanos e inactividad como se detalla en la siguiente relación:

No. Requerimiento	Fecha recibido	Fecha primera respuesta	Fecha última actuación	Tiempo inactividad (observaciones)
EI-00003829	17/12/2014	13/01/2015	13/01/2015	5 meses
EI-00003536	13/11/2014	15/12/2014	15/12/2014	Incumplió términos en la primera respuesta. El 15 de diciembre de 2014, se emitió auto de traslado parcial a la Procuraduría Regional de Caldas, en el expediente no reposaba la evidencia del traslado, no han iniciado las actuaciones para investigar lo denunciado y que es competencia de la Contraloría. (5 meses de inactividad).
EI-00003371	28/10/2014	27/11/2014	27/11/2014	Incumplió términos en la respuesta preliminar – (5 meses de inactividad).
EI-00003362	28/10/2014	26/11/2014	26/11/2014	Incumplió términos en la respuesta preliminar – (5 meses de inactividad).
EI-00002784	28/08/2014	09/09/2014	28/05/2015	El 9 de septiembre de 2014, se emitió respuesta preliminar, el 28 de mayo de 2015 se solicitó información al Gerente de Influidas (8 meses después) de la cual recibió respuesta el 1 de junio

Pronunciamento por parte de la CGC

ASPECTO GENERAL:

La Auditoría General de la República presentó como resultado, de la auditoría en referencia, el siguiente aspecto: “Revisada la muestra seleccionada de denuncias ciudadanas, se evidenció incumplimiento de términos en las respuestas preliminares a los ciudadanos e inactividad como se detalla en la siguiente relación:

Nº de Requerimiento: EI 00003829

Recibido: 17 de diciembre del año 2014

Fecha de la Primera Respuesta: 13 de enero del año 2015

Fecha de la última actuación: 13 de enero del año 2015

Tiempo de inactividad: Cinco (5) meses.

Observaciones: sin observaciones.

COMENTARIO

El tiempo de inactividad a que alude la entidad de control, no representa necesariamente una infracción de los derechos consagrados en las normas por ésta señaladas, por cuanto en esencia se han respetado los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad, conforme se detalla en lo puntual:

- Principio del debido proceso:

SE MANTIENE Y SE CONFIGURA HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA CONNOTACIÓN SANCIONATORIA.

No. Requerimiento	Análisis respuesta a las observaciones
EI-00003829	Si bien es cierto, la inactividad no es una infracción de los derechos consagrados en las normas por ésta señaladas, si se incumple el principio de celeridad, el ciudadano tiene derecho a recibir una respuesta oportuna sobre su denuncia. De otra parte si la denuncia no era competencia de la entidad de control, debió haberse expresado en la respuesta al ciudadano y proceder con su archivo. Se mantiene la observación.
EI-00003536	La denuncia presenta 5 meses de inactividad, los oficios citados en la contradicción son fechados en el mes de junio de 2015, siendo la última actuación antes de estos últimos escritos (junio), de ahí son 5 meses de inactividad. Se mantiene la observación
EI-00003371	La entidad acepta el incumplimiento de términos en la respuesta preliminar. A pesar de haberse activado los tramites el día 27 de junio del año 2015, ya se había generado el incumplimiento ya citado. Se mantiene la observación
EI-00003362	La entidad acepta el incumplimiento de términos en la respuesta preliminar. A pesar de haber emitido un oficio del 28 de mayo de 2015, ya se había presentado la inactividad. Se mantiene la observación
EI-00002784	La Contraloría acepta la inactividad. Se mantiene la observación
EI-00002279	La Contraloría trasladó la denuncia a la Procuraduría Provincial de Manizales el 12 de febrero como lo indica en el oficio de contradicción, por tanto la inactividad y demora en el traslado fue de 7 meses. Se mantiene la observación
EI-00001957	La contraloría acepta la observación, por tanto se mantiene.
EI-00001971	La atención al ciudadano debe ser oportuna, es menester del año directivo generar estrategias al interior de la entidad, con el fin de evitar que se presenten estas situaciones. Se mantiene la observación
EI-00001343	La Contraloría activó la denuncia con oficio radicado el 1 de

Aunado a lo anterior incumplió las

				de 2015. (8 meses inactividad).	<p>Teniendo presente que la queja instaurada fue formulada por persona indeterminada (anónima) y a más de ello su escrito de solicitud ésta originariamente dirigida a la Procuraduría Provincial de Caldas, es evidente que la Contraloría General de Caldas se convirtió en entidad receptora de carácter subsidiario de la queja, con fines de estudio frente a la materia que es de su competencia.</p> <p>Es decir, al factor del anonimato, aunado a la subsidiariedad en el conocimiento de la situación reportada por el (la) quejoso (a), subyace la necesidad de adelantar un procedimiento de oficio y agotar una notificación acorde con las previsiones de ley frente a la ausencia del (de la) mismo (a).</p> <p>Surtido el aviso de la denuncia en fecha 13 de enero del año 2015 y desfijado el día 20 de enero del mismo año, se atiende a los derechos de defensa y contradicción del (la) interesado (a).</p> <p>- Principio de Igualdad:</p> <p>No obstante el (la) interesado (a) carecer de identidad ante este ente de control, no existe evidencia de un acto constitutivo de discriminación alguna, toda vez que la denuncia se ha tramitado bajo parámetros aplicables a todo ciudadano que se sirve de este medio para ejercitar su derecho a la participación.</p> <p>- Principio de imparcialidad:</p> <p>No es posible que una entidad de control adopte un procedimiento discriminatorio frente a una persona indeterminada (anónima), cuando al considerar factores de afecto o de interés subjetivo, se requiere de un referente inicial como es el mismo sujeto que es objeto de discriminación y en el presente caso obviamente se carece del mismo.</p> <p>- Principio de Buena Fe y de Moralidad:</p> <p>No existe, en el plenario, muestra alguna de una actuación dolosa por parte de esta entidad de control que evidencie un comportamiento desleal frente al asunto en específico y con ello se falte a las buenas prácticas de servicio público, en</p>
EI-00002279	04/07/2014	16/07/2014	06/03/2015	La Contraloría emitió la respuesta preliminar al ciudadano el 16 de julio de 2014 y el 6 de marzo de 2015 (8 meses después) la trasladó a la Procuraduría Provincial de Manizales.	
EI-00001957	03/06/2014	18/06/2014	18/06/2014	11 meses de inactividad.	
EI-00001971	03/06/2014	16/06/2014	27/10/2014	A los 4 meses (27 de octubre 2014) se solicitó información a la entidad denunciada para iniciar el trámite de la denuncia.	
EI-00001343	30/05/2014	09/06/2014	01/06/2015	Mediante oficio con radicado del 1 de junio de 2015 se solicita al Gerente del Aeropuerto del Café, copia de del expediente contractual para iniciar el trámite de la denuncia. 1 año de inactividad.	
EI-00001599	24/04/2014	06/05/2014	19/01/2015	En el expediente reposa un oficio fechado el 10 de diciembre de 2014, pero con fecha de radicado de la Contraloría y de recibido de la Gobernación del 19 de enero de 2015 (7 meses después de la respuesta preliminar), en la cual se solicita a la Gobernación información para iniciar el trámite de la denuncia, le otorgan 3 días para la respuesta - no reposa la respuesta de la Gobernación ni más documentación a partir de esa fecha. (4 meses después de solicitada la información).	

Lo anterior incumple el plan de mejoramiento en cuanto a las acciones propuestas para el hallazgo administrativo No. 13, el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y artículos 3 y 14 de la Ley 1437 de 2011, generando Inoportunidad en el trámite de los requerimientos presentados por los ciudadanos y posibles caducidades en las acciones de control.

acciones propuestas por la Contraloría en el plan de mejoramiento presentado en la vigencia 2014, en el cual expresa "una vez radicada la denuncia, petición o queja en la Contraloría, y después de comunicado al denunciante quejoso o peticionario el inicio del trámite, se realizaran las actuaciones pertinentes del caso oportunamente, con el fin de no generarle inactividad a cada una de ellas".

La meta propuesta fue: "100% de las denuncias en trámite, con actuaciones activas".

Por tanto se evidencia incumplimiento del plan de mejoramiento.

	<p>cuanto a competencias, derechos y deberes.</p> <p>- Principio de participación:</p> <p>La Contraloría General de Caldas viene dando fiel trámite a la denuncia instaurada y continúa promoviendo la intervención del (la) interesado (a), en procura de encontrar posibles irregularidades que sea necesario resolver esta entidad de control en el marco de sus competencias. Por ende, con la apertura del asunto denunciado se ha respetado el derecho que le asiste al ciudadano de participar en el control de la gestión pública.</p> <p>- Principio de Responsabilidad:</p> <p>Esta entidad continuará atendiendo el asunto en lo puntual, hasta culminar con una decisión de fondo que evite omisiones o exlimitación de funciones en observancia de la Constitución Política y la Ley.</p> <p>Principio de Transparencia:</p> <p>El proceso en concreto, se adelanta por los cauces de las actuaciones administrativas adecuadas para el desarrollo de una actividad de control óptima y desprovista de factores ocultos que entorpezcan el libre conocimiento público de las actuaciones en referencia. Ello se demuestra con la conformación del expediente contentivo del asunto objeto de verificación.</p> <p>- Principio de publicidad:</p> <p>A través del aviso fijado en fecha 13 de enero de 2015 y desfijado el día 20 de enero del mismo año, se da a conocer al público y a los interesados lo relacionado con el asunto que se investiga.</p> <p>- Principio de coordinación:</p> <p>Por medio del oficio 111.03-2140 del día 2 de junio del presente año, se acudió ante la Directora Técnica de este mismo órgano de control con el fin de encontrar apoyo profesional frente al tema propuesto a instancia del (la) quejoso (a). De tal manera que se coordine una actividad conjunta destinada a fortalecer la investigación y la adecuada</p>	
--	--	--

	<p>resolución del caso.</p> <p>- Principio de Eficacia y de Economía:</p> <p>La actuación administrativa que por este medio de control se adelanta, debe surtir unas etapas constitutivas de evidencia clara y precisa, en procura de amparar el debido proceso cuando se deba decidir frente a un asunto en concreto sin excepción alguna. Debemos tener presente que el (la) quejoso (a) exhibe 52 contratos para su revisión en aspectos puntuales por detectar las diferentes autoridades de control a las cuales se acudió.</p> <p>De ahí que la efectividad del derecho material de dicho (a) quejoso (a), debe concebirse con fundamento en una decisión ceñida a los parámetros procedimentales adecuados, sin que ello signifique una inminente obstrucción, retardo o inactividad del proceso como tal.</p> <p>- Principio de celeridad:</p> <p>Este principio debe observarse como un elemento susceptible de ser analizado en cada caso concreto, por virtud de los efectos que éste pueda generar cuando evidentemente produce un daño inminente al (la) interesado (a) o a la comunidad en general.</p> <p>En el caso que nos ocupa, el proceso se ha desarrollado sin contratiempos y el (la interesado (a) anónima, no se ha pronunciado ante esta entidad de control en tal sentido.</p> <p>Es claro que los procesos deben tramitarse con la mayor celeridad posible, pero igualmente se debe tener presente que la cantidad de asuntos por resolver no permite una óptima aplicación de dicho principio.</p> <p>A más de ello, no es posible sacrificar el derecho al debido proceso que a toda persona le asiste y tomar decisiones no adecuadas, buscando ponderar el factor de la celeridad en detrimento de los derechos de orden constitucional.</p> <p>NOTA: Propendemos por fortalecer los procesos que se dirimen en función del control fiscal y administrativo, bajo parámetros constitucionales y de Ley.</p>	
--	---	--

	<p>Esta entidad de control continuará atendiendo en debida forma el presente asunto y buscará los medios efectivos de apresurar el paso en el desarrollo del proceso.</p> <p>Anexo No 7 , oficio 111.03-2140 del día 02 de junio del año 2015 - folio 14</p> <p>Nº de Requerimiento: EI 00003536</p> <p>Recibido: 13 de noviembre del año 2014 Fecha de la Primera Respuesta: 15 de diciembre del año 2014 Fecha de la última actuación: 15 de diciembre del año 2014 Tiempo de inactividad: Cinco (5) meses.</p> <p>Observaciones: “Incumplió términos en la primera respuesta. El 15 de diciembre de 2014, se emitió auto de traslado parcial a la Procuraduría Regional de Caldas, en el expediente no reposa la evidencia de traslado, no han iniciado las actuaciones para investigar lo denunciado y que es competencia de la Contraloría.”</p> <p>COMENTARIO</p> <p>Por medio de oficio 111.03-2146 del día 2 de junio del año 2015, se surtió el traslado parcial del escrito identificado con el radicado Nº EI-00003536, con destino a la Procuraduría Regional Caldas para lo de su competencia.</p> <p>Contrario a lo manifestado por la auditoría General de la República, efectivamente sí se tramitó el traslado parcial del asunto ante autoridad competente, como es el órgano de control en referencia. Por un error involuntario, no se había consignado la información en el expediente respectivo.</p> <p>Esta entidad de control continuará actuando en debida forma y buscará resolver el asunto frente a la materia propia de su competencia.</p> <p>Anexo No 8 copia del oficio Nº 111.03-2146 del día 2 de junio del año 2015 folios del 15 al 16.</p> <p>Nº de Requerimiento: EI 00003371</p>	
--	---	--

Recibido: 28 de octubre del año 2014
Fecha de la Primera Respuesta: 27 de noviembre del año 2014
Fecha de la última actuación: 27 de noviembre del año 2014
Tiempo de inactividad: Cinco (5) meses.
Observaciones: “Incumplió términos en la respuesta preliminar”

COMENTARIO

Acorde con las previsiones de la ley 1437 de 2011, artículo 14, regente para la época: periodo comprendido entre el día 28 de octubre de 2014 al día 27 noviembre del mismo año, se establece un término de quince (15) días para responder las peticiones en general.

Consultado el calendario del año 2014, se observa que el término establecido para dispensar respuesta culminaba el día 20 de octubre del mismo año, por ende el tiempo transcurrido con posterioridad a la llegada de dicho término es de cinco (5) días.

Esta entidad de control desconoce el hecho generador de tal situación, no obstante se propende por agilizar los términos de respuesta y con ello acogerse a los mandatos de Ley.

En lo que hace referencia a la inactividad reportada por la auditoría, sea menester decir que a través del oficio N° 111.03-2162 del día 27 de junio del año 2015, se activaron los trámites relacionados con el asunto en específico, obteniendo como respuesta la gestión administrativa de las siguientes dependencias: Secretaría de Hacienda del Departamento, según oficio UT 0616 del día 9 de junio del presente año, suscrito por la Profesional Especializada Francia Lucía López López y Secretaría General del Departamento, según oficio G.G.A. 381 del día 04 de junio del año 2015, suscrito por la Profesional Especializada Alba Lucía Duque Cardona.

Lo anterior, muestra fiel evidencia del desarrollo actual de dicho asunto y éste se continuará atendiendo en debida forma, una vez se analice la información aportada por las dependencias mencionadas.

Anexo No 9 111.03 - 2162 del día 27 de junio del año 2015 // UT 0616 del día 9 de junio del año 2015 y G.G.A. 831 del día 04 de junio del año 2015 – folios 17 al 19.

Nº de Requerimiento: EI 00003362

Recibido: 28 de octubre del año 2014
Fecha de la Primera Respuesta: 26 de noviembre del año 2014
Fecha de la última actuación: 26 de noviembre del año 2014
Tiempo de inactividad: Cinco (5) meses.

Observaciones: “Incumplió términos en la respuesta preliminar”

COMENTARIO:

Acorde con las previsiones de la ley 1437 de 2011, artículo 14, regente para la época: periodo comprendido entre el día 28 de octubre de 2014 al día 26 noviembre del mismo año, se establece un término de quince (15) días para responder las peticiones en general.

Consultado el calendario del año 2014, se observa que el término establecido para dispensar respuesta culminaba el día 20 de octubre del mismo año, por ende el tiempo transcurrido con posterioridad a la llegada de dicho término es de cuatro (4) días.

En lo que hace referencia a la inactividad reportada por la auditoría, sea menester decir que a través del oficio N° 111.03-2089 del día 28 de mayo del año 2015, fue oficiado el señor Alcalde del Municipio de La Merced, Caldas, a fin de solicitarle información relacionada con el asunto denunciado. A través del oficio SPYS 77 del día 13 de junio del año 2015, el señor Alcalde del Municipio de La Merced, Caldas, emite respuesta al oficio señalado en precedencia.

Lo anterior, muestra fiel evidencia del desarrollo actual de dicho asunto y éste se continuará atendiendo en debida forma, una vez se analice la información aportada por el señor Alcalde mencionado.

Anexo No 10 oficios: N° 111.03-2089 del día 28 de mayo del año 2015 y SPYS 77 del día 13 de junio del año 2015 – folios del 20 al 21.

	<p>Nº de Requerimiento: EI 00002784</p> <p>Recibido: 28 de agosto del año 2014 Fecha de la Primera Respuesta: 9 de septiembre del año 2014 Fecha de la última actuación: 28 de mayo del año 2015 Tiempo de inactividad: Ocho (8) meses.</p> <p>Observaciones: El 9 de septiembre de 2014, se emitió respuesta preliminar, el 28 de mayo de 2015 se solicitó información al Gerente de Inficaldas (8 meses después) de la cual recibió respuesta el 1 de junio de 2015”</p> <p>COMENTARIO</p> <p>El tiempo de inactividad reportada por la auditoría, actualmente se evalúa en procura de agilizar el proceso y estudiar de fondo la respuesta entregada por el Doctor Luis Fernando Franco Acevedo, Gerente General de la entidad INFICALDAS y dilucidar el asunto en debida forma dentro de un término prudencial, acorde con el recudo de pruebas correspondiente.</p> <p>Nº de Requerimiento: EI 00002279</p> <p>Recibido: 4 de julio del año 2014 Fecha de la Primera Respuesta: 16 de julio del año 2014 Fecha de la última actuación: 6 de marzo del año 2015 Tiempo de inactividad: Ocho (8) meses.</p> <p>Observaciones: “La Contraloría emitió la respuesta preliminar al ciudadano el 16 de julio de 2014 y el 6 de marzo de 2015 (8 meses después) la trasladó a la Procuraduría Provincial de Manizales”</p> <p>COMENTARIO :</p> <p>En lo referente al tiempo de inactividad reportado por la auditoría, es menester decir que por medio del auto de traslado fechado 12 de febrero de 2015, se dispuso el envío del asunto por competencia a la procuraduría Provincial de Manizales, como se constata en oficio N° 111.03-651 de igual fecha.</p>	
--	---	--

	<p>Por lo tanto, esta entidad de control actualmente no goza de competencia para proseguir con el asunto en comentario. Se estudia la observación reportada por la auditoría, en procura de agilizar los tiempos de respuesta y de traslado. NOTA: Es importante aclarar que el traslado a la Procuraduría Provincial de Manizales, en realidad se realizó en fecha 12 de febrero del año 2015 y no como lo manifiesta el ente auditor (el día 6 de marzo de 2015).</p> <hr/> <p>Nº de Requerimiento: El 00001957</p> <p>Recibido: 3 de junio del año 2014 Fecha de la Primera Respuesta: 18 de junio del año 2014 Fecha de la última actuación: 18 de junio del año 2015 Tiempo de inactividad: Once (11) meses. Observaciones: Sin observaciones.</p> <p>COMENTARIO</p> <p>Frente a la observación emitida por el ente auditor, es dable decir que la Contraloría General de Caldas adoptará medidas tendientes a minimizar los términos de respuesta. No obstante, se dará trámite al oficio N° 100.4.1-0424 del día 10 de junio del año 2015, emitido por el señor Alcalde del Municipio de Viterbo, Caldas, donde atiende la solicitud de información presentada por esta entidad de control a través del oficio 111.03-2096 del día 29 de mayo del año 2015.</p> <p>Anexo No 11 copia del oficio 100.4.1-0424 del día 10 de junio del año 2015 y oficio 111.03-2096 del día 29 de mayo del año 2015- folios del 22 al 23.</p> <hr/> <p>Nº de Requerimiento: El 00001971</p> <p>Recibido: 3 de junio del año 2014 Fecha de la Primera Respuesta: 16 de junio del año 2014 Fecha de la última actuación: 27 de octubre del año 2014 Tiempo de inactividad: Cuatro (4) meses. Observaciones: “A los cuatro meses (27 de octubre de 2014) se solicitó información a la entidad denunciada para iniciar el trámite de la denuncia”</p> <p>COMENTARIO</p>	
--	---	--

	<p>Frente a la observación emitida por el ente auditor, es dable decir que la Contraloría General de Caldas emitió respuesta dentro del término de Ley y el tiempo transcurrido para adelantar el trámite posterior (27 de octubre de 2014) resulta de la interrupción surtida como consecuencia del desarrollo de las ciento treintaidós (132) denuncias existentes para la época igualmente susceptibles de ser valoradas.</p> <p>Por tal razón no es de recibo la observación presentada por la auditoria, como quiera que la cantidad de asuntos que concretamente en la época se dirimían, debían admitir un plazo lógico de trámite para cada uno de estos. Es decir, esta entidad de control debe contar con unos plazos prudenciales que contribuyan en la atención de la totalidad de denuncias por resolver.</p> <p>Nº de Requerimiento: El 00001343</p> <p>Recibido: 30 de mayo del año 2014 Fecha de la Primera Respuesta: 9 de junio del año 2014 Fecha de la última actuación: 1 de junio del año 2015</p> <p>Tiempo de inactividad: Un (1) año. Observaciones: “mediante oficio con radicado 1 de junio de 2015 se solicita al Gerente de Aeropuerto del Café, copia del expediente contractual para iniciar el trámite de la denuncia”</p> <p>COMENTARIO:</p> <p>Si bien los diferentes plazos que se disponen para darle trámite a cada asunto se convierte en un factor relativo no sujeto a un término específico, derivado de la dispensa de tiempo en el acopio de pruebas y la labor de investigación por sobre todo en casos complejos, es dable decir que esta entidad de control adoptará medidas tendientes a imprimir una mayor celeridad de los procesos que adelanta.</p> <hr/> <p>Nº de Requerimiento: El 00001599 Recibido: 24 de abril del año 2014 Fecha de la Primera Respuesta: 6 de mayo del año 2014 Fecha de la última actuación: 19 de enero del año 2015 Tiempo de inactividad: Cuatro (4) meses.</p> <p>Observaciones: “En el expediente reposa un oficio fechado el</p>	
--	---	--

	<p>10 de diciembre de 2014, pero con fecha de radicado de la Contraloría y de recibido de la Gobernación del 19 de enero de 2015 (7 meses después de la respuesta preliminar), en la cual se solicita a la Gobernación información para iniciar el trámite de la denuncia, le otorgan 3 días para la respuesta, no reposa la respuesta de la Gobernación ni más documentación a partir de esa fecha (4 meses después de solicitada la información)”</p> <p>COMENTARIO</p> <p>Como se comentó en el acápite anterior, los diferentes plazos que se disponen para darle trámite a cada asunto se convierte en un factor relativo no sujeto a un término específico, derivado de la dispensa de tiempo en el acopio de pruebas y la labor de investigación por sobre todo en casos complejos, no obstante se propende por adoptar medidas tendientes a imprimir una mayor celeridad de los procesos.</p> <p>En el caso específico, fue necesario interrumpir la labor que se venía desarrollando, con el fin de atender otros asuntos de igual relevancia.</p> <p>No es posible dedicarle tiempo exclusivo a un solo asunto, cuando existen otros más que atender y exigen igual tratamiento acorde con los principios de igualdad e imparcialidad.</p> <p>Por todo lo anteriormente expuesto, respetuosamente se solicita sea retirada la observación.</p>	
No. 7 INDAGACIÓN PRELIMINAR		
<p>Oportunidad en la apertura de la IP.</p> <p>De la información presentada por la Contraloría General de Caldas en la rendición de la cuenta, y de lo observado en trabajo de campo se estableció que la entidad tardó en promedio ocho (8) meses para dar apertura a las indagaciones preliminares detalladas en la tabla de reserva 1 código de reserva 1, una vez trasladado el hallazgo, lo que permite inferir que la gestión en este sentido es inoportuna, esta situación riñe con los principios de economía, eficiencia, celeridad y el de eficacia consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, además de generarse riesgo de que se presente la caducidad de la acción fiscal.</p>	<p>Pronunciamiento por parte de la CGC</p> <p>“En otro de los puntos de la referida carta de observaciones, se dijo, que la entidad tardó en promedio ocho meses para dar apertura a las indagaciones preliminares y el tiempo que transcurre entre el traslado del hallazgo y la apertura del proceso de responsabilidad fiscal, es un promedio alto, si bien frente a estos señalamientos, hemos tratado de exponer nuestras dificultades, es necesario también mencionar que otro de los planes de contingencia llevados a cabo por la administración actual, fue el de suspender el reparto por varios meses, como le fue informado a la misma Auditoría en trabajo</p>	<p>SE MANTIENE</p> <p>La Contraloría General de Caldas acepta la observación y manifiesta que la AGR ha levantado esta observación en anteriores auditorías, por la problemática que enfrentan no sólo esta Contraloría sino todas las Contralorías Territoriales, por la falta de personal para encargarse del trámite apertura oportuna no sólo de</p>

<p>Para la AGR esta situación se dio por falta de gestión de la alta dirección, al no reglamentar este término o no establecer puntos de control que eviten esta situación.</p>	<p>de campo el año inmediatamente anterior, donde no se dio ningún pronunciamiento al respecto y donde también se expresó que con esta suspensión, se buscaba descongestionar el proceso, esto es, dedicar el tiempo suficiente y necesario a estos procesos que hoy la AGR, reiteramos cuestiona, y que de no haberse dado esta tregua, pudo haber sido aún más gravosa la situación, ya que, no solo hablábamos de la carga laboral para esa vigencia sino también de los tantos cambios de personal que hubo.</p> <p>En conclusión, son pues, estas múltiples circunstancias, que solicitamos con todo respeto, tener en cuenta, en cuanto a las observaciones relacionadas con la oportunidad en la apertura y en el trámite de las indagaciones y procesos de responsabilidad fiscal e inactividad en los mismos.”</p>	<p>las indagaciones preliminares sino de los procesos de responsabilidad fiscal, lo que genera una alta carga laboral, además la entrada y salida constante de funcionarios de esta área hace que se la situación se haga más gravosa, lo que llevó a que se implementara un plan de contingencia, suspendiendo el reparto temporalmente, lo que también genero la inactividad que se presentó.</p> <p>Esta situación se pudo verificar por la AGR en el trabajo de campo, sin embargo es necesario que la Contraloría siga haciendo esfuerzos por mitigar esta situación, POR LO QUE SE DEJARA ESTA OBSERVACIÓN COMO HALLAZGO ADMINISTRATIVO.</p>
<p>No. 8 INDAGACIÓN PRELIMINAR</p>		
<p>Oportunidad en el trámite de la IP - cumplimiento de los términos de ley</p> <p>De lo observado en la revisión de la cuenta y en trabajo de campo se pudo establecer que la Contraloría General de Caldas incumplió con el término establecido por el artículo 39 de la Ley 610 de 2000, toda vez que el número de indagaciones que exceden el término para proferir decisión de archivo o de apertura del proceso de responsabilidad fiscal es bastante elevado.</p> <p>Teniendo en cuenta lo anterior, y una vez revisadas las alertas del sistema de rendición de la cuenta, se determinó que de ciento treinta y dos (132) indagaciones preliminares, ciento veintisiete (127) que equivalen al 96,21% del total excedieron el término estipulado por la ley para su trámite; de estos casos el 69% (81 IP) son críticos pues se encontraron indagaciones con más de cien días de mora, como las IP 2011-034 con 1.097 días y la IP 2012-007 con 918 días.</p> <p>En la tabla de reserva 2 código de reserva 1 se relaciona las indagaciones con auto de apertura de las vigencias 2012 y 2013 que a la fecha de la</p>	<p>Pronunciamiento por parte de la CGC</p> <p>“Sea entonces, lo primero mencionar, que si bien, estas situaciones, como las viene observando año tras año la Gerencia Seccional VII, en sus visitas anuales, también lo es, que la misma Auditoría, ha planteado y se ha concientizado de la problemática que encierra a estos entes de control y propiamente a las contralorías territoriales dentro de este dispendioso proceso de responsabilidad fiscal, cuando son múltiples los inconvenientes que obstaculizan esta ardua labor, inconvenientes estructurales, como lo son, el número reducido de abogados para adelantar estos procesos, lo que se concreta en la gran carga laboral y los cambios de personal, entre otros.</p> <p>En principio, nos referimos a la carga laboral que se lleva por cada instructor, carga que aproximadamente hace tres años, como se puede verificar en los informes nuestros, era adelantada solamente por tres instructores adscritos para este proceso después de la reestructuración de la planta de personal en el año 2005 y a los cuales les fue asignado un</p>	<p>SE MANTIENE</p> <p>La Contraloría General de Caldas acepta la observación y manifiesta que la AGR ha levantado esta observación en anteriores auditorías, por la problemática que enfrentan no sólo esta Contraloría sino todas las Contralorías territoriales, por la falta de personal para encargarse del trámite oportuno no sólo de las indagaciones preliminares sino de los procesos de responsabilidad fiscal, lo que genera una alta carga laboral, además se presentan múltiples inconvenientes que obstaculizan esta ardua labor, a manera de ejemplo se cita la reestructuración, la entrada y salida constante de funcionarios de esta área, el concurso público que se</p>

rendición de la cuenta se encontraban en trámite (con los términos vencidos), o que fueron decididas por fuera del término en la vigencia a auditar.

En las indagaciones preliminares que hicieron parte de la muestra se pudo detectar que la inobservancia a la citada norma se debe a la inactividad en el trámite de las mismas, la cual fue verificada en las indagaciones preliminares relacionadas en la tabla de reserva 3 código de reserva 1. En dichas indagaciones se pudo establecer que además de incumplir el artículo 39 de la Ley 610 de 2000, en algunas de ellas detalladas en la tabla de reserva 4 código de reserva 1, se decretaron pruebas por fuera de los seis meses establecidos en la norma, careciendo de validez, situación contemplada en el artículo 107 de la Ley 1474 de 2011, según el cual “Los plazos previstos legalmente para la práctica de las pruebas en la indagación preliminar y en la etapa de investigación en los procesos de responsabilidad fiscal serán preclusivos y por lo tanto carecerán de valor las pruebas practicadas por fuera de los mismos.”. Algunas de estas IP fueron archivadas posteriormente, otras se encuentran en trámite y se detectó una indagación preliminar donde se emitió auto de apertura e imputación del proceso de responsabilidad fiscal con fundamento en pruebas que carecen de validez (en trámite).

Para la AGR esta situación se dio por falta de control y seguimiento en las actuaciones procesales por parte del operador jurídico, generando riesgos de nulidad del proceso de responsabilidad fiscal iniciado con fundamento en estas pruebas.

número entre 80, 90 y 100 procesos, que venían claro ésta, de vigencias anteriores, cuando la Contraloría contaba con un número aproximado de 10 y 15 instructores asignados a esta labor para esa época, fueron entonces varios los años en que se fue acumulando la carga laboral primero como ya lo dijimos, de los asuntos heredados después de la reestructuración y luego de los asuntos que iban entrando año tras año, a los cuales se les debía dar la misma celeridad. Situación que esta administración advirtió y ha tratado de subsanar a través de planes de contingencia, como lo es, apoyando el proceso con más personal y que no ha sido fácil, puesto que la Contraloría no cuenta con el personal suficiente para adelantar todas las actividades misionales y administrativas, consecuencia claro está, de la reducción de personal ya advertida, situación que tampoco desconoce la AGR. Si bien, entonces en este momento la Alta dirección, ha venido apoyando el proceso, con otros funcionarios, la carga aún sigue siendo muy alta, pues hablamos de un promedio de 40 y 50 asuntos por cada instructor actualmente y en el 2014 fue un promedio de 50 y 60 procesos y que es tan importante para el operador jurídico darle impulso a todos los asuntos, sin desconocer, que a medida que se tramitan los procesos de vigencias anteriores, también debe dársele trámite a los asuntos que van llegando, situación ésta, que no permite cumplir con los términos procesales pero que también demuestra que la inactividad en algunos de los procesos, no es meramente caprichosa, pues debe darse prioridad, no solo a estos asuntos que la misma auditoría cuestiona como afectados por el fenómeno de la prescripción, sino también a otros asuntos que por su peso, la misma comunidad caldense exige resultados o por lo menos pronunciamientos constantes de su trámite. Esta es pues la primera circunstancia que impide el desarrollo normal y cumplimiento oportuno en los procesos de responsabilidad fiscal. Una segunda situación, está reflejada, como también lo ha podido observar la Gerencia, en lo relacionado con los constantes cambios de personal que se han venido dando al interior de este proceso, desde hace aproximadamente también tres años y que fue catastrófico, en lo relacionado con las renunciaciones presentadas por los tres funcionarios que venían adelantando esta labor aproximadamente entre 7 y 9 años, que ya conocían estos asuntos y fueron reemplazados por personal nuevo, idóneo y comprometido sí, pero que debían empezar con una inducción del trámite procesal y por conocer y analizar nuevamente

encuentra en desarrollo, lo que hace que la situación se haga cada vez más gravosa.

Esta situación se pudo verificar por la AGR en el trabajo de campo, sin embargo es necesario que la Contraloría siga haciendo esfuerzos por mitigar esta situación, **POR LO QUE SE DEJARA ESTA OBSERVACIÓN COMO HALLAZGO ADMINISTRATIVO.**

cada uno de estos asuntos, entre éstos, varios expedientes con dos mil, tres mil y cuatro mil folios, tarea no fácil, en fin, aquí si cabe el dicho, “el que lo vive lo siente”, Ahora bien, después de estas renunciaciones, también se han venido dando otros cambios de personal, permaneciendo instructores, entre, tres, cinco, ocho meses en esta actividad y quienes también han presentado su renuncia, circunstancias éstas, en las cuales la administración no puede hacer nada al respecto, simplemente suplir las vacantes y esta tarea tampoco es fácil, puesto que no se podía nombrar su reemplazo inmediatamente por los trámites que exigía la misma Comisión Nacional del Servicio Civil para llevar a cabo estos nombramientos provisionales, estos es, debíamos contar con su aval para poder cubrir estas vacantes.

Como ve, Señor Auditor, fácil es contar los días, los meses y en general el tiempo que transcurre en el trámite procesal de nuestros asuntos, pero difícil es poder llevar a cabo oportunamente esta misión, cuando son muchas y diversas las circunstancias que impiden lograrlo. Aquí se ha tenido toda la voluntad, pero no es fácil sobreponernos a situaciones como las que hemos venido expresando, en fin,

cabe en este punto mencionar algunos apartes de otros informes de la misma Auditoría, a manera de ejemplo, el informe inmediatamente anterior, donde se dejó plasmada nuestra gestión, incluyendo los controles que se han llevado a cabo en esta administración y los inconvenientes internos que cobijan nuestro proceso, al respecto se dijo:

(...)

Control a la Gestión.

La Contraloría, tiene control sobre los mecanismos que originan la indagación preliminar y los autos que las cierran se encuentran bien estructurados.... Estos procesos se adelantan con abogados con experiencia en la materia, pero ha habido alguna rotación en el grupo lo que traumatizó el trámite de estos procesos, ya que se observan muchos autos de reasignación, los expedientes se encuentran debidamente foliados. Las carpetas no cuentan con hoja de ruta. (Nota: observación que ya se subsana para el 100 de los asuntos que se adelantan al interior del proceso)...

	<p>Control de Legalidad</p> <p>En los procesos para la elaboración de autos fallos y notificaciones se observa el cumplimiento de la normatividad vigente y el cumplimiento del procedimiento interno, varios de los procesos evaluados por haberse iniciado en vigencias anteriores, y haber sido revisados con anterioridad ya fueron objeto de observaciones, las que no se presentaron en la presente vigencia debido a que estaban sometidas a plan de mejoramiento, fue posible en esta auditoría observar el impulso de los mismos para evitar su prescripción.</p> <p>(...)</p> <p>Se observa el decreto y práctica de medidas cautelares de manera oportuna donde fue posible decretarlas y fue realizado con las formalidades que consagra la Ley, el fallo se encuentra actualizado de acuerdo a lo establecido en la Ley 610 de 2000, observando situaciones mínimas que pueden ser corregidas para el óptimo desarrollo del proceso...</p> <ul style="list-style-type: none"> • Control a la Gestión <p>La Contraloría tiene control sobre los mecanismos que originan los procesos de responsabilidad fiscal....</p> <p>En cuanto al cumplimiento de las actuaciones procesales, se observa que en los procesos evaluados como ya se dijo se brindó atención a los más antiguos y se han adelantado las actuaciones correspondientes, con el fin de que tengan decisión definitiva, las cuales se encuentran bien argumentadas cuando fue posible declarar fallos con responsabilidad fiscal o cuando fue necesario proferir el archivo de las decisiones.</p> <p>En los procesos evaluados, fue posible evidenciar la consulta de bienes tendientes a decretar medidas cautelares y se observó el correspondiente y oportuno decreto de las mismas en los procesos en los que fue posible decretarlas.</p> <p>Del total de procesos reportados (216), en el 79.16%</p>	
--	--	--

	<p>(171) se vinculó a la Compañía Aseguradora como tercero civilmente responsable.</p> <p>Se traslada oportunamente el fallo con responsabilidad fiscal ejecutoriado para cobro coactivo.</p> <p>(...)</p> <p>Los abogados que tramitan los procesos cuentan con la respectiva experiencia en el área para el trámite de los mismos y la Directora de la dependencia atendiendo el plan de mejoramiento suscrito con la Auditoría General de la República, tramita un tablero de control que le permite medir el rendimiento del grupo y que puede servir de insumo para la alta dirección, para la toma de decisiones que permitan optimizar los resultados del mismo.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Control de Resultados <p>No se visualizó el fenómeno jurídico de la caducidad de la acción fiscal o que se haya decretado la prescripción. ...”</p> <p>También y para corroborar esta situación, es importante referirnos a lo expresado dentro del plan estratégico (2009-2011), en el que el doctor Iván Darío Gómez Lee, en su calidad de Auditor General de la República, dentro de sus lineamientos formuló en el numeral 1, como estrategia la siguiente: “... 1. FORTALECER LAS CONTRALORIAS PARA MEJORAR LA CALIDAD DEL CONTROL FISCAL. Esta estrategia tiene dentro de sus pilares apoyar a las contralorías con modelos (Contraloría Tipo), reformas, metodologías y conceptos, de tal forma que contribuya al mejoramiento de la gestión organizacional y misional de las contralorías territoriales. ..”</p> <p>Para el fortalecimiento del control fiscal, la Auditoría en ejercicio de sus funciones recomendará y participará técnicamente en las reformas normativas y constitucionales necesarias. Resolverá, dirimirá y unificará conceptos con prontitud y contribuirá a generar certeza jurídica para el buen desarrollo de los procesos y las funciones de las contralorías y revisará criterios de evaluación y metodologías. Así mismo, se promoverá la independencia administrativa y financiera de los entes de control fiscal. Esta estrategia estimulará que las</p>	
--	---	--

contralorías generen en forma pronta los resultados requeridos, ante la posible malversación de los recursos públicos o el desarrollo e gestiones antieconómicas, ineficientes o ineficaces, en desmedro de los objetivos del Estado...”.

Se hizo referencia también en este escrito a varios aspectos que consideró el Auditor, generaban debilidades para el proceso y expresó en resumen, que los estudios realizados por la Auditoría en los últimos años, han permitido elaborar un diagnóstico horizontal sobre los resultados de la labor misional de las contralorías, que arrojan resultados preocupantes, por cuanto las cuantías recuperadas como consecuencia del proceso de responsabilidad fiscal son ostensiblemente bajas por varias causas generales, propias de todas las contralorías, lo que nos conlleva a pensar, que estos pronunciamientos no se dan porque sí, que esta situación viene de tiempo atrás y que a pesar de que el ente de control que nos vigila, adelanta su labor cumpliendo con muchos de estos propósitos, no menos cierto es, que aún no se formulan soluciones como proyectos de ley o actos legislativos que contribuyan al mejoramiento de estas debilidades del control fiscal a nivel territorial.

De otra parte, valga mencionar, que hace aproximadamente veinte días producto de 9 tutelas presentadas en contra de nuestras actuaciones, donde el accionante pretendía que se le tutelaran los derechos fundamentales al debido proceso y al derecho de defensa y se ordenará por el Juzgado, declarar la nulidad total de lo actuado o se procediera al archivo de cada uno de los nueve asuntos que se adelantan en su contra, estos fallos, todos fueron a favor nuestro; resaltando algunos apartes de nuestros argumentos para que fueran tenidos en cuenta por el Juez en el momento de entrar a decidir sobre las mismas, al respecto se dijo:

(...)

“De lo anterior entonces se puede colegir varias cosas:

La primera de ellas es que si bien la citación a la Versión Libre se llevó a cabo el día 30 de abril de 2013, ello no obedece al azar o un simple capricho del operador jurídico, ya que existen condiciones materiales que en verdad impidieron realizar dicha acción, entre otras las dilaciones amañadas del accionante

	<p>dentro del respectivo proceso fiscal y en nuestro caso, el cumulo de expedientes que son materia de investigación lo que generan una carga laboral demasiado alta, aproximadamente entre 300 y 350 asuntos por resolver, para darle trámite a todos los expedientes al tiempo, máxime que se le da prelación a los procesos más antiguos años 2009, 2010, 2011, y a los que se encuentran al portas de prescribir. Hechos que no solo se presentan en esta Contraloría, sino a los despachos judiciales y otras instancias...”.</p> <p>(...)</p> <p>Al respecto se hace obligatorio citar lo que jurisprudencialmente ha sostenido la Corte Constitucional respecto al tema del incumplimiento en los términos, parámetro reiterado en la sentencia T-1154 de noviembre 18 de 2004 (M. P. Alfredo Beltrán Sierra) siguiendo lo establecido, entre otras, en la T-604 de diciembre 12 de 1995 (M. P. Carlos Gaviria Díaz), en las cuáles se ha expresado: “El mero incumplimiento de los plazos no constituye por sí mismo violación del derecho fundamental indicado, ya que la dilación de los plazos puede estar justificada por razones probadas y objetivamente insuperables que impidan al juez o fiscal adoptar oportunamente la decisión.” Al respecto también puede consultarse la T-190 de abril 27 de 1995 (M. P. José Gregorio Hernández Galindo), entre muchas otras....”</p> <p>Se planteó allí, esta serie de situaciones internas que acompañan nuestra actividad diaria y que no es únicamente para esta contraloría y que en buena medida hubo comprensión y solidaridad de su parte, para ordenarnos continuar simplemente con nuestras actuaciones.</p> <p>En conclusión, son pues, estas múltiples circunstancias, que solicitamos con todo respeto, tener en cuenta, en cuanto a las observaciones relacionadas con la oportunidad en la apertura y en el trámite de las indagaciones y procesos de responsabilidad fiscal e inactividad en los mismos.”</p>	
No. 9 RESPONSABILIDAD FISCAL		
<p>Oportunidad en la apertura del proceso de responsabilidad fiscal</p> <p>De acuerdo a lo observado en la rendición de la cuenta y en el trabajo de campo se estableció que el tiempo que transcurre entre el traslado del hallazgo y la apertura del proceso de responsabilidad fiscal es en promedio</p>	<p>Pronunciamiento por parte de la CGC</p> <p>“Sea entonces, lo primero mencionar, que si bien, estas situaciones, como las viene observando año tras año la Gerencia Seccional VII, en sus visitas anuales, también lo es, que la misma Auditoría, ha planteado y se ha concientizado de</p>	<p>SE MANTIENE</p> <p>La Contraloría General de Caldas acepta la observación y manifiesta que la AGR ha levantado esta</p>

de 989 días (Dos años siete meses), aún si le restamos a esta cifra los 180 días de la indagación preliminar, sigue siendo muy alto el promedio, no existiendo celeridad en la apertura del proceso, este hecho se pudo verificar en procesos de las vigencias 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014. Esta situación riñe con los principios de economía, eficiencia, celeridad y el de eficacia consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, además de generarse riesgo de que se presente la caducidad de la acción fiscal.

En la tabla de reserva 1 código de reserva 1 se describen 47 casos, los más críticos respecto de la oportunidad al iniciar el trámite procesal, nueve de ellos verificados en trabajo de campo.

Para la AGR esta situación se dio por falta de gestión de la alta dirección, al no reglamentar este término o no establecer puntos de control que eviten esta situación.

la problemática que encierra a estos entes de control y propiamente a las contralorías territoriales dentro de este dispendioso proceso de responsabilidad fiscal, cuando son múltiples los inconvenientes que obstaculizan esta ardua labor, inconvenientes estructurales, como lo son, el número reducido de abogados para adelantar estos procesos, lo que se concreta en la gran carga laboral y los cambios de personal, entre otros.

En principio, nos referimos a la carga laboral que se lleva por cada instructor, carga que aproximadamente hace tres años, como se puede verificar en los informes nuestros, era adelantada solamente por tres instructores adscritos para este proceso después de la reestructuración de la planta de personal en el año 2005 y a los cuales les fue asignado un número entre 80, 90 y 100 procesos, que venían claro ésta, de vigencias anteriores, cuando la Contraloría contaba con un número aproximado de 10 y 15 instructores asignados a esta labor para esa época, fueron entonces varios los años en que se fue acumulando la carga laboral primero como ya lo dijimos, de los asuntos heredados después de la reestructuración y luego de los asuntos que iban entrando año tras año, a los cuales se les debía dar la misma celeridad. Situación que esta administración advirtió y ha tratado de subsanar a través de planes de contingencia, como lo es, apoyando el proceso con más personal y que no ha sido fácil, puesto que la Contraloría no cuenta con el personal suficiente para adelantar todas las actividades misionales y administrativas, consecuencia claro está, de la reducción de personal ya advertida, situación que tampoco desconoce la AGR. Si bien, entonces en este momento la Alta dirección, ha venido apoyando el proceso, con otros funcionarios, la carga aún sigue siendo muy alta, pues hablamos de un promedio de 40 y 50 asuntos por cada instructor actualmente y en el 2014 fue un promedio de 50 y 60 procesos y que es tan importante para el operador jurídico darle impulso a todos los asuntos, sin desconocer, que a medida que se tramitan los procesos de vigencias anteriores, también debe dársele trámite a los asuntos que van llegando, situación ésta, que no permite cumplir con los términos procesales pero que también demuestra que la inactividad en algunos de los procesos, no es meramente caprichosa, pues debe darse prioridad, no solo a estos asuntos que la misma auditoría cuestiona como afectados por el fenómeno de la prescripción, sino también a

observación en anteriores auditorías, por la problemática que enfrentan no sólo esta Contraloría sino todas las Contralorías territoriales, por la falta de personal para encargarse del trámite oportuno de los procesos de responsabilidad fiscal, lo que genera una alta carga laboral, además se presentan múltiples inconvenientes que obstaculizan esta ardua labor, a manera de ejemplo se cita la reestructuración, la entrada y salida constante de funcionarios de esta área, el concurso público que se encuentra en desarrollo, lo que hace que la situación se haga cada vez más gravosa.

Esta situación se pudo verificar por la AGR en el trabajo de campo, sin embargo es necesario que la Contraloría siga haciendo esfuerzos por mitigar esta situación, **POR LO QUE SE DEJARA ESTA OBSERVACIÓN COMO HALLAZGO ADMINISTRATIVO.**

otros asuntos que por su peso, la misma comunidad caldense exige resultados o por lo menos pronunciamientos constantes de su trámite. Esta es pues la primera circunstancia que impide el desarrollo normal y cumplimiento oportuno en los procesos de responsabilidad fiscal. Una segunda situación, está reflejada, como también lo ha podido observar la Gerencia, en lo relacionado con los constantes cambios de personal que se han venido dando al interior de este proceso, desde hace aproximadamente también tres años y que fue catastrófico, en lo relacionado con las renunciaciones presentadas por los tres funcionarios que venían adelantando esta labor aproximadamente entre 7 y 9 años, que ya conocían estos asuntos y fueron reemplazados por personal nuevo, idóneo y comprometido sí, pero que debían empezar con una inducción del trámite procesal y por conocer y analizar nuevamente cada uno de estos asuntos, entre éstos, varios expedientes con dos mil, tres mil y cuatro mil folios, tarea no fácil, en fin, aquí si cabe el dicho, “el que lo vive lo siente”, Ahora bien, después de estas renunciaciones, también se han venido dando otros cambios de personal, permaneciendo instructores, entre, tres, cinco, ocho meses en esta actividad y quienes también han presentado su renuncia, circunstancias éstas, en las cuales la administración no puede hacer nada al respecto, simplemente suplir las vacantes y esta tarea tampoco es fácil, puesto que no se podía nombrar su reemplazo inmediatamente por los trámites que exigía la misma Comisión Nacional del Servicio Civil para llevar a cabo estos nombramientos provisionales, estos es, debíamos contar con su aval para poder cubrir estas vacantes.

Como ve, Señor Auditor, fácil es contar los días, los meses y en general el tiempo que transcurre en el trámite procesal de nuestros asuntos, pero difícil es poder llevar a cabo oportunamente esta misión, cuando son muchas y diversas las circunstancias que impiden lograrlo. Aquí se ha tenido toda la voluntad, pero no es fácil sobreponernos a situaciones como las que hemos venido expresando, en fin,

cabe en este punto mencionar algunos apartes de otros informes de la misma Auditoría, a manera de ejemplo, el informe inmediatamente anterior, donde se dejó plasmada nuestra gestión, incluyendo los controles que se han llevado a cabo en esta administración y los inconvenientes internos que cobijan nuestro proceso, al respecto se dijo:

	<p>(...)</p> <p>Control a la Gestión.</p> <p>La Contraloría, tiene control sobre los mecanismos que originan la indagación preliminar y los autos que las cierran se encuentran bien estructurados.... Estos procesos se adelantan con abogados con experiencia en la materia, pero ha habido alguna rotación en el grupo lo que traumatizó el trámite de estos procesos, ya que se observan muchos autos de reasignación, los expedientes se encuentran debidamente foliados. Las carpetas no cuentan con hoja de ruta. (Nota: observación que ya se subsano para el 100 de los asuntos que se adelantan al interior del proceso)...</p> <p>Control de Legalidad</p> <p>En los procesos para la elaboración de autos fallos y notificaciones se observa el cumplimiento de la normatividad vigente y el cumplimiento del procedimiento interno, varios de los procesos evaluados por haberse iniciado en vigencias anteriores, y haber sido revisados con anterioridad ya fueron objeto de observaciones, las que no se presentaron en la presente vigencia debido a que estaban sometidas a plan de mejoramiento, fue posible en esta auditoria observar el impulso de los mismos para evitar su prescripción.</p> <p>(...)</p> <p>Se observa el decreto y práctica de medidas cautelares de manera oportuna donde fue posible decretarlas y fue realizado con las formalidades que consagra la Ley, el fallo se encuentra actualizado de acuerdo a lo establecido en la Ley 610 de 2000, observando situaciones mínimas que pueden ser corregidas para el óptimo desarrollo del proceso...</p> <ul style="list-style-type: none"> • Control a la Gestión <p>La Contraloría tiene control sobre los mecanismos que originan los procesos de responsabilidad fiscal....</p> <p>En cuanto al cumplimiento de las actuaciones procesales, se</p>	
--	--	--

observa que en los procesos evaluados como ya se dijo se brindó atención a los más antiguos y se han adelantado las actuaciones correspondientes, con el fin de que tengan decisión definitiva, las cuales se encuentran bien argumentadas cuando fue posible declarar fallos con responsabilidad fiscal o cuando fue necesario proferir el archivo de las decisiones.

En los procesos evaluados, fue posible evidenciar la consulta de bienes tendientes a decretar medidas cautelares y se observó el correspondiente y oportuno decreto de las mismas en los procesos en los que fue posible decretarlas.

Del total de procesos reportados (216), en el 79.16% (171) se vinculó a la Compañía Aseguradora como tercero civilmente responsable.

Se traslada oportunamente el fallo con responsabilidad fiscal ejecutoriado para cobro coactivo.

(...)

Los abogados que tramitan los procesos cuentan con la respectiva experiencia en el área para el trámite de los mismos y la Directora de la dependencia atendiendo el plan de mejoramiento suscrito con la Auditoría General de la República, tramita un tablero de control que le permite medir el rendimiento del grupo y que puede servir de insumo para la alta dirección, para la toma de decisiones que permitan optimizar los resultados del mismo.

• Control de Resultados

No se visualizó el fenómeno jurídico de la caducidad de la acción fiscal o que se haya decretado la prescripción. ...”

También y para corroborar esta situación, es importante referirnos a lo expresado dentro del plan estratégico (2009-2011), en el que el doctor Iván Darío Gómez Lee, en su calidad de Auditor General de la República, dentro de sus lineamientos formuló en el numeral 1, como estrategia la siguiente: “... 1. FORTALECER LAS CONTRALORIAS PARA MEJORAR LA CALIDAD DEL CONROL FISCAL. Esta

estrategia tiene dentro de sus pilares apoyar a las contralorías con modelos (Contraloría Tipo), reformas, metodologías y conceptos, de tal forma que contribuya al mejoramiento de la gestión organizacional y misional de las contralorías territoriales.

Para el fortalecimiento del control fiscal, la Auditoría en ejercicio de sus funciones recomendará y participará técnicamente en las reformas normativas y constitucionales necesarias. Resolverá, dirimirá y unificará conceptos con prontitud y contribuirá a generar certeza jurídica para el buen desarrollo de los procesos y las funciones de las contralorías y revisará criterios de evaluación y metodologías. Así mismo, se promoverá la independencia administrativa y financiera de los entes de control fiscal. Esta estrategia estimulará que las contralorías generen en forma pronta los resultados requeridos, ante la posible malversación de los recursos públicos o el desarrollo e gestiones antieconómicas, ineficientes o ineficaces, en desmedro de los objetivos del Estado...”.

Se hizo referencia también en este escrito a varios aspectos que consideró el Auditor, generaban debilidades para el proceso y expresó en resumen, que los estudios realizados por la Auditoría en los últimos años, han permitido elaborar un diagnóstico horizontal sobre los resultados de la labor misional de las contralorías, que arrojan resultados preocupantes, por cuanto las cuantías recuperadas como consecuencia del proceso de responsabilidad fiscal son ostensiblemente bajas por varias causas generales, propias de todas las contralorías, lo que nos conlleva a pensar, que estos pronunciamientos no se dan porque sí, que esta situación viene de tiempo atrás y que a pesar de que el ente de control que nos vigila, adelanta su labor cumpliendo con muchos de estos propósitos, no menos cierto es, que aún no se formulan soluciones como proyectos de ley o actos legislativos que contribuyan al mejoramiento de estas debilidades del control fiscal a nivel territorial.

De otra parte, valga mencionar, que hace aproximadamente veinte días producto de 9 tutelas presentadas en contra de nuestras actuaciones, donde el accionante pretendía que se le tutelaran los derechos fundamentales al debido proceso y al derecho de defensa y se ordenará por el Juzgado, declarar la

nulidad total de lo actuado o se procediera al archivo de cada uno de los nueve asuntos que se adelantan en su contra, estos fallos, todos fueron a favor nuestro; resaltando algunos apartes de nuestros argumentos para que fueran tenidos en cuenta por el Juez en el momento de entrar a decidir sobre las mismas, al respecto se dijo:

(...)

“De lo anterior entonces se puede colegir varias cosas:

La primera de ellas es que si bien la citación a la Versión Libre se llevó a cabo el día 30 de abril de 2013, ello no obedece al azar o un simple capricho del operador jurídico, ya que existen condiciones materiales que en verdad impidieron realizar dicha acción, entre otras las dilaciones amañadas del accionante dentro del respectivo proceso fiscal y en nuestro caso, el cumulo de expedientes que son materia de investigación lo que generan una carga laboral demasiado alta, aproximadamente entre 300 y 350 asuntos por resolver, para darle trámite a todos los expedientes al tiempo, máxime que se le da prelación a los procesos más antiguos años 2009, 2010, 2011, y a los que se encuentran al portas de prescribir. Hechos que no solo se presentan en esta Contraloría, sino a los despachos judiciales y otras instancias...”.

(...)

Al respecto se hace obligatorio citar lo que jurisprudencialmente ha sostenido la Corte Constitucional respecto al tema del incumplimiento en los términos, parámetro reiterado en la sentencia T-1154 de noviembre 18 de 2004 (M. P. Alfredo Beltrán Sierra) siguiendo lo establecido, entre otras, en la T-604 de diciembre 12 de 1995 (M. P. Carlos Gaviria Díaz), en las cuáles se ha expresado: “El mero incumplimiento de los plazos no constituye por sí mismo violación del derecho fundamental indicado, ya que la dilación de los plazos puede estar justificada por razones probadas y objetivamente insuperables que impidan al juez o fiscal adoptar oportunamente la decisión.” Al respecto también puede consultarse la T-190 de abril 27 de 1995 (M. P. José Gregorio Hernández Galindo), entre muchas otras....”

Se planteó allí, esta serie de situaciones internas que acompañan nuestra actividad diaria y que no es únicamente para esta contraloría y que en buena medida hubo comprensión y solidaridad de su parte, para ordenarnos

	<p>continuar simplemente con nuestras actuaciones.</p> <p>En conclusión, son pues, estas múltiples circunstancias, que solicitamos con todo respeto, tener en cuenta, en cuanto a las observaciones relacionadas con la oportunidad en la apertura y en el trámite de las indagaciones y procesos de responsabilidad fiscal e inactividad en los mismos.”</p>	
No. 10 RESPONSABILIDAD FISCAL		
<p>Inactividad y prescripción en los procesos de responsabilidad fiscal</p> <p>Se observó inactividad en los procesos de responsabilidad fiscal como se detalla en la tabla de reserva 2 código de reserva 1, observación formulada en la auditoría a la vigencia 2013. Como consecuencia de lo anterior, en la rendición de la cuenta se pudo detectar que de los cincuenta y un (51) procesos que fueron iniciados en la vigencia 2009, veintiséis (26) en cuantía de \$7.054.821.641, prescribieron los cuales se detallan en la tabla de reserva 3 código de reserva 1, sin embargo, la decisión de fondo fue archivo por no mérito, debiendo archivarse por prescripción, ya que al transcurrir los cinco años de que habla el artículo 9 de la Ley 610 de 2000, la entidad pierde competencia para seguir actuando. En trabajo de campo se pudo constatar en ocho (8) procesos que hicieron parte de la muestra los cuales se detallan en la tabla de reserva 4 código de reserva 1, que efectivamente se presentó el fenómeno jurídico de la prescripción.</p> <p>El proceso de responsabilidad fiscal debe tramitarse sin dilaciones injustificadas y en el menor tiempo posible, respetando los términos señalados para cada una de las etapas procesales debiendo sujetarse a los principios señalados en los artículos 29 y 209 de la Constitución Política y a los términos procesales de la Ley 610 de 2000 y demás normas concordantes.</p> <p>Para la AGR esta situación se dio por falta de control y seguimiento en las actuaciones procesales por parte del operador jurídico.</p>	<p>Pronunciamiento por parte de la CGC</p> <p>“En relación con los temas particulares planteados por la AGR, se han iniciado las averiguaciones administrativas pertinentes, con el fin de dilucidar la presunta prescripción y por tanto presunta responsabilidad de los funcionarios a cargo de cada uno de los procesos mencionados en la observación, prueba de ello se adjunta certificación del asesor jurídico respecto de las actuaciones adelantadas.</p> <p>Sea entonces, lo primero mencionar, que si bien, estas situaciones, como las viene observando año tras año la Gerencia Seccional VII, en sus visitas anuales, también lo es, que la misma Auditoría, ha planteado y se ha concientizado de la problemática que encierra a estos entes de control y propiamente a las contralorías territoriales dentro de este dispendioso proceso de responsabilidad fiscal, cuando son múltiples los inconvenientes que obstaculizan esta ardua labor, inconvenientes estructurales, como lo son, el número reducido de abogados para adelantar estos procesos, lo que se concreta en la gran carga laboral y los cambios de personal, entre otros.</p> <p>En principio, nos referimos a la carga laboral que se lleva por cada instructor, carga que aproximadamente hace tres años, como se puede verificar en los informes nuestros, era adelantada solamente por tres instructores adscritos para este proceso después de la reestructuración de la planta de personal en el año 2005 y a los cuales les fue asignado un número entre 80, 90 y 100 procesos, que venían claro ésta, de vigencias anteriores, cuando la Contraloría contaba con un número aproximado de 10 y 15 instructores asignados a esta labor para esa época, fueron entonces varios los años en que se fue acumulando la carga laboral primero como ya lo dijimos, de los asuntos heredados después de la</p>	<p>SE MANTIENE</p> <p>La Contraloría General de Caldas anexa en la contradicción los siguientes documentos, por medio de los cuales la entidad suspendió los términos dentro del proceso de responsabilidad fiscal, por diversas razones, como: falta de abastecimiento de agua en la ciudad de Manizales, por motivos de fuerza mayor ante la ausencia de personal de planta que adelante el trámite de los procesos, vacaciones de los funcionarios, entre otros:</p> <p>Anexo 13 Circular No. 002- folio 32</p> <p>Anexo 14 Circular No. 10. CGC- folio 33</p> <p>Anexo 15 Circular No. 011. CGC folio 34</p> <p>Anexo 16 Circular No. 013. CGC – folio 35</p> <p>Anexo 17 Resolución No. 0481. CGC – folio 36</p> <p>Lo anterior con el fin de demostrar con ello que las decisiones fueron tomadas en tiempo. No obstante lo anterior, informa que se han iniciado las averiguaciones administrativas pertinentes, con el fin de dilucidar la presunta prescripción de los procesos</p>

reestructuración y luego de los asuntos que iban entrando año tras año, a los cuales se les debía dar la misma celeridad. Situación que esta administración advirtió y ha tratado de subsanar a través de planes de contingencia, como lo es, apoyando el proceso con más personal y que no ha sido fácil, puesto que la Contraloría no cuenta con el personal suficiente para adelantar todas las actividades misionales y administrativas, consecuencia claro está, de la reducción de personal ya advertida, situación que tampoco desconoce la AGR. Si bien, entonces en este momento la Alta dirección, ha venido apoyando el proceso, con otros funcionarios, la carga aún sigue siendo muy alta, pues hablamos de un promedio de 40 y 50 asuntos por cada instructor actualmente y en el 2014 fue un promedio de 50 y 60 procesos y que es tan importante para el operador jurídico darle impulso a todos los asuntos, sin desconocer, que a medida que se tramitan los procesos de vigencias anteriores, también debe dársele trámite a los asuntos que van llegando, situación ésta, que no permite cumplir con los términos procesales pero que también demuestra que la inactividad en algunos de los procesos, no es meramente caprichosa, pues debe darse prioridad, no solo a estos asuntos que la misma auditoría cuestiona como afectados por el fenómeno de la prescripción, sino también a otros asuntos que por su peso, la misma comunidad caldense exige resultados o por lo menos pronunciamientos constantes de su trámite. Esta es pues la primera circunstancia que impide el desarrollo normal y cumplimiento oportuno en los procesos de responsabilidad fiscal. Una segunda situación, está reflejada, como también lo ha podido observar la Gerencia, en lo relacionado con los constantes cambios de personal que se han venido dando al interior de este proceso, desde hace aproximadamente también tres años y que fue catastrófico, en lo relacionado con las renunciadas presentadas por los tres funcionarios que venían adelantando esta labor aproximadamente entre 7 y 9 años, que ya conocían estos asuntos y fueron reemplazados por personal nuevo, idóneo y comprometido sí, pero que debían empezar con una inducción del trámite procesal y por conocer y analizar nuevamente cada uno de estos asuntos, entre éstos, varios expedientes con dos mil, tres mil y cuatro mil folios, tarea no fácil, en fin, aquí si cabe el dicho, “el que lo vive lo siente”, Ahora bien, después de estas renunciadas, también se han venido dando otros cambios de personal, permaneciendo instructores, entre, tres, cinco, ocho meses en esta actividad y quienes también

de la muestra y por tanto presunta responsabilidad de los funcionarios a cargo de cada uno de los procesos mencionados en la observación, como prueba de ello se adjunta certificación del asesor jurídico respecto de las actuaciones adelantadas, en la citada certificación el asesor jurídico afirma que el 26 de junio de 2015 se iniciaron las indagaciones preliminares 013, 04, 05 y 06 en contra de los instructores que adelantaron los procesos que la auditoría señala en la carta de observaciones que presuntamente fueron fallados después del término legal y se relacionan los instructores que tuvieron a su cargo los procesos, resaltando, que en su mayoría estos asuntos, fueron adelantados por tres y cuatro profesionales, lo que también demuestra la difícil situación, que acarrea indiscutiblemente demora procesal, puesto que al pasar de un profesional a otro, estos procesos, requieren nuevamente del análisis jurídico.

Afirma la Contraloría igualmente que “...en cuanto a controles y seguimientos se refiere, no es por falta de éstos que se presenta la inactividad en los procesos o la inoportunidad en los términos, pues tal como lo hemos citado a lo largo de este escrito, ello obedece a otras circunstancias, ya que como lo ha podido observar la misma Auditoría, seguimientos y controles si se han venido realizando, prueba de ello es que dentro de las actividades fijadas en el plan de mejoramiento de la vigencia inmediatamente anterior se fijaron seguimientos y controles a este proceso los mismos que se han

han presentado su renuncia, circunstancias éstas, en las cuales la administración no puede hacer nada al respecto, simplemente suplir las vacantes y esta tarea tampoco es fácil, puesto que no se podía nombrar su reemplazo inmediatamente por los trámites que exigía la misma Comisión Nacional del Servicio Civil para llevar a cabo estos nombramientos provisionales, estos es, debíamos contar con su aval para poder cubrir estas vacantes.

En lo relacionado con la inactividad y prescripción en los procesos de responsabilidad fiscal, es preciso detenernos y expresar nuestro punto de vista, puesto que la Auditoría, si bien adelantó un minucioso conteo del tiempo transcurrido en cada asunto que relacionó, para indicar que veintiséis de los cincuenta y un procesos prescribieron y que la decisión de fondo que se tomo fue el archivo por no merito, debiendo archivar por prescripción, agregando, que al transcurrir los cinco años de que habla la ley 610 de 2000, la entidad pierde competencia para seguir actuando. Aquí vale la pena, referirnos primero al fenómeno de la prescripción y segundo a controvertir lo relacionado con el término que la AGR cuantificó para los procesos que en su criterio consideró superaron el término de los cinco años dispuestos por la norma para adelantar el proceso de responsabilidad fiscal desde su apertura.

Primero entonces, es importante mencionar lo expresado mediante concepto 80112 IE 13959 de abril 19 de 2005, sobre el particular, se precisó: "...como se señaló, las normas del Código de Procedimiento Civil son aplicables al Proceso de Responsabilidad Fiscal, por remisión del artículo 66 de la ley 610 de 2000 y en defecto de norma especial, por lo tanto, el principio de la declaración de la prescripción operaría en materia de responsabilidad fiscal, solo a solicitud de parte....".

Lo expresó la Contraloría General de la república en concepto jurídico N o. 48288 de diciembre de 2005, al formular varias consideraciones jurídicas respecto a la figura de la prescripción, en éste afirmó: "... es de especial importancia, anotar que la figura de la prescripción no se produce automáticamente por el vencimiento del término preclusivo, sino que debe ser alegado por el interesado; así lo precisa el doctor Fernando Hinestrosa, en su texto "Tratado de las Obligaciones", Universidad Externado de Colombia, 1ª edición:

dado y que nos han permitido por lo menos, monitorear esta labor pero ello no mitiga el riesgo, pues los obstáculos, como lo hemos citado, no se subsanan con el mero control y seguimiento o con adelantarse actuaciones administrativas internas"

Analizados y evaluados los documentos presentados por la Contraloría se concluye que aunque estos no fueron evidenciados en trabajo de campo, con fundamento en el principio de la buena fe se aceptan los mismos, además teniendo en cuenta que la Entidad anexó certificación del asesor jurídico respecto de las actuaciones adelantadas, en la citada certificación el asesor afirma que el 26 de junio de 2015 se iniciaron las indagaciones preliminares 013, 04, 05 y 06 en contra de los instructores que tramitaron los procesos que la auditoría señala en la carta de observaciones que presuntamente fueron fallados después del término legal.

De igual manera se observó la difícil situación que atraviesa la entidad en relación con la falta de personal, y la carga laboral que tienen que soportar los funcionarios que tienen a su cargo el trámite de los procesos, en especial el traumatismo generado por la entrada y salida de funcionarios con ocasión del concurso público de las Contralorías Territoriales, lo que no obsta para que la Alta Dirección siga realizando todas las gestiones necesarias para superar estas dificultades.

De otro lado traen a colación varios

	<p>“...la prescripción no tiene efecto ope legis o per ministerium legis, sino ope exceptionis, o mejor dicho, que requiere su invocación.....”. También se dijo en este concepto que: “...En este orden de ideas, dado que no existe norma alguna que en forma imperativa le imponga a la Contraloría el mandato de declarar la prescripción de manera oficiosa, así como tampoco en las normas que por remisión le son aplicables al proceso de responsabilidad fiscal, no le es dable proferir decisiones de esa naturaleza....”.</p> <p>Al respecto, destacamos lo expresado por la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, en Sentencia de Diciembre 5 de 1974, en la cual precisó lo siguiente: “La prescripción no puede ser declarada de oficio, al paso que la caducidad sí...la prescripción es renunciable...por regla general los términos de prescripción admiten suspensión y pueden ser interrumpidos”.</p> <p>En este sentido y en lo relacionado con la figura de la prescripción, es claro entonces, de acuerdo a estos pronunciamientos, que no es posible declararla de oficio, lo que indiscutiblemente contraría lo afirmado por la AGR, al considerar que se debió archivar por prescripción y no proferir, como lo hicimos, decisiones de archivo por no mérito.</p> <p>En cuanto a los asuntos que según la AGR, prescribieron por considerar que superaron los cinco años, establecidos por el artículo 9 de la ley 610 de 2000, es necesario, dar a conocer al ente fiscalizador, algunos actos administrativos proferidos durante el trámite procesal de estos asuntos, que de alguna manera suspenden los términos de la prescripción y que tal como lo anotamos anteriormente, este fenómeno jurídico lo admite, según lo preciso la Corte Suprema de Justicia en la Sentencia antes enunciada y también lo expresó el Consejo de Estado, en sentencia 1911 de octubre 25 de 1991 y que al respecto se dijo: “...La prescripción debe ser propuesta o alegada por la parte que desea liberarse de la prestación que se le enrostra, esto es, que no puede ser declarada de oficio por el juez; (art. 2735 C.C. y 306 C.P.P)...La prescripción admite suspensión y puede ser interrumpida natural o civilmente...”.</p> <p>Anexo 12 -Auto No. 089 – Expediente 2009-016- folios 24 -31. Anexo 13 Circular No. 002- folio 32</p>	<p>conceptos que coinciden en afirmar que la prescripción en el proceso de responsabilidad fiscal no puede ser declarada de oficio que sólo opera a solicitud de parte, y que en relación a la prescripción se aplican las normas del código de procedimiento civil.</p> <p>Frente a la anterior afirmación es necesario aclarar que las normas del código de procedimiento civil se aplican al proceso de responsabilidad fiscal siempre y cuando la materia en asunto no este regulada en las normas especiales que regulan el proceso, y en el caso concreto la Ley 610 de 2000, establece en el artículo 9, “La responsabilidad fiscal prescribirá en cinco (5) años, contados a partir del auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal, si dentro de dicho término no se ha dictado providencia en firme que la declare.”, de donde se desprende que si el Estado dentro del término concedido por la ley, no ejercita su potestad sancionatoria, mediante la expedición de una decisión, que dicho sea de paso, debe estar ejecutoriada antes del vencimiento del término de prescripción, pierde la posibilidad de hacerlo, es decir, su facultad decae por expreso mandato legal. Sin embargo, es verdad que no existe norma alguna que en forma imperativa le imponga a la contraloría el mandato de declarar la prescripción de manera oficiosa. Igualmente se ha determinado en el proceso auditor el incumplimiento al plan de mejoramiento propuesto por la Contraloría en nuestro proceso auditor del año 2014, donde en los hallazgos administrativos se determinó la inactividad procesal en</p>
--	--	---

	<p>Anexo 14 Circular No. 10. CGC- folio 33 Anexo 15 Circular No. 011. CGC folio 34 Anexo 16 Circular No. 013. CGC –folio 35 Anexo 17 Resolución No. 0481. CGC – folio 36 Anexo 18 Decreto No. 0467 de la Gobernación de Caldas – folio 37 Anexo 19 Certificado de apertura de indagación preliminar disciplinaria folio 38</p> <p>Para desvirtuar lo expresado por la Auditoría, en la Tabla de Reserva No. 3 - Código de Reserva 1, sobre los procesos de responsabilidad fiscal afectados por prescripción de acuerdo a la revisión de la cuenta y que no hacen parte de la muestra, nos permitimos adjuntar varios actos administrativos como resoluciones y circulares, proferidos por la Contraloría General de Caldas, durante el tiempo en que se adelantaron estos asuntos y que permiten evidenciar, que los procesos se adelantaron en el término fijado por la ley y que, en este caso, solamente se tomaron las decisiones de fondo, como resultado del análisis realizado por el operador jurídico y tratando claro está, de no sobrepasar los cinco años que fija la ley para decidir sobre estos procesos.</p> <p>En el siguiente cuadro, relacionamos, conforme a los procesos cuestionados por la AGR, tanto su apertura como la fecha de decisión, para demostrar que las decisiones han sido tomadas en tiempo oportuno y destacando sí la suspensión de términos, agregándose además, un punto importante, como es el de relacionar los instructores que tuvieron a su cargo los procesos, resaltando, que en su mayoría estos asuntos, fueron adelantados por tres y cuatro profesionales, lo que también demuestra la difícil situación, que acarrea indiscutiblemente demora procesal, puesto que al pasar de un profesional a otro, estos procesos, requieren nuevamente del análisis jurídico, lo que depara más tiempo en su trámite, como ya lo hemos citado.</p>	<p>los procesos de responsabilidad fiscal que ante el incumplimiento reiterado por parte de la contraloría según nuestras observaciones se incurre en aspectos sancionatorio de conformidad con la ley 42 de 1.993.</p> <p>TENIENDO EN CUENTA LO ANTERIOR LA PRESENTE OBSERVACIÓN SE DEJARA COMO HALLAZGO ADMINISTRATIVO, CON INCIDENCIA DE CARÁCTER SANCIONATORIO.</p>
--	---	--

No.Expediente	Fecha Auto de Apertura	Decisión	Instructores	Tiempo transcorre AGR	Observación CGC
1 PRF 2009-004	27/01/2009	Fallo S.R 27-08-13	Gabriel Otalvaro 27/01/2009 Jhoana Ospina 2170472009 Oscar Duque 16/03/2013 Adolfo Zuluaga 24/12/2009	5 Años cuatro días	Suspensión de términos, Por Actos Administrativos
2 PRF 2009-088	30/12/2009	Fallo SR 19-12-14	Rubén Nieto 30/12/2009 Martha Cardona 12/03/2010 Carolina Zapata 25/06/2013 Oscar Duque 28/11/2013	5 Años	Suspensión de términos, por Actos Administrativos
3 PRF 2009-048	15/10/2009	Auto de Archivo 26-09-14	Adolfo Zuluaga 15/10/2009 Oscar Duque 16/03/2013	5 Años Treinta y cinco días	Suspensión de términos, por Actos Administrativos
4 PRF 2009-038	28/09/2009	Fallo sin Apelación 17-09-14	Martha Cardona 30/06/2009 Carolina Zapata 25/06/2013	5 Años dieciséis días	Suspensión de términos, por Actos Administrativos
5 PRF 2009-022	04/05/2009	Auto Archivo 28-03-14	Adolfo Zuluaga 04/05/2009 Oscar Duque 16/03/2013	5 Años veintidós días	Suspensión de términos, por Actos Administrativos
6 PRF 2009-084	30/12/2009	Auto Archivo 24-11-14	Rubén Nieto 30/12/2009 Gabriel Otalvaro 04/03/2010 Orlando Díaz 03/12/2013	5 años nueve días	Suspensión de términos, por Actos Administrativos
7 PRF 2009-066	23/12/2009	Auto Archivo 27-10-14	Gabriel Otalvaro 23/12/2009 Orlando Díaz 03/12/2013	5 Años un día	Suspensión de términos, por Actos Administrativos

	8	PRF 2009-042	25/09/2009	Auto Archivo 24/11-14	Martha Cardona 25/09/2009 Carolina Zapata 25/06/2013	5 Años veintiséis días	Suspensión de términos, por Actos Administrativos
	9	PRF 2009-037	01/09/2009	Auto Archivo 25-07-14	Martha Cardona 01/09/09- Carolina Zapata 25/06/2013	5 Años veintitrés días	Suspensión de términos, por Actos Administrativos
	10	PRF 2009-035	26/08/2009	Auto Archivo 01-08-14	Martha Cardona 26/08/2009- Carolina Zapata 25/06/2013	5 Años veintiséis días	Suspensión de términos, por Actos Administrativos
	11	PRF 2009-034	26/08/2009	Auto Archivo 15-07-14	Martha Cardona 26/08/2009- Carolina Zapata 25/06/2013	5 Años siete días	Suspensión de términos, por Actos Administrativos
	12	PRF 2009-027	10/08/2009	Auto Archivo 09-07-14	Martha Cardona 10/08/2009- Carolina Zapata 25/06/2013	5 Años quince días	Suspensión de términos, por Actos Administrativos
	13	PRF 2009-024	30/06/2009	Auto Archivo 28-05-14	Martha Cardona 30/06/2009 Carolina Zapata 25/06/2013	5 Años nueve días	Suspensión de términos, por Actos Administrativos
	14	PRF 2009-015	09/03/2009	Auto Archivo 06-02-14	Martha Cardona 09/03/2009- Carolina Zapata 25/06/2013	5 Años sesenta días	Suspensión de términos, por Actos Administrativos
	15	PRF 2009-091	29/12/2009	Auto Archivo 24-12-14	Adolfo Zuluaga 29/12/2009- Gabriel Otalvaro 16/03/2013- Magda Villareal 25/04/2014	5 Años dos días	Suspensión de términos, por Actos Administrativos
	16	PRF 2009-086	30/12/2009	Auto Archivo 19-11-14	Adolfo Zuluaga 30/12/2009- Oscar Duque 16/03/2013 - Carolina Zapata 25/06/2013- Magda Villareal	5 Años veinte días	Suspensión de términos, por Actos Administrativos

				25/04/2014		
17	PRF 2009-083	30/12/2009	Auto de Archivo 17-12-14	Rubén Nieto 30/12/09- Martha Cardona- 15/03/2010- Carolina Zapata 25/06/2013- Magda Villareal 25/04/2014	5 Años veintisiete días	Suspensión de términos, por Actos Administrativos
18	PRF 2009-070	24/12/2009	Auto Archivo 23-12-14	Martha Cardona 24/12/2009- Carolina Zapata 25/10/2013- Magda Villareal 25/09/2014	5 Años veintiocho días	Suspensión de términos, por Actos Administrativos

TABLA DE RESERVA No. 4 CODIGO DE RESERVA 1

PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL CUESTIONADOS POR LA AGR

ítem	No.E expediente	Fecha Auto de Apertura	Decisión	Instructores	Tiempo transcurrido AGR	Observación CGC
1	PRF 2009-065	23/12/2009	Auto Archivo 27-11-14	Adolfo Zuluaga 23/12/2009- Oscar Duque 16/03/2013	5 Años veintiséis días	Suspensión de términos por Actos Administrativos
2	PRF 2009-036	25/08/2009	25/07/2014	Adolfo Zuluaga 25/08/2009- Oscar Duque 16/03/2013	5 Años ocho días	suspensión de términos por Actos Administrativos
3	PRF 2009-016	16/03/2009	Auto Archivo 27-02-14	Adolfo Zuluaga 16/03/2009- Oscar Duque 16/03/2013	5 Años diez días	suspensión de términos por Actos Administrativos, Nota el valor real es \$54.300.000
4	PRF 2009-009	03/02/2009	Auto Archivo 12-11-13	Adolfo Zuluaga 03/02/2009 - Oscar Duque 16/03/2013	5 Años Catorce días	suspensión de términos por Actos Administrativos
5	PRF 2009-072	24/12/2009	Auto Archivo 18-11-14	Gabriel Otalvaro 24/12/2009- Orlando Diaz 03/12/2013	5 Años seis días	Suspensión de términos, por Actos Administrativos

6	PRF 2009- 058	16/12/2009	Auto Archivo 12-12-14	Martha Cardona 16/12/2009- Carolina Zapata 25/06/2013- Gabriel Otalvaro 05/12/2013- Magda Villareal 25/04/2014	5 Años treinta y cinco días	suspensión de términos, por Actos Administrativos
7	PRF 2009- 053	01/12/2009	Auto Archivo 25-12-14	Gabriel Otalvaro 01/12/2009- Magda Villareal 25/04/2014	5 Años cincuenta días	suspensión de términos, por Actos Administrativos
8	PRF 2009- 078	29/12/2009	Auto Archivo 19-11-14	Martha Cardona 29/12/2009- Luz Amparo Restrepo 15/05/2012- Lina Carmenza12/ 02/2013- Magda Villareal 25/04/2014	5 Años un día	suspensión de términos, por Actos Administrativos

Para la Contraloría General de Caldas, en cuanto a los señalamientos que hace la Auditoría en su carta de observaciones, es inexplicable, que no se advierta este tipo de circunstancias, que como ya lo hemos dicho, el mismo ente de control lo ha evidenciado y que en sus informes anteriores, de alguna manera, se nos había dado la razón, en cuanto a la carga laboral y el reducido número de profesionales que adelantaban los procesos, prueba de ello, es que en la administración pasada, tratando de superar esta situación, se presentó a la Honorable Asamblea un proyecto de ordenanza que nos permitiera contar con más personal para adelantar esta dispendiosa labor, pero fue fallida esta gestión, puesto que no fue aprobado por la Duma departamental el citado proyecto.

Otras circunstancias, que tampoco son observadas por la AGR, y que no se pueden desconocer, para cada caso en particular, es que los profesionales, no pueden ser reemplazados por otros para la instrucción de sus asuntos, cuando éstos gozan de su período vacacional o cuando por alguna circunstancia en algunos casos, se presentan incapacidades, situación que tampoco permite reemplazos, por carecer la entidad de personal suficiente para suplir estas ausencias, en fin, no es nuestro propósito controvertir las

observaciones del ente de control sino justificar de alguna manera nuestro proceder, el que siempre ha estado dirigido a cumplir con los objetivos estratégicos que enmarcan nuestra labor fiscalizadora y misional.

En conclusión y para cada observación planteada por la Gerencia Seccional VII, estas situaciones como las plasma el ente de control, se dan por falta de gestión, de control y seguimiento en las actuaciones procesales, posición que tampoco compartimos, cuando se nos califica por las circunstancias adversas y externas del proceso y que son comunes a todas las contralorías en circunstancias mayores o menores pero al fin y al cabo similares.

En cuanto a controles y seguimientos se refiere, no es por falta de éstos que se presenta la inactividad en los procesos o la inoportunidad en los términos, pues tal como lo hemos citado a lo largo de este escrito, ello obedece a otras circunstancias, ya que como lo ha podido observar la misma Auditoría, seguimientos y controles si se han venido realizando, prueba de ello es que dentro de las actividades fijadas en el plan de mejoramiento de la vigencia inmediatamente anterior se fijaron seguimientos y controles a este proceso los mismos que se han dado y que nos han permitido por lo menos, monitorear esta labor pero ello no mitiga el riesgo, pues los obstáculos, como lo hemos citado, no se subsanan con el mero control y seguimiento o con adelantarse actuaciones administrativas internas, como se está haciendo en cuanto a la oportunidad en los términos procesales, el problema en este caso, es más de peso y se requiere no solo, de personal suficiente para adelantar esta tarea sino también de otras estrategias y parámetros, que a nivel nacional permitan remediar estas dificultades de tipo coyuntural, comunes a todas las contralorías, como así lo precisó el doctor Iván Darío Gómez Lee, en su calidad de Auditor General de la República, dentro de lo citado anteriormente.

Finalmente y en cuanto lo relacionado con la Tabla de Reserva 2, dentro de la observación No. 10, si bien estos asuntos presentaron inactividad procesal durante el tiempo transcurrido desde su apertura, también se puede observar en éstos, que se han venido adelantando diferentes actuaciones en la presente vigencia-2015, tratando de alguna manera de

	<p>impulsarlos y que por los inconvenientes ya descritos, no ha sido posible tomar decisiones de fondo sobre los mismos, pero que viene al caso mencionar, lo que en este momento se adelanta desde la Alta Dirección, como es un nuevo plan de contingencia, que permita con el nuevo personal que ingresa en un 90 por ciento a este proceso de responsabilidad fiscal, sanear de alguna manera esta difícil situación que se presenta. “</p>	
No. 11 RESPONSABILIDAD FISCAL		
<p>En el proceso de responsabilidad fiscal No.2010-002 se observó en el auto de apertura que no se describen con puntualidad los hechos que dan origen al proceso, de manera general describen “ (...) con ocasión del convenio interadministrativo 20062007-0735 suscrito entre el municipio de La Dorada y el departamento de Caldas, para la “CONSTRUCCION DE VIVIENDA NUEVA EN LA URBANIZACION EL VIVERO II ETAPA DEL MUNICIPIO DE LA DORADA DEPARTAMENTO DE CALDAS” las cuales podrían configurar un daño patrimonial al estado. La situación descrita impide al investigado ejercer de manera clara su derecho de defensa al no conocer con exactitud los hechos por los que se le investiga, lo que está en contraposición con el artículo 29 de la Constitución Nacional y al artículo 41 numeral 2 de la Ley 610 de 2000.</p>	<p>Pronunciamiento por parte de la CGC</p> <p>Ahora bien, en cuanto a la observación No. 11, relacionada con el proceso de responsabilidad fiscal No. 2010-002, en la cual la AGR, expresó: <i>“En el proceso de responsabilidad fiscal No. 2010-002 se observó en el auto de apertura que no se describen con puntualidad los hechos que dan origen al proceso, de manera general describen” (...)</i> con ocasión del convenio interadministrativo 20062007-0735 suscrito entre el municipio de la dorada y el departamento de Caldas, para la “CONSTRUCCION DE VIVIENDA NUEVA EN LA URBANIZACIÓN EL VIVERO II ETAPAR DEL MUNICIPIO DE LA DORADA DEPARTAMENTO DE CALDAS” las cuales podrían configurar un daño patrimonial al estado. La situación descrita impide al investigado ejercer de manera clara su derecho de defensa al no conocer con exactitud los hechos por los que se le investiga, lo que está en contraposición con el artículo 29 de la Constitución Nacional y al artículo 41 numeral 3 de la Ley 610 de 2000”.</p> <p>En este punto, debemos aclarar, que exactamente, en los hechos que se describen en el Auto de apertura No. 043-Expediente con radicado No. 2010-002, se hizo mención a: <i>“presuntas irregularidades en el Fondo de Vivienda Popular del municipio de La Dorada, con ocasión del convenio...”</i>, continuándose con lo ya enunciado por el Auditor y que se debió plasmar de esta manera resumida, teniendo en cuenta que esta actuación se origina de una denuncia que consta de 10 páginas, por cierto muy compleja, pues no trae específicamente un tema en particular sino varios señalamientos de distinta índole, que nos llevaron, entonces a narrar de esta forma sencilla los hechos, pero ello no quiere decir, como se afirma en la carta de observaciones de la AGR, que con este proceder se pueda llegar a vulnerar el derecho</p>	<p>La observación SE MANTIENE Y SE CONFIGURA COMO UN HALLAZGO ADMINISTRATIVO, en aras a optimizar el proceso, lo anterior debido La Corte Constitucional en Sentencias de tutela T-347 de 1993 y T-459 de 1994 ha definido el debido proceso como:</p> <p>“el conjunto de garantías que buscan asegurar a los interesados que han acudido a la administración pública o ante los jueces, una recta y cumplida decisión sobre sus derechos”</p> <p>“conjunto de circunstancias de la administración que le impone la ley para su ordenado funcionamiento y para la validez de sus propias actuaciones”</p> <p>Por disposición del artículo 2° de la ley 610 de 2000, el debido proceso se enuncia como uno de los principios orientadores de la acción fiscal, en consecuencia en el ejercicio de tal acción, deberá ser garantizado de conformidad con el derecho fundamental del artículo 29 de la Carta Política, disposición que hizo extensivo el debido proceso a las actuaciones administrativas, su</p>

	<p>de defensa del implicado, al no conocer con exactitud los hechos por los que se le investiga, pues en el momento mismo que se le notifica al implicado el auto de apertura en este y todos los casos, se le hace saber su condición de sujeto procesal y su derecho a obtener copia de la actuación fiscal para su uso exclusivo y para el ejercicio de sus derechos, como en este caso, el de la defensa. Se hace alusión también, en esta observación a que se puede estar en contraposición con el artículo 41 numeral 2 de la Ley 610 de 2000, que tiene que ver con los requisitos del auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal, en este punto simplemente debemos agregar que el citado numeral 2, solo hace referencia a los “Fundamentos de hecho”, como así se hizo, pero no se describe allí, en que forma deben ser presentados los mismos.</p>	<p>inobservancia o la comprobada existencia de irregularidades sustanciales será causal de nulidad, al tenor del artículo 36 Ibídem. Así mismo, la citada norma impone que el trámite del proceso, se ciña a los principios rectores de la función administrativa establecidos en el artículo 209 constitucional.</p> <p>De acuerdo al principio de congruencia que deben tener las decisiones judiciales y que se aplica a las actuaciones procesales administrativas, las sentencias judiciales o las decisiones que ponen fin a actuaciones administrativas deben ser coherentes con los autos de apertura e imputación, por lo que el investigado no puede ser juzgado por lo que de manera clara no se le indicó al inició un proceso.</p>
<p>No. 12 PROCESO AUDITOR</p>		
<p>Evaluada la cobertura del total de presupuesto que legalmente debe ser auditado por la Contraloría General de Caldas en cada vigencia fiscal, se observa que a través de la ejecución de su PGA 2014 vigiló el 5% del total del presupuesto ejecutado de gastos de sus entidades sujetas a control fiscal durante el año 2013, esto es \$750.972.476 miles de un total de 1.376.276.006.689 miles.</p> <p>Lo anterior, incumple lo dispuesto en los principios rectores del control fiscal eficiencia, eficacia y economía artículo 8 de la Ley 42 de 1993 y los principio de eficacia y economía dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia.</p> <p>Para la AGR lo anterior se presenta por debilidades en las muestras de auditoria, por cuanto, estas deben ser determinadas desde la fase de planeación tanto en porcentajes como en prepuestos a auditar, aunque es importante aclarar que esta última condición se ha mejorado mediante las acciones implementadas en los planes de mejoramiento.</p>	<p>Pronunciamiento por parte de la CGC</p> <p>Una vez analizado el documento suscrito por la Profesional Especializada del Grupo Auditor, es necesario precisar, que por error involuntario, el documento contempla en su parte inicial (cifras en miles de pesos), no obstante, al volver a realizar una revisión exhaustiva del mismo, se evidencia que en la columna Total presupuesto vigilado (Ejecutado F-20), que el valor allí registrado es de \$1.376.276.006.689 en pesos, (Tal como aparece en la Rendición Electrónica de la vigencia 2014), sin embargo, la columna Total presupuesto auditado por valor de \$750.972.476, esta si se encuentra registrada en miles.</p> <p>Por lo anterior expuesto con toda atención solicitamos sea retirada la presente observación, toda vez que el porcentaje de presupuesto vigilado fue del 55% durante la vigencia 2013 es decir \$750.972.476.000 frente a un total del presupuesto de gastos de los sujetos de control de \$1.376.276.006.689.</p>	<p>SE MANTIENE</p> <p>Allegado el documento rectificado que soporta el error cometido por la Contraloría General de Caldas referente a la certificación del presupuesto vigilado durante la ejecución del PGA 2014, se recalcula nuevamente la información obteniéndose una cobertura media del 54%.</p> <p>No obstante la Contraloría a través de los planes de mejoramiento ha trabajado en considerables deficiencias establecidas por este Despacho, continúa observándose dificultades en la determinación de</p>

	<p>Se anexan Fotocopias de la certificación de la Profesional Especializada y Captura de Pantalla del Formato 20 Entidades Sujetas al Control Fiscal, sección Entidad (folios 39, 40).</p>	<p>muestras, específicamente en la representatividad de las mismas en términos porcentuales y absolutos.</p> <p>Este tema se trae a colación por cuanto, se encuentra directamente relacionado con la mediana cobertura lograda al auditar los recursos que por ley son de competencia del ente de control departamental.</p> <p>POR LAS RAZONES ANTES EXPUESTAS, SE MANTIENE EL PRESENTE HALLAZGO ADMINISTRATIVO.</p>
<p>No. 13 CONTROL FISCAL AMBIENTAL</p>		
<p>Efectuada la verificación en trabajo de campo de la información rendida con la cuenta vigencia 2014, se hallaron diferencias en cuanto a los procesos de auditoría en los que evaluó la gestión medio ambiental. La contraloría reportó cinco auditorías en las que evaluó la gestión ambiental y se pudo comprobar en trabajo de campo, que solo el realizado a la licorera de caldas cumplió con lo informado, en los cuatro restantes no se evaluó el tema ambiental. Similar situación se presentó con los hallazgos reportados en el tema ambiental, evaluados en trabajo de campo se comprobó que solo dos de los hallazgos, provienen de una auditoría al tema ambiental los siete restantes tienen una connotación totalmente diferente.</p> <p>Para la AGR, esta inexactitud en cuanto a la rendición del formato 22, se dio por no ejercer oportunamente un control antes de reportar la información en la cuenta de la vigencia correspondiente. Tal situación incumple a lo ordenado en la resolución AGR 07 de 2012 de rendición de cuenta.</p> <p>Lo anterior no le permite a la AGR y a las demás partes interesadas en la información rendida con la cuenta, saber con claridad cuál fue la gestión ejercida por la Contraloría en cuanto a la vigilancia de los recursos y actividades ambientales ejercidas por sus vigilados.</p>	<p>Pronunciamiento por parte de la CGC</p> <p>Este organismo de control no comparte lo descrito por el auditor en la observación al decir “<i>esta inexactitud en cuanto a la rendición del formato 22, se dio por no ejercer oportunamente un control antes de reportar la información de la cuenta de la vigencia correspondiente</i>”, debido a que en la parte ambiental se manejaron criterios, para el reporte de la información, que si bien dista de la auditoría, para esta contraloría fueron las siguientes:</p> <p>“<i>Sección Área Ambiental: La Contraloría realizó de acuerdo con el PGA 2014, 5 auditorías donde se manejó el componente ambiental así: una ambiental a la Industria Licorera de Caldas, donde se hallaron dos (2) hallazgos administrativos ambos con presunto alcance Fiscal y Disciplinario y cuatro (4) fueron manejadas como línea ambiental, así: La Dorada-Institución educativa Juan Pablo II en donde se evidenciaron 2 hallazgos Administrativos con presuntos alcances Fiscal y Disciplinario, la ESE Hospital Departamental Santa Sofía de Caldas con 2 hallazgos Administrativos, la ESE Hospital San Marcos de Chinchiná donde se estableció 1 hallazgo Administrativo con presunto alcance Disciplinario y la Asociación Aeropuerto del Café AEROCAFÉ donde se establecieron 2 hallazgos administrativos de los cuales 2 tenían presunto alcance Disciplinario y 1 presunto alcance Penal</i>”.</p>	<p>SE MANTIENE</p> <p>Una vez analizada la respuesta de la contraloría se hace importante efectuar aclaración al respecto de esta observación: los procesos de auditoría mencionados fueron realizados partiendo de un memorando de asignación específico para cada uno, en el cual se trazó un objetivo general y otros específicos que no obedecían a evaluar problemáticas o gestión ambiental de sus vigilados.</p> <p>Se hace necesario mencionar que la evaluación a la temática ambiental desarrollada por sus vigilados, debe quedar claramente establecida dentro del alcance de sus procesos de auditoría, de no ser así y de ser necesario evaluar algún tema ambiental, dejarlo documentado en la parte que se considere necesario dentro del expediente de auditoría.</p>

	<p>Tomando como base lo siguiente:</p> <p><i>“La Dorada-Institución educativa Juan Pablo II en donde se evidenciaron 2 hallazgos Administrativos con presuntos alcances Fiscal y Disciplinario”.</i></p> <p>Se reportó esta auditoría como criterio porque al evaluar las obras traían impacto a la comunidad con relación a la Educación, al no estar en funcionamiento una Institución Educativa que tenía como fin primordial educar a la niñez; teniendo en cuenta la Ley 99 de 1993, que crea el Ministerio del Medio Ambiente y el Sistema Nacional del Ambiente SINA, en su artículo 5, se crean los planes y programas docentes y el pensum que en los distintos niveles de educación nacional se adelantan en relación con el medio ambiente, en este sentido se debe promover que las personas adopten modos de vida que sean compatibles con la sostenibilidad adquirida, mediante la adecuada exploración, explotación, utilización, y manejo de los recursos naturales.</p> <p>Uno de los objetivos de la educación ambiental es que los individuos y las comunidades deben comprender la complejidad del ambiente natural y el creado por el ser humano, resultado de este último de la interacción de los factores biológicos, físico químicos, sociales, económicos, políticos y culturales para que se adquieran los conocimientos, valores, actitudes, destrezas y habilidades que les permitan participar de manera responsable, ética, afectiva en la previsión de la problemática en los cambios climáticos; desde esta perspectiva la educación ambiental contribuirá a desarrollar el sentido de responsabilidad y solidaridad entre diferentes 2 regiones como base de un nuevo orden nacional para garantizar la conservación, preservación y el mejoramiento del ambiente.</p> <p><i>“La ESE Hospital Departamental Santa Sofía de Caldas con 2 hallazgos Administrativos, la ESE Hospital San Marcos de Chinchiná donde se estableció 1 hallazgo Administrativo con presunto alcance Disciplinario”.</i></p> <p>La salud y el medio ambiente que nos rodea están directa y estrechamente relacionados, el aire que respiramos, el agua que bebemos, el entorno de trabajo o el interior de los edificios</p>	<p>POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO ESTA OBSERVACIÓN TOMA LA CONNOTACIÓN DE HALLAZGO ADMINISTRATIVO.</p>
--	---	--

	<p>tienen una gran implicación en nuestro bienestar y salud, de igual manera una buena salud repercute en la calidad y la salubridad de nuestro entorno ambiental; basándonos en el anterior criterio de dependencia entre Salud y Medio Ambiente, es que se reportaron estos dos Hospitales pues como lo mencionamos anteriormente los recursos evaluados en salud, tienen que ver con el medio ambiente.</p> <p><i>“La Asociación Aeropuerto del Café AEROCAFÉ donde se establecieron 2 hallazgos administrativos de los cuales 2 tenían presunto alcance Disciplinario y 1 presunto alcance Penal”.</i></p> <p>Es importante resaltar que todo tipo de construcción de obras civiles genera impactos ambientales, ocasionan contaminación al paisaje, al suelo, al agua, entre otros.</p> <p>Se vinculó esta auditoria bajo la línea ambiental pues al llevarse a cabo las labores dentro de la construcción del Aeropuerto del Café se podría ver afectada la salud de los habitantes del sector y trabajadores de la obra por la posibilidad de contaminación del aire, a causa de ruido, vibraciones, emisiones de polvo, etc.</p> <p>De igual manera por las respectivas connotaciones que dicha construcción podría generar, degradación del suelo por compactación o erosión, afectaciones a la flora y la fauna del sector, alteraciones del drenaje natural, afectaciones a la capa vegetal a la vegetación existente causada por las explanaciones y movimiento de tierra; la recolección, traslado y disposición final de materiales y residuales que se originan, afectaciones por contaminación del aire por polvo y gases, creación de vertederos de escombros; motivados en lo anterior se procedió al reporte de estas auditoria desde la línea ambiental.</p> <p>Situación que igualmente se presenta con los hallazgos reportados en el tema ambiental, al considerarlos en el Formato No 22 - Subformulario Área Ambiental Contraloría, correspondían al total de hallazgos evidenciados de acuerdo con las auditorías realizadas.</p> <p>Pero como son criterios del evaluador al no considerarlos</p>	
--	--	--

parte ambiental, se tendrá en cuenta esta observación en el momento de rendir la cuenta de la vigencia 2015.

No. 14 PROCESO COACTIVO

En la rendición de cuenta, del proceso de jurisdicción coactiva de la Contraloría General de Caldas es inexacto ya que presenta una serie de incongruencias, de las cuales se requirió a la Contraloría para que fueran subsanadas sin que las mismas se hubiesen corregido así:

Requerimiento 4 jurisdicción coactiva:

Aclarar y corregir en el formato se reporta fecha de decreto de medidas cautelares en los siguientes procesos y no se indica cual es la medida cautelar decretada y tampoco la fecha de inscripción, aclarar en cada uno de los procesos la situación presentada.

No. PROCESO JURISDICCIÓN COACTIVA	MEDIDAS CAUTELARES REGISTRADAS O INSCRITAS			
	FECHA DE DECRETO	FECHA INSCRIPCIÓN O REGISTRO	CUANTIA	MEDIDA CAUTELAR
J.C. 2013-002		28/05/2013	0	Otros
J.C.2013-004		28/05/2013	0	Otros
J.C. 2013-005		28/05/2013	0	Otros
J.C.-2013-009	28/05/2013		5	
J.C -2013-010	28/05/2013		5	
2013-012	28/05/2013		5	
J.C. 2012-001	28/05/2013		5	
2003-007	06/05/2011		4	
2003-016	12/04/2012		2	
2004-004	30/03/2005		0	
2004-008	08/04/2004		1	
2004-013	27/10/2004		1	

Pronunciamiento por parte de la CGC

Con respecto debo aclarar, cuando ese Ente de Control Natural, realizo dicho requerimiento este Sujeto de Control Fiscal dio respuesta de manera oportuna cuando se solicitó Aclarar y corregir el formato, por lo cual se envía nuevamente con lo exigido en contexto de medidas cautelares, de acuerdo al formato SIREL, correspondiente al formato de Cobro Coactivo.

Procedo nuevamente de conformidad, con el fin de aclarar y corregir el formato y registrar las medidas cautelares pertinentes de acuerdo con el petitorio., a saber:

No. PROCESO JURISDICCIÓN COACTIVA	MEDIDAS CAUTELARES REGISTRADAS O INSCRITAS			
	FECHA DE DECRETO	FECHA INSCRIPCIÓN O REGISTRO	CUANTIA	MEDIDA CAUTELAR
J .C. 2013-002		28/05/2013	0	Otros
J.C.2013-004		28/05/2013	0	Otros
J.C. 2013-005		28/05/2013	0	otros
J.C.-2013-009	28/05/2013	28-05-2013	5	otros
J.C -2013-010	28/05/2013	28-05-2013	5	otros
2013-012	28/05/2013	28/05/2013	5	otros
J.C. 2012-001	28/05/2013	28/05/2013	5	otros
2003-007	06/05/2011	06/05/2011	4	salario
2003-016	12/04/2012	12/04/2012	2	muebles
2004-004	30/03/2005	30/03/2005	0	otros
2004-008	08/04/2004	08/04/2004	1	inmueble

La observación SE **MANTIENE Y SE CONFIGURA COMO UN HALLAZGO ADMINISTRATIVO**, con el fin de que se aclare en la próxima rendición de cuenta lo solicitado, debido a que de acuerdo al cuadro anexo se corrigen algunos de los aspectos solicitados pero también se pretende que se aclare a que corresponde la designación de **otros** que se indicó en la casilla medidas cautelares lo cual no fue aclarado.

Por lo anterior se retira de la observación lo subrayado relativo al **Requerimiento 4 jurisdicción coactiva:**

Aclarar y corregir en el formato se reporta fecha de decreto de medidas cautelares en los siguientes procesos y no se indica cual es la medida cautelar decretada y tampoco la fecha de inscripción, aclarar en cada uno de los procesos la situación presentada

Lo anterior por haber sido comprobado en la corrección de la cuenta lo solicitado en este sentido.

Tampoco fue aclarado lo concerniente a que la fecha que se reporta para avocar conocimiento en

2004-015	28/05/2014		4	
2005-002	12/03/2012		2	
2005-003	12/03/2012		0	
2007-009	12/05/2012		0	
2007-014	28/05/2013		5	
2008-008	08/01/2008		1	
2009-007	28/05/2013		0	
2009-010	28/05/2013		0	
2009-013	13/11/2009		0	
2009-021	02/02/2009		0	
2009-027	19/07/2009		0	
2009-028	19/07/2009		0	
2009-029	13/07/2009		4	Salario
2009-030	13/11/2009		1	Inmuebles
2009-031	13/11/2009		5	
2011-002	20/08/2010		2	
2011-003	28/05/2013		2	
2011-010	17/03/2011		5	
2011-012	17/05/2012		5	
2011-013	28/05/2013		5	
2011-014	28/05/2013		5	
2011-016	23/05/2012		5	
J C 2012-001	28/05/2013		4	
JC 2012-03	28/05/2013		5	
J C2012-04	28/05/2013		5	
JC2012-005	28/05/2014		1	

2004-013	27/10/2004	27/10/2004	1	inmueble
2004-015	28/05/2014	28/05/2014	4	salario
2005-002	12/03/2012	12/03/2012	2	mueble
2005-003	12/03/2012	12/03/2012	5	otros
2007-009	12/05/2012	12/05/2012	5	otros
2007-014	28/05/2013	28/05/2013	5	otros
2008-008	08/01/2008	08/01/2008	1	inmueble
2009-007	28/05/2013	28/05/2013	5	otros
2009-010	28/05/2013	28/05/2013	5	otros
2009-013	13/11/2009	13/11/2009	5	otros
2009-021	02/02/2009	02/02/2009	5	otros
2009-027	19/07/2009	19/07/2009	5	otros
2009-028	19/07/2009	19/07/2009	5	otros
2009-029	13/07/2009	13/07/2009	4	Salario
2009-030	13/11/2009	13/11/2009	1	Inmuebles
2009-031	13/11/2009	13/11/2009	5	otros
2011-002	20/08/2010	20/08/2010	2	mueble
2011-003	28/05/2013	28/05/2013	2	mueble
2011-010	17/03/2011	17/03/2011	5	otros
2011-012	17/05/2012	17/05/2012	5	otros
2011-013	28/05/2013	28/05/2013	5	otros
2011-014	28/05/2013	28/05/2013	5	otros
2011-016	23/05/2012	23/05/2012	5	otros
J C 2012-001	28/05/2013	28/05/2013	4	contractual
JC 2012-03	28/05/2013	28/05/2013	5	otros
J C2012-04	28/05/2013	28/05/2013	5	otros
JC2012-005	28/05/2014	28/05/2014	1	inmueble
JC2012-006	20/05/2013	20/05/2013	5	otros
JC 2012-008	28/05/2013	28/05/2013	5	otros
JC-2012 - 009	14/02/2013	14/02/2013	1	Inmueble

la mayoría de los procesos reportados, es posterior a la fecha de emisión del mandamiento de pago, lo que no corresponde a la realidad, ya que de los 74 procesos reportados solo los procesos J.C.2014-20, J.C.2014-019, J.C.2014-018, J.C.2014-17, J.C.2014-016, J.C.2014-014, J.C. 2012-001 cuentan con información coherente.

JC2012-006	20/05/2013		5	
JC 2012-008	28/05/2013		5	
JC-2012 -009	14/02/2013	27/02/2013	1	
JC 2012-010	28/05/2013		5	Otros
JC2012-011	28/05/2013		5	
JC 2012-012	28/05/2013		5	
JC2012-013	28/05/2013		5	
JC 2012-014	28/05/2013		5	
JC 2012-015	28/05/2013		5	
JC 2012-017	28/05/2013		1	
JC-2012-018	28/05/2013		1	
JC 2012-019	28/05/2013		5	
JC-2012-020	28/05/2013		5	
J.C.2013-13	28/05/2013		5	
J.C.2013-014	18/12/2013		5	
J.C.-2014-01	28/05/2013		5	
J.C. 2014-02	28/05/2013		5	
J.C.-2014-06	14/06/2014		5	
J.C.-2014-07	12/06/2014		5	
J.C.2014-08	09/06/2014		5	
J.C. 2014-09	30/05/2014		5	
J.C.2014-10	15/07/2015		5	
J. C-2013-001		28/05/2013	538.152	Otros

JC 2012-010	28/05/2013	28/05/2013	5	Otros
JC2012-011	28/05/2013	28/05/2013	5	otros
JC 2012-012	28/05/2013	28/05/2013	5	otros
JC2012-013	28/05/2013	28/05/2013	5	otros
JC 2012-014	28/05/2013	28/05/2013	5	otros
JC 2012-015	28/05/2013	28/05/2013	5	otros
JC 2012-017	28/05/2013	28/05/2013	1	inmueble
JC-2012-018	28/05/2013	28/05/2013	1	inmueble
JC 2012-019	28/05/2013	28/05/2013	5	otros
JC-2012-020	28/05/2013	28/05/2013	5	otros
J.C.2013-13	28/05/2013	28/05/2013	5	otros
J.C.2013-014	18/12/2013	18/12/2013	5	otros
J.C.-2014-01	28/05/2013	28/05/2013	5	otros
J.C. 2014-02	28/05/2013	28/05/2013	5	otros
J.C.-2014-06	14/06/2014	14/06/2014	5	otros
J.C.-2014-07	12/06/2014	12/06/2014	5	otros
J.C.2014-08	09/06/2014	09/06/2014	5	otros
J.C. 2014-09	30/05/2014	30/05/2014	5	otros
J.C.2014-10	15/07/2015	15/07/2015	5	otros
J. C-2013-001		28/05/2013	538.152	Otros

La situación no fue aclarada ni corregida por la Contraloría, lo que genera un reporte inexacto de la información presentada, también se observa en la cuenta que la fecha que se reporta para avocar conocimiento en la mayoría de los procesos reportados, es posterior a la fecha de emisión del mandamiento de pago, lo que no corresponde a la realidad, ya que de los 74 procesos reportados solo los procesos J.C.2014-20, J.C.2014-019,

<p>J.C.2014-018, J.C.2014-17, J.C.2014-016, J. C.2014-014, J.C. 2012-001 cuentan con información coherente.</p> <p>Con lo anterior se viola lo dispuesto en la Resolución No.07 de 2012 de la Auditoría General de la República quedando incurso en lo establecido en el artículo 101 de la Ley 42 de 1.993, ocasionado por la falta de cuidado en el diligenciamiento de la información, lo que le impide a la AGR, contar con datos exactos para realizar la evaluación del proceso.</p>		
<p>No. 15 PROCESO COACTIVO</p>		
<p>Analizada la muestra seleccionada, de los 15 procesos evaluados se observó que solo en 5 de ellos se realizaron actuaciones así: 008-2008 (citación para notificación de mandamiento de pago 19/02/15), 019-2014 (solo avocó conocimiento el 18/11/14), 009-2014 y 012-2014, (avocó conocimiento el 23/07/14 y archivó por pago el 11/7/14 sin que correspondan las fechas de los autos ya que avoca conocimiento después del archivo). 014-2013 (profirió auto de archivo por pago el 24/10/14 y una citación para notificación), los demás procesos no tuvieron ningún impulso en la vigencia 2014, lo que demuestra una ineficiente gestión en el trámite de los mismos. Contrariando así lo consagrado en el artículo 209 de la Constitución Nacional.</p> <p>La situación presentada no permitió dar cumplimiento al plan de mejoramiento, pues una de las acciones de mejora estaba encaminada a lograr la notificación en el proceso JC 008-2008, antes del 30 de mayo de 2015, en la cual el responsable solo se limitó al envío de la citación el 19/2/15 y la acción encaminada a lograr la notificación del mandamiento de pago del proceso JC013-2011 de acuerdo a la información de la cuenta no se ha realizado.</p> <p>De los procesos evaluados el JC 2008-008, en el cual, la Contraloría se había comprometido en el plan de mejoramiento a realizar la consulta de bienes antes del 30 de mayo de 2015, se observó que las misma no se realizó, así como tampoco se observa en ninguno de los demás procesos evaluados, incumpliendo así con el plan de mejoramiento.</p> <p>Las situaciones descritas están tipificadas en lo estipulado en el artículo 101 de la Ley 42 de 1993, causada por la falta de atención del responsable a las acciones de mejoramiento propuestas generando que la Contraloría no pueda optimizar su proceso.</p>	<p>Pronunciamiento por parte de la CGC</p> <p>15. OBSERVACION Con relación a esta observación se manifiesta lo siguiente el responsable del Subproceso no tiene conocimiento de los procesos evaluados, para saber a ciencia cierta cuales procesos no tuvieron ningún. Sin embargo manifiesto mi oposición a lo planteado porque se realizó actuaciones administrativas diversas que contempla el Proceso Coactivo como por ejemplo Contestar Derechos de Petición,, búsquedas de Cuentas Bancarias de los responsables fiscales, etc., por lo demás de acuerdo al indicador del recaudo en su mayoría de los procesos administrativos sancionatorios fueron pagados al tesoro del Departamento, y los demás cuentan con medida cautelar de Embargo de Bienes o de salarios, por lo cual se cumple con la Función Administrativa de cobro coactivo con fundamento en los principios de Eficacia, y Economía, de la Norma superior referida, por lo cual no se está conculcando con el artículo 209 de la C.P</p> <p>De otro lado y de acuerdo a lo manifestado por la AGR, en el sentido de que no permitió el cumplimiento del Plan de Mejoramiento que pretende lograr la notificación, en los procesos referidos, se envió la comunicación para que se notificara, a la última dirección, al parecer el responsable fiscal no se encuentra en el país, porque no se consolido dicha notificación</p> <p>Finalmente en lo atinente a los procesos evaluados y de manera puntual el Proceso J.C. 2008-008, en donde se comprometía en el plan de mejoramiento a realizar la consulta de bienes antes del 30 de mayo de 2015, de frente a esta manifestación se manifiesta no ser cierta, porque el 17 de febrero de 2015 se remitió comunicación a las oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, solicitando su búsqueda de Inmuebles, como también con la misma fecha solicitando</p>	<p>La observación SE MANTIENE Y SE CONFIGURA COMO HALLAZGO ADMINISTRATIVO, al cual no se le da la connotación disciplinaria, debido a que la Contraloría ya inició un proceso disciplinario contra el funcionario responsable por las deficiencias que presenta este proceso.</p> <p>La AGR no comparte lo argumentado en su escrito de defensa debido a que la muestra seleccionada la conoció la Contraloría cuando se realizó la solicitud de los procesos a revisar, los cuales fueron suministrados por el funcionario responsable, por lo que se desconoce la razón por la cual aduce no conocer los procesos en los cuales se le indica la no realización de actuaciones o impulso procesal, cuando claramente se indican los procesos que contaron con este impulso.</p> <p>En cuanto a lograr la notificación en el proceso 008-2008 no se concreta con la remisión de oficio de citación al implicado, es necesario realizar todas las actuaciones subsiguientes para que la misma sea efectiva, tampoco se anexa prueba que desvirtúe lo que</p>

	<p>búsqueda de Automotores, al Ministerio de Transporte, para lo cual adjunto lo referido, que obra como prueba.</p>	<p>la AGR encontró en auditoría sobre la no realización de la notificación del mandamiento de pago del proceso JC 013-2011, así como tampoco se observó la consulta de bienes a que se había comprometido la Contraloría en su plan de mejoramiento. en el escrito de argumentos de defensa se habla de unas pruebas en este proceso las cuales no se encuentran anexas al escrito de defensa.</p>
<p>No. 16 PROCESO COACTIVO</p>		
<p>En los procesos coactivos números: JC – 019-2014 del cual se avoco conocimiento mediante Auto No.09 del 18/11/14 firmado por Rubén Darío Nieto Cuervo y el JC – 009-2014, se aporta para el inicio del mismo copia simple del título ejecutivo, sin que la misma tenga sello que indique que es la primera copia tomada del original que presta mérito ejecutivo. Contrariando así lo dispuesto por el artículo 246 del Código General del Proceso: "Las copias tendrán el mismo valor probatorio del original, salvo cuando por disposición legal sea necesaria la presentación del original o de una determinada copia. Sin perjuicio de la presunción de autenticidad, (...)", lo anterior se presenta por falta de conocimiento de los requisitos legales que debe tener el título ejecutivo, lo que puede ocasionar que se discuta la legalidad del mismo.</p>		<p>La observación SE MANTIENE, Y SE CONSOLIDA COMO UN HALLAZGO ADMINISTRATIVO, lo anterior debido a que la Contraloría no desvirtúa la observación planteada.</p>

4. RECOMENDACIONES

4.1. PARTICIPACION CIUDADANA

1. Reglamentar el procedimiento para la legalización de los viáticos autorizados, que indique términos máximos para legalizar y los documentos que se deben aportar de tal forma que sustenten los días de comisión y el lugar, esto permitiría llevar un mejor control frente a estas erogaciones.
2. Que las autorizaciones de las comisiones se efectúen mediante acto administrativo que contenga la debida motivación y la parte resolutive, de tal forma que suministre una información más clara y completa.
3. Tener en cuenta los recursos apropiados en el rubro de bienestar, al elaborar el programa de bienestar social e incentivos, de tal manera que exista concordancia entre ellos y no queden actividades sin financiar.

4.2. TALENTO HUMANO

1. Se recomienda a la contraloría propender por la racionalización de los recursos y atender al principio de economía consagrado en el artículo 209 de la Constitución Política, al igual que las normas de austeridad en el gasto público.

4.3. PROCESO AUDITOR

1. Ampliar la cobertura en la programación del PGA, por cuanto, para la programación del 2014, cubrió el 79% de los sujetos de control y el 0% de las Instituciones educativas.
2. Establecer muestras representativas en porcentajes y valores, situación que se encuentra directamente relacionada con el incremento del porcentaje de cobertura del presupuesto auditado.
3. Elevar los porcentajes de ejecución del PGA, por cuanto, el alcanzado para la vigencia en análisis fue del 39%, correspondiente a 42 auditorías terminadas y comunicaron a 31 de diciembre de 2014 de un total de 111 programadas en el PGA 2014.
4. Mantener controles efectivos para el cumplimiento de las fechas establecidas en los cronogramas de actividades exigidos en la fase de planeación y así conseguir la oportunidad en la comunicación y tramite los resultados.

4.4. PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

1. Por lo anterior, se recomienda a la alta dirección adoptar las medidas administrativas necesarias para lograr una adecuada distribución en la carga laboral. Igualmente, implementar mecanismos efectivos de control y seguimiento, con el fin de prevenir y analizar las causas que originan la dilación e inactividad procesal, advertir al operador jurídico de la responsabilidad que asume y promover las acciones correctivas y preventivas que permitan que los procesos en trámite se decidan de manera oportuna.
2. Se recomienda a la alta dirección poner especial atención al trámite oportuno de los siguientes procesos de la vigencia 2010, por presentar un alto riesgo de prescripción, ya que prescriben en el 2015: 2010-029, 2010-031, 2010-036, 2010-039, 2010-022, 2010-017, 2010-018, 2010-020, 2010-021, 2010-028, 2010-030, 2010-037, 2010-016, 2010-024, 2010-015, 2010-023, 2010-025, 2010-026, 2010-019.
3. Aunque la Contraloría ha tramitado a la fecha cuatro procesos por el trámite verbal, es necesario que se realicen mayores esfuerzos para que la mayoría de los procesos se inicien por este trámite, una de las causas para que esto no sea así, según la misma entidad es la debilidad en el levantamiento y soporte de los hallazgos, por lo cual se recomienda brindar capacitación a los auditores en el levantamiento y soporte de hallazgos y en la determinación de los elementos constitutivos de responsabilidad fiscal, además, velar porque los procesos que se inicien con fundamento en una indagación preliminar lo hagan por el proceso verbal, teniendo en cuenta que se dispone de seis meses para investigar, pudiendo establecerse y soportarse con mayor certeza los hallazgos, pues de no ser así, el proceso de responsabilidad no podrá adelantarse por la vía verbal y se tendrá que acudir al procedimiento ordinario contenido en la Ley 610 de 2000, no guardando coherencia con la voluntad del legislador al establecer un procedimiento más ágil para el logro del resarcimiento del erario público.

Vigencia 2015

4. Apoyar en lo posible al funcionario responsable de ejecutar la auditoría correspondiente al **memorando de asignación No. 1 al 82, de fecha 9 de enero de 2015**, "Auditoría Virtual de seguimiento a la rendición de cuenta a través de aplicativo COVI y SIA y verificación del principio de publicidad a través del SECOP en los 82 sujetos de control de la

Contraloría General de Caldas”, en pro de los principios rectores del control fiscal como son la celeridad, la eficiencia y la eficacia.

Beneficios control fiscal

5. Realizar ajustes a la metodología actual de beneficios de control fiscal, por cuanto, contiene lineamientos contrarios a lo dispuesto en la norma general y en la guía propuesta por la AGR denominada *“Metodología para la identificación, evaluación, cuantificación y certificación de los beneficios del control fiscal”*, específicamente en los preceptos señalados en el contenido del presente informe.
6. Retirar del subformato beneficios del control fiscal, el siguiente beneficio: *“Incertidumbre en los saldos reportados en las cuentas de rentas – intereses – sanciones por cobrar...”*, lo anterior, debido a que a la fecha del estudio no habían ingresados a las arcas públicas los recursos por valor de \$11.000.000.000.

Plan estratégico proceso auditor

7. Prestar especial atención a la estrategia 1.3 *“Articulación entre el proceso auditor y el de responsabilidad fiscal, mejorando la conformación de los hallazgos de auditoría”*, específicamente al tema relacionado con el funcionario enlace, lo anterior, se debe a que en la ejecución de los PGAs 2013 - 2014, participo de manera escasa.

4.5. PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO

1. Los autos de apertura de estos procesos, cuando se inician en relación con incumplimiento al plan de mejoramiento, en el capítulo de hechos hacen una descripción general, limitándose a indicar “incumplimiento al plan de mejoramiento”, sin indicar los puntos incumplidos en dicho plan, teniendo en cuenta que el auto de apertura es la actuación inicial de la administración, frente a la cual se están endilgando cargos, se recomienda especificar los aspectos incumplidos de tal forma que el implicado pueda ejercer adecuadamente su derecho de defensa.
2. Las resoluciones que deciden la situación deben contener un solo número y fecha para evitar confusiones por lo que se recomienda especial cuidado al momento de fijar el número con sello sobrepuesto que coincida con el que se había digitado en la resolución.

5. RELACION DE HALLAZGOS

Ref. p/t	Condición descripción de la situación irregular encontrada	Criterio normatividad que ha sido vulnerada o no se está cumpliendo	Efecto consecuencia generada por la condición irregular	Connotación					
				A	S	D	P	F	Cuantía
1. PROCESO CONTRATACION									
	Condición	Los siguientes contratos no cuentan con acta de liquidación: 01, 04, 08, 16, 22, 23, 24, 26, 28, 29, 30, 31, 37.	Lo que puede generar que la administración no pueda hacer los ajustes formales de las cuentas, las acreencias pendientes a favor o en contra de cada uno. En el entendido que es un acto que, por ende, aclara y define todo lo relativo a la relación contractual que existió entre las partes del negocio jurídico.	X					
	Criterio	Lo que puede generar que la administración no pueda hacer los ajustes formales de las cuentas, las acreencias pendientes a favor o en contra de cada uno. En el entendido que es un acto que, por ende, aclara y define todo lo relativo a la relación contractual que existió entre las partes del negocio jurídico.							
	Efecto	Lo cual está en contraposición con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993.							
	Redacción del hallazgo	Los siguientes contratos no cuentan con acta de liquidación: 01, 04, 08, 16, 22, 23, 24, 26, 28, 29, 30, 31, 37, lo cual está en contraposición con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, ocasionado por la falta de eficiencia en la culminación de los requisitos legales precontractuales, lo que puede generar que la administración no pueda hacer el ajustes formales de las cuentas, las acreencias pendientes a favor o en contra de cada uno. En el entendido que es un acto que, por ende, aclara y define todo lo relativo a la relación contractual que existió entre las partes del negocio jurídico.							
2. PROCESO CONTRATACION									
	Condición	Los Registros Presupuestales en los siguientes contratos se expiden con posterioridad a la firma del contrato así Nos: 34 sin acta de inicio, firmado el 22/12/14, RP 514 del 5/12/14; 35 sin acta de inicio, firmado el 23/12/14 RP No.560 del 29/12/14; ; 31 sin acta de inicio, firmado el 18/12/14 RP No.549 del 19/12/14; ; 30 sin acta de inicio, firmado el 13/12/14 RP No.554 del 22/12/14; 29 sin acta de inicio, firmado el 4/12/14 RP No.514 del 5/12/14; 28 sin acta de inicio, firmado el 24/11/14 RP No.502 del 3/12/14; 26 sin acta de inicio, firmado el 17/10/14 RP No.422 del 20/10/14; 23 sin acta de inicio, firmado el 15/08/14 RP No.345 del 22/08/14; 28 sin acta de inicio, firmado el 24/11/14 RP No.502 del 3/12/14; 26 sin acta de inicio, firmado el 17/10/14 RP No.422 del 20/10/14; 23 sin acta de inicio, firmado el 15/08/14 RP No.345 del 22/08/14; 22 sin acta de inicio, firmado el 2/07/14 RP No.285 del 9/07/14; 20 sin acta de inicio, firmado el 25/06/14 RP No.268 del 27/06/14; 19 sin acta de inicio, firmado el 9/6/14 RP No.239 del 12/06/14; 18 sin acta de inicio, firmado el 6/6/14 RP No.240 del 12/06/14; 16 sin acta de inicio, firmado el 2/05/14 RP No.193 del 13/05/14; 8 sin acta de inicio, firmado el 24/02/14 RP No.71 del 3/03/14; 6 sin acta de inicio, firmado el 21/02/14 RP No.56 del 25/2/14; 5 sin acta de inicio, firmado el 20/02/14 RP No.55 del 25/02/14; documento que debe estar antes de la ejecución del contrato por constituir un requisito	X						

	de ejecución del contrato estatal sentencia del Consejo de Estado Expediente 15.307 del 28/09/06.						
Criterio	Lo anterior va en contraposición a lo establecido en el artículo 41 de la ley 80 de 1993 modificado por la Ley 1150 de 2007.						
Efecto	Puede ocasionar que el contrato este iniciando sin el soporte presupuestal correspondiente.						
Redacción del hallazgo	En algunos contratos, los Registros Presupuestales en los siguientes contratos se expiden con posterioridad a la firma del contrato así Nos: 34 sin acta de inicio, firmado 22/12/14, RP 514 del 5/12/14; 35 sin acta de inicio, firmado el 23/12/14 RP No.560 del 29/12/14; ; 31 sin acta de inicio, firmado el 18/12/14 RP No.549 del 19/12/14; ; 30 sin acta de inicio, firmado el 13/12/14 RP No.554 del 22/12/14; 29 sin acta de inicio, firmado el 4/12/14 RP No.514 del 5/12/14; 28 sin acta de inicio, firmado el 24/11/14 RP No.502 del 3/12/14; 26 sin acta de inicio, firmado el 17/10/14 RP No.422 del 20/10/14; 23 sin acta de inicio, firmado el 15/08/14 RP No.345 del 22/08/14; 28 sin acta de inicio, firmado el 24/11/14 RP No.502 del 3/12/14; 26 sin acta de inicio, firmado el 17/10/14 RP No.422 del 20/10/14; 23 sin acta de inicio, firmado el 15/08/14 RP No.345 del 22/08/14; 22 sin acta de inicio, firmado el 2/07/14 RP No.285 del 9/07/14; 20 sin acta de inicio, firmado el 25/06/14 RP No.268 del 27/06/14; 19 sin acta de inicio, firmado el 9/6/14 RP No.239 del 12/06/14; 18 sin acta de inicio, firmado el 6/6/14 RP No.240 del 12/06/14; 16 sin acta de inicio, firmado el 2/05/14 RP No.193 del 13/05/14; 8 sin acta de inicio, firmado el 24/02/14 RP No.71 del 3/03/14; 6 sin acta de inicio, firmado el 21/02/14 RP No.56 del 25/2/14; 5 sin acta de inicio, firmado el 20/02/14 RP No.55 del 25/02/14; documento que debe estar antes de la ejecución del contrato por constituir un requisito de ejecución del contrato estatal sentencia del Consejo de Estado Expediente 15.307 del 28/09/06, Lo anterior va en contraposición a lo establecido en el artículo 41 de la ley 80 de 1993 modificado por la Ley 1150 de 2007. La situación se presenta por falta de cumplimiento estricto de los requisitos legales precontractuales y puede ocasionar que el contrato este iniciando sin el soporte presupuestal correspondiente.						
3. PROCESO TALENTO HUMANO							
Condición	Se evidenció una capacitación la cual fue realizada mediante Contrato de Mínima cuantía No. 019 del 9 de junio de 2014, celebrado con Fabio Osorio Pimentel, por valor de \$2.466.000 IVA incluido, cuyo objeto fue: “Capacitar a 04 funcionarios de la Contraloría General de Caldas en manejo de cámara de video y edición de video en software primerie CS6, Contraloría General de Caldas”. La capacitación comprendió las siguientes especificaciones técnicas: Temas de la capacitación: Manejo de cámara y video (conceptos General de Imagen y televisión) Edición de video en software primerie cs6 Reconocimiento y manejo de herramientas de producción Talleres y conceptos básicos de producción (encuadre, sonido e iluminación) Reconocimiento y manejo de herramientas de posproducción	X					

	<p>Talleres y conceptos básicos de post producción (en edición, animación, montaje) Profundización en formatos de entrega final. Los 4 funcionarios capacitados fueron los siguientes:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>FUNCIONARIOS CAPACITADOS</th> <th>CARGO</th> <th>TIPO DE VINCULACIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Victor Alexander Marin Osorio</td> <td>Ayudante</td> <td>carrera administrativa</td> </tr> <tr> <td>Martin Albeiro Bueno Bañol</td> <td>Ayudante</td> <td>carrera administrativa</td> </tr> <tr> <td>Carlos Arturo Lopez Aguirre</td> <td>Conductor mecanico</td> <td>Libre nombramiento</td> </tr> <tr> <td>Paola Perez Salazar</td> <td>Profesional Universitario 01</td> <td>Provisionalidad</td> </tr> </tbody> </table> <p>Frente a esta capacitación, se observó que esta no estaba incluida en el plan de capacitación programado para la vigencia 2014. Entre las personas capacitadas, se encuentra una funcionaria que si bien sus funciones se encuentran relacionadas con la capacitación teniendo en cuenta que en el momento se desempeñaba como líder de comunicaciones, su vinculación era en provisionalidad y quien a la fecha de la auditoría ya no laboraba en la entidad. Con relación a lo anterior, se evidencia inobservancia del Decreto 1567 de 1998 el cual en su artículo 6, literal g) expresa: <i>“Prelación de los Empleados de Carrera. Para aquellos casos en los cuales la capacitación busque adquirir y dejar instaladas capacidades que la entidad requiera más allá del mediano plazo, tendrá prelación los empleados de carrera. Los empleados vinculados mediante nombramiento provisional, dada la temporalidad de su vinculación, sólo se beneficiarán de los programas de inducción y de la modalidad de entrenamiento en el puesto de trabajo”.</i></p>	FUNCIONARIOS CAPACITADOS	CARGO	TIPO DE VINCULACIÓN	Victor Alexander Marin Osorio	Ayudante	carrera administrativa	Martin Albeiro Bueno Bañol	Ayudante	carrera administrativa	Carlos Arturo Lopez Aguirre	Conductor mecanico	Libre nombramiento	Paola Perez Salazar	Profesional Universitario 01	Provisionalidad					
FUNCIONARIOS CAPACITADOS	CARGO	TIPO DE VINCULACIÓN																			
Victor Alexander Marin Osorio	Ayudante	carrera administrativa																			
Martin Albeiro Bueno Bañol	Ayudante	carrera administrativa																			
Carlos Arturo Lopez Aguirre	Conductor mecanico	Libre nombramiento																			
Paola Perez Salazar	Profesional Universitario 01	Provisionalidad																			
Criterio	Decreto 1567 de 1998 el cual en su artículo 6, literal g)																				
Efecto	Esta situación genera, que la Contraloría invierta sus recursos en capacitar funcionarios los cuales no pueden garantizar su permanencia en la entidad para aplicar los conocimientos adquiridos en dicha capacitación																				
Redacción del hallazgo	<p>Se evidenció una capacitación la cual fue realizada mediante Contrato de Mínima cuantía No. 019 del 9 de junio de 2014, celebrado con Fabio Osorio Pimentel, por valor de \$2.466.000 IVA incluido, cuyo objeto fue: “Capacitar a 04 funcionarios de la Contraloría General de Caldas en manejo de cámara de video y edición de video en software primerie CS6, Contraloría General de Caldas”. La capacitación comprendió las siguientes especificaciones técnicas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Temas de la capacitación: <ol style="list-style-type: none"> a) Manejo de cámara y video (conceptos General de Imagen y televisión) b) Edición de video en software primerie cs6 c) Reconocimiento y manejo de herramientas de producción d) Talleres y conceptos básicos de producción (encuadre, sonido e iluminación) e) Reconocimiento y manejo de herramientas de posproducción f) Talleres y conceptos básicos de post producción (en edición, animación, 																				

		<p>montaje) g) Profundización en formatos de entrega final. Los 4 funcionarios capacitados fueron los siguientes:</p> <p>Frente a esta capacitación, se observó que esta no estaba incluida en el plan de capacitación programado para la vigencia 2014. Entre las personas capacitadas, se encuentra una funcionaria que si bien sus funciones se encuentran relacionadas con la capacitación teniendo en cuenta que en el momento se desempeñaba como líder de comunicaciones, su vinculación era en provisionalidad y quien a la fecha de la auditoría ya no laboraba en la entidad. Con relación a lo anterior, se evidencia inobservancia del Decreto 1567 de 1998 el cual en su artículo 6, literal g) expresa: “Prelación de los Empleados de Carrera. Para aquellos casos en los cuales la capacitación busque adquirir y dejar instaladas capacidades que la entidad requiera más allá del mediano plazo, tendrá prelación los empleados de carrera. Los empleados vinculados mediante nombramiento provisional, dada la temporalidad de su vinculación, sólo se beneficiarán de los programas de inducción y de la modalidad de entrenamiento en el puesto de trabajo”.</p>																																																								
4. PROCESO PARTICIPACION CIUDADANA																																																										
	Condición	<p>Revisada la muestra seleccionada de denuncias ciudadanas, se evidenció incumplimiento de términos en las respuestas preliminares a los ciudadanos e inactividad como se detalla en la siguiente relación:</p> <table border="1" data-bbox="552 898 1333 1380"> <thead> <tr> <th>No. Refirimiento</th> <th>Fecha recibido</th> <th>Fecha primera respuesta</th> <th>Fecha última actuación</th> <th>Tiempo inactividad (observaciones)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>0003829</td> <td>17/12/2014</td> <td>13/01/2015</td> <td>13/01/2015</td> <td>5 meses</td> </tr> <tr> <td>0003536</td> <td>13/11/2014</td> <td>15/12/2014</td> <td>15/12/2014</td> <td>Incumplió términos en la primera respuesta. El 15 de diciembre de 2014, se emitió auto de traslado parcial a la Procuraduría Regional de Caldas, en el expediente no reposaba la evidencia del traslado, no han iniciado las actuaciones para investigar lo denunciado y que es competencia de la Contraloría. (5 meses de inactividad)</td> </tr> <tr> <td>0003371</td> <td>28/10/2014</td> <td>27/11/2014</td> <td>27/11/2014</td> <td>Incumplió términos en la respuesta preliminar – (5 meses de inactividad)</td> </tr> <tr> <td>0003362</td> <td>28/10/2014</td> <td>26/11/2014</td> <td>26/11/2014</td> <td>Incumplió términos en la respuesta preliminar – (5 meses de inactividad)</td> </tr> <tr> <td>0002784</td> <td>28/08/2014</td> <td>09/09/2014</td> <td>28/05/2015</td> <td>El 9 de septiembre de 2014, se emitió respuesta preliminar, el 28 de mayo de 2015 se solicitó información al Gerente de Inicialdas (8 meses después) de la cual recibió respuesta el 1 de junio de 2015. (8 meses inactividad)</td> </tr> <tr> <td>0002279</td> <td>04/07/2014</td> <td>16/07/2014</td> <td>06/03/2015</td> <td>La Contraloría emitió la respuesta preliminar al ciudadano el 4 de julio de 2014 y el 6 de marzo de 2015 (8 meses después) la trasladó a la Procuraduría Provincial de Manizales</td> </tr> <tr> <td>0001957</td> <td>03/06/2014</td> <td>18/06/2014</td> <td>18/06/2014</td> <td>11 meses de inactividad</td> </tr> <tr> <td>0001971</td> <td>03/06/2014</td> <td>16/06/2014</td> <td>27/10/2014</td> <td>A los 4 meses (27 de octubre de 2014) se solicitó información a la entidad denunciada para iniciar el trámite de la denuncia.</td> </tr> <tr> <td>0001343</td> <td>30/05/2014</td> <td>09/06/2014</td> <td>01/06/2015</td> <td>Mediante oficio con radicado del 1 de junio de 2015, se solicita al Gerente del Aeropuerto del Café, copia de del expediente contractual para iniciar el trámite de la denuncia.</td> </tr> </tbody> </table>	No. Refirimiento	Fecha recibido	Fecha primera respuesta	Fecha última actuación	Tiempo inactividad (observaciones)	0003829	17/12/2014	13/01/2015	13/01/2015	5 meses	0003536	13/11/2014	15/12/2014	15/12/2014	Incumplió términos en la primera respuesta. El 15 de diciembre de 2014, se emitió auto de traslado parcial a la Procuraduría Regional de Caldas, en el expediente no reposaba la evidencia del traslado, no han iniciado las actuaciones para investigar lo denunciado y que es competencia de la Contraloría. (5 meses de inactividad)	0003371	28/10/2014	27/11/2014	27/11/2014	Incumplió términos en la respuesta preliminar – (5 meses de inactividad)	0003362	28/10/2014	26/11/2014	26/11/2014	Incumplió términos en la respuesta preliminar – (5 meses de inactividad)	0002784	28/08/2014	09/09/2014	28/05/2015	El 9 de septiembre de 2014, se emitió respuesta preliminar, el 28 de mayo de 2015 se solicitó información al Gerente de Inicialdas (8 meses después) de la cual recibió respuesta el 1 de junio de 2015. (8 meses inactividad)	0002279	04/07/2014	16/07/2014	06/03/2015	La Contraloría emitió la respuesta preliminar al ciudadano el 4 de julio de 2014 y el 6 de marzo de 2015 (8 meses después) la trasladó a la Procuraduría Provincial de Manizales	0001957	03/06/2014	18/06/2014	18/06/2014	11 meses de inactividad	0001971	03/06/2014	16/06/2014	27/10/2014	A los 4 meses (27 de octubre de 2014) se solicitó información a la entidad denunciada para iniciar el trámite de la denuncia.	0001343	30/05/2014	09/06/2014	01/06/2015	Mediante oficio con radicado del 1 de junio de 2015, se solicita al Gerente del Aeropuerto del Café, copia de del expediente contractual para iniciar el trámite de la denuncia.	X	X				
No. Refirimiento	Fecha recibido	Fecha primera respuesta	Fecha última actuación	Tiempo inactividad (observaciones)																																																						
0003829	17/12/2014	13/01/2015	13/01/2015	5 meses																																																						
0003536	13/11/2014	15/12/2014	15/12/2014	Incumplió términos en la primera respuesta. El 15 de diciembre de 2014, se emitió auto de traslado parcial a la Procuraduría Regional de Caldas, en el expediente no reposaba la evidencia del traslado, no han iniciado las actuaciones para investigar lo denunciado y que es competencia de la Contraloría. (5 meses de inactividad)																																																						
0003371	28/10/2014	27/11/2014	27/11/2014	Incumplió términos en la respuesta preliminar – (5 meses de inactividad)																																																						
0003362	28/10/2014	26/11/2014	26/11/2014	Incumplió términos en la respuesta preliminar – (5 meses de inactividad)																																																						
0002784	28/08/2014	09/09/2014	28/05/2015	El 9 de septiembre de 2014, se emitió respuesta preliminar, el 28 de mayo de 2015 se solicitó información al Gerente de Inicialdas (8 meses después) de la cual recibió respuesta el 1 de junio de 2015. (8 meses inactividad)																																																						
0002279	04/07/2014	16/07/2014	06/03/2015	La Contraloría emitió la respuesta preliminar al ciudadano el 4 de julio de 2014 y el 6 de marzo de 2015 (8 meses después) la trasladó a la Procuraduría Provincial de Manizales																																																						
0001957	03/06/2014	18/06/2014	18/06/2014	11 meses de inactividad																																																						
0001971	03/06/2014	16/06/2014	27/10/2014	A los 4 meses (27 de octubre de 2014) se solicitó información a la entidad denunciada para iniciar el trámite de la denuncia.																																																						
0001343	30/05/2014	09/06/2014	01/06/2015	Mediante oficio con radicado del 1 de junio de 2015, se solicita al Gerente del Aeropuerto del Café, copia de del expediente contractual para iniciar el trámite de la denuncia.																																																						

Criterio	Principio de celeridad contemplado en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, artículo 3 - numeral 13 y artículo 14 de la Ley 1437 de 2011																																																										
Efecto	Genera inoportunidad en el trámite de los requerimientos presentados por los ciudadanos y posibles caducidades en las acciones de control																																																										
Redacción del hallazgo	<p>Revisada la muestra seleccionada de denuncias ciudadanas, se evidenció incumplimiento de términos en las respuestas preliminares a los ciudadanos e inactividad como se detalla en la siguiente relación:</p> <table border="1" data-bbox="552 535 1281 1015"> <thead> <tr> <th>No. requerimiento</th> <th>Fecha recibido</th> <th>Fecha primera respuesta</th> <th>Fecha última actuación</th> <th>Tiempo inactividad (observaciones)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>0003829</td> <td>17/12/2014</td> <td>13/01/2015</td> <td>13/01/2015</td> <td>5 meses</td> </tr> <tr> <td>0003536</td> <td>13/11/2014</td> <td>15/12/2014</td> <td>15/12/2014</td> <td>Incumplió términos en la primera respuesta. El 15 de diciembre de 2014, se emitió auto de traslado parcial a la Procuraduría Regional de Caldas, en el expediente no reposaba la evidencia del traslado, no han iniciado las actuaciones para investigar lo denunciado y que es competencia de la Contraloría. (5 meses de inactividad)</td> </tr> <tr> <td>0003371</td> <td>28/10/2014</td> <td>27/11/2014</td> <td>27/11/2014</td> <td>Incumplió términos en la respuesta preliminar – (5 meses de inactividad)</td> </tr> <tr> <td>0003362</td> <td>28/10/2014</td> <td>26/11/2014</td> <td>26/11/2014</td> <td>Incumplió términos en la respuesta preliminar – (5 meses de inactividad)</td> </tr> <tr> <td>0002784</td> <td>28/08/2014</td> <td>09/09/2014</td> <td>28/05/2015</td> <td>El 9 de septiembre de 2014, se emitió respuesta preliminar, el 28 de mayo de 2015 se solicitó información al Gerente de Inicialdas (8 meses después) de la cual recibió respuesta el 1 de junio de 2015. (8 meses inactividad)</td> </tr> <tr> <td>0002279</td> <td>04/07/2014</td> <td>16/07/2014</td> <td>06/03/2015</td> <td>La Contraloría emitió la respuesta preliminar al ciudadano el 4 de julio de 2014 y el 6 de marzo de 2015 (8 meses después) la trasladó a la Procuraduría Provincial de Manizales</td> </tr> <tr> <td>0001957</td> <td>03/06/2014</td> <td>18/06/2014</td> <td>18/06/2014</td> <td>11 meses de inactividad</td> </tr> <tr> <td>0001971</td> <td>03/06/2014</td> <td>16/06/2014</td> <td>27/10/2014</td> <td>A los 4 meses (27 de octubre 2014) se solicitó información a la entidad denunciada para iniciar el trámite de la denuncia.</td> </tr> <tr> <td>0001343</td> <td>30/05/2014</td> <td>09/06/2014</td> <td>01/06/2015</td> <td>Mediante oficio con radicado del 1 de junio de 2015 se solicita al Gerente del Aeropuerto del Café, copia de del expediente contractual para iniciar el trámite de la denuncia.</td> </tr> </tbody> </table>	No. requerimiento	Fecha recibido	Fecha primera respuesta	Fecha última actuación	Tiempo inactividad (observaciones)	0003829	17/12/2014	13/01/2015	13/01/2015	5 meses	0003536	13/11/2014	15/12/2014	15/12/2014	Incumplió términos en la primera respuesta. El 15 de diciembre de 2014, se emitió auto de traslado parcial a la Procuraduría Regional de Caldas, en el expediente no reposaba la evidencia del traslado, no han iniciado las actuaciones para investigar lo denunciado y que es competencia de la Contraloría. (5 meses de inactividad)	0003371	28/10/2014	27/11/2014	27/11/2014	Incumplió términos en la respuesta preliminar – (5 meses de inactividad)	0003362	28/10/2014	26/11/2014	26/11/2014	Incumplió términos en la respuesta preliminar – (5 meses de inactividad)	0002784	28/08/2014	09/09/2014	28/05/2015	El 9 de septiembre de 2014, se emitió respuesta preliminar, el 28 de mayo de 2015 se solicitó información al Gerente de Inicialdas (8 meses después) de la cual recibió respuesta el 1 de junio de 2015. (8 meses inactividad)	0002279	04/07/2014	16/07/2014	06/03/2015	La Contraloría emitió la respuesta preliminar al ciudadano el 4 de julio de 2014 y el 6 de marzo de 2015 (8 meses después) la trasladó a la Procuraduría Provincial de Manizales	0001957	03/06/2014	18/06/2014	18/06/2014	11 meses de inactividad	0001971	03/06/2014	16/06/2014	27/10/2014	A los 4 meses (27 de octubre 2014) se solicitó información a la entidad denunciada para iniciar el trámite de la denuncia.	0001343	30/05/2014	09/06/2014	01/06/2015	Mediante oficio con radicado del 1 de junio de 2015 se solicita al Gerente del Aeropuerto del Café, copia de del expediente contractual para iniciar el trámite de la denuncia.								
No. requerimiento	Fecha recibido	Fecha primera respuesta	Fecha última actuación	Tiempo inactividad (observaciones)																																																							
0003829	17/12/2014	13/01/2015	13/01/2015	5 meses																																																							
0003536	13/11/2014	15/12/2014	15/12/2014	Incumplió términos en la primera respuesta. El 15 de diciembre de 2014, se emitió auto de traslado parcial a la Procuraduría Regional de Caldas, en el expediente no reposaba la evidencia del traslado, no han iniciado las actuaciones para investigar lo denunciado y que es competencia de la Contraloría. (5 meses de inactividad)																																																							
0003371	28/10/2014	27/11/2014	27/11/2014	Incumplió términos en la respuesta preliminar – (5 meses de inactividad)																																																							
0003362	28/10/2014	26/11/2014	26/11/2014	Incumplió términos en la respuesta preliminar – (5 meses de inactividad)																																																							
0002784	28/08/2014	09/09/2014	28/05/2015	El 9 de septiembre de 2014, se emitió respuesta preliminar, el 28 de mayo de 2015 se solicitó información al Gerente de Inicialdas (8 meses después) de la cual recibió respuesta el 1 de junio de 2015. (8 meses inactividad)																																																							
0002279	04/07/2014	16/07/2014	06/03/2015	La Contraloría emitió la respuesta preliminar al ciudadano el 4 de julio de 2014 y el 6 de marzo de 2015 (8 meses después) la trasladó a la Procuraduría Provincial de Manizales																																																							
0001957	03/06/2014	18/06/2014	18/06/2014	11 meses de inactividad																																																							
0001971	03/06/2014	16/06/2014	27/10/2014	A los 4 meses (27 de octubre 2014) se solicitó información a la entidad denunciada para iniciar el trámite de la denuncia.																																																							
0001343	30/05/2014	09/06/2014	01/06/2015	Mediante oficio con radicado del 1 de junio de 2015 se solicita al Gerente del Aeropuerto del Café, copia de del expediente contractual para iniciar el trámite de la denuncia.																																																							
5. PROCESO INDAGACIONES PRELIMINARES																																																											
Condición	De la información presentada por la Contraloría General de Caldas en la rendición de la cuenta, y de lo observado en trabajo de campo se estableció que la entidad tardó en promedio ocho (8) meses para dar apertura a las indagaciones preliminares detalladas en la tabla de reserva 1 código de reserva 1, una vez trasladado el hallazgo, lo que permite inferir que la gestión en este sentido es inoportuna, esta situación riñe con los principios de economía, eficiencia, celeridad y el de eficacia consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, además de generarse riesgo de que se presente la caducidad de la acción fiscal.	X																																																									
Criterio	Las actuaciones en las indagaciones preliminares deben sujetarse a los principios señalados en los artículos 29 y 209 de la Constitución Política y a los términos procesales señalados en la Ley 610 de 2000 y demás normas concordantes.																																																										

	Efecto	Para la AGR esta situación se dio por falta de gestión de la alta dirección, al no reglamentar este término o no establecer puntos de control que eviten esta situación.						
	Redacción del hallazgo	De la información presentada por la Contraloría General de Caldas en la rendición de la cuenta, y de lo observado en trabajo de campo se estableció que la entidad tardó en promedio ocho (8) meses para dar apertura a las indagaciones preliminares detalladas en la tabla de reserva 1 código de reserva 1, una vez trasladado el hallazgo, lo que permite inferir que la gestión en este sentido es inoportuna, esta situación riñe con los principios de economía, eficiencia, celeridad y el de eficacia consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, además de generarse riesgo de que se presente la caducidad de la acción fiscal.						
6. PROCESO INDAGACIONES PRELIMINARES								
	Condición	<p>De lo observado en la revisión de la cuenta y en trabajo de campo se pudo establecer que la Contraloría General de Caldas incumplió con el término establecido por el artículo 39 de la Ley 610 de 2000, toda vez que el número de indagaciones que exceden el término para proferir decisión de archivo o de apertura del proceso de responsabilidad fiscal es bastante elevado.</p> <p>Teniendo en cuenta lo anterior, y una vez revisadas las alertas del sistema de rendición de la cuenta, se determinó que de ciento treinta y dos (132) indagaciones preliminares, ciento veintisiete (127) que equivalen al 96,21% del total excedieron el término estipulado por la ley para su trámite; de estos casos el 69% (81 IP) son críticos pues se encontraron indagaciones con más de cien días de mora, como las IP 2011-034 con 1.097 días y la IP 2012-007 con 918 días.</p> <p>En la tabla de reserva 2 código de reserva 1 se relaciona las indagaciones con auto de apertura de las vigencias 2012 y 2013 <u>que a la fecha de la rendición de la cuenta se encontraban en trámite (con los términos vencidos), o que fueron decididas por fuera del término en la vigencia a auditar.</u></p> <p>En las indagaciones preliminares que hicieron parte de la muestra se pudo detectar que la inobservancia a la citada norma se debe a la inactividad en el trámite de las mismas, la cual fue verificada en las indagaciones preliminares relacionadas en la tabla de reserva 3 código de reserva 1. En dichas indagaciones se pudo establecer que además de incumplir el artículo 39 de la Ley 610 de 2000, en algunas de ellas detalladas en la tabla de reserva 4 código de reserva 1, se decretaron pruebas por fuera de los seis meses establecidos en la norma, careciendo de validez, situación contemplada en el artículo 107 de la Ley 1474 de 2011, según el cual “<i>Los plazos previstos legalmente para la práctica de las pruebas en la indagación preliminar y en la etapa de investigación en los procesos de responsabilidad fiscal serán preclusivos y por lo tanto carecerán de valor las pruebas practicadas por fuera de los mismos.</i>” Algunas de estas IP fueron archivadas posteriormente, otras se encuentran en trámite y se detectó una indagación preliminar donde se emitió auto de apertura e imputación del proceso de responsabilidad fiscal con fundamento en pruebas que carecen de validez (en trámite)</p>	X					
		Incumplimiento del termino establecido en el artículo 39 de la Ley 610 de 2000 y el						

	Criterio	artículo 107 de la Ley 1474 de 2011.						
	Efecto	Para la AGR esta situación se dio por falta de control y seguimiento en las actuaciones procesales por parte del operador jurídico, generando riesgos de nulidad del proceso de responsabilidad fiscal iniciado con fundamento en estas pruebas.						
	Redacción del hallazgo	<p>De lo observado en la revisión de la cuenta y en trabajo de campo se pudo establecer que la Contraloría General de Caldas incumplió con el término establecido por el artículo 39 de la Ley 610 de 2000, toda vez que el número de indagaciones que exceden el término para proferir decisión de archivo o de apertura del proceso de responsabilidad fiscal es bastante elevado.</p> <p>Teniendo en cuenta lo anterior, y una vez revisadas las alertas del sistema de rendición de la cuenta, se determinó que de ciento treinta y dos (132) indagaciones preliminares, ciento veintisiete (127) que equivalen al 96,21% del total excedieron el término estipulado por la ley para su trámite; de estos casos el 69% (81 IP) son críticos pues se encontraron indagaciones con más de cien días de mora, como las IP 2011-034 con 1.097 días y la IP 2012-007 con 918 días.</p> <p>En la tabla de reserva 2 código de reserva 1 se relaciona las indagaciones con auto de apertura de las vigencias 2012 y 2013 <u>que a la fecha de la rendición de la cuenta</u> se encontraban en trámite (con los términos vencidos), o que fueron decididas por fuera del término en la vigencia a auditar.</p> <p>En las indagaciones preliminares que hicieron parte de la muestra se pudo detectar que la inobservancia a la citada norma se debe a la inactividad en el trámite de las mismas, la cual fue verificada en las indagaciones preliminares relacionadas en la tabla de reserva 3 código de reserva 1. En dichas indagaciones se pudo establecer que además de incumplir el artículo 39 de la Ley 610 de 2000, en algunas de ellas detalladas en la tabla de reserva 4 código de reserva 1, se decretaron pruebas por fuera de los seis meses establecidos en la norma, careciendo de validez, situación contemplada en el artículo 107 de la Ley 1474 de 2011, según el cual <i>“Los plazos previstos legalmente para la práctica de las pruebas en la indagación preliminar y en la etapa de investigación en los procesos de responsabilidad fiscal serán preclusivos y por lo tanto carecerán de valor las pruebas practicadas por fuera de los mismos.”</i>. Algunas de estas IP fueron archivadas posteriormente, otras se encuentran en trámite y se detectó una indagación preliminar donde se emitió auto de apertura e imputación del proceso de responsabilidad fiscal con fundamento en pruebas que carecen de validez (en trámite)</p>						
7. PROCESO RESPONSABILIDAD FISCAL								
	Condición	En el proceso de responsabilidad fiscal No.2010-002 se observó en el auto de apertura que no se describen con puntualidad los hechos que dan origen al proceso, de manera general describen “ (...) con ocasión del convenio interadministrativo 20062007-0735 suscrito entre el municipio de La Dorada y el departamento de Caldas, para la “CONSTRUCCION DE VIVIENDA NUEVA EN LA URBANIZACION EL VIVERO II ETAPA DEL MUNICIPIO DE LA DORADA DEPARTAMENTO DE CALDAS” las cuales podrían configurar un daño patrimonial al estado.	X					

	Criterio	Lo que está en contraposición con el artículo 29 de la Constitución Nacional y al artículo 41 numeral 2 de la Ley 610 de 2000.						
	Efecto	La situación descrita impide al investigado ejercer de manera clara su derecho de defensa al no conocer con exactitud los hechos por los que se le investiga						
	Redacción del hallazgo	En el proceso de responsabilidad fiscal No.2010-002 se observó en el auto de apertura que no se describen con puntualidad los hechos que dan origen al proceso, de manera general describen “ (...) con ocasión del convenio interadministrativo 20062007-0735 suscrito entre el municipio de La Dorada y el departamento de Caldas, para la “CONSTRUCCION DE VIVIENDA NUEVA EN LA URBANIZACION EL VIVERO II ETAPA DEL MUNICIPIO DE LA DORADA DEPARTAMENTO DE CALDAS” las cuales podrían configurar un daño patrimonial al estado. La situación descrita impide al investigado ejercer de manera clara su derecho de defensa al no conocer con exactitud los hechos por los que se le investiga, lo que está en contraposición con el artículo 29 de la Constitución Nacional y al artículo 41 numeral 2 de la Ley 610 de 2000.						
8. PROCESO RESPONSABILIDAD FISCAL								
	Condición	De acuerdo a lo observado en la rendición de la cuenta y en el trabajo de campo se estableció que el tiempo que transcurre entre el traslado del hallazgo y la apertura del proceso de responsabilidad fiscal es superior a un año, no existiendo celeridad en la apertura del proceso, este hecho se pudo verificar en procesos de las vigencia 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014. En la tabla de reserva 1 código de reserva 1 se describen 47 casos, los más críticos respecto de la oportunidad al iniciar el trámite procesal, nueve de ellos verificados en trabajo de campo.	X					
	Criterio	Esta situación riñe con los principios de economía, eficiencia, celeridad y el de eficacia consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, además de generarse riesgo de que se presente la caducidad de la acción fiscal.						
	Efecto	Deficiencias en las medidas de control y seguimiento que no son adecuadas y oportunas.						
	Redacción del hallazgo	De acuerdo a lo observado en la rendición de la cuenta y en el trabajo de campo se estableció que el tiempo que transcurre entre el traslado del hallazgo y la apertura del proceso de responsabilidad fiscal es superior a un año, no existiendo celeridad en la apertura del proceso, este hecho se pudo verificar en procesos de las vigencia 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014. En la tabla de reserva 1 código de reserva 1 se describen 47 casos, los más críticos respecto de la oportunidad al iniciar el trámite procesal, nueve de ellos verificados en trabajo de campo.						
9. PROCESO RESPONSABILIDAD FISCAL								
		En la Auditoría realizada a la vigencia 2013 se dejó como observación la inactividad en algunos procesos de responsabilidad fiscal detallados en la tabla de reserva 2 código de reserva 1, frente a lo cual se suscribió Plan de Mejoramiento a fin de implementar	X	X				

	Condición	acciones correctivas que pusieran fin a esta situación, sin embargo, en la actual auditoría a la vigencia 2014 se detectaron nuevamente inactividades de más de un año, lo que genera un grave riesgo de prescripción, por lo cual se dejara como hallazgo administrativo con incidencia de carácter sancionatorio.						
	Criterio	El proceso de responsabilidad fiscal debe tramitarse sin dilaciones injustificadas y en el menor tiempo posible, respetando los términos señalados para cada una de las etapas procesales debiendo sujetarse a los principios señalados en los artículos 29 y 209 de la Constitución Política y a los términos procesales de la Ley 610 de 2000 y demás normas concordantes, igualmente por hechos reiterados que fueron observados en el proceso auditor del 2014 existe incumplimiento al plan de mejoramiento , con lo cual ocasiona violación a lo dispuesto a la ley 42 de 1,993 artículo 101						
	Efecto	Para la AGR esta situación se dio por falta de control y seguimiento en las actuaciones procesales por parte del operador jurídico.						
	Redacción del hallazgo	En la Auditoría realizada a la vigencia 2013 se dejó como observación la inactividad en algunos procesos de responsabilidad fiscal detallados en la tabla de reserva 2 código de reserva 1, frente a lo cual se suscribió Plan de Mejoramiento a fin de implementar acciones correctivas que pusieran fin a esta situación, sin embargo, en la actual auditoría a la vigencia 2014 se detectaron nuevamente inactividades de más de un año, lo que genera un grave riesgo de prescripción, por lo cual se dejara como hallazgo administrativo con incidencia de carácter sancionatorio.						
10. PROCESO AUDITOR								
	Condición	Evaluada la cobertura del total de presupuesto que legalmente debe ser auditado por la Contraloría General de Caldas en cada vigencia fiscal, se observa que atreves de la ejecución de su PGA 2014, vigilo el 54% del total del presupuesto ejecutado de gastos de sus entidades sujetas a control fiscal durante el año 2013, esto es esto es \$750.972.476 miles de un total de 1.376.276.008 miles. Cobertura considera media.	X					
	Criterio	Incumple lo dispuesto en los principios rectores del control fiscal eficiencia, eficacia y economía, Artículo 8 de la Ley 42 de 1993 y los principio de eficacia y economía dispuesto en el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia.						
	Efecto	Para la AGR esta situación se dio por falta de gestión de la alta dirección, al no reglamentar este término o no establecer puntos de control que eviten esta situación.						
	Redacción del hallazgo	Evaluada la cobertura del total de presupuesto que legalmente debe ser auditado por la Contraloría General de Caldas en cada vigencia fiscal, se observa que atreves de la ejecución de su PGA 2014, vigilo el 54% del total del presupuesto ejecutado de gastos de sus entidades sujetas a control fiscal durante el año 2013, esto es esto es \$750.972.476 miles de un total de 1.376.276.008 miles. Cobertura considera media.						
11. PROCESO CONTROL FISCAL AMBIENTAL								
		Efectuada la verificación en trabajo de campo de la información rendida con la cuenta vigencia 2014, se hallaron diferencias en cuanto a los procesos de auditoria en los que evaluó la gestión medio ambiental. La contraloría reportó cinco auditorias en las que evaluó la gestión ambiental y se pudo comprobar en trabajo de campo, que solo el realizado a la licorera de caldas cumplió con lo informado, en los cuatro restantes no se	X					

Condición	<p>evaluó el tema ambiental. Similar situación se presentó con los hallazgos reportados en el tema ambiental, evaluados en trabajo de campo se comprobó que solo dos de los hallazgos, provienen de una auditoria al tema ambiental los siete restantes tienen una connotación totalmente diferente.</p>																								
Criterio	<p>Tal situación incumple a lo ordenado en la resolución AGR 07 de 2012 de rendición de cuenta.</p>																								
Efecto	<p>Lo anterior no le permite a la AGR y a las demás partes interesadas en la información rendida con la cuenta, saber con claridad cuál fue la gestión ejercida por la Contraloría en cuanto a la vigilancia de los recursos y actividades ambientales ejercidas por sus vigilados.</p>																								
Redacción del hallazgo	<p>Efectuada la verificación en trabajo de campo de la información rendida con la cuenta vigencia 2014, se hallaron diferencias en cuanto a los procesos de auditoria en los que evaluó la gestión medio ambiental. La contraloría reportó cinco auditorias en las que evaluó la gestión ambiental y se pudo comprobar en trabajo de campo, que solo el realizado a la licorera de caldas cumplió con lo informado, en los cuatro restantes no se evaluó el tema ambiental. Similar situación se presentó con los hallazgos reportados en el tema ambiental, evaluados en trabajo de campo se comprobó que solo dos de los hallazgos, provienen de una auditoria al tema ambiental los siete restantes tienen una connotación totalmente diferente.</p> <p>Para la AGR, esta inexactitud en cuanto a la rendición del formato 22, se dio por no ejercer oportunamente un control antes de reportar la información en la cuenta de la vigencia correspondiente. Tal situación incumple a lo ordenado en la resolución AGR 07 de 2012 de rendición de cuenta.</p> <p>Lo anterior no le permite a la AGR y a las demás partes interesadas en la información rendida con la cuenta, saber con claridad cuál fue la gestión ejercida por la Contraloría en cuanto a la vigilancia de los recursos y actividades ambientales ejercidas por sus vigilados.</p>																								
12. PROCESO JURISDICCIÓN COACTIVA																									
Condición	<p>En la rendición de cuenta, del Proceso de Jurisdicción Coactiva de la Contraloría General de Caldas es inexacto ya que presenta una serie de incongruencias, de las cuales se requirió a la Contraloría para que fueran subsanadas sin que las mismas se hubiesen corregido así: Requerimiento 4 Jurisdicción Coactiva Aclarar y corregir en el formato no se indica cual es la medida cautelar decretada. Se indica otros especificar cual</p> <table border="1" data-bbox="611 1239 1318 1377"> <thead> <tr> <th data-bbox="611 1239 758 1339">No. PROCESO JURISDICCIÓN COACTIVA</th> <th colspan="2" data-bbox="758 1239 915 1339">MEDIDAS CAUTELARES INSCRITAS</th> <th colspan="2" data-bbox="915 1239 1087 1339">REGISTRADAS</th> <th data-bbox="1087 1239 1318 1339">O</th> </tr> <tr> <th data-bbox="611 1339 758 1377"></th> <th data-bbox="758 1339 915 1377">FECHA DE</th> <th data-bbox="915 1339 1087 1377">FECHA</th> <th data-bbox="1087 1339 1188 1377">CUANTI</th> <th data-bbox="1188 1339 1318 1377">MEDIDA</th> <th data-bbox="1318 1339 1318 1377"></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </tbody> </table>	No. PROCESO JURISDICCIÓN COACTIVA	MEDIDAS CAUTELARES INSCRITAS		REGISTRADAS		O		FECHA DE	FECHA	CUANTI	MEDIDA								X					
No. PROCESO JURISDICCIÓN COACTIVA	MEDIDAS CAUTELARES INSCRITAS		REGISTRADAS		O																				
	FECHA DE	FECHA	CUANTI	MEDIDA																					

			DECRETO	INSCRIPCION O REGISTRO	A	CAUTELA R						
		J .C. 2013-002		28/05/2013	0	Otros						
		J.C.2013-004		28/05/2013	0	Otros						
		J.C. 2013-005		28/05/2013	0	otros						
		J.C.-2013-009	28/05/2013	28-05-2013	5	otros						
		J.C -2013-010	28/05/2013	28-05-2013	5	otros						
		2013-012	28/05/2013	28/05/2013	5	otros						
		J.C. 2012-001	28/05/2013	28/05/2013	5	otros						
		2003-007	06/05/2011	06/05/2011	4	salario						
		2003-016	12/04/2012	12/04/2012	2	muebles						
		2004-004	30/03/2005	30/03/2005	0	otros						
		2004-008	08/04/2004	08/04/2004	1	inmueble						
		2004-013	27/10/2004	27/10/2004	1	inmueble						
		2004-015	28/05/2014	28/05/2014	4	salario						
		2005-002	12/03/2012	12/03/2012	2	mueble						
		2005-003	12/03/2012	12/03/2012	5	otros						
		2007-009	12/05/2012	12/05/2012	5	otros						
		2007-014	28/05/2013	28/05/2013	5	otros						
		2008-008	08/01/2008	08/01/2008	1	inmueble						
		2009-007	28/05/2013	28/05/2013	5	otros						
		2009-010	28/05/2013	28/05/2013	5	otros						
		2009-013	13/11/2009	13/11/2009	5	otros						
		2009-021	02/02/2009	02/02/2009	5	otros						
		2009-027	19/07/2009	19/07/2009	5	otros						
		2009-028	19/07/2009	19/07/2009	5	otros						
		2009-029	13/07/2009	13/07/2009	4	Salario						
		2009-030	13/11/2009	13/11/2009	1	Inmuebles						
		2009-031	13/11/2009	13/11/2009	5	otros						
		2011-002	20/08/2010	20/08/2010	2	mueble						
		2011-003	28/05/2013	28/05/2013	2	mueble						

		2011-010	17/03/2011	17/03/2011	5	otros							
		2011-012	17/05/2012	17/05/2012	5	otros							
		2011-013	28/05/2013	28/05/2013	5	otros							
		2011-014	28/05/2013	28/05/2013	5	otros							
		2011-016	23/05/2012	23/05/2012	5	otros							
		J C 2012-001	28/05/2013	28/05/2013	4	contractual							
		JC 2012-03	28/05/2013	28/05/2013	5	otros							
		J C2012-04	28/05/2013	28/05/2013	5	otros							
		JC2012-005	28/05/2014	28/05/2014	1	inmueble							
		JC2012-006	20/05/2013	20/05/2013	5	otros							
		JC 2012-008	28/05/2013	28/05/2013	5	otros							
		JC-2012 -009	14/02/2013	14/02/2013	1	Inmueble							
		JC 2012-010	28/05/2013	28/05/2013	5	Otros							
		JC2012-011	28/05/2013	28/05/2013	5	otros							
		JC 2012-012	28/05/2013	28/05/2013	5	otros							
		JC2012-013	28/05/2013	28/05/2013	5	otros							
		JC 2012-014	28/05/2013	28/05/2013	5	otros							
		JC 2012-015	28/05/2013	28/05/2013	5	otros							
		JC 2012-017	28/05/2013	28/05/2013	1	inmueble							
		JC-2012-018	28/05/2013	28/05/2013	1	inmueble							
		JC 2012-019	28/05/2013	28/05/2013	5	otros							
		JC-2012-020	28/05/2013	28/05/2013	5	otros							
		J.C.2013-13	28/05/2013	28/05/2013	5	otros							
		J.C.2013-014	18/12/2013	18/12/2013	5	otros							
		J.C.-2014-01	28/05/2013	28/05/2013	5	otros							
		J.C. 2014-02	28/05/2013	28/05/2013	5	otros							
		J.C.-2014-06	14/06/2014	14/06/2014	5	otros							
		J.C.-2014-07	12/06/2014	12/06/2014	5	otros							
		J.C.2014-08	09/06/2014	09/06/2014	5	otros							
		J.C. 2014-09	30/05/2014	30/05/2014	5	otros							
		J.C.2014-10	15/07/2015	15/07/2015	5	otros							
		J. C-2013-001		28/05/2013	538.152	Otros							

	La situación no fue aclarada ni corregida por la Contraloría, lo que genera un reporte inexacto de la información presentada, también se observa en la cuenta que la fecha que se reporta para avocar conocimiento en la mayoría de los procesos reportados, es posterior a la fecha de emisión del mandamiento de pago, lo que no corresponde a la realidad, ya que de los 74 procesos reportados solo los procesos J.C.2014-20, J.C.2014-019, J.C.2014-018, J.C.2014-17, J.C.2014-016, J. C.2014-014, J.C. 2012-001.																																																											
Criterio	Con lo anterior se viola lo dispuesto en la Resolución No.07 de 2012 de la Auditoría General de la República quedando incurso en lo establecido en el artículo 101 de la Ley 42 de 1.993, ,																																																											
Efecto	Lo que le impide a la AGR, contar con datos exactos para realizar la evaluación del proceso.																																																											
Redacción del hallazgo	En la rendición de cuenta, del Proceso de Jurisdicción Coactiva de la Contraloría General de Caldas es inexacto ya que presenta una serie de incongruencias, de las cuales se requirió a la Contraloría para que fueran subsanadas sin que las mismas se hubiesen corregido así: Requerimiento 4 Jurisdicción Coactiva Aclarar y corregir en el formato se reporta fecha de decreto de medidas cautelares en los siguientes procesos y no se indica cual es la medida cautelar decretada.																																																											
	<table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">No. PROCESO JURISDICCION COACTIVA</th> <th colspan="4">MEDIDAS CAUTELARES REGISTRADAS O INSCRITAS</th> </tr> <tr> <th>FECHA DE DECRETO</th> <th>FECHA INSCRIPCION O REGISTRO</th> <th>CUANTIA</th> <th>MEDIDA CAUTELAR</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>J .C. 2013-002</td> <td></td> <td>28/05/2013</td> <td>0</td> <td>Otros</td> </tr> <tr> <td>J.C.2013-004</td> <td></td> <td>28/05/2013</td> <td>0</td> <td>Otros</td> </tr> <tr> <td>J.C. 2013-005</td> <td></td> <td>28/05/2013</td> <td>0</td> <td>otros</td> </tr> <tr> <td>J.C.-2013-009</td> <td>28/05/2013</td> <td>28-05-2013</td> <td>5</td> <td>otros</td> </tr> <tr> <td>J.C -2013-010</td> <td>28/05/2013</td> <td>28-05-2013</td> <td>5</td> <td>otros</td> </tr> <tr> <td>2013-012</td> <td>28/05/2013</td> <td>28/05/2013</td> <td>5</td> <td>otros</td> </tr> <tr> <td>J.C. 2012-001</td> <td>28/05/2013</td> <td>28/05/2013</td> <td>5</td> <td>otros</td> </tr> <tr> <td>2003-007</td> <td>06/05/2011</td> <td>06/05/2011</td> <td>4</td> <td>salario</td> </tr> <tr> <td>2003-016</td> <td>12/04/2012</td> <td>12/04/2012</td> <td>2</td> <td>muebles</td> </tr> </tbody> </table>	No. PROCESO JURISDICCION COACTIVA	MEDIDAS CAUTELARES REGISTRADAS O INSCRITAS				FECHA DE DECRETO	FECHA INSCRIPCION O REGISTRO	CUANTIA	MEDIDA CAUTELAR	J .C. 2013-002		28/05/2013	0	Otros	J.C.2013-004		28/05/2013	0	Otros	J.C. 2013-005		28/05/2013	0	otros	J.C.-2013-009	28/05/2013	28-05-2013	5	otros	J.C -2013-010	28/05/2013	28-05-2013	5	otros	2013-012	28/05/2013	28/05/2013	5	otros	J.C. 2012-001	28/05/2013	28/05/2013	5	otros	2003-007	06/05/2011	06/05/2011	4	salario	2003-016	12/04/2012	12/04/2012	2	muebles					
	No. PROCESO JURISDICCION COACTIVA		MEDIDAS CAUTELARES REGISTRADAS O INSCRITAS																																																									
		FECHA DE DECRETO	FECHA INSCRIPCION O REGISTRO	CUANTIA	MEDIDA CAUTELAR																																																							
	J .C. 2013-002		28/05/2013	0	Otros																																																							
	J.C.2013-004		28/05/2013	0	Otros																																																							
	J.C. 2013-005		28/05/2013	0	otros																																																							
	J.C.-2013-009	28/05/2013	28-05-2013	5	otros																																																							
	J.C -2013-010	28/05/2013	28-05-2013	5	otros																																																							
	2013-012	28/05/2013	28/05/2013	5	otros																																																							
J.C. 2012-001	28/05/2013	28/05/2013	5	otros																																																								
2003-007	06/05/2011	06/05/2011	4	salario																																																								
2003-016	12/04/2012	12/04/2012	2	muebles																																																								

		JC 2012-012	28/05/2013	28/05/2013	5	otros							
		JC2012-013	28/05/2013	28/05/2013	5	otros							
		JC 2012-014	28/05/2013	28/05/2013	5	otros							
		JC 2012-015	28/05/2013	28/05/2013	5	otros							
		JC 2012-017	28/05/2013	28/05/2013	1	inmueble							
		JC-2012-018	28/05/2013	28/05/2013	1	inmueble							
		JC 2012-019	28/05/2013	28/05/2013	5	otros							
		JC-2012-020	28/05/2013	28/05/2013	5	otros							
		J.C.2013-13	28/05/2013	28/05/2013	5	otros							
		J.C.2013-014	18/12/2013	18/12/2013	5	otros							
		J.C.-2014-01	28/05/2013	28/05/2013	5	otros							
		J.C. 2014-02	28/05/2013	28/05/2013	5	otros							
		J.C.-2014-06	14/06/2014	14/06/2014	5	otros							
		J.C.-2014-07	12/06/2014	12/06/2014	5	otros							
		J.C.2014-08	09/06/2014	09/06/2014	5	otros							
		J.C. 2014-09	30/05/2014	30/05/2014	5	otros							
		J.C.2014-10	15/07/2015	15/07/2015	5	otros							
		J. C-2013-001		28/05/2013	538.152	Otros							
		<p>La situación no fue aclarada ni corregida por la Contraloría, lo que genera un reporte inexacto de la información presentada, también se observa en la cuenta que la fecha que se reporta para avocar conocimiento en la mayoría de los procesos reportados, es posterior a la fecha de emisión del mandamiento de pago, lo que no corresponde a la realidad, ya que de los 74 procesos reportados solo los procesos J.C.2014-20, J.C.2014-019, J.C.2014-018, J.C.2014-17, J.C.2014-016, J. C.2014-014, J.C. 2012-001.</p> <p>Con lo anterior se viola lo dispuesto en la Resolución No.07 de 2012 de la Auditoría General de la República quedando incurso en lo establecido en el artículo 101 de la Ley 42 de 1.993, ocasionado por la falta de cuidado en el diligenciamiento de la información, lo que le impide a la AGR, contar con datos exactos para realizar la evaluación del proceso.</p>											
13. PROCESO JURISDICCIÓN COACTIVA													
		Analizada la muestra seleccionada, de los 15 procesos evaluados se observó que solo en 5 de ellos se realizaron actuaciones así: 008-2008 (citación para notificación de mandamiento de pago 19/02/15), 019-2014 (solo avocó conocimiento el 18/11/14), 009-2014 y 012-2014, (avocó conocimiento el 23/07/14 y archivó por pago el 11/7/14 sin que correspondan las fechas de los autos ya que avoca conocimiento después del					X						

Condición	<p>archivo). 014-2013 (profirió auto de archivo por pago el 24/10/14 y una citación para notificación), los demás procesos no tuvieron ningún impulso en la vigencia 2014, lo que demuestra una ineficiente gestión en el trámite de los mismos. La situación presentada no permitió dar cumplimiento al plan de mejoramiento, pues una de las acciones de mejora estaba encaminada a lograr la notificación en el proceso JC 008-2008, antes del 30 de mayo de 2015, en la cual el responsable solo se limitó al envío de la citación el 19/2/15 y la acción encaminada a lograr la notificación del mandamiento de pago del proceso JC013-2011 de acuerdo a la información de la cuenta no se ha realizado.</p> <p>De los procesos evaluados el JC 2008-008, en el cual, la Contraloría se había comprometido en el plan de mejoramiento a realizar la consulta de bienes antes del 30 de mayo de 2015, se observó que las misma no se realizó, así como tampoco se observa en ninguno de los demás procesos evaluados, incumpliendo así con el plan de mejoramiento.</p> <p>Las situaciones descritas están tipificadas en lo estipulado en el artículo 101 de la Ley 42 de 1993, causada por la falta de atención del responsable a las acciones de mejoramiento propuestas generando que la Contraloría no pueda optimizar su proceso.</p>						
Criterio	<p>Contrariando así lo consagrado en el artículo 209 de la Constitución Nacional. Las situaciones descritas están tipificadas en lo estipulado en el artículo 101 de la Ley 42 de 1993,</p>						
Efecto	<p>Lo que demuestra una ineficiente gestión en el trámite de los mismos y el incumplimiento al plan de mejoramiento</p>						
Redacción del hallazgo	<p>Analizada la muestra seleccionada, de los 15 procesos evaluados se observó que solo en 5 de ellos se realizaron actuaciones así: 008-2008 (citación para notificación de mandamiento de pago 19/02/15), 019-2014 (solo avocó conocimiento el 18/11/14), 009-2014 y 012-2014, (avocó conocimiento el 23/07/14 y archivó por pago el 11/7/14 sin que correspondan las fechas de los autos ya que avoca conocimiento después del archivo). 014-2013 (profirió auto de archivo por pago el 24/10/14 y una citación para notificación), los demás procesos no tuvieron ningún impulso en la vigencia 2014, lo que demuestra una ineficiente gestión en el trámite de los mismos. Contrariando así lo consagrado en el artículo 209 de la Constitución Nacional.</p> <p>La situación presentada no permitió dar cumplimiento al plan de mejoramiento, pues una de las acciones de mejora estaba encaminada a lograr la notificación en el proceso JC 008-2008, antes del 30 de mayo de 2015, en la cual el responsable solo se limitó al envío de la citación el 19/2/15 y la acción encaminada a lograr la notificación del mandamiento de pago del proceso JC013-2011 de acuerdo a la información de la cuenta no se ha realizado.</p> <p>De los procesos evaluados el JC 2008-008, en el cual, la Contraloría se había comprometido en el plan de mejoramiento a realizar la consulta de bienes antes del 30 de mayo de 2015, se observó que las misma no se realizó, así como tampoco se observa en ninguno de los demás procesos evaluados, incumpliendo así con el plan de mejoramiento.</p> <p>Las situaciones descritas están tipificadas en lo estipulado en el artículo 101 de la Ley 42 de 1993, causada por la falta de atención del responsable a las acciones de</p>						

		mejoramiento propuestas generando que la Contraloría no pueda optimizar su proceso.						
14. PROCESO JURISDICCIÓN COACTIVA								
Condición	En los procesos coactivos números: JC – 019-2014 del cual se avoco conocimiento mediante Auto No.09 del 18/11/14 firmado por Rubén Dario Nieto Cuervo y el JC – 009-2014, se aporta para el inicio del mismo copia simple del título ejecutivo, sin que la misma tenga sello que indique que es la primera copia tomada del original que presta mérito ejecutivo. Contrariando así lo dispuesto por el artículo 246 del Código General del Proceso: "Las copias tendrán el mismo valor probatorio del original, salvo cuando por disposición legal sea necesaria la presentación del original o de una determinada copia. Sin perjuicio de la presunción de autenticidad, (...)", lo anterior se presenta por falta de conocimiento de los requisitos legales que debe tener el título ejecutivo.		X					
Criterio	Contrariando así lo dispuesto por el artículo 246 del Código General del Proceso:							
Efecto	Lo que puede ocasionar que se discuta la legalidad del mismo.							
Redacción del hallazgo	En los procesos coactivos números: JC – 019-2014 del cual se avoco conocimiento mediante Auto No.09 del 18/11/14 firmado por Rubén Dario Nieto Cuervo y el JC – 009-2014, se aporta para el inicio del mismo copia simple del título ejecutivo, sin que la misma tenga sello que indique que es la primera copia tomada del original que presta mérito ejecutivo. Contrariando así lo dispuesto por el artículo 246 del Código General del Proceso: "Las copias tendrán el mismo valor probatorio del original, salvo cuando por disposición legal sea necesaria la presentación del original o de una determinada copia. Sin perjuicio de la presunción de autenticidad, (...)", lo anterior se presenta por falta de conocimiento de los requisitos legales que debe tener el título ejecutivo, lo que puede ocasionar que se discuta la legalidad del mismo.							

6. PLAN DE MEJORAMIENTO

6.1. Consolidación de hallazgos

En desarrollo del presente ejercicio auditor, se establecieron 14 hallazgos administrativos y 2 sancionatorios, los cuales deben subsanarse a través de acciones correctivas definidas en un plan de mejoramiento.

Tabla 50 Cuadro de hallazgos detectados y comunicados

Tipo de hallazgo	Cantidad	Valor
Administrativos	14	0
Disciplinarios	0	0
Sancionatorios	2	0
Fiscales	0	0
Penales	0	0
Totales	16	

6.2. Plan de mejoramiento

Con el fin de logra que la labor de la Auditoría General de La República coadyuve a la transformación, depuración y modernización de los órganos instituidos para el control de la gestión fiscal, mediante la promoción de los principios, finalidades y cometidos de la función administrativa consagrados en la Constitución Política y con el fin que se emprendan actividades de mejoramiento de la gestión pública, la entidad debe diseñar un plan de mejoramiento que permita solucionar las deficiencias puntualizadas, documento que debe enviarse a la Gerencia Seccional VII de la AGR , dentro de los 10 días siguientes a la fecha de recibido el presente informe de auditoría.

6.3. Avance y ejecución

Con base en el MPA versión 6.0 de la AGR, la Contraloría deberá rendir informes de avance al plan de mejoramiento cada seis meses contados a partir de la suscripción del mismo, en el formato establecido para su seguimiento (anexo 1).

Este plan de mejoramiento deberá ser ingresado al aplicativo SIREL, igualmente, los respectivos informes de avance.

El cumplimiento, por parte de la Contraloría, de los plazos señalados, para la presentación del plan de mejoramiento y los informes sobre el avance del mismo en el formato señalado por la AGR, constituyen omisión en la presentación de

informes, lo cual dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el capítulo V de la Ley 42 de 1.993.

7. ANEXOS

7.1. ANEXO 01 PLAN DE MEJORAMIENTO

CONTRALORÍA:

OMBRE DEL CONTRALOR:

NOMBRE GERENTE SECCIONAL:

PERÍODO DE EJECUCIÓN:

FECHA DE SUSCRIPCIÓN:

GENERAL DE CALDAS

JORGE EBER WHEELER ARCILA

GERMAN BARCO LOPEZ

No.	Relación de observaciones formuladas por la AGR	Relación de acciones correctivas a desarrollar	Responsable	Cronograma de ejecución	Metas cuantificables	Indicadores de cumplimiento	Observaciones
1							